

**COMERCIO ENTRE
VENEZUELA Y MEXICO
EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII**

EDUARDO ARCILA FARIAS



EL COLEGIO DE MEXICO

COMERCIO ENTRE
VENEZUELA Y MEXICO
EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Entre los temas desamparados de la historia económica de Hispanoamérica en la época colonial, pocos lo han sido tanto como el de las relaciones mercantiles entre los diferentes reinos o países. Se ha concedido hasta ahora capital importancia al comercio entre España e Indias, siendo por ello legión las obras que de él tratan; pero el intercambio económico de las colonias parece haber sido unánimemente considerado como materia o cuestión de poca monta, y en consecuencia desdeñado. Faltan casi por completo —el casi lo ponemos por desconfianza en nuestra información— estudios que lo aborden en todo o en parte.

El señor Arcila Farías, historiador de bien ganada ejecutoria en la especialidad que cultiva —la historia económica—, reacciona en esta su nueva obra contra tal prejuicio y, tras de sentar en el preámbulo la gran importancia que tuvo el comercio interindiano, predica con el ejemplo ocupándose de analizar uno de sus capítulos principales, la relación económica habida entre la Capitanía General de Venezuela y el Virreinato de la Nueva España.

(A la otra solapa)

PRIMERA EDICIÓN, 1950

Derechos reservados conforme a la ley
Copyright by Eduardo Arcila Farías

Printed and made in Mexico
Impreso y hecho en México

para

EL COLECCION DE MÉXICO,
Nápoles 5, México, D. F.

por

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

EDUARDO ARCILA FARIAS

**Comercio entre Venezuela y México
en los Siglos XVI y XVII**

EL COLEGIO DE MEXICO

ELSA CILIBERTO,
MI ESPOSA

NOTA PRELIMINAR

En enero de 1946, El Colegio de México, gracias a la intervención de don Daniel Cosío Villegas, me otorgó una beca de investigador con el fin primordial de que concluyese allí mis estudios acerca de la economía colonial venezolana. Casi dos años permanecí en aquella ciudad, entregado a la búsqueda de las huellas del antiguo comercio recíproco que sostuvieron la provincia de Venezuela y el virreinato de la Nueva España.

El libro que hoy ofrezco es el resultado de mi permanencia en México y de las fructíferas investigaciones desarrolladas en el Archivo General de la Nación, que ocuparon todo mi tiempo en la capital mexicana. El material acopiado en ese inmenso depósito documental sirvió para completar las noticias recogidas durante más de cinco años de trabajo en los archivos venezolanos. El profesor José Miranda, director del presente trabajo por designación de El Colegio de México, me prestó todo su apoyo y puso a mi disposición su madura experiencia de investigador y sus vastísimos conocimientos en la historia de las instituciones españolas en América. José Miranda fué un camarada fiel e infatigable, que estuvo a mi lado en las tediosas horas transcurridas entre los empolvados anaqueles del archivo mexicano, acompañándome asimismo en la organización de los materiales recogidos y en la solución de los complejos problemas surgidos a lo largo de la presente investigación histórica.

En diciembre de 1947, mediante una beca de la institución norteamericana John Simon Guggenheim Memorial Foundation, me trasladé a Washington con el propósito de realizar un estudio acerca del pensamiento económico del siglo XVIII en Hispanoamérica. La Biblioteca del Congreso me abrió generosamente sus puertas, dispensándome facilidades excepcionales para la consulta de su tesoro bibliográfico, rico no sólo por la abundancia de volúmenes, como

por la cuidadosa selección de sus obras. Por razón de esa riqueza en selección y en número, me arriesgo a asegurar que no existe lugar más apropiado para el estudio de la historia americana, pues desde ese sitio, a través de libros y documentos, puede fácilmente dominarse el inmenso panorama histórico de toda la América. Casi no hubo texto, raro o moderno, que no encontrase prontamente, muchos de ellos verdaderas sorpresas para mí, entre los que no faltaron varios referentes a Venezuela, desconocidos o conocidos sólo por referencias en este país. En Washington, pues, concluí este trabajo y perfeccioné mi visión general del proceso económico en los países del dilatado imperio español en las Indias Occidentales.

Un año permanecí en la capital norteamericana, y ahí di término a la redacción de este libro, en el otoño de 1948. Fueron días de fatiga y de largas horas de lectura; de discusión y de mutua comunicación de hallazgos con mi entrañable amigo Julio Le Riverend Brusone, erudito investigador de la historia económica de Cuba y camarada de estudio desde mis primeros días en México. Discusión fría y a veces acalorada y siempre provechosa, en la que a menudo solía intervenir el filósofo argentino Aníbal Sánchez Reulet, becario también de la Guggenheim, que investigaba por ese tiempo y en la misma Biblioteca del Congreso el pensamiento filosófico en la América Latina. Esa constante transmisión de conceptos y el análisis de la historia de nuestros países desde los diversos ángulos de su cultura, constituyó un ejercicio de notable aprovechamiento, especialmente para mí, el más pequeño en saber de aquel reducido grupo de investigadores.

Gracias debo dar al eminente historiador Lewis Hanke, director de la benemérita institución The Hispanic Foundation, en Washington, por la preciosa amistad que me obsequió y por sus protectoras atenciones para allanarme dificultades en el camino de los propósitos que me llevaron a aquel país; y gracias también a su colaborador el chileno doctor Francisco Aguilera. Una deuda moral me obliga a

expresar mi gratitud al director y personal del Archivo General de la Nación y del Archivo de Hacienda, en México; y muy particularmente, al director y personal del Archivo General de la Nación, en Caracas, cuya cooperación en mis diferentes trabajos y a través de largos años, fué siempre ejemplar y llena de entusiasmo. Auxiliado por la solicitud de todo el cuerpo de empleados del archivo caraqueño y gracias a la buena organización de éste, pude estudiar con todo detenimiento, y en tiempo relativamente breve, el enorme número de expedientes coloniales que se conservan ahí. Y finalmente, gracias también a la amorosa ayuda de mi esposa, que no sólo se limitó a acompañarme en aquellos tres penosos años de estudios en el extranjero; ella colaboró en mi obra comunicándome renovados alientos para continuarla, y como secretaria frente al teclado de mi ruidosa maquinilla y en la confección de los índices de mi libro anterior.

Caracas, noviembre de 1949.

Capítulo I

POSICION DE LA NUEVA ESPAÑA DENTRO DEL IMPERIO ESPAÑOL

Los hechos de la historia económica de los pueblos que formaron parte del antiguo imperio español parecen demostrar, o por lo menos así lo entendemos nosotros, que en él se organizó un sistema de engranaje económico cuyo funcionamiento, más o menos eficaz, le dió la solidez que le permitió existir como una inmensa unidad política, firme y consistente, a pesar de la creciente debilidad de la metrópoli. En la vida del imperio español había algo más que la simple *dominación*, que la sujeción por la coacción. Había en él una gran dosis de sometimiento voluntario, que no puede ser explicado por el sentimiento nacional, con relación a España, de los hombres que de Castilla vinieron a la América, porque tal sentimiento no podía ser medianamente poderoso en una época recién salida del mundo uniforme de la Edad Media. Es preciso buscar la explicación en otros factores más complejos y más reales, pues no concebimos cómo un cuerpo tan vasto y tan distante del centro matriz del poder, podía mantener su integridad sin otro vínculo que uno puramente de orden espiritual. Cabe suponer que el imperio se fundaba en algo más que la simple y precaria comunidad de origen, y que debía proporcionar a sus miembros algunas ventajas que los indujesen a permanecer sólidamente unidos a él.

Una de las causas que explica esa unidad, de cuya firmeza no cabe duda, por lo menos hasta fines del siglo XVIII, es el cruzamiento de los intereses económicos de las colonias entre sí. Hasta ahora no se ha visto a nuestra América sino como un puñado de naciones unidas directamente a la metrópoli por la dictadura política y el monopolio comercial. Pero éste era justamente el punto más débil del imperio español, y si se pretende buscar por ese camino la explica-

ción de su unidad y de su existencia, no se encontrará jamás y permanecerá siendo una especie de misterio de la edad moderna. A nadie se le ha ocurrido penetrar por otras vías y dirigir la investigación en una dirección distinta, o sea, la de buscar los lazos inmediatos, tendidos de un extremo al otro de la América española y entrecruzados como los hilos de una espesa malla que envolvía aquel inmenso cuerpo. La relación intercolonial fué uno de los fenómenos más importantes en la vida del imperio español y, durante ciertos largos períodos de interrupción por la guerra, lo único que realmente existió. La dependencia de los países americanos no significó un dominio o una relación directa con la metrópoli; era una dependencia de la colonia con el imperio. España no siempre gobernó o administró a cada uno de sus dominios en América por la acción directa, y menos aún puede explicarse el proceso de formación de las nuevas sociedades por los lazos tendidos desde la capital europea. La acción fué, en la generalidad de los casos, refleja, y esas sociedades no crecieron como grupos aislados entre sí, sino, por el contrario, como una sola sociedad que, aunque dispersa sobre una inmensa extensión del suelo, contaba con un sentimiento americano forjado por la interdependencia producida desde muy temprano entre aquellas colonias.

Si se mira el panorama del antiguo imperio español, se observará sin dificultad que en él existían ciertas reglas que dirigían la producción y las corrientes mercantiles. Muchas de ellas forman parte del copioso material legislativo de la época. El punto de vista "nacional" de entonces no era el de estrechos límites de nuestros tiempos, porque la "nación" apenas conocía límites y estas repúblicas americanas aparecían como provincias de un Estado inmenso. Por lo tanto, podía no parecer conveniente fomentar el cultivo de la caña de azúcar, por ejemplo, en alguna de esas provincias, aunque hubiese allí condiciones para tal industria, pues por encima del interés local se hallaba el superior del imperio que pedía protección para el azúcar de las Antillas, cuya producción podía servir para abastecer holga-

damente al mundo hispánico. La libre competencia dentro de ese mundo acaso conviniese a una parte de él; pero no a la totalidad de sus provincias y un estado de equilibrio general debía ser el objetivo final. Otro ejemplo es el del cacao, que pudiendo Guayaquil producirlo en mayor cantidad que Venezuela, sin embargo se le entorpeció durante casi todo el período colonial el comercio de este fruto en virtud de que Venezuela no disponía de otros efectos para su comercio, siendo, además, muy limitados los mercados a su alcance; aquella provincia, en cambio, podía desarrollar otros cultivos u otros recursos económicos. En esta forma, ciertas provincias adquirieron garantías en cuanto a sus mercados y a los precios de sus productos, dando origen a algunas conexiones que, habiéndose roto más tarde, no se recuperaron jamás. Por ejemplo, los principales centros de consumo del tabaco de Barinas se hallaban en los países del Norte de Europa, especialmente en Rusia, Dinamarca y Suecia, negociándose por intermedio de los activos mercaderes de Amsterdam. Hoy es preciso hacer un esfuerzo para comprender que aquella provincia, en nuestros días pobre y poco poblada, situada en el interior de Venezuela, tuviese sus mercados en países que todavía miramos remotos.

El liberalismo económico de Carlos III desarticuló en gran parte aquel sistema cuando abrió los mercados del imperio a todas las provincias que lo formaban, provocando así una desacomodación seguida de un reacondicionamiento en las relaciones establecidas dentro de él. Esta medida fué más importante que la de abrir los puertos de América a las naciones extranjeras, pues aparte de que el imperio ofrecía un campo por lo menos tan vasto como el de aquéllas, al introducirse el principio de la competencia en el comercio intercolonial, levantándose las barreras que impedían el libre tráfico de las diversas provincias entre sí y con la metrópoli, se estimuló la producción de todo orden y no tardó en presentarse la lucha por los mercados y el afán de autoabastecerse. Cada distrito económico

o Intendencia, trató de producir todo lo necesario para su consumo, iniciándose de esta manera la formación de pequeñas unidades económicas que subdividieron el enorme cuerpo del imperio. No es extraño que la distribución política de América se hiciese, al independizarse, sobre el marco de esos distritos, ya que, con muy pocas alteraciones, las Intendencias de fines del siglo XVIII se transformaron en las repúblicas de nuestros días.

La organización de las Intendencias tuvo una gran eficacia en todo el continente hispano, y pocos años más tarde su existencia había dejado de ser una simple nomenclatura política, correspondiendo, por el contrario, a una sólida y efectiva unidad económica con un alto nivel de autosuficiencia, pues por todas partes multiplicáronse los cultivos, produciéndose un apreciable crecimiento de la riqueza y una mayor actividad del comercio. Los documentos de la época dan fe de este cambio,¹ que dió resultados muy superiores a los que se observaron años más tarde cuando, bajo Carlos IV, se le abrieron las puertas al comercio extranjero. Por esto nosotros no ponemos mucho énfasis en destacar, como la generalidad, que el pecado mortal de España fué “el encierro” en que vivió, la “incomunicación” en que mantuvo a sus dominios, pues el concepto de incomunicación debe mirarse relativo cuando se trata de un imperio cuyos límites alcanzaban los más alejados territorios; aparte de que tal aislamiento nunca existió, pues, además del conducto regular de la metrópoli que monopolizó durante mucho tiempo el privilegio de conducir a América

¹ Véase, p.e., el informe de Revillagigedo, en la relación del Virrey de Nueva Granada de febrero 20, 1789 (en *Relaciones de los Virreyes de Nueva Granada...*, Nueva York, 1869, p. 242); la Real Cédula de 1789 para el comercio libre de Nueva España y Venezuela (en *Economía Colonial de Venezuela*, México, Fondo de Cultura Económica, 1946, p. 356); la representación de los cosecheros de Caracas, de Nov. 7, 1798 (en *Diversos*, T. 72, f. 277 ss. AGN.C); los informes del Real Consulado de Veracruz.

El Arzobispo de Córdoba, Virrey de la Nueva Granada, declaraba en 1789: “...lo que más sensiblemente prueba los efectos del comercio libre, es la extracción de frutos; pues de la relación de la misma aduana /de Cartagena/ consta que de 30.791 pesos que salieron el año de 84, casi gradualmente ha ido subiendo hasta 247.039 pesos, a que alcanzaron en el año pasado de 88”.

los productos de Europa y a ésta los de América, el trato clandestino y, sobre todo, el que se autorizó bajo circunstancias especiales, mantuvieron a este mundo hispano en contacto con el comercio y la cultura que se desarrolló en otros países.

La libertad más importante para América en el siglo XVIII era la del comercio entre todas las provincias del imperio y la ruptura del privilegio de los mercaderes peninsulares en los negocios de Indias. Una vez que fueron habilitados los puertos peninsulares para el comercio con América sin las antiguas limitaciones que hacían obligatorio el uso de Cádiz o Sevilla, autorizándose al mismo tiempo a los mercaderes indianos para el tráfico directo con la metrópoli, se produjo en las colonias un rápido ascenso de la producción agrícola y del consumo, como no se conoció antes, si bien la pequeña producción industrial de entonces se resintió de esta franquicia.² Cuando se permitió el comercio extranjero, o "comercio neutral", no se observó en todas partes una animación semejante, y aunque se le defendió por útil, en la mayoría de las colonias se reconocía que lo importante continuaba siendo el comercio nacional, esto es, con España y sus dominios.

Contemplada desde nuestro tiempo la organización económica del imperio español, debe parecer como fundada, de cierto modo, en el monocultivo o monoproducción, por lo

² "Consistía este comercio /el que hacía Quito con las provincias confinantes/ en tiempo que se hacía el de América por galeones, en paños bastos, lienzo de algodón, bayetas largas, jergas, fransillas y otras manufacturas de menor consideración, y se computaban valer más de un millón y medio de pesos; pero con el nuevo aspecto que recibió el comercio, después de aquella época y que últimamente ha tomado con el comercio libre, ha decaído en términos que en el día sólo se cree podrá llegar a 600.000 pesos, cantidad corta para las provincias de Quito, pero que aun sería mejor se la proporcionasen por la agricultura y minas, más conforme al instituto de las colonias. La falta de estos dos poderosos renglones, a que deben su subsistencia todas las provincias de América, constituye a las de Quito de una naturaleza singular, y que pide gran pulso o meditación en las providencias del gobierno, para evitar el qué repentinamente se las prive de los medios de su subsistencia, o se perpetúen las manufacturas que deben recibir de la metrópoli". Relación dejada a su sucesor. Febrero 20, 1789. *Relaciones de los Virreyes de Nueva Granada*. Recopilación de García y García. Nueva York, 1869. p. 250.

menos hasta comienzos del reinado de Carlos III. En efecto, muchos autores modernos le reprochan a la política española no haber fomentado en sus países, por ejemplo, el cultivo del tabaco, cuando había algunas zonas donde podía darse de buena calidad; o el azúcar, que también pudo haberse producido; o bien, el haber descuidado la explotación de las minas, y no alcanzan a comprender por qué se prefería llevar de provincias lejanas frutos que, con alguna aplicación, podían cosecharse en el suelo propio. Pero no se reflexiona que los conceptos deben ser diferentes cuando se aplican no a la jurisdicción actual, sino al imperio del que esas naciones formaban parte. Además, el problema capital del comercio de América era, ya lo dijimos, la similitud de las producciones, que hacía difícil el tráfico intercolonial si de una manera, más o menos artificiosa, no se establecía cierta diferenciación, pues dondequiera, con mayor o menor esfuerzo, podían obtenerse idénticos productos.

Este problema fué conocido en aquella época y a él se refirieron las autoridades cada vez que se trató de la necesidad de crear un comercio recíproco. Si esta indiferenciación de los productos del suelo continuaba siendo, aun en nuestros días, un obstáculo para el desarrollo de este tráfico, ¿cómo no habría de serlo en aquellos tiempos, en los que la industria no había desarrollado el infinito número de necesidades que conocen estos tiempos, ni dado aplicación a las materias primas que hoy se emplean?

Generalmente se mide el grado de vinculación de las provincias americanas al imperio, según el estado de sus relaciones con la metrópoli. Es este un criterio de apreciación absolutamente equivocado, pues muy pocas provincias tuvieron comunicación regular con España y, durante largos períodos y por muy diversas causas, estuvieron privadas del tráfico directo con aquélla, o su comercio fué en todo tiempo precario o inestable. Sin embargo, sus lazos con el imperio no eran menos estrechos que los de aquellos

dominios que gozaban de las mejores comunicaciones que la época y el sistema económico reinante podían ofrecer.

El imperio español tenía en América dos centros principales a través de los cuales conservaba su cohesión y su unidad. Esos dos centros eran México y el Perú, cuya influencia se extendía por todo el continente y mantenía fundidas todas las partes del imperio en una sola nación. No puede, pues, tomarse como un índice de la dependencia económica y política de las provincias americanas, la mayor o menor frecuencia del tráfico marítimo con la metrópoli. Si se usa ese índice no se sabría explicar cómo Buenos Aires se conservó unida al imperio y defendió esa unión. Lo mismo podría decirse de Venezuela, que durante largos períodos vió interrumpida su navegación directa con España, lo que ha servido para que se pondere el abandono y desprendimiento en que se hallaba, sin advertirse que las comunicaciones con la Nueva España y las islas del Caribe eran, por el contrario, cada vez más constantes y regulares y que a través de ellas mantenía una estrecha conexión con el resto del imperio.

La influencia económica de la Nueva España se extendió a una gran parte del territorio español en América, creando una estrecha dependencia que ató a ella a un gran número de esas provincias, que miraron a la Nueva España como a la verdadera metrópoli. De esta manera, podría decirse que un gran número de los dominios españoles en América, lo eran más de México que de España, si se atiende a las relaciones directas y a los lazos económicos establecidos. Tomando en consideración el carácter económico de esas vinculaciones, es posible, pues, hablar de un imperio colonial mexicano en América, ya que ese grupo de provincias sometido a su influencia no tuvo un mercado más prometedor ni otras cajas ni otro gobierno al cual acudir en los momentos difíciles.

El comercio con la Nueva España proporcionó a ese grupo de provincias el numerario que les permitió desarrollar su tráfico interior y pagar los artículos europeos que

las naves españolas conducían a América. Por eso calificaban sus relaciones con México como la materia principal de sus intereses, pues sin ellas entorpecíase el tráfico doméstico y los negocios con la metrópoli y con los traficantes extranjeros quedaban expuestos a una total paralización. México era el arsenal de moneda de la mayor parte del imperio español, y gracias a esta poderosa cadena mantuvo estrechamente unidos los territorios sobre los que ejerció influencia. Es notable, a este respecto, observar que Venezuela fué un miembro más firme y leal del imperio mientras estuvo sujeta a él por la vía indirecta de la Nueva España. Cuando esa dependencia comienza a tender sus raíces hacia la metrópoli, por intermedio de la Guipuzcoana, los incidentes no tardaron en presentarse. Debe señalarse también, que es curioso observar que habiendo Venezuela estado sujeta durante casi toda su existencia colonial a la influencia económica de la Nueva España, no se separa de ella sino relativamente poco tiempo antes de romper sus relaciones con la inmensa y compleja organización política a que había pertenecido hasta entonces. Todavía en 1780 Venezuela continuaba viendo en la Nueva España su principal fuente de recursos, como el único mercado importante de que disponía libremente; después de esa fecha, cancelado el monopolio de la Guipuzcoana, su comercio se dirigió casi íntegramente a España en una proporción que jamás había conocido; sin embargo, no por eso podría asegurarse que sus vinculaciones con el imperio eran más fuertes y estrechas que antes.

El radio de influencia económica de la Nueva España era extenso. Toda la zona del Caribe formaba una unidad económica cuyo foco estaba en México. A esa zona pertenecían Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Trinidad, Margarita, o sea, en general, todo el grupo de las llamadas *Islas de Barlovento*; Guayana, Cumaná, Caracas, Maracaibo, Cartagena de Indias, toda la costa atlántica de Centro América y La Luisiana, hasta La Florida.

En el lado del Pacífico, Acapulco era el puerto hacia donde se dirigían las naves que zarpaban desde los más remotos puntos de aquella costa, particularmente de Guayaquil y el Callao, y muy ocasionalmente, de Valparaíso, en Chile. Las Filipinas dependían de la Nueva España como ningún otro de los dominios españoles. Desde este virreinato iban para aquellas islas los situados, los objetos de su comercio, sus recursos militares y sus gobernadores. El virrey de México se ocupaba de las Filipinas como territorio de su jurisdicción. Basta ver la inmensa documentación referente a aquellas islas acumulada en los archivos mexicanos, para comprender la importancia de esas relaciones. La famosa *Nao de Filipinas*, que cruzaba anualmente el mar entre Manila y Acapulco, era el único medio de comunicación del mundo occidental con aquellas apartadas regiones.

Los gastos de la defensa militar de toda esa inmensa zona recaían casi totalmente sobre las cajas de la Nueva España, y esta circunstancia dió al virrey de México autoridad política sobre esa parte del imperio, pues en cierta medida compartía la responsabilidad de la conservación de dichos dominios, que en todos sus conflictos acudían a él en demanda de los recursos necesarios para sus urgencias. Los situados llegaron a constituir una pesada carga para la Tesorería de la Nueva España pues, como se verá en uno de los capítulos siguientes, alcanzaron a cerca de cuatro millones y medio de pesos anuales, que era entonces una cantidad de mucha monta. La remisión oportuna de esas cantidades se convirtió en una de las principales atenciones del virrey, pues las tropas que defendían aquellas plazas no contaban con otros fondos ni cajas inmediatas que pudieran socorrerlas, y la demora en la paga del prest suponía el peligro de que desamparasen el lugar.

Aunque el situado no llenaba otro objeto que el militar, de todas maneras tenía repercusiones sobre la economía de aquellas provincias, pues equivalía a una cantidad importante de numerario que se empleaba en sueldos y en trabajos que requerían mano de obra, de manera que era objeto de

una vasta difusión, entrando inmediatamente en circulación. Pero no todo el numerario que la Nueva España distribuía en su zona de influencia tenía su origen en los situados: mayor importancia, aun considerado cuantitativamente, tenía aquel que había sido originado por el comercio, pues respondía a la efectiva riqueza del país que lo obtenía.

La Nueva España compraba en América algunos productos, tales como cera de La Habana, cacao de Caracas, Maracaibo y Guayaquil, y especies medicinales. Del Perú recibía azogue, que se extraía de las minas de Guancabelica, indispensable para la explotación de la plata desde que se descubrió el sistema de la amalgamación; de ese mismo virreinato recibía también vino y aceite. Este comercio con el resto de América era de suma importancia, cualquiera que sea el aspecto que se considere, pues los caudales que por este concepto salían de la Nueva España representaban el esfuerzo de las colonias en el camino de la producción; era de cierta manera el índice de su desarrollo, al que contribuyó no poco dicho virreinato al ofrecerles un mercado rico que les proporcionaba, a cambio de sus productos, algunos artículos industriales, como hilados y cerámica, o agrícolas, como la harina; pero, sobre todo, abundante moneda de excelente prestigio; sobre la que reposó todo el sistema monetario de una vasta parte de América.

México no era para una gran parte del continente hispano sino un mercado complementario de los de Europa. Sin embargo, muchos de los productos coloniales que recibía no podían alcanzar consumo en la metrópoli ni en ningún otro lugar del Viejo Mundo, como eran el aceite y el vino que le enviaban los dominios del Mar del Sur; el ron de las islas y algunos productos de la industria rudimentaria de aquellos países, tales como sombreros de paja, sacos de henequén, artículos de madera y una larga lista de productos que se calificaban habitualmente de "menuencias", pero que tenían un valor apreciable para la inicial economía americana.

Para medir la importancia de ese intercambio, ningún otro instrumento mejor que la Balanza de Veracruz, formada anualmente por el Real Consulado de dicho puerto, en donde se pone de relieve la intensidad de ese comercio que, en algunas ocasiones, sobre todo en tiempos de guerra, llegó a ser casi tan importante como el de la metrópoli. En 1800, por ejemplo, la importación de productos españoles fué de 1.963.577 pesos; la de productos extranjeros, de 1.224.417, y la de efectos americanos, de 1.521.206 pesos. En 1805, la española fué de 1.514.473; la extranjera, de 574.963 y la americana, de 1.262.907 pesos. En 1806, la proporción es parecida. En 1808, la introducción de efectos españoles alcanza a 2.367.538 pesos y la importación de las provincias de América pasó de 2.368.000 pesos. Se observa cierta tendencia de aumento en estas importaciones hasta 1810, en que, naturalmente, caen, no alcanzando en lo sucesivo sino niveles muy bajos, aunque hubo algunos años que pueden calificarse de buenos.

La introducción por Veracruz de productos americanos alcanzaba, un año con otro, a unos dos millones de pesos. La entrada por Acapulco era menor, aunque no conocemos exactamente las cantidades. De todas maneras, la importación procedente de las colonias españolas de América no debía hallarse por debajo de los tres millones hacia fines del siglo XVIII. Esta suma, comparada con la importación europea, resultaba pequeña, pues, aunque variaba, en los años normales oscilaba entre 14 y 18 millones; pero las guerras napoleónicas afectaron mucho este tráfico, al punto de que en 1799 las introducciones de Europa apenas pasaron de los 6 millones y medio, no alcanzaron los cinco en el siguiente y en 1805 y 1806 sólo llegaron a un poco más de los dos millones de pesos.³

Sin embargo, la Nueva España no ofrecía sino un mercado muy limitado, pues sus compras en América no tenían otro objeto que el consumo interior, no habiendo desarro-

³ Miguel Lerdo de Tejada, *Apuntes históricos de la heroica ciudad de Vera-Cruz*. México, 1850. T. 3, pp. 369-396.

llado un comercio de tránsito, como pudo haberlo hecho, y si alguna vez se extrajo cacao de Venezuela para Veracruz con el propósito de reexportarlo, fué por mano de los mercaderes españoles. Los mercaderes de México no se movieron siquiera para ir a buscar fuera lo que hacía falta en casa, prefiriendo esperar a que otros se lo llevaran. Las naves americanas que llegaban a Veracruz y Acapulco pertenecían a aquellas provincias. Venezuela tenía su propia marina mercante en la que transportaba sus productos a Veracruz, a las islas del Caribe y aun a España, una vez que pudo hacer el tráfico con la metrópoli bajo las reglas del comercio libre. Las naves que partían de Guayaquil para Acapulco, pertenecían asimismo a los industriosos mercaderes de la Mar del Sur, y otro tanto ocurría con las del Callao. Cartagena, Cuba y Santo Domingo tenían también sus propias naves. La Nueva España se hallaba en la posición del rico señor a cuya opulenta morada concurrían los humildes productores a ofrecerle las cosas necesarias para su buena vida, dando en pago la plata que tanto abundaba en sus arcas. Era una posición cómoda, pero falsa y precaria que avivaba la actividad de los territorios vecinos, quedando la Nueva España un tanto expuesta a las conveniencias de sus abastecedores. Como gozaba de inmensos recursos y sus vecinos, por el contrario, andaban bastante escasos de ellos, fueron éstos solícitos y puntuales en servirle.

A la postre esta posición debía resultarle desventajosa, y cuando se produjo el rompimiento de los dominios americanos con el gobierno peninsular, la Nueva España quedó casi incomunicada del resto del continente y en poco tiempo se perdió hasta el recuerdo de lo que había sido su comercio con las repúblicas del sur y del airoso papel que desempeñó durante la colonia. Aun en la época se levantaron críticas en contra de aquel tipo de comercio puramente pasivo; pero los comerciantes de la Nueva España, que obtenían utilidades considerables al amparo de la regulación impuesta por la vieja economía mercantilista española, pare-

cían poco dispuestos, según explicó el virrey Revillagigedo,⁴ a desarrollar un tipo de comercio activo; ellos preferían correr los menores riesgos, esperando en casa al vendedor forastero, seguros de imponer luego los precios en el mercado interior.⁵ Por esa razón justamente combatieron el régimen de comercio libre, pidiendo la vuelta al sistema de las flotas. Con sus enormes recursos en caudales, México habría podido desarrollar un *comercio de tráfico*, sobre todo después del decreto de 1789, que le otorgó la libertad comercial; sin embargo, esto no ocurrió y cada vez pareció depender más de la marina de otros países.⁶

La desventaja de esa situación se hizo patente cuando los comerciantes de Caracas maniobraron para imponer los precios en la feria del cacao en Veracruz, fomentando la escasez del fruto que ellos conducían en naves de su propiedad; en virtud de la ventaja que les proporcionaba esta

⁴ Informe del Virrey Revillagigedo sobre el Comercio Libre, de agosto 31, 1793. *Correspondencia de Virreyes, reservada*. V. 26, ff. 42-100. AGN. Méx.

⁵ Hacia finales del siglo XVIII, el carácter pasivo del comercio de la Nueva España parece haber preocupado mucho a los hombres de la época, refiriéndose a dicho tema los funcionarios más importantes. El Fiscal de la Real Hacienda, don Ramón de Posada, escribía en 1781: "... un Estado puramente pasivo es un cuerpo hábil que a grandes pasos camina a su vejez, muerte y disolución". Informe sobre el comercio de harina, de Nov. 30, 1781. *Industria y Comercio*, V. 14, f. 60. AGN. Méx.

Don José Antonio de Alzate se refirió, en 1792, a esa preocupación en un artículo que publicó en la *Gaceta de Literatura*, T. 3º, p. 15, en el que decía: "El oír a muchos quejarse de que el comercio exterior de la Nueva España es solamente pasivo, ciertamente me ha chocado", y trataba de demostrar que era activo porque explotaba mucha plata, lo cual revela que no conocía los conceptos de "comercio activo y pasivo", muy definido por los textos europeos de la primera mitad del siglo y a los que se refería con toda exactitud el fiscal Posada.

⁶ Hacia 1819 era notable la decadencia del comercio de Veracruz. La *Balanza del comercio marítimo*, compuesta por el Consulado de dicho puerto, declaraba amargamente: "Sin embargo del aumento que en el referido año de 1819 ha experimentado el comercio marítimo de este puerto, ni ha adquirido toda la extensión y energía capaz de sacarlo de su doloroso abatimiento, ni tiene la menor comparación con el verificado en La Habana el propio año, pues... el giro de aquel puerto rindió por derechos a la Real Hacienda 2.827.719 pesos 4 reales, y a otros municipales 1.781.530 pesos ½ real; de manera que el total ingreso de ambos ramos monta a 4.609.249 pesos 4½ reales, como producto de los cargamentos introducidos por 1.174 buques mercantes nacionales y extranjeros entrados en dicho puerto y 1.022 salidos para diferentes naciones y destinos de Europa y América, cuando en Veracruz sólo han salido de los primeros 141 y 78 de los segundos". Miguel Lerdo de Tejada, *op. cit.*, T. 3º, p. 499.

circunstancia, pudieron amenazar a las autoridades del puerto con dirigirse a Europa y privar así a la Nueva España de un producto de tanta estimación. Si no lo hicieron esa vez, puesto que lo impedía el contrato de la Compañía Guipuzcoana, al desaparecer ese impedimento el comercio venezolano buscó otros mercados, hallándolos en los puertos de la península y en otras naciones de Europa por intermedio del comercio español, conduciéndolo muchas veces en naves del país.

Venezuela, como provincia abierta al mar, era una nación marinera con una fuerza expansiva que perdió en las luchas estériles de su agitada vida política, y desde muy temprano se lanzó a la navegación del océano. La formación de una marina mercante que le permitió transportar sus propias cosechas, revela el esfuerzo de aquellos pobladores para aprovechar los recursos que el suelo les brindaba y darles el mayor valor posible. Los comerciantes caraqueños habían visto limitado el campo de sus operaciones a la zona del Caribe; pero una vez que las franquicias del decreto de comercio libre les abrió las puertas de la comunicación con la metrópoli, muchas de las naves que antiguamente se ocupaban en el tráfico a la Nueva España, se dirigieron a la península y a las colonias extranjeras, con las que sostuvieron un intenso comercio durante el tiempo en que estuvo permitido, y a espaldas de la ley, cuando les fué prohibido. Es bien conocida la intensidad de ese tráfico con los ingleses, aun en plena guerra y con gran escándalo del francés Depons.⁷ Las relaciones con la

⁷ El Virrey Marquina, de la Nueva España, que fué hecho preso por los ingleses cuando se dirigía a tomar posesión de su cargo y conducido a Jamaica, dejó escrito en su Instrucción Reservada: "...mi accidental estado en Jamaica me proporcionó el imponerme, con harto dolor, de las entradas y salidas diarias en el puerto de Kingstown, de embarcaciones con el pabellón español, de la franqueza y libertad con que trataban y negociaban nuestros españoles con los ingleses bajo diferentes pretextos". México, enero 1º, 1803. *Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores*. T. 2, p. 762.

Depons pondera la libertad con que los "españoles americanos" comerciaban con el enemigo y dice que solamente en Puerto Cabello había 100 barcos dedicados a este trato. *Viaje a la Parte Oriental de Tierra Firme*. Caracas, 1930. p. 322.

metrópoli hiciéronse, pues, muy estrechas, convirtiéndose en su único lazo económico con el imperio; de manera que rota esa conexión, Venezuela quedó sin otra vinculación de ese género con el resto del mundo hispánico.

Algo similar debió ocurrirle a otros dominios cuando perdieron sus relaciones con los centros americanos de influencia, como le sucedió a Buenos Aires, cuyos lazos económicos con el Perú se habían debilitado ya en 1748, al establecerse el régimen de navegación por el sistema de naves sueltas.⁸

Las consecuencias del decreto de comercio libre en cuanto a las relaciones de la metrópoli con las provincias americanas, fueron notadas por un español que ejercía el cargo de secretario del Real Consulado de Veracruz. Se trata de don José Donato de Austria, funcionario ilustrado que vino a América cargado de los más novedosos conocimientos de la ciencia económica europea, y quien dió a aquel organismo un carácter moderno y marcadamente técnico, formando las primeras Balanzas de Comercio de Veracruz. Escribió varios informes económicos con muy agudas observaciones, en los que no falta el típico desprecio de los ilustrados por toda la ciencia pasada, la seguridad ingenua en los principios de la Economía Política, tan recientemente creada, y la común diatriba contra los llamados "prejuicios mercantilistas".

En un extenso informe acerca del comercio, don José Donato de Austria hizo un estudio que se salía de los límites a que debía sujetarse, que eran el comercio de Veracruz,

⁸ "Cuando Fernando VI derogó el sistema de galeones el año de 1748... se estableció en esta segunda etapa el sistema de mandar navíos de registro por el Cabo de Hornos, dándose permiso para desembarcar mercaderías en Buenos Aires, lo cual fué un golpe para los comerciantes monopolistas de Lima, que perdieron de hecho sus mercados de reventa. Buenos Aires no sólo se abarrojó de mercadería, sino que facilitó el contrabando. El flujo mercantil del Atlántico fué tan intenso que repercutió hasta el Alto Perú y luego llegó a influir hasta en Puno y Cuzco. Los comerciantes de Lima clamaron por la vuelta al sistema de armadas y Ferias en Portobelo, cuando terminó la guerra. Así lo pidió el Virrey Manso de Velasco en 1749, exponiendo al Rey la ruina producida al Perú con el nuevo sistema". Emilio Romero, *Historia Económica y Financiera del Perú*. Lima, 1937. p. 194.

extendiéndose al de toda América. En él admitió la gran prosperidad que las provincias americanas habían alcanzado al amparo del comercio libre, pero observó que el comercio con el extranjero envolvía un grave peligro para la unidad del imperio.

La agricultura —decía—, el comercio y la navegación de nuestra América habían tomado incremento al favor del gran reglamento de 12 de octubre de 1778, al de la extinción de las compañías exclusivas o privilegiadas, y al de otras admirables providencias. Los angloamericanos reñían por su independencia. Protegían la política de la Casa de Borbón y sus buques fueron admitidos como amigos en varios puertos españoles. Los intendentes de La Habana y de Caracas formaron proyectos útiles para la agricultura y el comercio en aquellas circunstancias de modo que perjudicando lo menos que era posible al de la metrópoli, no decayesen las labores de los campos, ni quedasen los comerciantes postrados en una total inacción. Reglaron también ciertas contratas con las cuales se daba salida a los frutos de la tierra y entrada a los viveres, a los precisos efectos de necesidad, manteniendo la rigurosa prohibición de los finos y no necesarios.

Pero esta primera ruptura del viejo sistema entrañaba un grave peligro que se hizo patente en los últimos años del siglo:

... se me dirá —continuaba— que el expresado reglamento del libre comercio ensanchó la esfera de los conocimientos mercantiles; que sus progresos y los de la agricultura han aumentado la circulación y el lujo de nuestra América en todos los ramos; que la repetición de viajes y la internación de europeos en ella han instruido los países y dado otro movimiento más activo a los negocios públicos: es así; pero todos estos progresos estaban subordinados a las leyes y al expresado reglamento y nada importaba que los hubiera, pues nadie los contradecía ni sería tan temerario que prorrumpiese contra las mismas providencias que habían causado su fortuna. Lo cierto es que si en el curso de la presente guerra no se hubiera publicado la real orden de noviembre de 1797 permisiva del comercio de banderas neutrales en nuestra América, sólo subsistirían las leyes y dicho reglamento. Nadie se hubiera atrevido a hacer cosa en contrario de estas soberanas determinaciones, y cuando más se hubieran instruido expedientes o proyectos con que dar cuenta al rey, acerca de las necesidades de los distritos de América, de modo que proveyendo de remedio a cada uno de ellos, según el grado del mal se resentían con la guerra y según los medios de sufrirlo, hubiera resultado un daño corto al Estado; pues perdiendo la metrópoli palmo a palmo

el terreno de su comercio, no lo hubieran inundado los que no esperaban disfrutarlo.⁹

Austria observaba que los intereses particulares diferían entre sí, quejándose de que “lo más doloroso es que por lo común los discursos que en los tiempos como el presente se hacen, tienen por objeto intereses parciales, y es difícil encontrar discursos que reúnan el interés general de la nación”. Esto respondía a la formación de las pequeñas unidades económicas de que hablamos, como consecuencia de las reformas administrativas de Carlos III.

Dándose cuenta de la posición desventajosa en que se hallaba España, declaraba que tenía el temor de que alguien le respondiese que si su aserción era aflictiva para el comercio de España, “era consoladora para los vasallos del Rey existentes en América, y que no pudiendo éstos socorrer en las actuales circunstancias a los de la metrópoli, dicta la política el impedir que todos se envuelvan en una misma ruina”. Pero en Austria hallábanse en conflicto su sentimiento de español peninsular y de economista liberal, y en definitiva triunfó su nacionalismo, llegando a proponer que “*si la prosperidad de un distrito ha de traer la ruina y las miserias de los demás, es mejor que no prospere*, y que sólo se contente con subsistir algunos años, para entrar después al disfrute de la prosperidad general”, admitiendo a continuación que “es indudable que la comodidad y la prosperidad de algunos distritos de América (en las actuales circunstancias) es ruinoso a la monarquía, porque causa la prosperidad de su enemigo”. Esto no era otra cosa sino la aplicación del *principio de equilibrio*, al que ya nos referimos, utilizado por España para balancear la riqueza y dar a cada provincia del imperio un cierto margen de prosperidad que garantizase su desarrollo, aunque para ello tuviese que sacrificar a los dominios mejor dotados. Pero

⁹ “Noticias acerca del Comercio que en el año de 1800 ha hecho el Puerto de Veracruz con los de la Metrópoli y con las Américas españolas, para conocimiento de la Balanza, conforme a lo mandado por S.M. en Real Orden de mayo de 1795”. *Real Consulado*, V. 193, s.f. AGN. Méx.

esta vez dicho principio era invocado en beneficio de la metrópoli.

Por ese tiempo se hallaba en circulación un librito titulado *Reflexiones sobre el comercio de España con sus colonias en América. . . por un español en Filadelfia*, que defendía el principio de la más absoluta libertad del comercio extranjero. Refutándolo, Austria advertía que aquel autor pretendía establecer “reglas generales buenas para las naciones comerciantes de pocas posesiones en América, y de mucha influencia mercantil”, pero las cuales no podían aplicarse “a la nación española, que casi nada participaría del comercio que intenta que hagan los neutrales, en cuyo caso empeoraría nuestra situación política, y de hecho sería la América de los extranjeros, con las ventajas mismas que los ingleses tienen en la Asia, es decir, que dejando a España el gobierno, las atenciones y cargas públicas sería el usufructo de ellos”.¹⁰

Para él era obvio que si los comerciantes de España eran monopolistas por el hecho de desear el disfrute exclusivo del comercio americano, los de América no lo eran menos por el deseo de separarse del comercio de la metrópoli y “entablar otro, si lucrativo para ellos, funesto para la nación”. Aseguraba también que las provincias de Caracas eran las que “puntualmente más que otras algunas pueden probar, y prueban realmente, que el comercio directo con España y el reglado recíproco con la América española, ha sido la base de su prosperidad”.

Esa cuestión se había discutido poco tiempo antes en Caracas, en 1797, en el conflicto surgido entre el cuerpo de comerciantes y el de los agricultores, en el curso del cual se puso en evidencia que el comercio libre y el tráfico con los extranjeros, que fué permitido hacia los últimos años, habían desarticulado la ligazón económica existente entre aquella provincia y la metrópoli. Al amparo de esa franquicia los agricultores venezolanos crearon nuevas relaciones comerciales que, aunque no desplazaron a las espa-

¹⁰ Ibidem.

ñolas, sirvieron por lo menos para demostrar las ventajas que resultaban de la concurrencia combinada de extranjeros y peninsulares. Pero la importancia del resultado no se detiene allí, pues el tono de la representación de esos agricultores revela que la diferenciación de los intereses de la provincia y los de la metrópoli era ya perfectamente clara, reconociéndose que en ese instante se hallaban, en cierta medida, opuestos. El sentimiento de la unidad del imperio se había, pues, perdido y la Intendencia se presentaba, aun con el propio Intendente a la cabeza, como una entidad económica que disputaba a España el derecho a impedirle el comercio extranjero. De hecho, la separación ya se había realizado y no había lazos colaterales, es decir, relaciones intercoloniales que mantuviesen la cohesión de las provincias americanas en un momento en que las dificultades políticas europeas impedían el tráfico directo con la Península.

Muchas otras guerras habían cortado en diferentes épocas la comunicación directa con España; pero la conformidad de las clases conservadoras americanas con la política metropolitana mantuvo entonces la subordinación y, por otra parte, las trabas del régimen mercantil impidieron el establecimiento de relaciones extrañas al imperio. Hacia finales del siglo la situación dió un vuelco, pues la política liberal de la metrópoli despertó la desconfianza y la desafección de aquellas clases; el régimen de comercio libre dislocó las relaciones económicas que se fundaban sobre la reglamentación y los privilegios, creando prosperidad en la mayoría de las provincias y fortaleciendo los intereses locales al desarrollarse la competencia. No debe sorprender por eso que al concederse licencia para el comercio extranjero y quedar, por otra parte, casi incomunicada España de América, el desgarrón se produjese. Basta escuchar a los diputados de los cosecheros venezolanos, en una representación escrita por el Conde de San Javier, como el principal de ellos y cofirmante, para comprender que ya los lazos de unión estaban deshechos.

Afirmaron esos diputados que los derechos pagados a la Real Hacienda por el comercio extranjero en el espacio de 11 meses habían alcanzado a 134.000 pesos, en tanto que las contribuciones del comercio español, durante ese mismo período, apenas habían llegado a 70.000 pesos. Encarándose con los representantes de ese comercio, aquellos diputados les pidieron que dijeran y confesaran “que la miseria de estos 70.000 pesos no puede sufragar no sólo todas las obligaciones de esta Intendencia; pero ni aun el solo artículo de guarecer competentemente una sola de sus plazas”. Sin cuidarse del significado que sus palabras podían tener para la monarquía, proclamaron que “bajo de estos principios, si no hubiese otros puramente políticos y de Estado que constituyen una necesidad forzosa de mantener el comercio exclusivo entre la metrópoli y las Américas, y si hubiese de consultarse solamente a la utilidad de la Real Hacienda, debería preferirse el comercio extranjero, porque éste conocidamente la trae y proporciona mayores ingresos y riquezas que el nacional en todos tiempos y circunstancias”.¹¹

Para esos diputados, el “comercio nacional” no hacía sino abatir los precios de los frutos del país y alzar los de importación. El “comercio extranjero”, en cambio, conduciendo abundante harina, tejidos y otros efectos, había proporcionado comodidad y moderación de los precios; y comprando los frutos de la tierra, los había levantado, impidiendo así la ruina del país. Antes de concederse licencia para el tráfico extranjero, la perspectiva era de miseria y de hambre, faltándole a los individuos los medios para adquirir los alimentos aunque los hubiese en demasía, según declaraban, y “también el comercio extranjero ha libertado a esta Provincia de esta general desolación y ha impedido el que en ella se hubiesen sentido los efectos infaustos de esta catástrofe a que nos empezaron a acercar nuestros

¹¹ Representación de los Diputados de la Junta General de Agricultores de la Provincia de Venezuela, reunida en Caracas el 7 de Nov. de 1798. *Di-versos*, V. 72, ff. 257-305. AGN.C.

comerciantes con el abatimiento del valor de nuestros frutos y con el absoluto desprecio de algunos de ellos". Como se ve, la ruptura de los intereses era franca, habiéndose apartado Venezuela de los canales que anteriormente la unían al imperio, que eran el comercio con México y con España.

El trabajo que presentamos esta vez es una mirada hacia el interior del imperio colonial español en América; es como una de esas ventanas que dan hacia el patio central de la vieja casa española, tanto o acaso más importantes que las que miran hacia la calle, porque en los venteados corredores de aquella inmensa mansión vivía un mundo numeroso, agitado por las pasiones y movido por intereses, con la particularidad de que era una sociedad en cuyo seno se gestaba el nutrido escuadrón de las repúblicas hispánicas del Nuevo Mundo.

Un error de perspectiva hace que, cuando se mira hacia el pasado de nuestras repúblicas, su formación actual se proyecte sobre ese fondo y se continúe manejando el concepto "nacional" del momento presente para aplicarlo a tiempos en los que a veces no existían siquiera huellas de nación. Generalmente se olvida la realidad del imperio español y la condición de las repúblicas actuales, de simples provincias de una vasta organización económica y política que se extendía a todos los continentes. El olvido de esta nación, que es fundamental para el conocimiento y comprensión de nuestra historia, ha dado origen a una manera especial de presentar los hechos, conforme a los cuales la historia colonial americana aparece bajo la forma de una constante lucha entre la nación oprimida contra el extranjero opresor, sin importar de cuál época se trate, ocurriendo a veces sarcásticamente que la "nación" de que se habla en cierto tiempo no estaba constituida sino por una decena de casas sobre cuatro estacas y un centener de soldados españoles.

Nosotros entendemos que lo fundamental en la historia de América debe ser la noción del *imperio*, la *realidad* de

aquella organización que creó normas comunes y un sistema "nacional", pero en el sentido universal del propio imperio. En consecuencia, con este concepto, creemos que la historia colonial de América es en gran parte un episodio de la historia de Europa de aquellos siglos, y la manzana de la discordia entre España, Inglaterra y Francia. Nunca, como entonces, la vida de América estuvo tan unida a la de Europa y el curso de la historia de la una y de la otra no pueden correr como dos paralelas que jamás se encuentran, sino como formando un solo cuerpo. La unión entre América y España no puede hallarse, en todo caso, directamente establecida entre cada uno de estos antiguos dominios con la remota metrópoli. La vinculación no podrá encontrarse sino entre cada una de las provincias con el resto del imperio. De ahí que tengamos por falso el planteamiento que pierde de vista el concepto de esa unidad, obstinándose en buscar separadamente las relaciones de cada una de nuestras repúblicas, tal como si para aquel entonces existiera ya como nación (como nación dominada, para la mayoría de los historiadores), en momentos en que tal diferenciación no tenía sentido.

Por su posición geográfica, Venezuela se hallaba unida a la economía de la zona del Caribe. Era por esta vía por donde el imperio llegaba hasta ella, y en esa zona México desempeñaba un papel prominente de verdadera capital política.

Cuando se habla del comercio o de las relaciones entre Venezuela y la Nueva España durante aquellos tiempos, conviene tener presente que la Venezuela de hoy no es exactamente la misma del período español. En realidad esta nación no alcanza su estructura actual sino hacia los últimos años del siglo XVIII, al crearse la Intendencia que reunió bajo un solo organismo administrativo a siete provincias que hasta entonces habían funcionado como entidades independientes entre sí. Esas provincias eran las de Caracas, Maracaibo, Cumaná, Barinas, Guayana y las islas de Margarita y Trinidad; pero esta última pasó luego a poder

de los ingleses. La separación no consistía hasta entonces en una simple división jurisdiccional, en lo militar, político, económico y religioso, sino que había algo más profundo, como eran las rivalidades que existían entre algunas de ellas.

Caracas y Maracaibo competían en la venta de cacao de la Nueva España; pero siempre marcharon con mucha armonía solidarizándose frente a los compradores de Veracruz. En cambio, la rivalidad entre los productores de tabaco de Barinas y los de Caracas era más grave; la Intendencia misma no pudo resolver esa situación, y cuando hacia fines del siglo se discutió en un verdadero congreso de todas aquellas provincias la disolución del estanco del tabaco, Barinas se enfrentó a los delegados de Caracas, que eran los campeones de la medida propuesta, defendiendo la continuación del monopolio, porque él, dijo, daba la felicidad a sus habitantes. La actitud de Barinas estaba justificada, pues siendo su tabaco uno de los más afamados en el comercio internacional, recibió una franca protección por parte del Estado mediante créditos a los agricultores, asesoramiento técnico, facilidades para el beneficio y los mejores precios que podían obtenerse. Gracias, pues, a esa protección, había alcanzado mucha prosperidad y el estanco servía para protegerla de la competencia del tabaco inferior de Caracas. De esta manera, lo que era opresivo para ésta, para aquélla era una garantía.

A esa Venezuela, dividida hasta 1776 en varios distritos, que se refundieron primero en la Intendencia y luego en la Capitanía General de Caracas, es a la que nos referimos en las páginas de este trabajo.

Capítulo II

EL CACAO EN EL COMERCIO CON LA NUEVA ESPAÑA

El cacao era el principal fruto del comercio exterior de las antiguas provincias de Venezuela y el único sobre el que fundaron sus relaciones mercantiles con la Nueva España. Aquellas provincias no disponían de otros productos que pudiesen colocar en los mercados del virreinato, y sólo muy de tarde en tarde, y en cantidades de pequeña importancia, remitían alguna especie medicinal o unos pocos esclavos. El tabaco venezolano, que gozaba de gran fama en todo el mundo, especialmente el de Barinas, tenía muy escasas posibilidades de venta en México, y en todo el período colonial apenas llegó a hacerse una remesa de consideración.

El cacao era para aquella época el producto más valioso de América después de los metales preciosos, y todavía a fines del siglo XVIII se le enumeraba a continuación de éstos, siguiéndole la grana y la vainilla. La importancia de este cultivo se puede medir por el lugar que ocupaba en el comercio general de España, en el que figuró hasta el final de la época colonial a la cabeza de los productos agrícolas, muy por encima de los otros productos que hoy pudieran parecernos más valiosos.¹ En Europa el uso del chocolate se había impuesto entre las costumbres elegantes, en la comida y aun en la frasería de los boticarios, y era Venezuela quien principalmente abastecía esta nueva necesidad

¹ En el período de 1759-87, los seis principales productos americanos introducidos en España fueron:

cacao	5.179.092	a)
azúcar	4.460.045	„
tabaco	720.087	„
grana	317.339	„
vainilla	5.546.179	trozos
cueros	3.999.062	

El cacao no sólo encabezaba esta lista en atención a la cantidad, sino también la de importación según los valores, en la que le seguía muy de cerca la grana. *Gazeta de México*, 1789. t. 3º, p. 317.

del Viejo Mundo, ganando además el primer puesto en cuanto a la reputación de su producto.

La importancia que el cacao adquirió en Europa y la preferencia que los consumidores dieron al producto venezolano, colocaron a Venezuela al frente de las colonias agrícolas de España en el continente americano, atrayendo las miradas de las naciones mercantiles más importantes (Inglaterra, Francia, Holanda, Dinamarca), pues el cacao, pese a su color oscuro, adquirió el brillo del oro, como hoy lo tiene el petróleo, que es aún más oscuro; y en un tiempo el cacaotero fué, realmente, el árbol de la moneda.²

El cacao, artículo de primera necesidad

La Nueva España manifestó un sensible interés por el cacao desde muy temprano, pues habiéndose extendido su empleo ya en el siglo XVI, llegó a considerarse como un artículo de primera necesidad por haberse convertido de uso general. En un comienzo utilizó el cacao que se producía en las vecinas regiones de Guatemala y Tabasco;³ pero más tarde, habiendo crecido la demanda y siendo allí las cosechas de poca monta, se vió obligada a comprar el de provincias tan lejanas como Venezuela y Guayaquil.

El cacao era parte principal de la dieta y figuraba tanto en la mesa del rico como en la del pobre y se le daba aun

² "...Estos árboles son tenidos en grande estima, porque los tales granos son la principal moneda que corre en la tierra, y vale cada uno como un medio marchetto [moneda de cobre con la efigie de San Marcos] de los nuestros. Esta moneda, aunque muy incómoda, es la más común después del oro y la plata, y la que más se usa de cuantas hay en aquella tierra". *Relación de algunas cosas de la Nueva España y de la gran ciudad de Temestitán México*; "escrita por un compañero de Hernán Cortés". En la *Col. de Doc. para la Historia de México*, publicada por García Icazbalceta, t. 1, pp. 368-98.

³ "Yo Martín de Vriona, tesorero y contador y juez oficial por S.M. en esta villa de Tabasco y su provincia, doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren, que ante mi pareció Antonio Hernández Arraes, [maestre] de su barca nombrada Nuestra Señora de Guadalupe que está presta de ir a la ciudad de Veracruz y puerto de San Juan de Ulúa. Registró y declaró que llevaba cargadas dentro de su barca enjutas y bien acondicionadas debajo de cubierta treinta y una cargas de cacao. Son suyas y le pertenecen y son suyas y en su ausencia a Diego de la Llave y van a riesgo de quien le pertenecen... Tabasco, 11 de octubre de 1578". *Marina*, V. 1, f. 1, AGN. Méx.

a los esclavos. La gente humilde o de baja condición consumía los cacaos que se reputaban de inferior calidad, reservándose los más afamados y de más elevados precios para las personas de mayores recursos. La generalidad y fuerza del uso del chocolate, habiéndose debilitado en el siglo XIX por el empleo del café y de otras bebidas, no se entiende hoy en toda su amplitud, lo que nos obliga a llamar la atención sobre este hecho, a fin de hacer comprensible el poder de aquella necesidad en Europa y América en un tiempo en el que no había bebida de mayor prestigio y consumo. El gran número de polémicas de todo orden a que dió origen, discutiéndose si eran buenas o malas sus propiedades, y aun si quebrantaba el ayuno religioso, habla de la importancia que el cacao llegó a alcanzar en el mundo, encontrando ardientes apologistas que le atribuían las más diversas virtudes, algunas de ellas casi milagrosas.⁴

Considerándose, pues, el cacao como un artículo de primera necesidad, forzosamente hubo de ocupar la atención de los gobernantes de la Nueva España, quienes en diferentes momentos se vieron obligados a enfrentarse al problema de asegurar el abastecimiento proporcionado al consumo de este fruto en el virreinato. Hacia principios del siglo XVII había sido ya preciso adoptar medidas para impedir las especulaciones por la escasez en el mercado interior, y en 1645 la Real Audiencia de México dictó un acuerdo prohi-

⁴ Sobre este tema se puede consultar la siguiente bibliografía: Ph. S. Dufour, *Tractatus novi de potu caphe; de chinesisum the; et de chocolata*. Parisiis, Apud Tetrum Muguet, MDCLXXXV; obra muy rara de la que se encuentra un ejemplar en The Library of Congress, Washington. La parte de dicha obra relativa al cacao, se funda en otra obra anterior, la de Antonio Colmenero de Ledesma, *Curioso tratado de la naturaleza y calidad del chocolate*, Madrid, 1631.

Antonio de León Pinelo escribió *Question moral si el chocolate quebranta el ayuno eclesiástico*, Madrid, 1636. D. Quelus, *Histoire naturelle du cacao, et du sucre*, París, 1719 (The L. of C.); Brvckmann, Fr. Ernest, *Relatio Brevis Historico-Botanico-Medica de Avellana Mexicana, vulgo cacao*, Brvnsvigae, 1728 —2a. Ed.— (The L. of C.); Pierre Joseph Buch'hoz, *Disertation sur le cacao, sur sa culture, et les diferentes preparations de chocolate*, París, 1787 (The L. of C.); A. Gallais, *Monographie du cacao ou Manuel de l'amateur de chocolat*, París, 1827. Por último, Alfred Franklin, *La vie privée d'autrefois*, t. 13, *Le café, le thé et le chocolat*, París, 1893, presenta un resumen de los diferentes usos del cacao y de la costumbre del chocolate hasta el siglo XVIII.

biendo la venta de cacao o de chocolate por las calles, conventos y casas de la ciudad; ⁵ aunque no se dieron explicaciones de la causa de esta prohibición, se puede pensar que no era otra sino la de impedir el malgasto de la especie, pues ya en esa época gozaba de mucha estimación, como se había demostrado varios años atrás cuando, en 1638, pidió el Rey a aquella Audiencia que le hiciese un informe sobre los géneros que pudiesen gravarse para atender al sostenimiento de la Armada de Barlovento. En esa ocasión la Audiencia declaró que en cuanto al cacao “se tuvo por género capaz, universal en todas las provincias de la Nueva España. . . por la generalidad que de él se usa, si bien con sentimiento hartó de llegarse a tocar de él”.⁶

En 1652 esa misma Audiencia concedió a un tal Alonso Razo licencia “para que por tiempo de 6 años pueda usar y use del artificio de moler chocolate que ha dispuesto por su industria y que durante el dicho tiempo ninguna persona en esta gobernación pueda hacer otro semejante pena de 1.000 pesos y pérdida de los instrumentos”.⁷ Era ésta la manera usual de premiar a los ingeniosos que inventaban alguna máquina o descubrían algún procedimiento, que en este caso venía a proteger la industrialización de un producto que hasta entonces no se había elaborado sino como producción doméstica.⁸

En 1724, al formarse las Reales Ordenanzas para el gobierno de la ciudad de México, se impuso a todos los mercaderes de ella la obligación de registrar en la Diputación y Escribanía de la Fiel Ejecutoría todo el cacao que recibiesen, a las 24 horas de su entrada, bajo la pena de la

⁵ Real Acuerdo de julio 28, 1645. *Reales Cédulas Duplicadas*, V. 15, f.136. AGN. Méx.

⁶ *Reales Cédulas Duplicadas*, V. 35, f. 155. AGN. Méx.

⁷ Real Acuerdo de marzo 4, 1652. *Reales Cédulas Duplicadas*, V. 18, f. 225 v. AGN. Méx.

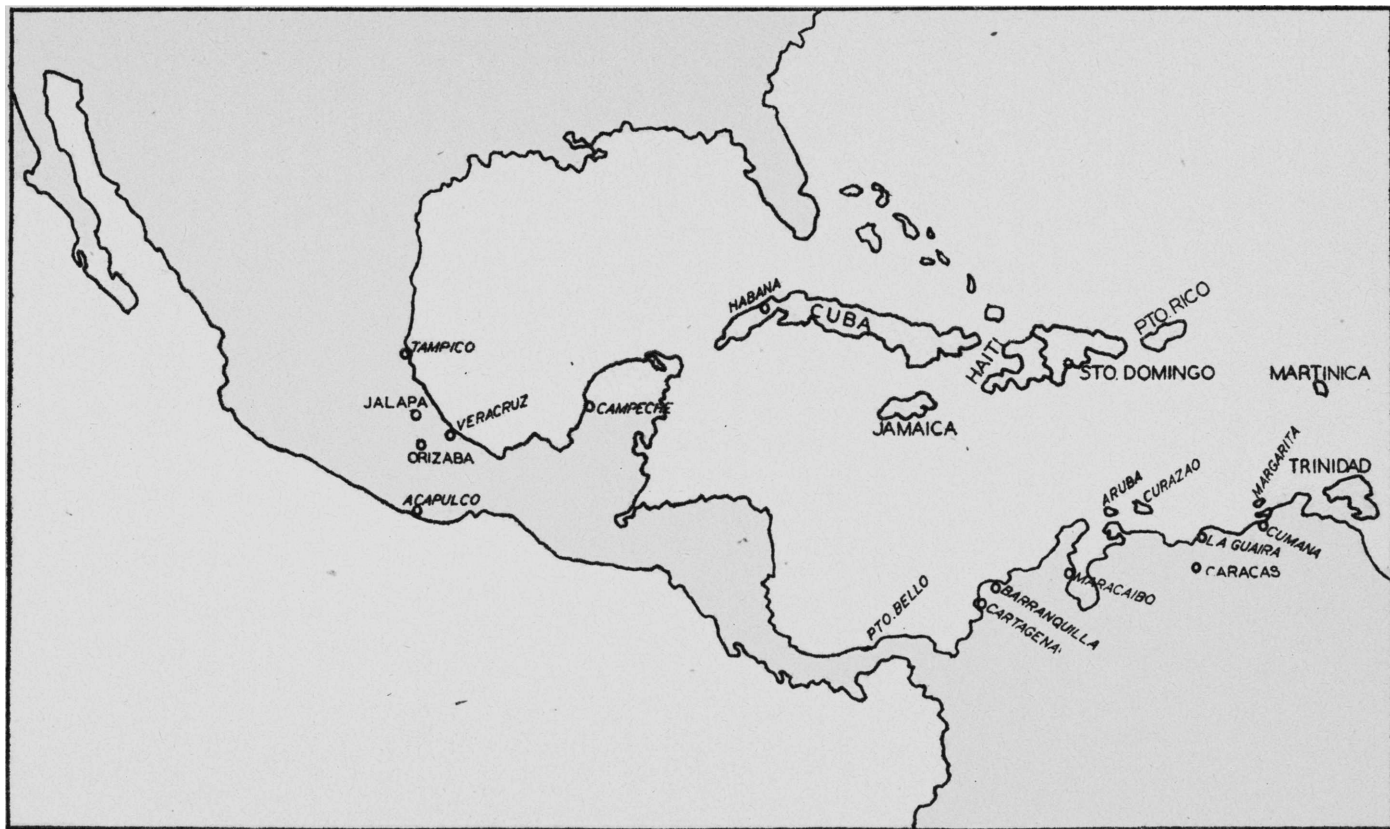
⁸ No podía tratarse sino de un taller que utilizaba los mismos medios de la producción doméstica; pero adaptados a una producción para el mercado. La primera máquina que se conoce para la molienda del cacao aparece relativamente tarde, en 1776, inventada por el francés Doret, movida por fuerza hidráulica.

cuantiosa multa de 1.000 pesos por cada infracción.⁹ Lo considerable de esta multa habla de por sí acerca de la importancia que se atribuía a este fruto, cuyo comercio codiciaron hasta nobles, como el Conde de San Bartolomé de Xala, acusado de regatonería por especular con el cacao de Caracas. En 1759, el Virrey, Marqués de las Amarillas, dió cuenta al Rey del proceso seguido contra dicho Conde y en su carta declaraba que “el uso del chocolate en este Reino y su capital es tan frecuente, como que aun los más miserables habitantes lo tienen por alimento”.¹⁰

En 1777, el Intendente de Venezuela, José de Abalos, pidió al Rey que prohibiese la entrada de cacao de Guayaquil en la Nueva España, y esta demanda dió motivo a un largo y agitado proceso durante el cual se puso de relieve la importancia del cacao en el surtimiento del virreinato. El Real Consulado de México dijo que “por ser el cacao alimento de la primera necesidad... era renglón de la mayor consecuencia”, agregando que “esta verdad que hemos asentado, esto es, *que el cacao es en el Reino uno de los alimentos de primera necesidad*, se prueba con lo que experimentamos en la guerra última, en cuyo tiempo representó a este Gobierno don Pedro Lorenzo Rodríguez, corregidor que entonces era de esta ciudad, que con el motivo de la escasez y carestía del cacao eran continuas las cartas que recibía de los religiosos y religiosas, y todo género de personas llenas de lamentos y expresiones muy vivas en que le estrechaban a que, en cumplimiento de su obligación, tomase las providencias para abastecerlos de un género sin el cual no podían pasar la vida sin una incomodidad muy sensible”. Dicho Consulado hacía notar que en el reino había “innumerables personas a quienes hace notable daño cenar carne y legumbres, y sólo mantienen los estómagos robustos con

⁹ Citada en la Real Cédula de febrero 4, 1761 *Reales Cédulas*, V. 81. e. 3, s.f. AGN. Méx.

¹⁰ El juicio contra el Conde de San Bartolomé fué instruido por Decreto del Virrey de junio 2, 1759. *Industria y Comercio*, V. 8, ff. 2-28. AGN. Méx. Véase también Real Cédula de febrero 4, 1761. *Reales Cédulas*, V. 81, e 3, s.f. AGN. Méx.





usar del chocolate para la refacción nocturna y conciliar el sueño”, y terminaba suplicando al Virrey que se doliera de “tanto miserable que el Rey ha puesto a su cuidado, arbitrando otros medios con que remediar la provincia de Caracas, como no sea el que se solicita de dejar a esta pobre gente en el conflicto de que escasee el cacao, o lo compre a precio que no sufren sus facultades”, pobres “cuyos clamores —decía— llegan al cielo si no se oyen en la tierra”.¹¹

Sobre la misma solicitud del Intendente Abalos, la Audiencia de la Nueva España, entonces gobernadora, escribió al Secretario del Consejo: “Es en ésta el cacao un alimento de primera necesidad no sólo respecto a las personas de algunas conveniencias como sucede en otros países, sino también entre la gente pobre, especialmente los sirvientes rústicos y urbanos a quienes se da ración de chocolate. No se puede oír sin quebranto del corazón los lamentos de los moradores de estas vastas regiones y en particular los pobres religiosos y religiosas, siempre que el cacao asciende a un precio excesivo por el monopolio o la carestía”.¹²

El Procurador del Cabildo de México declaró en esa misma oportunidad: “es verdad incontestable que en este Reino el cacao es uno de los alimentos de primera necesidad, tanto que no tiene equivalente”.¹³

Todas estas expresiones recogidas aquí demuestran el aprecio en que se tenía a dicho fruto y las causas de su estimación; pero podría prescindirse de estos testimonios para demostrar la importancia del cacao como artículo de primera necesidad en la dieta del pueblo de la Nueva España, pues basta observar la sensibilidad del mercado mexicano a las variaciones de los precios y al mayor o menor

¹¹ Informe de la Real Sala del Consulado de México. Agosto 31, 1778. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, f. 181v. AGN. Méx.

¹² Carta de la Audiencia Gobernadora. México, Agosto 19, 1779. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, f. 124v. AGN. Méx. Obsérvese que lo de monopolio es una referencia a los privilegios de Caracas.

¹³ Informe de Antonio de Mier y Terán, Procurador General del Ayuntamiento de México, octubre 26, 1782. *Industria y Comercio*. V. 13, f. 64. AGN. Méx.

surtimiento del grano, como también los numerosos incidentes, litigios y expedientes a que dió origen.

La calidad del producto venezolano

Parecía estar fuera de toda discusión la superioridad del cacao de Venezuela en todas partes donde había consumo de esta bebida. Tanto en Europa como en América se le tenía en gran estima y lo usaban sólo las personas que disponían de mejores medios de fortuna, reservándose para las humildes los cacaos baratos de Guayaquil; sin embargo, ordinariamente se les mezclaba para obtener un producto de mediano precio. A pesar de estas apariencias, acaso no pueda hablarse con propiedad de una diferencia de calidad, pues ésta se determinaba no por las condiciones del grano, sino por la preferencia, de acuerdo con el gusto de la época. Ese gusto varió más tarde y aun llegó a invertirse.

El viajero Depons dice en su libro que "el cacao de Caracas, después del de Soconusco, consigue en el comercio la preferencia sobre el de las demás partes de América, y aun sobre el que se cultiva en el mismo continente en los contornos de la provincia de Venezuela. Cuando el cacao de Caracas se paga a 50 pesos fanega, en Cádiz el de la Magdalena sólo se paga a 44, el de Guayaquil a 32, y el de Marañón a 25".¹⁴ Veamos en los propios documentos de la época las razones en que se fundaba esa diferencia tan notable en los precios y lo que determinaba la *calidad* atribuída al fruto de cada una de aquellas provincias.

El Real Consulado de México, en su informe de 1778, arriba citado, declaró que "el cacao Caracas, según la opinión general, es la primera calidad y la más apreciable como se prueba del mayor precio que logra con respecto al que tiene el de Guayaquil: en cuanto a la salud nos parecen iguales, sin que hayamos advertido cosa en contrario,

¹⁴ Francisco Depons, *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme*. Caracas, 1930, p. 310.

y por lo que mira al gusto, cada consumidor sigue su opinión particular y según ella mezclan varios cacaos. En lo que no se puede poner cuestión es en que el cacao de Guayaquil es más al propósito para el gusto de la gente pobre, lo primero, porque vale más barato, y lo segundo, *porque aguanta más azúcar*, saliendo por este motivo el chocolate que se labra, con el precio más cómodo que el que se hace con cacao Caracas".¹⁵

Hemos subrayado una de las frases del párrafo anterior para llamar la atención sobre ella, porque acaso sorprenda un poco esta manera de calificar el cacao de Caracas superior y de mayor precio que el de Guayaquil, por el solo hecho de soportar éste una mayor cantidad de azúcar. Debemos explicar que lo que se consideraba el buen gusto de la época exigía tomar el chocolate lo más puro posible, es decir, con la mayor cantidad de cacao, lo que sólo podía lograrse empleando los cacaos dulces de Caracas y Maracaibo, que eran de mayor precio tanto por esta circunstancia como por su escasez, pues no se producía con la abundancia del de Guayaquil, cuyo sabor amargo no podía vencerse sino mezclándolo con una gran dosis de azúcar, cuyo precio, siendo muy inferior al del cacao, abarataba el de la bebida. Echarle azúcar al chocolate parecía tan ordinario como a los buenos bebedores el echarle agua al vino; era *desvirtuar* el chocolate, pues se tenía por mejor mientras más puro.

Los Oficiales Reales de Veracruz dijeron en la misma oportunidad que "la inferior calidad con que en la estimación de las gentes está recibido el de Guayaquil respecto del de Caracas, por su natural insipidez", constituía una ventaja de aquél sobre éste, pues "aumentándolo en la cantidad por la más porción de azúcar que se le incorpora, es recomendación que acompañada con la de su bajo precio, lo eleva en el común sobre todos los cacaos, no usando de los superiores sino los sujetos facultados y eso para su peculiar individuo y el de sus conjuntos, porque para el resto de la

¹⁵ Informe del Real Consulado de México. Agosto 31, 1778. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, f. 181v. AGN. Méx.

familia de servicio se valen del de Guayaquil". Sin embargo, estos funcionarios reconocían que aunque al cacao de Guayaquil "se le da menos calidad que al de Caracas, no es porque sea más reseco, ni por otro defecto que lo haga despreciable o desapacible al gusto, sino por sobresalirle más el amargo; pero esta circunstancia, que en el sentir de los de paladar delicado lo demerita, es la que le da estimación en el común, quien no mirando las cosas con tanta escrupulosidad, lo carga de azúcar, aventajando en la calidad, y ahorrando de cacao todo lo que se le echa más de aquélla".¹⁶

Aun entre los cacaos producidos en Venezuela había disputas en cuanto a la calidad, pues el de Maracaibo en un principio obtuvo precios superiores al de Caracas; pero luego cayó en un segundo lugar. Sin embargo, hacia fines del siglo XVIII recuperó su prestigio y los Oficiales Reales de Veracruz en su informe de 1778 declararon que el cacao de Maracaibo era "sin disputa de mejor calidad y limpieza". Pero los conceptos, en este caso, parecían hallarse mejor fundados, pues si el comercio de Veracruz prefería por entonces el de Maracaibo, no era en atención al sabor sino al superior beneficio del grano en el lugar de origen, causa por la cual llegaba a la Nueva España en mejor estado de conservación y libre de las impurezas y de la humedad que aumentaban el peso, como ocurría con el de Caracas según confesión de sus propios cosecheros.¹⁷

Un problema común a los cacaos de toda procedencia, fué el de la conservación del fruto, pues siendo limitada su duración, se hallaba expuesto a una pérdida segura si el consumo no ocurría dentro de ese plazo. Los cuidados que se tuviesen con el grano para mantenerlo seco y limpio, servían sólo para impedir que el proceso de descomposición se apresurase; pero no para evitarlo. Todos los productores

¹⁶ Informe de los Oficiales Reales de Veracruz. Julio 22, 1778. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 9 ss. AGN. Méx.

¹⁷ Representación de los capitanes y maestros venezolanos en Veracruz. Enero, 1774. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, f. 72 v. AGN. Méx.

del grano lucharon contra esta amenaza y la calidad o reputación de que gozaron los de algunas procedencias favorecidos por el gusto de los consumidores, no tuvo nada que ver con esta circunstancia. En 1799, el Consulado de Caracas hacía notar que el cacao "por su naturaleza no admite conservación aunque se han apurado todos los medios y arbitrios para dar alguna consistencia a otros granos, porque el temperamento, al paso que es adecuado para producirlo, es improporcionado para precaverlo de corrupción".¹⁸

La producción y el consumo en Venezuela

Hay una gran diversidad de opiniones acerca de la importancia de la producción y del consumo del cacao en Venezuela. Ramón Díaz, en las notas que agregó a la obra de Baralt, estima que la producción, antes de 1730, alcanzaba a cerca de 86.000 fanegas anuales, calculando el consumo del país en una cuarta parte. Según dicho autor, después del establecimiento de la Compañía Guipuzcoana tanto la producción como el consumo interior debieron duplicarse, resultando entonces que entre 1730 y 1764 la cosecha sería aproximadamente de 116.000 fanegas.¹⁹ Según Humboldt esa cosecha alcanzaría, hacia fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, a 193.000 fanegas.²⁰

La estimación hecha por Díaz es absolutamente arbitraria y no concuerda con las cifras más precisas de que hoy disponemos. Según el informe estadístico de la Provincia de Caracas, escrito entre 1720-21 por el Juez de Comisos José de Olavarriaga, más tarde primer factor de la Compañía y quien utilizó los mejores medios de información que la época ofrecía, la producción anual de dicha provincia era de 67.123 fanegas y el consumo interior, de 3.690

¹⁸ Representación del Real Consulado de Caracas. Noviembre 18, 1799. *Real Hacienda*, V. 2450, ff. 102-5. AGN. C.

¹⁹ Baralt, *Resumen de la Historia de Venezuela*. Curazao, 1887. T. 1, p. 452.

²⁰ Humboldt, *Viaje a las Regiones Equinociales del Nueyo Continente*. Caracas, 1942. T. 5, p. 160.

fanegas.²¹ No hay razón alguna para pensar que ese consumo llegase a 43.000 fanegas al establecerse la Guipuzcoana, como supone Díaz, ni prueba de que la producción se duplicase, pues aunque las exportaciones llegaron a doblarse, como efectivamente ocurrió, pudo haber sido, en parte, a costa de los negocios de contrabando, lo que parece haber ocurrido y en lo que el propio citado autor cree. El aumento de las plantaciones debía venir desde años atrás por tratarse de la producción de un fruto que, como el cacao, proviene de un cultivo de crecimiento lento que requiere, además, cuidados especiales. El descenso de los precios que se produjo poco después de iniciar sus negocios aquella Compañía, era propicio, por el contrario, para detener ese incremento. Las aseveraciones de Díaz son infundadas, pues según los informes que resultaron de la Junta de Comercio reunida en Caracas hacia fines de 1731 por orden del Gobernador García de la Torre, el consumo de la provincia era de 12.000 fanegas y la cantidad disponible para la exportación variaba entre 45 y 46.000 fanegas, de manera que la cosecha anual ascendía a 57 ó 58.000 fanegas, y puede considerarse esta estimación como muy justa, pues sobre ella fundó el Gobernador Lardizábal su disposición acerca de las cantidades que se podían extraer para la Nueva España, Canarias y otras islas, con el objeto de asegurar a la Compañía un abasto abundante.²²

De acuerdo con el testimonio de José Luis Cisneros, el consumo de cacao en la provincia de Caracas era, en los momentos en que escribió su libro (que se publicó en 1764) “con tanto exceso, que se hace increíble, porque se tiene por preciso alimento: unos lo toman en chocolate, otros (y son los más) sin canela, ni azúcar, sólo con papelón, que es una especie de azúcar prieto; y en todos los valles de la costa del mar, y ciudades de Tierra adentro lo toman sin ninguna

²¹ Véase del autor, *Economía Colonial de Venezuela*. México, 1946, p. 174

²² Certificación del Teniente de Registros, de diciembre 11, 1733. *Diversos*, V. 14, f. 311; y auto de gobierno de enero 14, 1734, de Martín de Lardizábal. *Ibidem*, f. 314 AGN. C.

especie de dulce, que llaman cerrero, y a todas horas del día, por cuya razón debemos considerar consumidas en el propio país 34.109 fanegas".²³ Este cálculo parece exagerado, pues se hace difícil creer que la sola provincia de Caracas, con una población tan pequeña (que apenas llegaba a 370.000 habitantes hacia fines del siglo XVIII, según Humboldt) consumiese esa cantidad, cuando el consumo de cacao en España, en donde el uso de esta bebida se hallaba tan generalizado, era sólo de 46.241 fanegas procedentes de todas las provincias de América, según el promedio anual de importaciones de 1759-87. Y el consumo en toda la Nueva España no debía ser mayor de aquella primera cifra, pues aun en los tiempos en que Venezuela disfrutaba privilegiadamente sus mercados, por hallarse prohibido el comercio por Acapulco, cuando las remesas de La Guaira pasaron de 30.000 fanegas anuales, parecieron abundantes y los precios se resintieron, de manera que por esa causa los despachos estuvieron regularmente por debajo de esa cantidad.

Sin embargo, tenemos a la mano otro testimonio coetáneo que apoya el cálculo hecho por Cisneros. Se trata de un informe presentado en 1753 por la Real Hacienda de Caracas sobre la producción de la provincia, su consumo y el monto de sus ventas, para los fines de la recaudación del Impuesto de Alcabala. En ese documento se establece que la cantidad exportable de cacao era de 60.000 fanegas anuales y el consumo interior de 35 a 40.000 fanegas;²⁴ de manera que a pesar de todas las dudas que puedan surgir, es preciso atenerse a estos testimonios, pues sobran razones para pensar que la Real Hacienda disponía de mejores medios de información que cualquier particular; y Cisneros, como mercader con un gran conocimiento de la provincia, que parecía haber recorrido numerosas veces ejerciendo su oficio, debía también tener sólidos fundamentos. La única explicación que cabe es la de que el consumo de cacao por

²³ José Luis Cisneros, *Descripción de la Provincia de Venezuela*, Madrid, 1912, p. 64.

²⁴ *Real Hacienda*, V. 450, f. 36. AGN. C.

persona era en Venezuela tan considerable, que difícilmente podemos concebirlo hoy.

Los datos que suministra Humboldt son confusos, pues por una parte (t. 5, p. 160) se limita a decir que la producción de todas las provincias de la Intendencia es de 193.000 fanegas y la exportación de 145.000, de lo que resultaría que el consumo interior de aquellas provincias alcanzaba a 48.000 fanegas. Pero en aquellas 145.000 fanegas dicho autor no considera sino las exportaciones a Europa (t. 3, p. 176); sin embargo, ahí mismo se refiere a las exportaciones con destino a las posesiones españolas en América y cita un documento de la época según el cual la sola provincia de Caracas enviaba a esas posesiones unas 10.000 fanegas anuales hacia 1797; si a esa cifra se suman las exportaciones con igual destino de Maracaibo, que alcanzaban un promedio de 7.500 fanegas anuales, el consumo resultaría de unas 30.000 fanegas en toda la Intendencia, o sea, además de las dos citadas provincias, las de Cumaná, Barinas, Margarita y Guayana. Pero en otro lugar Humboldt dice llanamente que la producción de Caracas era de 150.000 fanegas, de las que 30.000 se consumían en dicha provincia (t. 3º, p. 169), de manera que él debía pensar en un consumo mucho mayor para toda la Intendencia.²⁵

El documento que cita Humboldt es un informe presentando por el Conde de Casavalencia, consejero en el departamento de las Indias, a don Pedro Varela, Ministro de la Real Hacienda, acerca del comercio de Caracas, fechado en 13 de junio de 1797, conforme al cual "la cosecha anual de la provincia de Caracas se evalúa en 135.000 fanegas de cacao, de las que 33.000 fueron para el comercio interior, 10.000 para otras colonias españolas, 77.000 para la metrópoli y 15.000 por el comercio ilícito con las colonias francesas, inglesas, holandesas y danesas". Como se habrá apreciado, el consumo denunciado en este documento es inferior al calculado por la Tesorería de Caracas para mediados del

²⁵ Humboldt, *op. cit.*

siglo, de lo que no puede deducirse que hubo error, pues pudo ocurrir que ese consumo disminuyese, ya que el mayor precio adquirido en el comercio exterior probablemente inducía a los cosecheros a exportar la mayor cantidad posible.

La provincia de Maracaibo era el segundo centro exportador en la antigua Venezuela, aunque distaba mucho de la importancia de Caracas. La producción dentro de su propio territorio parecía ser pequeña; pero, en cambio, sus exportaciones eran mayores, pues servía de puerto de salida a una vasta región, muy rica en productos agrícolas, perteneciente a las provincias vecinas y a la actual República de Colombia. En 1784, Francisco de Arce, Gobernador de Maracaibo, informó al Secretario de Estado que “a mediados del siglo pasado, y aun hasta el año de 1675 era esta provincia una de las más ricas de la costa de Tierra Firme, pues sólo en las haciendas de las márgenes de esta Laguna se cogían de 25.000 a 30.000 fanegas de cacao, y de 8.000 a 9.000 en las riberas del Río Chama, y en el día en todas las de la Provincia se acopian para extraer 3.000 fanegas, poco más o menos, y las demás que se navegan se conducen de las que se cultivan en la jurisdicción de Trujillo, provincia de Caracas, y en las contiguas del Reino de Santa Fe, por los ríos navegables desde las inmediaciones de la ciudad de Pamplona”. Esa decadencia la atribuía el Gobernador Arce a las invasiones de los filibusteros Lannois y Morgan y, principalmente, a las hostilidades de los indios motilones que comenzaron desde el año de 1713, “apareciéndose por primera vez a las márgenes de la Laguna cuyas haciendas se fueron abandonando hasta el año de 63, que las suspendieron”.²⁶

El crecimiento de la producción de cacao en Venezuela no fué uniforme y durante algunos períodos sufrió atrasos que afectaron a su comercio y a toda su estructura econó-

²⁶ Informe sobre el estado de la Provincia de Maracaibo y manera de remediar su decadencia, dirigido al Secretario de Estado, por el coronel Francisco de Arce, Gobernador de dicha provincia, en 1784. *Boletín del Archivo Nacional*, T. XXIX, n° 114, p. 248.

mica. La región de Coro, a la que Olavarriaga se refería en 1720 como una de las que prometían un gran desarrollo en el cultivo de este fruto, en 1773 “no tenía ni para el consumo diario por haberse perdido enteramente las haciendas o conucos de cacao con las grandes secas”, según declaró su Teniente Gobernador,²⁷ y aunque nunca había llegado a producirlo ni siquiera para completar su consumo, jamás se recuperó de esta pérdida.

Aun las zonas más ricas sufrieron a menudo las consecuencias de las calamidades y de las alternativas del tiempo. Las cosechas de Caracas se resintieron muchas veces de las prolongadas sequías y de los incendios que suelen acompañarlas, siendo éste el principal peligro que amenazaba a las plantaciones, pues no tuvo que lamentar plagas o enfermedades tales como la que en 1727 destruyó los cacaotales de la Martinica.²⁸ Otro de los reveses que sufrió la producción de Caracas, fué a causa de las epidemias, sobre todo la de viruelas, que reducían la población del campo, faltando, por consiguiente, brazos para recoger las cosechas.²⁹ La destrucción que esta terrible enfermedad sembraba en los establecimientos rurales parecía ser muy elevada, y los granos

²⁷ Agregaba el Teniente en su informe que deseaban “se abran las puertas de Carora para que venga el cacao a esta ciudad como antes venía con sus guías correspondientes y pagaba en esta ciudad los reales derechos a S. M. y parece se prohibió, según tengo noticias, a pedimento de D. Sebastián de Talavera, siendo Teniente de esta ciudad, para complacer a la Compañía Guipuzcoana”. Coro, febrero 12, 1773. *Gobernación y Capitanía General*, V. 13, f. 53, AGN. C.

²⁸ La producción de la isla francesa de Martinica, aunque pequeña, contribuía a abastecer a Francia, que en lo sucesivo dependió enteramente de los suministros de cacao de las provincias españolas en América. No fué sino después de la primera mitad del siglo XVIII cuando Martinica reconstruyó sus plantaciones, pero no llegó a recoger más de 8,000 quintales al año. Louis-Philippe May, *Histoire Economique de la Martinique*. París, 1930, pp. 94-96.

²⁹ “. . . fué ella [el atraso de la cosecha] un preciso efecto del grande detrimento que la sequedad y los fuegos con que en las circunstancias de la misma, espantosamente ardiendo los montes, hicieron en las haciendas arruinando en el todo crecidísimo número de árboles, que no es posible reemplazar, como frutales, y de modo que lo sean sino en muchos años en que tendrá que costearlos la Provincia, haciendo el costo y careciendo del fruto de ellos, hasta que lleguen a producirlo. Todo acredita el atraso en que han influido notable y aun gravísimo aumento de las viruelas. . .” Representación de 1768, de Miguel Blanco de Villegas, Diputado del Cabildo de Caracas. *Diversos*, V. 39, ff. 186-95. AGN. C.

se perdían en los árboles, pues el pánico hacía huir a los hombres, y de esta manera, la muerte que atravesaba el país segando vidas, dejaba también yermos los campos.

Siendo tan extenso el período que estudiamos, no puede darse una cifra de producción para todo él, pues esa producción necesariamente variaba de un año al otro. Sin embargo, como al final de este capítulo damos a conocer una tabla estadística de las exportaciones de la provincia de Caracas en los siglos XVII y XVIII, es fácil tener la medida aproximada mediante la estimación del promedio en períodos, por ejemplo, de un quinquenio o de una década, según lo dicte la necesidad. Faltaría agregar el consumo interior y las salidas de contrabando. Sobre lo primero, no podemos agregar nada más a lo dicho, y en cuanto a lo segundo, no hay medio de dar una estimación que no se base en conjeturas y por lo tanto de ninguna utilidad. Sólo nos resta decir que en el siglo XVII esa producción, en dicha Provincia, fué en creciente aumento, partiendo casi de la nada, hasta dejar un residuo exportable de cerca de 13.000 fanegas anuales, hacia la última década de dicho siglo, conservándolo sin variación importante hasta 1720, en que se produjo un alza notable, como explicaremos más adelante.

Comienzo del comercio con la Nueva España

El investigador norteamericano Roland Dennis Hussey dice que el tráfico permitido de Venezuela con Veracruz comenzó en 1674, citando una cédula de 6 de julio "mencionada en muchos papeles oficiales y no oficiales"; pero de la cual no hay referencia en la Recopilación ni se ha hallado copia separada.³⁰ Por nuestra parte, hemos tratado inútilmente de encontrar en los archivos de Venezuela y México algún documento real en el que se diese especial autorización para ese tráfico. El resultado negativo de nuestra investigación nos afirma en la creencia de que no

³⁰ Roland D. Hussey, *The Caracas Company*. Cambridge, 1934 p. 91.

existió ninguna autorización que precediese al comienzo de dicho comercio, pues las relaciones mercantiles regulares entre Venezuela y la Nueva España se iniciaron no en 1674, como afirma aquel autor, sino en 1622.

Dicha real autorización no era necesaria puesto que por regla general el comercio intercolonial de frutos del país no se hallaba prohibido, aunque sí el de artículos europeos, que debían consumirse en la provincia a donde se dirigieran. Desde el siglo XVI Venezuela sostuvo un tráfico muy intenso con todas las posesiones vecinas, a las que vendía harina, algunas especies medicinales y otros efectos de su producción doméstica, comunicándose directamente con Sevilla o Cádiz sólo muy de tarde en tarde. No existía, sin embargo, ninguna orden que expresamente autorizara dicho tráfico, de cuya legitimidad nadie dudaba. Cada vez que la Corona consideró necesario sujetar a normas especiales el comercio que se hacía entre las diversas provincias americanas, lo hizo mediante decretos particulares, como los que prohibieron el comercio entre Acapulco y los puertos del Mar del Sur. Debemos concluir, pues, que el tráfico mercantil entre Venezuela y la Nueva España no se inició mediante una autorización especial de la Corona, ya que con él no se infringía ninguna de las reglas establecidas y su legitimidad se fundaba en el hecho mismo de que no había ley que lo prohibiese.

Como lo dijimos, el comercio entre Venezuela y la Nueva España comenzó en 1622, cuando en los libros de la Tesorería de Caracas se registra la salida de una nave con 60 fanegas de cacao. No descartamos la posibilidad de que, anteriormente a esa fecha, se hicieran algunos viajes entre los puertos de La Guaira y Veracruz; pero si existieron, fueron eventuales, no respondiendo, por lo tanto, a un tráfico regular. Por otra parte, no debe olvidarse que la conquista del distrito de Caracas no ocurrió sino muy avanzada la segunda mitad del siglo XVI y que, al finalizar éste, la fundación de aquella ciudad parecía aún precaria.

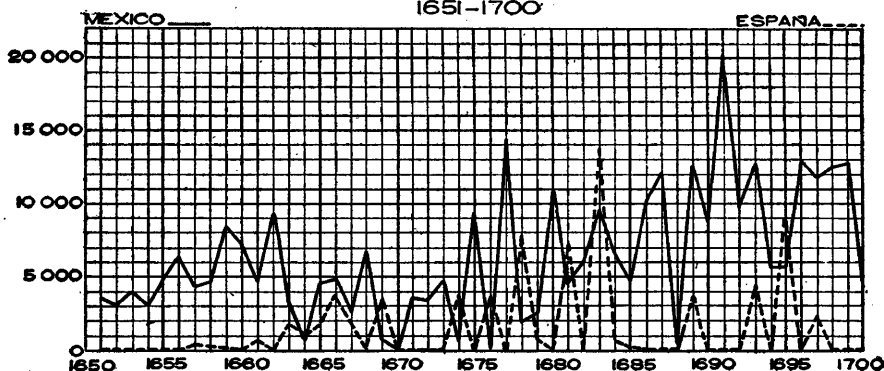
Poco tiempo después de haberse iniciado este comercio puede ya apreciarse un gran incremento de él, al punto de convertirse la Nueva España en el único mercado importante de Venezuela, contribuyendo sin duda a animar el cultivo del cacao en dicha provincia por los excelentes precios que pagaba en Veracruz y por la clase de mercadería que daba en retorno, que no era otra sino sus reputados *pesos de plata*, que por este medio comenzaron a correr en cantidades considerables hacia una provincia cuya pobreza hasta entonces había sido manifiesta y cuya economía no podía desarrollarse con firmeza por la escasez de instrumentos de cambio. Los pesos mexicanos eran, indudablemente, un estímulo mucho más eficiente que la mercadería que podían proporcionar los contrabandistas, de modo que puede darse como un hecho cierto que fueron las ventas en la Nueva España las que fomentaron el desarrollo del cultivo del cacao en Venezuela, y no el trato ilícito con los holandeses, como tradicionalmente se ha sostenido.

La importancia que los mercados de aquel virreinato alcanzaron para Venezuela no admite comparación con ninguno otro de aquellos tiempos, aun incluyendo los de la metrópoli, que quedaron relegados a un segundo lugar y a muy remota distancia en cuanto al valor de sus compras. En los años de 1620 a 1650 Caracas envió a la Nueva España 35.512 fanegas de cacao y a España apenas 289 fanegas. En los siguientes cincuenta años (1651-1700) los mercados mexicanos consumieron 322.264 fanegas de cacao de Caracas, en tanto que con destino a la metrópoli no se extranjeron sino 71.306 fanegas. En el *Gráfico N° 1* podrá apreciarse la importancia de esta desigualdad como la regularidad del comercio con México y lo interrumpido del que se hacía con la Península.

Hasta 1670, aproximadamente, España había sido una excelente compradora de cueros y tabacos venezolanos; pero el valor de estos productos era irrisorio al lado de los elevados precios que alcanzaba el cacao, de manera que muy

pronto la balanza del comercio con México superó la del tráfico con la metrópoli. Apenas ocho años después de haberse iniciado el comercio de cacao, las 938 fanegas que se condujeron a Veracruz en 1630 representaban un valor de 112.560 reales, contra 136.177 reales que era el valor de la exportación a España, consistente en 12.614 cueros, cerca

GRAFICO 1
EXPORTACIONES DE CACAO DE VENEZUELA
A
MEXICO Y ESPAÑA
1651-1700

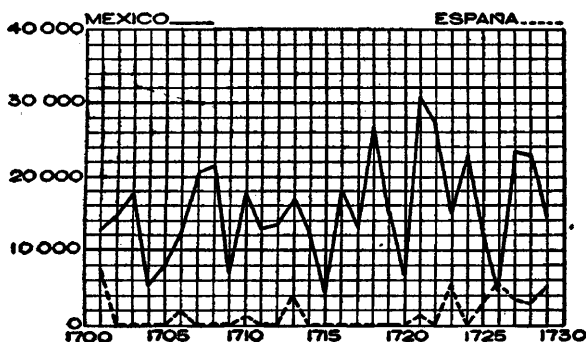


de 8.000 libras de tabaco, 106 arrobas de zarzaparrilla y 8 fanegas de cacao. Poco tiempo después desapareció esa pequeña diferencia que aún restaba, e invirtiéndose los términos, la curva de las exportaciones para México subió rápidamente, en tanto que la de España se mantuvo en un nivel muy inferior o cayó al último grado.

En 1640, las compras de México alcanzaron un valor de 321.792 reales y las de España, en tanto, descendieron a 44.400. En 1650, aquéllas subieron a 331.840 reales y éstas a 62.688. En 1660, la diferencia es aún más notable, pues habiendo subido las ventas a México a 572.720 reales, las que se hicieron a España se conservaron en sólo 61.650. (Hemos estimado estos valores de acuerdo con los precios en Caracas.) A partir de 1661, las remesas de cacao con destino a España aumentaron y la metrópoli se convirtió

en un mercado importante para el fruto venezolano; pero las de México aumentaron aún más, y a partir de 1684 hasta 1720 quedó de nuevo en su antigua posición de casi único mercado, pues el comercio de Venezuela con España se debilitó desde aquella primera fecha, disminuyendo no sólo las exportaciones de cacao, sino cesando casi completamente las de cueros y tabacos. Ha debido ser en ese mo-

GRAFICO 2
EXPORTACIONES DE CACAO
DE
CARACAS
A
MEXICO Y ESPAÑA
1701-1729
(EN FANEGAS)



mento cuando los holandeses adquirieron mayor importancia de la que hasta entonces habían tenido como compradores furtivos para abastecer de cacao a España.

El hecho de que Caracas, en todo el siglo XVII, vendiese a la Nueva España 357.766 fanegas de cacao y a la metrópoli apenas 71.595, es una prueba evidente del género de relaciones que unieron aquella provincia con el virreinato del Norte, y de la debilidad de sus nexos económicos directos con la Península. Esos nexos no adquirieron robustez sino a partir de 1721, en que se inició una corriente mer-

cantil con la metrópoli que se encontraba en franco ascenso cuando entró en escena la Compañía Guipuzcoana. (Véase el Gráfico N° 2.)

El período comprendido entre 1684 y 1720 marca un dominio casi absoluto del comercio con México, quedando el de España reducido a una fracción muy pequeña. En la última década del siglo XVII, mientras los mercados mexicanos consumieron 108.801 fanegas de cacao de Caracas, con un valor promedio de cerca de 17 millones de reales, todas las compras de España apenas alcanzaron, aproximadamente, a 2.412.740 reales, producto de 15.460 fanegas de cacao más 10.275 libras de tabaco. Así, pues, cuando se inició la guerra de sucesión, el comercio con la metrópoli se hallaba en condiciones deplorables y el nuevo conflicto las agravó mucho más, al punto de que llegó a ser tan poco importante como el que se hacía entre La Guaira y las Islas de Barlovento.

Los cambios políticos que se produjeron en Europa cuando la Casa de Borbón llegó al trono español, dieron a Venezuela un nuevo e importante comprador de cacao. Fué éste la Real Compañía Francesa, cuyo asiento para la introducción de esclavos negros en América le abrió las puertas de los dominios de España para un comercio casi ilimitado a pesar de las condiciones sentadas en el contrato. Se inició así un nuevo período en el comercio americano y un régimen distinto al que había prevalecido hasta entonces, pues a la compañía francesa sucede la inglesa y luego las compañías mercantiles españolas.

En la primera década del siglo XVIII se extrajeron de La Guaira para Venezuela 136.900 fanegas; la Compañía Francesa sacó, a cambio de negros, cerca de 11.000 fanegas y con destino a España no se condujeron sino 9.436 fanegas. En valores, estas exportaciones representaban cerca de 14 millones de reales para México, un millón y un cuarto para Francia y 962.472 reales para España. En la siguiente década, a pesar de haberse concluído la guerra y de hallarse

Felipe V firmemente dueño del poder, la caída del comercio español fué todavía mayor, de manera que entre 1711 y 1720 no se transportaron a los puertos metropolitanos sino 4.736 fanegas de cacao, mientras México compró más de 143.700 y la Compañía Francesa cerca de 21.500. España había quedado en un tercero y pobre lugar. Prácticamente había dejado de recibir cacao venezolano y sufría la escasez de este fruto, en tanto que Francia se hallaba abastecida; y aún más, aquella Compañía le vendió a España cacao extraído de Venezuela. El período de la post-guerra fué crítico para esta provincia, como veremos más adelante al referirnos a los precios del cacao.

Encontrándose el comercio entre Caracas y la metrópoli en tales condiciones, no es extraño que el gobierno español tratase de encontrar un medio que le asegurase un tráfico regular con dicha provincia y un adecuado abastecimiento de aquel grano. Por esto firmó un contrato con el Marqués de Montesacro, cuya empresa fracasó por la oposición que le hicieron los caraqueños.⁸¹ En la tercera década, el comercio con España comenzó a prosperar, habiendo llegado a La Guaira varios navíos metropolitanos que tomaron algunas cantidades importantes de cacao, al tiempo que el comercio con México alcanzaba un nivel superior al de los años anteriores. En esa década de 1721-1730, las exportaciones para la Nueva España subieron a 181.500 fanegas, aproximadamente, con un valor promedio, en Caracas, de 16.325.750 reales; y las exportaciones para España fueron de 40.243 fanegas, con un valor de 3.731.491 reales, en las que están incluídas las primeras 13.483 fanegas que extrajo la Compañía Guipuzcoana, cuya entrada en escena se produjo en un momento en que, como ya dijimos, se había reanudado el comercio de aquella provincia con la metrópoli, presentando signos evidentes de que podía por esta vía alcanzar mayor desarrollo, pues aun descontando la extracción de dicha Compañía, las 26.760 fanegas restantes cons-

⁸¹ Véase del autor, *Economía Colonial de Venezuela*, pp. 181-3.

tituían la mayor exportación hecha hasta entonces para España en igual número de años.

Con el objeto, pues, de asegurar a la metrópoli un surtimiento regular de cacao venezolano, la Corona creó el asiento de la Guipuzcoana. No cabe duda de que esta Compañía contribuyó a acelerar el comercio de Venezuela con la metrópoli, pues en la década de 1731-1740, sus exportaciones para España ascendieron a 225.795 fanegas, con un valor promedio de 29.692.042 reales, dejando atrás a las exportaciones con destino a la Nueva España, que, aunque ascendieron con relación a todos los períodos anteriores, no alcanzaron sino a 188.945 fanegas, con un valor promedio de 24.846.267 reales. La situación, pues, había cambiado; sin embargo, en la década de 1741-1750, las exportaciones para España volvieron a bajar, quedando reducidas a 158.558 fanegas, conservándose las de México en 173.862 fanegas.

A pesar del cuantioso aumento de las exportaciones de Venezuela para España, la política de precios adoptada por la Compañía, como explicaremos más adelante, impidió que la Provincia sacara de este crecimiento de su comercio todo el provecho que podría pensarse, pues los precios, lejos de mejorar, como debía haber ocurrido, descendieron a un nivel ruinoso, inferior al costo de producción, lo que provocó la sublevación encabezada por Juan Francisco de León (que fué esencialmente una sublevación de los cosecheros de cacao) dirigida a expulsar del territorio a la poderosa empresa. La Corona se vió obligada a hacer una revisión de los términos del contrato de la Compañía, pues el proceso seguido en relación con el levantamiento demostró que dicha empresa había hecho a los coloniales víctimas de una extorsión escandalosa, obligándolos a entregarle el cacao a los precios más bajos mientras ella liquidaba en España enormes utilidades; también se demostró que no extraía todo el cacao disponible para la exportación. Las reformas introducidas en el contrato tendían a asegurar a los agri-

cultores de Caracas mejores precios y la venta de toda la cosecha; además, una real cédula de 1754 les dió el derecho de ocupar una sexta parte de la capacidad de las naves de la Compañía, con cacao de su propiedad para su venta en España.

De esta manera los comerciantes y agricultores venezolanos comenzaron a recibir beneficios del comercio de la Guipuzcoana y a interesarse directamente en los mercados españoles; el resultado fué un aumento en las exportaciones con destino a España, que alcanzaron a 317.931 fanegas de cacao en la década de 1751-60, o sea, un crecimiento de más del ciento por ciento en relación con la década anterior. El consumo de la Nueva España, siendo limitado, no podía soportar aumentos tan considerables y sus compras se conservaron, poco más o menos, en el nivel de los anteriores períodos, o sea, en 177.956 fanegas, superior a la década anterior, pero inferior a la tercera y cuarta década del siglo.

En el extenso período de 1721 a 1760, el comercio entre Venezuela y la Nueva España había alcanzado el mayor desarrollo de que era capaz, puesto que estaba circunscrito a la capacidad de consumo de los mercados interiores del virreinato. Pero en la década de 1761-70 se observa que ese comercio comienza a debilitarse, pues las exportaciones de La Guaira a Veracruz descendieron a 159.881 fanegas, que era la más baja cifra desde 1720, en tanto que las extracciones con destino a España ascendieron a 343.242 fanegas, que era la más elevada cifra conocida hasta entonces.

A partir de esa última década, el debilitamiento del comercio con México se agudiza velozmente, precipitándose después de 1774, año en que le fué concedida a Guayaquil entera franquicia para conducir sus cacaos baratos a Acapulco, dándose así al comercio venezolano un terrible golpe. Aunque esa franquicia fué suprimida poco tiempo más tarde, fijándose a las exportaciones del Mar del Sur un

límite pequeño, esto no bastó para reanimar aquel antiguo comercio y las exportaciones de Caracas a Veracruz bajaron en la década de 1771-80 a sólo 91.228 fanegas, mientras que las exportaciones a España se conservaron en el alto nivel de 335.437 fanegas, con la particularidad que de éstas, sólo 236.367 pertenecían a la Compañía, y las restantes 99.070 eran de los particulares que anteriormente sólo podían negociar con la Nueva España, siendo de observar que esta última cantidad, más la remitida a Veracruz, componen 190.298 fanegas, o sea, un poco más de la cantidad que anualmente el comercio venezolano remitió a México en las décadas anteriores, de lo que parece deducirse que los mercaderes y cosecheros de Caracas comenzaron en ese período a colocar directamente en la metrópoli parte de la cosecha que años atrás no tenía otros mercados que los de México. Es evidente que esto ocurrió, pues el cambio de dirección de las exportaciones venezolanas (variando de México a España) se produjo después del citado decreto de 1774, año al que corresponde la última gran remesa de Caracas. (Véase la tabla estadística al final del capítulo.) Al mismo tiempo, las demandas de los caraqueños en favor del libre comercio con la metrópoli y en contra del monopolio de la Compañía, se renovaron ardientemente después de aquel año, haciendo todos los esfuerzos imaginables para romperlo y obtener para sí los mercados europeos. La experiencia de esos años debió convencerlos de las ventajas de esos mercados sobre los mexicanos, pues a pesar de que recuperaron en gran parte el monopolio que disfrutaban en la Nueva España, hicieron en lo sucesivo poco uso de sus privilegios, prestando cada vez mayor atención al comercio con la Península, que recibió en la última década del siglo XVIII cerca de 900.000 fanegas procedentes de Caracas.

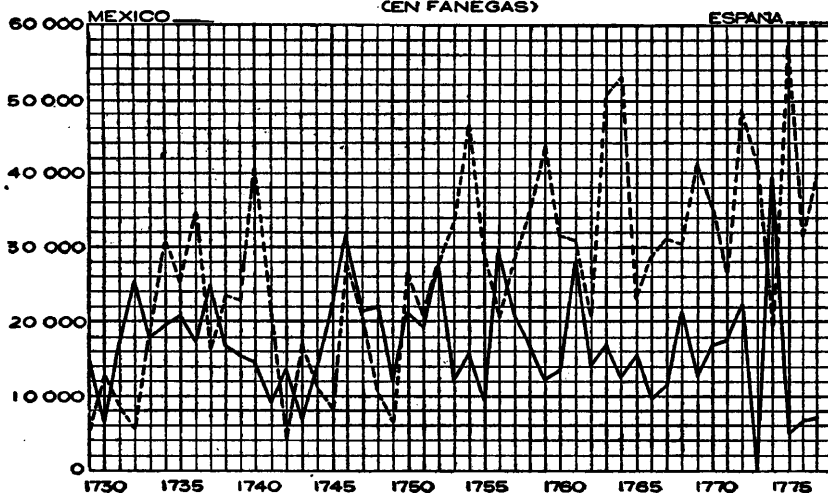
En síntesis, la comparación del comercio de Caracas con México y España, en ese período, arroja el siguiente resultado:

	MEXICO <i>fanegas</i>	ESPAÑA <i>fanegas</i>	Diferencia <i>fanegas</i>
1691-700	109.801	15.470	+ 94.331
1701-10	136.892	9.436	+127.456
1711-20	143.744	4.736	+139.008
1721-30	181.464	40.243	+141.221
1731-40	188.945	225.795	— 36.850
1741-50	173.862	158.558	+ 15.304
1751-60	177.956	317.931	—139.975
1761-70	159.881	343.242	—183.361
1771-80	91.228	335.437	—244.209

Ahí se ve cómo la diferencia fué en aumento a favor de México hasta 1730, y en su contra, a partir de la década que comienza en el 51. En el Gráfico N° 3 se podrá apreciar con mayor claridad la evolución de las exportaciones de Caracas en el período de 1730-1777. En él se verá que

GRAFICO 3

EXPORTACIONES DE CACAO DE CARACAS PARA MEXICO Y ESPAÑA
1730-1777
(EN FANEGAS)



el crecimiento de las exportaciones a España, aunque muy desigual, va alcanzando cada vez mayor elevación, y se notará fácilmente que las grandes elevaciones de la curva correspondiente a España coinciden con los descensos más profundos de la curva de México.

De todas las provincias de América, las de Venezuela fueron las que durante la mayor parte del período colonial mantuvieron un comercio más activo con la Nueva España. La sola provincia de Caracas enviaba a Veracruz un número de barcos mayor que cualquiera otra del continente, y, unida a la de Maracaibo, el número de sus barcos era casi igual al de todas aquellas otras provincias. En los doce años transcurridos entre 1728 y 1739, Caracas y Maracaibo enviaron a dicho puerto 62 naves contra 85 procedentes de los demás dominios de América, como se podrá ver en el cuadro siguiente:

**BUQUES MERCANTES PROCEDENTES DE PUERTOS
AMERICANOS QUE ENTRARON EN VERACRUZ.
1728-1739.**

	Caracas	Maracaibo	Habana	Campeche	Portobelo	Jamaica	S. Domingo	Tabasco
1728	2	.	6	1	1	.	.	.
1729	3	.	5	1	3	1	1	.
1730	1	2	5	1
1731	5	2	3
1732	3	2	3	2	3	2	.	1
1733	5	.	2	.	1	.	.	.
1734	4	1	2	1	.	1	.	1
1735	4	2	3	1	3	1	.	3
1736	6	2	3	.	2	.	.	2
1737	7	1	1	.	3	.	.	.
1738	3	3	.	.	5	.	.	2
1739	3	1	2	.	2	.	.	5
	<u>46</u>	<u>16</u>	<u>35</u>	<u>6</u>	<u>23</u>	<u>5</u>	<u>1</u>	<u>15</u>

Luchas por el comercio de México

Siendo tan lucrativo este tráfico de Venezuela con la Nueva España, fué, naturalmente, objeto de la codicia de muchos. En 1777 decía el mercader y navegante canario Lorenzo Hernández de Cala, residenciado en Caracas, que no había tenido “esta provincia asuntos en todos tiempos que más haya promovido la codicia, que este privativo y libre comercio que hace a la Nueva España: es la preciosa parte que hace su felicidad común, y no tiene otra de comercio activo que la alivie de las estrecheces a que está constituida por casi total pasivo”.⁸² Los comerciantes de Caracas fueron los primeros en luchar para apropiárselo, y validos de su posición dentro del país y a veces de su doble condición de mercaderes y productores, combatieron a los mercaderes españoles metropolitanos, a quienes finalmente desalojaron de este tráfico, quedándose los criollos y los españoles residenciados dueños del terreno y como los únicos que con derecho podían ejercerlo.

Los mercaderes peninsulares miraban con envidia el comercio de cacao entre Caracas y Veracruz, pues proporcionaba grandes utilidades en menor tiempo y sin los riesgos de la navegación de América a Europa. Por esto, valiéndose de todos los medios de influencia, trataron de arrebatárselo a los caraqueños que desde los primeros momentos lo tomaron como derecho propio, defendiéndolo contra las ambiciones de los extraños.

Los antecedentes de esta lucha son bastante remotos. En 1680, el Rey dirigió a la Casa de la Contratación de Sevilla una comunicación preguntándole con qué licencia había pasado a América un tal Francisco de Castro con el navío “El Rey Carlos II”, respondiendo aquel tribunal que había concedido dicha licencia al mencionado Castro sólo para que fuese a rescatar negros con el fin de introducirlos en Caracas y que, cumplido este resgistro, le otorgó nueva

⁸² *Diversos*, V. 50, f. 463. AGN. C.

licencia. Pero Castro no se limitó al negocio de los negros, sino que, además, en La Guaira compró un navío y empleó 300.000 pesos en la compra de cacao para conducirlo a Veracruz. El Consejo de Indias dispuso entonces dar comisión al Licenciado Juan de Padilla Guardiola, oidor de la Audiencia de Guadalajara, a quien se había ordenado pasar a Venezuela y entender en otros asuntos, para que averiguase la verdad sobre este negocio, que la Corona desaprobó.³³ Probablemente los caraqueños dieron cacao en pago de los negros, pues era lo habitual, ya que no disponían de mucho dinero efectivo o preferían reservarlo para otras compras en las que no pudiesen emplear el trueque, y ganar así la diferencia entre el costo de producción del cacao y el precio de los negros; para los negociantes de esclavos este trato les resultaba ventajoso, pues agregaban una segunda ganancia con la venta del grano. Pero la conducción de ese cacao a Veracruz debió promover la protesta de los mercaderes del país.

Otro episodio importante es el del Marqués de Montescro, quien formó en 1714 una compañía para el comercio de Honduras y Caracas, en la que el Rey participó con una cuarta parte del capital. No obstante esto, halló tales dificultades en Caracas por parte del Gobernador y Oficiales Reales, como también de los agricultores y mercaderes locales, que se vió obligado a desistir de la empresa; no se le dió permiso para tomar cacao con destino a Veracruz, teniendo que acudir ante el monarca en demanda de una licencia especial, obteniéndola sólo para indemnizarlo de las pérdidas que había sufrido.

Otro aspecto de esta lucha está relacionado con lo que se llamó "el tercio de buque", o sea, el derecho que pretendían tener los cosecheros a ocupar con carga de su propiedad una tercera parte de las naves que llegasen al puerto. Esta regla fué establecida por la costumbre, no existiendo ninguna disposición que la sancionara. Cuando los primeros

³³ Real Cédula de noviembre 4, 1680, al Virrey de la Nueva España. Reales Cédulas, V. 18, e. 61, f. 129. AGN. Méx.

barcos de la Compañía Guipuzcoana entraron en la Guaira, la municipalidad de Caracas quiso obligarlos a aceptar carga de mercaderes y cosecheros de la provincia, a lo que la Compañía se resistió, dando origen a un litigio que pasó en consulta al Consejo de Indias, que declaró no haber encontrado en los archivos ninguna ley que apoyara la demanda de Caracas, que fué en consecuencia rechazada.³⁴ En cuanto al comercio con Veracruz, la Compañía no pudo ejercerlo a pesar de sus muchas intentonas para apoderarse de él, defendiendo la propia Corona este derecho adquirido por Venezuela, en razón de que era la única fuente de numerario de que disponía la provincia, según explicaremos más adelante en el capítulo dedicado al tema de la moneda.

El monopolio de Venezuela en la Nueva España

El privilegio, convertido en ley primero por la costumbre y luego reconocido por el gobierno superior, en virtud del cual solamente los nativos y residentes de la provincia podían ejercer el comercio con Veracruz, dió a aquéllos un efectivo monopolio sobre este tráfico; y como Caracas era la principal abastecedora de cacao de los mercados de la Nueva España, los mercaderes venezolanos se convirtieron por este medio en verdaderos dueños del monopolio de dicho fruto en el virreinato. Esta situación dió motivo a relaciones a veces tirantes entre esos mercaderes y los funcionarios y cuerpos mercantiles de México.

El monopolio de Venezuela sobre su propio comercio había sido ya reconocido por el gobierno peninsular cuando ocurrió el litigio con la Guipuzcoana, de que hicimos mención. Pero no quedó firmemente establecido sino en 1753, fecha en que el Cabildo de Caracas adoptó un reglamento para imponer cierto orden en los viajes de las naves dedicadas al tráfico con Veracruz, creándose un sistema de turno riguroso que cerró definitivamente las puertas a los

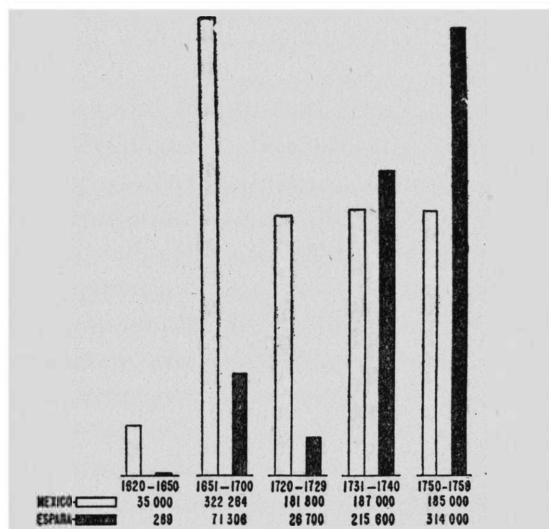
³⁴ Real Cédula de mayo 21, 1732. *Diversos*, V. 14; ff. 184 ss. AGN. C.

navegantes extraños a la Provincia y eliminó el principio de la competencia en el negocio del transporte marítimo a aquel puerto. De esta manera, una simple ley municipal establecía una barrera que detenía aun a los mercaderes

GRAFICO 4

GRAFICO COMPARATIVO DE
LAS EXPORTACIONES DE CA
CAO DE VENEZUELA PARA MÉ
XICO Y ESPAÑA.

(EN FANEGAS)



metropolitanos y creaba un sistema de comercio privativo con otro dominio.³⁵ Todas las naves de este tráfico debían registrarse ante la Municipalidad y el volumen de las exportaciones se regularía de acuerdo con el estado de los negocios en la Nueva España, quedando en manos del Cabildo la administración de tan importante materia. Este tráfico quedó, pues, sometido a una prolija y severa reglamentación que en cierta medida reproducía la que en la metrópoli regulaba el comercio con América.

³⁵ Sobre el establecimiento de los turnos marítimos, véase del autor, *op. cit.*, pp. 141 ss.

El Consejo de Indias aprobó la organización de los turnos, quedando la provincia dueña absoluta de su comercio con la Nueva España, pudiendo en adelante impedir con pleno derecho que los mercaderes extraños interviniesen en este tráfico. Ese derecho fué ejercido principalmente contra la Compañía Guipuzcoana, que nunca desmayó en sus ambiciones de apoderarse de todo el comercio venezolano. Sin embargo, el carácter de privilegio en favor de los nativos y residentes no aparecía bien claro en la disposición del Consejo, que se limitaba a aprobar la creación de la Junta nombrada para entender en la distribución de los cupos y turnos, pero sin entrar en detalles sobre la naturaleza del sistema ni sobre sus consecuencias. Pero si alguna duda había, fué disipada en 1778, cuando la Compañía, bajo el pretexto de abastecer a Venezuela con harina de la Nueva España, obtuvo licencia del Rey para navegar a Veracruz. La inmediata protesta de aquella provincia y del Intendente indujo al monarca a retirar esa licencia, comunicando al Virrey de México que *en lo sucesivo se permitiera sólo a los dueños de las embarcaciones de la provincia de Caracas hacer el comercio del cacao de ella con la Nueva España y llevar la harina precisa para su abasto*, dejando igual libertad a los registros de Maracaibo y demás provincias de la Intendencia de Venezuela, “con absoluta prohibición de conducir las harinas extranjeras. . . y de usar de este beneficio la Compañía Guipuzcoana”.³⁶ Fué este el reconocimiento más terminante del monopolio de Caracas, concedido así también a Maracaibo, para la que dicha orden tuvo efectivo valor, pues hacia esa época se inició el incremento de su comercio con aquel virreinato, en tanto que el de Caracas había ya comenzado a girar hacia su casi total desaparición.

³⁶ Real Orden citada en carta del Virrey Bucareli, de febrero 24, 1779. *Correspondencia de Virreyes*, V. 116, f. 41v. AGN. Méx.

Fijación de una cuota de Venezuela para México

Desde el comienzo de este comercio ninguna norma especial había fijado las cantidades de cacao que podían extraerse. Las exportaciones no se regulaban por otro principio que el de la capacidad de consumo de los mercados. Los principales compradores de Venezuela eran la Nueva España, la Compañía francesa y luego la inglesa (en el primer tercio del siglo XVIII), España, las islas Canarias y las de Barlovento.

Las islas Canarias habían obtenido el permiso de enviar a Caracas un navío anual y sus compras eran limitadas. La Nueva España compraba de acuerdo con las cantidades que las naves venezolanas condujesen a Veracruz; y aunque parecía no poder consumir más de 30.000 fanegas anuales, este comercio iba en crecimiento hacia el año en que la Compañía Guipuzcoana obtuvo el privilegio del tráfico entre la metrópoli y las provincias de Venezuela, de manera que dicha Compañía encontró un poderoso competidor en los mercaderes y cosecheros locales, quienes habíanse asegurado por su propia industria un mercado que no cedía en importancia al de España. Las dificultades que la Compañía tuvo que vencer para obtener un número suficiente de fanegas para sus negocios en Europa y los altos precios que resultaron de esa competencia, parecieron convencerla de la necesidad de abatir el comercio con México y de colocarse, como empresa privilegiada, fuera de los efectos de la libre concurrencia. Su conducta no tenía justificación ninguna, pues esos primeros embarques le habían producido una ganancia en España de más de 700.000 pesos.

Así, pues, la Compañía inició un ataque contra el comercio de la Nueva España. En 1731, el Factor principal se dirigió al Gobernador (que había recibido el encargo de apoyar a la Compañía como su "Juez Conservador", según se le había nombrado) diciéndole que los cosecheros de la provincia le negaban la venta de sus frutos, que había soli-

citado "a precios convenientes, facilitándola a los traficantes de la Veracruz y de las Islas Canarias, a fin de impedir la existencia de la Compañía y gozar de las indebidas libertades del comercio furtivo". En conclusión, pidió que se diese un trato privilegiado a los navíos de la Compañía, pues, en su opinión, los registros de España debían tener preferencia sobre los de otros puertos, agregando que el año anterior habían salido dos navíos del asiento de negros, dos para Canarias y cinco para Veracruz, "con considerables porciones de cacao, de que se infiere la malicia con que se procede en escasiar a la Compañía lo que necesita". No se trataba de la solicitud de un individuo corriente, sino de una empresa que tenía mayor poder político que el Gobernador, quien, en sustancia, no era sino un simple servidor suyo y a quien el Factor advirtió "*de parte del Rey*", que había sido del "*real desagrado lá franqueza con que se han dado los mencionados registros*". Dicho Factor terminó ordenando al Gobernador (y no pidiéndole), en nombre del Rey, que no concediera ningún otro permiso en tanto no hubiesen salido las dos primeras naves de la Compañía.³⁷

Intimidado el Gobernador García de la Torre, ordenó la constitución de una Junta de Comercio que estableciese las cantidades que podían extraerse a una y otra región. Esa Junta sentó que de las cosechas de la provincia, de 15 a 16.000 fanegas, salían para la Nueva España; 5 a 6.000, para las islas Canarias; los navíos ingleses se llevaban 3.000 a cambio de negros y las islas de Barlovento otras 1.000 fanegas, quedando libres para conducir a España de 19 a 20.000 fanegas anuales. Esta estimación no era correcta, pues las exportaciones para Veracruz habían alcanzado un promedio de más de 18.000 fanegas anuales en la década anterior (1721-30). La rebaja, posiblemente, se hizo para favorecer a la Compañía.

Los agricultores debieron hacer objeciones a esta primera estimación, pues la Junta más adelante modificó su criterio y los cosecheros aceptaron la limitación de 20.000

³⁷ *Diversos*, V. 14, f. 276. AGN. C.

fanegas. Finalmente, el Gobernador, por auto de 14 de enero de 1734, fijó en 21.000 el número de fanegas que podían exportarse a Veracruz.³⁸ Las consecuencias de estas regulaciones fueron de graves efectos para la provincia, y de nuevo tendremos que ocuparnos de ellas cuando estudiemos los precios.

Consecuencias del comercio con México

Las relaciones comerciales establecidas entre la Nueva España y las antiguas provincias de Venezuela, tuvieron para éstas resultados de mucha importancia, que pueden resumirse así:

a) suministro de una cantidad de numerario suficiente para el giro de sus operaciones mercantiles; b) formación de una clase terrateniente acaudalada convertida en una aristocracia municipal; c) creación de una clase mercantil muy activa, muchas veces con propiedades rurales, de cuyo seno salieron los espíritus más liberales de la época; d) organización de una marina mercante próspera en su tiempo.

Del primer punto, nos ocuparemos con extensión más adelante, en el Capítulo VI; tanto el segundo como el tercero, se salen del marco del presente trabajo; y en cuanto al último, habiéndonos referido a él con amplitud en otro lugar,³⁹ sólo diremos aquí, brevemente, que la formación de la flota mercante venezolana debió iniciarse hacia mediados del siglo XVII y su progreso ha debido producirse muy rápidamente, pues en 1733 los comerciantes de Caracas se quejaban de haber perdido seis naves en menos de cinco años, con un cargamento por valor de más de 200.000 pesos, a consecuencia de acciones hostiles de naves enemigas.

En 1778, la marina mercante de Caracas alcanzaba ya el importante número de 18 naves de mayor porte, con capacidad para 118.000 fanegas; pero como el comercio con

³⁸ *Ibidem*, f. 314.

³⁹ Del autor, *op. cit.*, pp. 439-53.

México estaba regulado en 21.000 fanegas y en ningún decenio había alcanzado ese promedio, resultaba, pues, cinco veces mayor a las necesidades de este tráfico. Esas naves se veían, por eso, obligadas a permanecer cuatro o cinco años en puerto en espera de que les llegase el turno de viaje, de acuerdo con la organización de 1753. Sin embargo, una vez que el Intendente Abalos, uno de los funcionarios más emprendedores que España envió a América, abrió las puertas para el comercio con las vecinas colonias extranjeras, el tráfico se intensificó de tal manera, que no sólo hallaron ocupación las naves sobrantes, sino que resultaron insuficientes para las nuevas necesidades y fué preciso comprar diez navíos más.

EXPORTACIONES DE CACAO DE CARACAS
EN LOS AÑOS DE 1620 A 1777 ¹

(En fanegas de 110 libras)

Años	México	España	Otros destinos ²	Total en fanegas
1620	—	—	29	29
1621	—	—	24	24
1622	60	—	—	60
1623	—	—	25	25
1624	—	—	57	57
1625	347	—	384	731
1626	—	—	—	—
1627	209	17	108	334
1628	360	27	185	572
1629	765	70	93	928
1630	938	8	—	946
1631	1.716	79	119	1.914
1632	1.906	20	90	2.016

¹ La parte correspondiente al siglo XVII la dimos a conocer en *Economía Colonial de Venezuela*; pero disponiendo hoy de las cifras de gran parte del siglo XVIII, nos ha parecido necesario dar el conjunto de las exportaciones, con lo que se tendrá casi completo el cuadro del comercio de cacao de Caracas en todo el período colonial. Véase también la tabla estadística que publicamos al final del Capítulo X.

² En esta columna se incluyen los envíos a Cartagena, La Habana, Santo Domingo y Canarias.

EXPORTACIONES DE CACAO DE CARACAS
EN LOS AÑOS DE 1620 A 1777

(En fanegas de 110 libras)

(Cont.)

Años	México	España	Otros destinos	Total de fanegas
1633	761	—	61	822
1634	433	9	—	442
1635	—	—	—	—
1636	1.988	44	6	2.038
1637	1.396	15	—	1.411
1638	2.463	—	—	2.463
1639	1.593	—	—	1.593
1640	3.352	—	—	3.352
1646 ³	2.483	—	—	2.483
1647	4.732	—	—	4.732
1648	3.186	—	—	3.186
1649	2.666	—	—	2.666
1650	4.148	—	—	4.148
1651	3.720	—	—	3.720
1652	2.945	—	—	2.945
1653	3.892	—	—	3.892
1654	2.940	27	—	2.967
1655	4.471	—	—	4.471
1656	6.112	25	—	6.137
1657	4.347	216	16	4.579
1658	4.705	222	40	4.967
1659	8.237	187	—	8.424
1660	7.159	—	327	7.486
1661	4.640	834	—	5.474
1662	9.274	—	100	9.374
1663	3.378	1.814	—	5.192
1664	377	847	—	1.224
1665	4.545	1.551	—	6.096
1666	4.869	3.768	—	8.637
1667	2.518	1.662	—	4.180
1668	6.807	100	—	6.907
1669	615	3.182	—	3.797
1670	—	—	—	—

³ Los libros de la Tesorería, donde se asentaban estas partidas, correspondientes a los años 1641-45, no existen en el Archivo venezolano.

EXPORTACIONES DE CACAO DE CARACAS
EN LOS AÑOS DE 1620 A 1777

(En fanegas de 110 libras)

(Cont.)

<i>Años</i>	<i>México</i>	<i>España</i>	<i>Otros destinos</i>	<i>Total en fanegas</i>
1671	3.465	4	34	3.499
1672	3.333	—	—	3.333
1673	4.728	—	—	4.728
1674	563	3.751	—	4.314
1675	9.232	—	—	9.232
1676	—	3.356	—	3.356
1677	14.247	—	—	14.247
1678	1.825	7.762	—	9.587
1679	3.555	777	—	4.332
1680	10.952	—	8	10.960
1681	4.310	7.206	33	11.549
1682	5.901	—	—	5.901
1683	9.651	13.819	—	23.470
1684	6.752	683	2.095	9.530
1685	4.743	170	—	4.913
1686	10.186	85	26	10.300
1687	12.030	—	—	12.030
1688	313	—	479	792
1689	12.524	3.802	136	16.462
1690	8.599	—	521	9.120
1691	20.360	—	22	20.382
1692	9.717	—	117	9.834
1693	12.612	4.202	243	17.057
1694	5.642	—	44	5.586
1695	5.681	9.038	200	14.919
1696	12.925	—	—	12.925
1697	11.748	2.220	280	14.248
1698	12.668	—	20	12.688
1699	13.723	—	12	13.735
1700	4.725	—	57	4.782

⁴ Hube en este año dos expediciones importantes para España; pero los libros de registro no especifican los frutos ni las cantidades.

EXPORTACIONES DE CACAO DE CARACAS
EN LOS AÑOS DE 1620 A 1777

(En fanegas de 110 libras)

(Cont.)

Años	México	España	Islas Canar.	Islas de Barlov.	Comp. Fran.	Comp. Inglesa	Total
1701	12.564 ⁵	7.396	—	—	781	—	20.741
1702	14.114	—	113	563	892	—	15.682
1703	17.349	—	—	133	176	—	17.658
1704	5.455	—	801	147	1.664	—	8.067
1705	8.220	—	1.703	508	1.546	—	11.977
1706	12.122	2.040	—	194	1.504	—	15.860
1707	20.319	—	—	103	—	—	20.422
1708	21.576	—	—	38	1.108	—	22.722
1709	7.571	—	590	117	1.335	—	9.608
1710	17.602	—	610	50	1.855	—	20.117
1711	13.344 ⁶	711 ⁷	901	165	1.037	—	16.149
1712	13.526	—	—	323	4.945	—	18.749
1713	16.942	4.025 ⁸	—	40	3.099	—	24.106
1714	13.088	—	600	527	6.561 ⁹	—	20.776
1715	4.300	—	750	645	5.547 ¹⁰	26	11.268
1716	17.301	—	465	529	267	—	18.562
1717	13.748	—	537	362	10	73	14.730
1718	26.710 ¹¹	—	194	740 ¹²	—	969	28.613
1719	17.768	—	—	383	—	394	18.545
1720	7.017	—	870	357	—	228	8.472
1721	30.480	1.202	2.335	98	—	—	34.115
1722	26.973	—	5.257	50	—	—	32.280
1723	15.277	5.463	2.144	417	—	637	23.938
1724	23.388	—	—	893	—	1.085	25.266
1725	13.048	2.507	1.854	261	—	844	18.514
1726	5.282	5.512	1.970	628	—	2.710	16.102

⁵ 1.533 fanegas fueron conducidas a Veracruz por la Cía. Francesa.

⁶ La Cía. Francesa llevó otras 1.210 fanegas.

⁷ Transportadas a España por la Cía Francesa.

⁸ Conducidas a Vizcaya por la Cía Francesa.

⁹ 3.075 fanegas fueron extraídas directamente para Nantes.

¹⁰ Transportadas a Francia.

¹¹ 1.775 fanegas fueron llevadas a la Nueva España por la Cía. Inglesa.

¹² La Comp. Inglesa condujo a La Habana 488 fanegas.

EXPORTACIONES DE CACAO DE CARACAS
EN LOS AÑOS DE 1620 A 1777

(En fanegas de 110 libras)

(Cont.)

Años	México	España	Islas Canar.	Islas de Barlov.	Comp. Fran.	Comp. Inglesa	Total
1727	23.676	3.974	4.456	1.149	—	781	34.036
1728	22.556	2.494	—	765	—	40	25.855
1729	14.172	5.608	5.578	1.260	—	2.594	29.112
1730	6.612	13.483	2.993	1.132	—	3.052	27.272
1731	16.975	8.539	7.268	1.311	—	6.442	40.535
1732	24.949	5.656	4.615	802	—	2.741	38.763
1733	17.937	19.127	7.222	989	—	2.200	47.465
1734	19.798	30.882	2.598	1.213	—	3.364	57.855
1735	20.452	25.185	7.516	427	—	1.418	54.998
1736	17.436	34.401	4.691	2.676	—	5.625	64.829
1737	24.856	16.625	5.595	596	—	4.221	51.893
1738	16.656	23.854	—	886	—	2.594	43.990
1739	15.591	21.185	2.340	658	—	3.080	42.854
1740	14.304	40.341	8.914	353	<i>Para las colo-</i>		63.912
1741	8.477	21.119	4.680	1.241	<i>nias extran.¹³</i>		35.517
1742	13.912	4.168	4.567	1.930	831		25.409
1743	6.787	19.001	—	2.819	8.789		37.396
1744	13.511	11.347	5.036	2.379	3.521		35.794
1745	22.269	8.092	9.829	500	209		40.899
1746	31.728	28.070	—	1.502	7.258		68.558
1747	21.726	21.137	—	1.553	4.331		48.747
1748	22.014	11.192	8.687	1.205	1.259		44.357
1749	12.022	6.731	—	2.158	1.287		22.198
1750	21.416	27.701	8.803	872	—		58.792
1751	19.228	20.924	4.176	3.901	639		48.868
1752	27.974	27.984	2.827	1.970	100		60.865
1753	12.416	33.420	—	2.547	—		48.383
1754	15.364	46.698	4.949	3.050	—		70.061

¹³ En 1739, la Cía. Inglesa deja de figurar como extractora de cacao, y en adelante las exportaciones para colonias extranjeras se ejecutan por naves de la Compañía Guipuzcoana y de algunos particulares, generalmente con el objeto de obtener harina y otros víveres para el abasto de la Provincia desde Curazao y de las posesiones francesas.

EXPORTACIONES DE CACAO DE CARACAS
EN LOS AÑOS DE 1620 A 1777

(En fanegas de 110 libras)

(Cont.)

Años	México	España	Islas Canar.	Islas de Barlov.	Compañía Guipuzcoana	Total
1755	9.500	29.430	—	2.058	2.361	43.349
1756	30.003	20.896	6.006	2.535	1.348	60.788
1757	20.668	28.615	9.132	2.579	—	60.994
1758	17.059	34.706	13.552	1.048	—	66.365
1759	12.249	43.534	—	744	459	56.986
1760	13.485	31.724	10.844	765	57	56.875
1761	28.306	30.974	4.687	849	359	65.175
1762	13.984	20.593	—	2.089	2.305	38.971
1763	16.864	50.319	11.160	2.316	2.556	83.215
1764	12.357	52.889	—	868	—	66.214
1765	15.799	23.695	10.870	848	98	51.310
1766	10.066	26.640	—	276	27	37.009
1767	12.931	30.825	16.144	467	—	59.367
1768	21.770	30.503	5.897	506	—	58.676
1769	11.966	41.414	6.879	112	—	60.371
1770	15.838	35.390	5.549	1.172	—	57.949
1771	18.878	26.989	5.317	578	—	51.762
1772	22.413	48.579	6.029	585	—	77.606
1773 ¹⁴	—	40.759				
1774	39.424	19.452				
1775	5.073	57.758				
1776	6.743	31.827				
1777	6.804	39.433				

¹⁴ A partir de este año de 1773, nos faltan las cifras correspondientes a las islas Canarias y de Barlovento y a las Colonias Extranjeras; pero disponiendo de las de México y España, que es lo fundamental en nuestro estudio, no podíamos excusar el darlas por aquella falta. Estas tablas estadísticas las extrajimos de los libros de la *Real Hacienda*, años 1620-1777, AGN., en Caracas.

Capítulo III

LOS RETORNOS DE VERACRUZ Y OTROS ABASTECIMIENTOS

Es notable observar cómo el recuerdo del comercio entre Caracas y la Nueva España se perdió en poco tiempo, de manera que hacia 1802 ya parecía estar casi totalmente olvidado, pues Depons escribe vagamente de él diciendo que en una época había existido cierto importante trato comercial entre La Guaira y Veracruz, y cita una fecha lejana (1763) en la que se exportaron —dice— 16.000 fanegas de cacao.¹ Parecía hablar de uno de esos hechos históricos que el tiempo ha borrado, y no es extraño que en los posteriores escritos de otros autores ya no se hablase de aquel antiguo comercio. Es verdad que desde hacía unos 30 años ese comercio se hallaba reducido a una débil sombra, no haciéndose sino un tanto irregularmente y en proporciones muy reducidas. Una cifra como la que cita Depons no se encuentra en todo ese último largo período y a los ojos de sus contemporáneos ha debido parecer muy grande, dada la pequeñez de las cantidades que hacia entonces enviábanse al virreinato.

En cambio, hacia esa misma época, el comercio de Maracaibo con Veracruz se encontraba en pleno florecimiento y el mismo autor nos dice que de todos los puertos de la Tierra Firme era el de Maracaibo el que tenía un mayor tráfico con la Nueva España. Sin embargo, no se trataba de un comercio de reciente fundación, sino con un origen tan antiguo como el de Caracas; y acaso lo fuese mucho más, pues en 1579 se mencionaba ya el cacao entre los productos que Maracaibo podía vender fuera de su distrito,²

¹ Depons, *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme*, Caracas, 1930, p. 312. Las cifras que nosotros hemos tomado de los libros de la Tesorería colonial, ratifican las que dió Depons, pues la exportación de este año para Veracruz alcanzó exactamente a 16.864 fanegas.

² Descripción de la Laguna de Maracaibo, hecha por Rodrigo de Argüelles y Gaspar de Párraga, año 1579. De esta descripción hay una copia en la

mientras que en el de Caracas no debía existir aún este cultivo puesto que no se le menciona en la descripción de la tierra y de sus producciones enviada a España en aquella misma fecha.

Las relaciones de Maracaibo con la Nueva España

Dejando a un lado la cuestión de la mayor o menor antigüedad de este comercio, lo cierto es que los cacao de Caracas y Maracaibo se encuentran compitiendo en la Nueva España desde una época temprana. Según los libros de la Alhóndiga de la ciudad de México, en 1683 entraron en ella 143 cargas de cacao de Caracas y 296 del de Maracaibo, sobre un total de 1.653 cargas. En el siguiente año, la entrada del primero fué de 307 y la del segundo de 378, de las que 10 fueron reexpedidas a las islas Filipinas.³

Debe sin embargo observarse que el cacao al que se daba la denominación de Maracaibo no era totalmente cosechado en esa provincia, sino que una gran parte de él provenía de regiones vecinas pertenecientes a la provincia de Caracas y al Nuevo Reino de Granada, pero cuya salida más inmediata era la de aquel puerto. Según el testimonio del Gobernador Arce, en carta de 1784 que citamos en el capítulo anterior, la producción en el propio distrito de Maracaibo, aunque había sido grande en el siglo XVII, era hacia aquella fecha muy pequeña, pues no alcanzaba sino a 3.000 fanegas anuales. Otro testimonio, el del Padre Vicente Basilio de Oviedo, señala que el cacao se recogía en cantidades importantes en Mérida, La Grita, San Cristóbal, Cúcuta, Barinas y otros lugares, que lo remitían a Maracaibo para

Academia de la Historia, Caracas, tomada del original del Archivo de Indias, de Sevilla; pero ya anteriormente había sido publicada por Cesáreo Fernández Duro en el Apéndice del t. 2º de la *Historia de la Conquista y Población de la Provincia de Venezuela*, de José de Oviedo y Baños, Madrid, 1885, pp. 283-93.

³ Libros de Acuerdos de la Real Audiencia de México, en el ramo de *Duplicados de Reales Cédulas*, V. 35, ff. 1-100. AGN. Méx. Los ingresos de cacao en la Alhóndiga fueron los siguientes: (en cargas)

<i>Guayaquil-Guatemala-Suchitepeque-Caracas-Maracaibo-Tabasco-Soconusco</i>							
1638	337	633	113	143	296	53	78
1639	341	499	137	307	378	67	104

su conducción a otros sitios. El mismo autor explica que de esos cacaos los de mejor reputación eran los de La Grita y Mérida; pero que los cultivos de La Grita fueron destruidos y finalmente abandonados a causa de las continuas incursiones de los indios Motilonos.⁴

Son muy escasos los datos de exportaciones de cacao de Maracaibo, anteriores a 1764, que han llegado a nuestro conocimiento. Sin embargo, los que nos han proporcionado los libros de la Real Hacienda de la Nueva España, la *Gazeta de México* y otras fuentes, revelan que hasta la primera mitad del siglo XVIII esa exportación era pequeña. En uno de los apuntes del *Diario* de Robles, fechado en 1695, se lee que "entró nueva de tres barcas de cacao de Maracaibo, y aun dicen que cuatro".⁵ En 1727 se registro en Veracruz la llegada de una nave de esa procedencia, y otra en 1728 con 900 fanegas. En 1730 llegaron dos naves con 2.591 fanegas, y en 1732 arribaron otras dos con 4.129 fanegas.⁶ Ese tráfico, sin embargo, fué en aumento, aunque lentamente, y en el último cuarto del siglo alcanzó cifras más elevadas, creciendo en la medida en que disminuía el de Caracas, al que parcialmente sustituyó en aquellos mercados, pero sin alcanzar la magnitud que aquél tuvo en sus mejores tiempos.

En general, la economía de dicha provincia parecía hallarse en un estado de dependencia de la Nueva España similar al que unió a Caracas con el virreinato, pues de una certificación extendida por la Contaduría General de Maracaibo en 1778, resulta que de más de 10.899 fanegas de cacao que salieron por dicho puerto, 8.790 estaban dirigidas a Veracruz y las restantes 1.210 a España, si bien a ésta se remitieron otros productos, aunque por un valor mucho

⁴ Vicente Basilio Oviedo, *Cualidades y Riquezas del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, 1930, p. 46. Obra escrita hacia mediados del siglo XVIII.

⁵ Antonio de Robles, *Diario de Sucesos notables (1665-1703)*, México, 1853, t. 3º, p. 159.

⁶ *Real Hacienda*, V. 10, f. 190, AGN. Méx., y *Gazeta de México*, Nos. de 1727, 1728, 1730 y 1732.

menor.⁷ Este tráfico se hizo particularmente intenso hacia la última década del siglo XVIII, en la que dicha provincia remitió a Veracruz 75.507 fanegas; sin embargo, la época de su mayor florecimiento corresponde a la primera década del siglo XIX, en la que sus exportaciones para el mismo puerto ascendieron a 101.026 fanegas. La guerra por la independencia detuvo este movimiento mercantil, pues aunque Maracaibo se conservó fiel a la Corona en los primeros momentos de la revolución americana, de todas maneras los acontecimientos que se desarrollaron en el resto del país afectaron a su comercio, de modo que en 1811 apenas remitió a la Nueva España 1.438 fanegas de cacao. Más tarde se sumó a las fuerzas revolucionarias y compartió los riesgos y penalidades de la lucha, de manera que en toda la década de 1811-1820 apenas alcanzó a exportar a la Nueva España 32.250 fanegas, de las cuales la mayor parte (cerca de 19.500) se llevó en uno solo de esos años, permaneciendo casi inactivo su tráfico en el tiempo restante. En lo sucesivo estas relaciones se fueron extinguiendo hasta desaparecer, prolongándose, muy débilmente, hasta varios años después de la república. (Véase la tabla estadística que publicamos al final del Capítulo X).

Tanto el cacao de Caracas como el de Maracaibo, tenían una difusión poco extensa dentro del territorio de la Nueva España, pues generalmente se consumían en el distrito de Veracruz y las regiones comprendidas entre este puerto y la ciudad de México, siendo de notar que existía una gran diferencia entre las cantidades que llegaban a dicho puerto y las que subían hasta la capital del virreinato, pues en los años de 1774 y 1775, las naves venezolanas condujeron a Veracruz 44.497 fanegas de cacao de Caracas; sin embargo, en México, durante esos mismos años, entraron sólo 13.694 fanegas de esa procedencia.

Los centros principales de difusión de los cacaos venezolanos en la Nueva España eran Veracruz, Jalapa, Orizaba, Puebla y México. A las otras ciudades del reino no tras-

⁷ Informe de la Contaduría General de Maracaibo. *Intendencia*, V.7, AGN. C.

cendían sino muy ocasionalmente y en cantidades pequeñas, consumiéndose en ellas, generalmente, los de otras provincias. Varios documentos mexicanos de la época relativos al abastecimiento de cacao de Caracas, mencionan los conventos de hombres y mujeres, lo que inclina a pensar que estos establecimientos religiosos eran buenos clientes del fruto venezolano, que quizás por este conducto llegase hasta las más apartadas regiones del virreinato, pero no por las vías comerciales ordinarias.

La falta de difusión de los cacaos venezolanos fué uno de los argumentos que utilizaron los defensores de la libertad de comercio entre Acapulco y Guayaquil, como réplica a las reiteradas demandas de Caracas. En 1785, el representante del comerciante peruano Antonio Elme ante el virrey Gálvez explicaba que no podía imponerse al virreinato la obligación de surtirse totalmente de Caracas y Maracaibo y hacerlo prescindir totalmente del cacao de Guayaquil, a causa de que *“aquéllos trascienden poco a lo interior de la Nueva España, porque la larga distancia y subido precio lo impiden.”*⁸ La misma razón había sido dada anteriormente por el Superintendente de la Aduana de México; para demostrarlo, y a solicitud del defensor de Elme, dicho funcionario extendió la siguiente certificación del cacao introducido en dicha ciudad:

Años	Caracas	Maracaibo	Tabasco	Habana	Trinidad	S. Domingo	Magdalena	Guayaquil
1774	4.334	2.768	1.504	—	—	—	—	—
1775	9.360	842	1.450	48	—	321	—	4.078
1776	878	2.093	2.352	11	—	8	286	752
1777	2.594	1.360	233	54	—	—	—	8.862
1778	1.272	1.412	1.098	—	285	—	—	5.715
1779	2.945	3.025	745	—	—	—	2	4.922
1780	4.329	1.094	2.053	—	—	—	54	4.908
1781	461	387	842	—	—	—	62	14.969
1782	564	470	1.446	—	—	—	—	17.764
1783	603	354	1.611	—	—	—	—	10.802
1784	2.228	1.954	1.156	—	—	—	—	124
1785	106	73	—	—	—	—	—	1.179
	29.674	15.832	14.890	113	285	329	404	74.075

⁸ *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 283 ss. AGN. Méx.

Otros abastecedores

El tercer abastecedor importante que concurría con su cacao a Veracruz era la provincia de Tabasco, cuya producción, aunque pequeña, gozaba de mucho renombre por su calidad. Siendo, pues, limitada esa producción, la concurrencia de esa provincia no podía afectar a las ventas del fruto venezolano en el virreinato. Los traficantes de Caracas, que eran tan celosos de esos mercados, no se quejaron jamás de Tabasco, lo cual prueba que no les molestaba, pues de otra manera habrían tratado de crearle dificultades.

El crecimiento de las necesidades de la Nueva España por el mayor consumo de cacao, estimularon a los agricultores de aquella provincia a incrementar sus cultivos, sobre todo cuando los envíos de Caracas comenzaron a disminuir, escaseando, por lo tanto, en el virreinato los cacaos caros como eran los suyos. En 1778, en momentos en que se debatía en México la demanda del Intendente de Venezuela de que se prohibiese la entrada del cacao de Guayaquil, los Oficiales Reales de Veracruz llamaron la atención sobre el notable crecimiento de la producción de la jurisdicción de Tabasco, cuyos habitantes se habían dedicado a ampliar sus plantaciones, de manera que habían llegado con su cacao hasta Acayucan, “y aun de las orillas de Tacotalpam, poco distante de esta ciudad, han comenzado a traer algunas porciones que, aunque cortas, dan a conocer su aplicación y que antes de mucho podrán ponerse en estado de igualar sus cosechas con los otros, o a lo menos, que contengan la voluntariedad de los demás proveedores por su bondad, que no desmerece nada del de Maracaibo ni Caracas en el gusto ni en lo mantecoso, como así está recibido”.⁹

Los cultivos de Tabasco, sin embargo, no se desarrollaron en la medida que esperaban aquellos funcionarios; pero de todas maneras alcanzaron un volumen de consideración y sus cosechas, añadidas a las de Maracaibo, contri-

⁹ Informe de los Oficiales Reales de Veracruz, julio 22, 1778. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 4 ss. AGN. Méx.

buyeron a sustituir parcialmente el vacío dejado por el comercio de Caracas, pasando a ocupar el segundo lugar como introductora por Veracruz y el tercero como abastecedora de la Nueva España. En la década de 1789-1800 dicha provincia envió a aquel puerto 59.256 fanegas, y en la primera década del siglo XIX otras 55.587 fanegas; pero en el período de 1811-20 sus remesas decayeron en mayor medida que las de Maracaibo, enviando sólo 10.514 fanegas. (Véase la estadística al final del Capítulo X).

En 1793, para fomentar el comercio de las provincias de Tabasco, Yucatán y Maracaibo, tanto este puerto como los de Villa Hermosa y Campeche fueron declarados *puertos menores*, entrando así a disfrutar de la entera franquicia de derechos concedida a los de esta clase.¹⁰ Esta medida necesariamente influyó en el desarrollo del comercio del cacao de Maracaibo y Tabasco. Por lo que respecta a Maracaibo, es evidente el crecimiento de sus exportaciones con destino a la Nueva España, debiendo pensarse que la parte de la cosecha que antiguamente salía por Puerto Cabello tomó en adelante la vía de aquella provincia, no sólo por la comodidad de los medios de transporte, sino, y era lo más importante, por la exoneración de los impuestos.

Otras provincias americanas que remitían cacao a Veracruz eran las de Trinidad y Cumaná, en Venezuela; Nueva Granada y Santo Domingo; pero en cantidades tan pequeñas que, aun tomadas en conjunto, carecían de toda estimación. De la isla francesa de Martinica se enviaron también algunas porciones de muy poca importancia. De las remesas de Guayaquil para Veracruz a través de Panamá, nos ocuparemos más adelante, como también de su comercio por Acapulco. (Véase Capítulo IX).

Otros productos de exportación

Hasta este momento no hemos hablado de otro fruto sino del cacao, pues era el único que Venezuela podía enviar

¹⁰ Real Orden de febrero 25, 1793. *Reales Cédulas*, V. 154, e. 180, f. 231. AGN. Méx.

a la Nueva España y no porque hubiese alguna disposición que le impidiera contratar con especies diferentes, sino porque los otros productos que se recogían en el país no tenían mercado en México a causa de producirse allí o por tener centros de producción más próximos.

Aunque el cacao era la principal producción del país, Venezuela disponía de una gran variedad de efectos que utilizaba, o que podía utilizar, en su comercio exterior. Sin embargo, la Compañía Guipuzcoana había mantenido sujeta su producción casi exclusivamente al cacao, pues le dió muy poca importancia al comercio de cueros y asimismo al del tabaco; impidió, o por lo menos desalentó, el cultivo del café,¹¹ y no dió aliento a las plantaciones del algodón y del añil sino ya muy tarde. El fomento de la producción general de Venezuela se inició bajo la Intendencia, y una vez desaparecido el monopolio de la Compañía, aquellos cultivos adquirieron un rápido desarrollo, de manera que en poco tiempo el cacao dejó de ser el único fruto codiciado por el comercio exterior; durante el siglo XIX había de ser superado por el café, cuya importancia creció tanto que llegó a constituir la base de la economía venezolana.

Un ligero examen de las exportaciones de Venezuela de finales del siglo XVIII, nos permitirá mostrar con claridad los cambios que se produjeron en el panorama de las producciones de esta provincia. En 1775, el cacao representaba el 75.1 por ciento del valor de las exportaciones por La Guaira, siguiéndole los cueros con el 17.1 por ciento; en tercer lugar se encontraba el tabaco, con una exportación equivalente al 6.7 por ciento; y finalmente, en cuarto lugar, el añil representaba apenas un 0.87 por ciento. Al café no correspondía sino una fracción tan mínima que no puede entrar en estos cálculos, pues apenas se extrajeron cuatro quintales.

En 1786, el orden es diferente, y aunque el cacao con-

¹¹ Esta acusación contra la Compañía, de que impidió el desarrollo del cultivo del café, se encuentra repetida varias veces en la representación de los agricultores de Caracas, de nov. 7, 1797. *Diversos*, V. 72, ff. 257 ss. AGN. C.

serva el primer puesto, queda reducido al 62.8 por ciento, siguiéndole el añil, con el 19 por ciento; el tercer lugar corresponde al tabaco, con una cantidad equivalente al 7.3 por ciento; el cuarto puesto lo ocupan las mulas, que representan el 6.9 por ciento; le siguen los cueros, reducidos a sólo el 3.3 por ciento; en último y sexto lugar, el café, equivalente a 0.02 por ciento. Como puede apreciarse, los cambios son muy importantes, pues el cacao ya no representa las tres cuartas partes de la exportación, sino menos de los dos tercios; el añil, que se hallaba en cuarto lugar en 1775, pasa a ocupar el segundo; el tabaco conserva su posición y aun la fortalece; las mulas (de las que había gran abundancia en el país, pero cuya exportación había estado prohibida, pues siendo elemento de primera importancia en la producción de azúcar, existía el temor de que pasasen a las colonias extranjeras y sirviesen para desarrollar allí esa industria) entran a figurar como efectos de comercio; los cueros, que en 1775 se encontraban en el segundo lugar, descienden a un quinto puesto; y por último, aparece el café en una cantidad ya no despreciable.

En las exportaciones de 1793, el cacao representa el 62.1 por ciento del valor total de aquéllas; el añil aumenta su importancia subiendo al 29.2 por ciento; los cueros pasan a ocupar el tercer lugar, con un valor equivalente al 2.5 por ciento; el tabaco aparece en cuarto lugar, con 1.25 por ciento; el café permanece en el sexto lugar, pero con un valor mucho mayor equivalente al 1.01 por ciento del valor de la exportación total. Este orden se conserva, con ligeras variaciones, hasta principios del siglo XIX, añadiéndose el algodón a esa lista de productos.¹²

Esta clase de efectos no podía encontrar en la propia América mercados capaces de absorberlos, bien por tratarse de materias primas que no tenían aplicación en gran medida sino en los países industrializados, o bien por tratarse de especies que se producían en casi todas las regiones. El pro-

¹² *Diversos*, V. 49, f. 402, AGN. C.; Bol. del AGN. C., T. VII, n° 27, p. 270; *Ibid.*, n° 28, p. 366.

blema capital del comercio interamericano era, ya lo dijimos, la escasa diferenciación de las producciones, la similitud del suelo y de sus frutos. Exceptuados los minerales, casi no había producto que no pudiese obtenerse, con mayor o menor esfuerzo, en cualquiera de las antiguas provincias del imperio español en este continente, cuya economía, por consiguiente, estaba sujeta al consumo de Europa. El cacao mismo no escapaba a esta regla, pues se cultivaba en varios lugares, y aunque no se diese en ninguno otro, toda la América española no habría tal vez bastado para consumir la sola producción de Venezuela a fines del siglo XVIII.

El comercio de Venezuela con México estaba, pues, forzosamente limitado al cacao, y aunque ocasionalmente se remitieron otros efectos, fué en una medida muy pequeña y ocurrió tan raramente que no ejercieron influencia alguna ni llegaron a representar ningún valor apreciable. El tabaco venezolano, que gozaba de excelente prestigio en aquella época aun frente a los mejores de La Habana, tenía pocas posibilidades en la Nueva España, cuyas cosechas de Orizaba, Córdoba y otros puntos abastecían abundantemente los mercados interiores. Sin embargo, a causa de las contradicciones en que se vió comprometida la administración del estanco con los agricultores, fué preciso en 1770 disponer la compra de un millón de libras fuera del territorio del virreinato, ordenándose a los gobernadores de La Habana y Caracas remitir a Veracruz 500.000 libras. Este importante negocio le fué entregado en Venezuela a la Compañía Guipuzcoana, quien en el mismo año despachó a aquel puerto su fragata "San Carlos" con la remesa completa.¹³ El costo del tabaco venezolano, y asimismo el de Cuba, pareció excesivo a las autoridades mexicanas, que prefirieron fomentar su cultivo en Nueva Orleans y en Santo Domingo en lugar

¹³ Carta del Virrey de México al Secretario de Estado y al Ministro de Hacienda. Dice que expidió las órdenes convenientes para que sin dilación se procediese a su puntual descarga y al pago de su importe a fin de que verificara su regreso a La Guaira, logrando con este motivo el Marqués de la Torre su pronta traslación a aquel gobierno. *Correspondencia de Virreyes*, V. 14, nº 808, y V. 16 (2a. serie), f. 83. AGN. Méx.

de intentar una nueva compra en Caracas o La Habana. En los registros posteriores no hemos hallado ninguna otra remesa de tabaco, como tampoco encontramos este fruto entre las exportaciones precedentes.

El café se comenzó a cultivar en Venezuela hacia mediados del siglo XVIII; pero no adquirió desarrollo sino en la última década.¹⁴ No corresponde, pues, este fruto a la época de mayor prosperidad del comercio entre Venezuela y la Nueva España. Sin embargo, en los registros de aquellos postreros años aparecen algunas partidas de café procedentes de Maracaibo y La Guaira, aunque en cantidades pequeñas que no alcanzaron a más de 200 quintales en los mejores años; pero las exportaciones hacia esa época con destino a España y al extranjero no eran tampoco mayores de esa cantidad. El escaso valor de esos embarques no quita importancia al hecho de que la Nueva España figurara entre los primeros compradores del café venezolano, y asimismo del de Cuba y Puerto Rico, en momentos en que este producto comenzaba a adquirir una inmensa demanda. El Secretario del Consulado de Veracruz llamó la atención sobre el desarrollo alcanzado por este cultivo, advirtiendo que “el café, cuya plantación habían descuidado los españoles por la falta de consumo nacional, va formando un ramo pingüe de agricultura y de comercio, y los diversos terrenos de nuestras Américas, como Puerto Rico, Cuba, Caracas y otros, lo dan de excelente calidad, y son capaces de surtir todos los mercados de Europa”.¹⁵

¹⁴ No puede ser exacto lo que afirma Baralt, *op. cit.*, t. 1º, p. 457, que los primeros ensayos sobre el cultivo del café se hicieron en Venezuela en 1784, ni aun el que las grandes siembras se emprendieran en 1796, pues Cisneros (*Descripción exacta de la Provincia de Venezuela*, p. 10) escribió en 1764 que en los Valles de Aragua “se da el café de muy excelente calidad”, de manera que hay que suponer que el cultivo existía desde muchos años atrás. Además, ya hemos visto que en 1775 se exportaron algunos quintales y en 1786 se extrajeron más de 207 arrobas. La exportación de 3.977 quintales en 1793, indica que había ya grandes plantaciones mucho antes de la fecha dada por Baralt.

¹⁵ Memoria del Instituto Consular de Veracruz, presentada por José Donato de Austria, enero 11, 1804. Archivo Histórico de Hacienda, México. “Consulado de Veracruz”.

Las naves caraqueñas llevaron también a México algunos esclavos negros. En el período de 1681 a 1700 salieron de la Guaira para Veracruz 119 esclavos, que fueron justipreciados entre 1.600 y 2.000 reales cada uno. En los siguientes años de 1701 a 1719 fueron embarcados otros 81 negros,¹⁶ que propablemente procedían de las compras que se hacían a los asentistas de esclavos a cambio de cacao y otros frutos, operación mercantil que era bastante frecuente.¹⁷

Exportaciones a otros destinos

Antes de abandonar el tema de las exportaciones venezolanas, hablemos brevemente de las remesas a otros destinos, puesto que el comercio general de aquella provincia tenía necesarias repercusiones sobre el particular con la Nueva España. De las relaciones con la metrópoli ya nos hemos ocupado con amplitud, pues nuestro propósito fué tomarlas como el punto de referencia necesario para destacar la importancia de las de México.

En las tablas estadísticas que hemos presentado se habrá visto el auge alcanzado por el comercio entre Venezuela y las islas Canarias desde comienzos del siglo XVIII y, particularmente, a partir de 1720. El tráfico con estas islas fué muy frecuente desde mediados del siglo XVI. Más tarde las Canarias adquirieron un estatuto especial para su comercio con Caracas, permitiéndosele llevar un navío anual de 200 toneladas con frutos del país. Al amparo, pues, de esa ley no sólo pudo conservar esas relaciones, sino desarrollarlas aun durante el período de la Guipuzcoana, cuyo monopolio no afectó sus derechos, ya entonces muy antiguos. De esta

¹⁶ Libros Comunes y Generales de la Real Hacienda, correspondientes a los años de 1681-1719. AGN. C.

¹⁷ En las partidas asentadas en el libro de la Tesorería correspondientes a 1706, se dice que de los 11 esclavos que condujo uno de los navíos, 8 de ellos pertenecían a Fray Francisco Marcial Romero de los que "tiene en la hacienda de Caravalleda", lo que parecería indicar que tenían el origen que les hemos atribuídos. También se hacían trueques de esclavos por cueros, mulas, tabacos, etc.

EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES DE NUEVA ESPAÑA A VENEZUELA

Años	Destino	Costales	Pita	Fresadas	Géneros	Géneros de China	Medias de China	Quimonos de China	Sayasayas	Raso	Guangoches	Sarga
1784	Caracas	t. 33 u. 5.385	t. 14	t. 4 u. 420	t. 3	—	p. 6	u. 2	—	—	—	—
1785	Caracas Maracaibo	— —	— —	u. 110	— —	— —	— —	— —	p. 33	— —	— —	— —
1786	Caracas Maracaibo	t. 15 —	— 4	t. 11	3	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —
1787	Caracas Maracaibo	t. 20 u. 360	14	—	—	t. 1	—	—	—	c. 6	—	—
1788	Caracas Maracaibo	t. 68	27	t. 2	—	1	—	—	4	1	t. 24	—
1789	Caracas	t. 139	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1790	Caracas Maracaibo	u. 2.320 u. 90	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —
1791	Caracas	t. 124	33	—	—	—	—	—	—	—	—	t. 1
1792	Caracas Maracaibo Trinidad	t. 27 u. 1.000 t. 8	86	u. 25	t. 8	t. 1	—	—	—	—	t. 5	—
1793	Caracas Maracaibo Cumaná	t. 89 — t. 8	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1794	Caracas Maracaibo	t. 15 —	16 100	—	—	t. 7	—	—	—	—	—	—
1795	Caracas Maracaibo	u. 2.914 u. 200	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —
1796	Caracas Maracaibo	u. 10.380 u. 1.600	— —	— —	t. 2	—	—	—	—	—	—	—
1797	Caracas	u. 200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Abreviaturas: t-tercio; u-unidades; p.-par; p-pieza; c-corte.

Nota: los costales, la pita, las fresadas, los géneros y el guangoche, son artículos producidos en la Nueva España. Los tres primeros son de Campeche

manera las Canarias se convirtieron en el tercer comprador importante de Venezuela. Dicho tráfico recibió un estímulo mayor cuando por decreto de 1779 dispuso el monarca otorgarle a aquellas islas todas las franquicias contenidas en el reglamento de comercio libre de 1778, en virtud del cual pudieron intensificar su trato comercial con Caracas, sin las limitaciones a que habían estado sujetas hasta entonces.¹⁸

Las naves canarias mantuvieron en los puertos venezolanos una moderada competencia en los tiempos en que no había otro comprador más importante que México, contribuyendo así a conservar los precios del cacao o a impedir que cayesen a un nivel más bajo del que estaban. Las compras de las islas Canarias alcanzaron un promedio de 5 a 6.000 fanegas anuales, cuya influencia se hacía sentir en el comercio de aquel fruto, pues llegó a provocar protestas de parte de la Compañía.

Otros mercados consumidores del cacao venezolano eran los de las islas de Barlovento, aunque de escasa importancia. Uno de esos mercados, aunque no principal, era Cuba. En 1736, el Ayuntamiento de La Habana expuso que su necesidad de cacao era de 2.000 fanegas anuales, que pretendía comprar en Caracas, pues parece que se hallaba no sólo mal abastecida, sino muy escasa de aquel fruto. El Rey pidió por cédula de 1739 que se le informara de la necesidad de cacao de aquella ciudad, y el Ayuntamiento levantó una información sumaria llamando a declarar a varios testigos. Todos ellos coincidieron en que hacían falta 2.000 fanegas anuales, pero que desde 1735 sólo habían llegado algunas pocas; que el ordinario desayuno era el chocolate; que hasta entonces se habían proveído del cacao de Guayaquil conducido a través de Panamá. Otro de los testigos agregó que en 1736 salió para La Guaira una nave de la isla en solicitud de aquel fruto, pero que apenas le dieron 699 fanegas.¹⁹

¹⁸ Real Orden de enero 10, 1779. *Reales Ordenes*, V. 6, f. 316. AGN. C.

¹⁹ Actas trasuntadas del Cabildo de La Habana. Archivo Histórico de la ciudad. (Nota cedida por el historiador cubano Julio Le Riverend Brusone).

Los retornos de la Nueva España

Sólo nos hemos ocupado hasta aquí de las remesas que Venezuela dirigía a Veracruz, y nada hemos dicho acerca de los efectos que las naves del tráfico de cacao tomaban para sus viajes de retorno, que es el otro aspecto importante del comercio que existió entre aquella provincia y el virreinato de la Nueva España.

Se podría pensar que siendo tan considerables las remesas de cacao, los retornos debían despertar entre la clase mercader y los productores de México un interés sensible en consideración a la masa de productos equivalentes que, en un trato recíproco, debe suponerse. Sin embargo, esto no ocurría y en general debía serles indiferente, pues las compras de los mercaderes venezolanos en Veracruz eran ordinariamente tan pequeñas que pesaban muy poco en la balanza del comercio y de valores. El grueso del retorno se hacía en plata acuñada, cuya adquisición era el principal interés, pues ella constituía uno de los fundamentos de todo el comercio tanto interno como exterior de aquella provincia. La mercadería tomada como parte de la paga del cacao no representaba sino un valor casi insignificante y a veces ninguno. En realidad esas naves volvían con lastre.

Para que se mida la importancia de esos retornos, veamos sus valores, excluidos los metales amonedados, durante la primera década del siglo XVIII, en la que el promedio de exportación de cacao para la Nueva España fué de 13.689 fanegas anuales que, al precio medio de 107 reales, representaban en La Guaira un monto aproximado de 1.500.000 reales; en cambio, el valor de la mercadería tomada como parte del pago fué el siguiente:

1701	16.161	reales	1708	112.579	reales
1702	20.015	"	1707	14.465	"
1703	41.264	"	1708	6.060	"
1704	33.860	"	1709	43.812	"
1705	39.254	"	1710	38.201	"

o sea, un total de 365.671 reales en diez años, según consta en los libros de la Real Hacienda de Caracas; en tanto que el valor del cacao de esa provincia vendido en la Nueva España durante ese mismo período debió pasar de los 15 millones de reales a los precios del país y probablemente de más de 30 millones en Veracruz. En los años posteriores, el valor de la mercadería de retorno fué:

1711	22.668	reales	1716	49.867	reales
1712	12.698	"	1717	176.253	"
1713	34.441	"	1718	98.316	"
1714	21.214	"	1719	108.709	"
1715	17.829	"			

Como ya hemos advertido, fueron esos años los más críticos en cuanto al comercio con Europa, de manera que habiendo en Venezuela una gran necesidad de artículos alimenticios y manufacturados, era un tiempo a propósito para el crecimiento de la compra de algunos efectos que podían obtenerse en la Nueva España.

A modo de ejemplo, veamos algunos registros de naves de mitad del siglo XVIII, a fin de que se pueda apreciar no sólo los artículos sino las cantidades de cada partida de este comercio de retorno.

La fragata "Nuestra Señora del Socorro", su maestre, Esteban Antonio de Otamendi, que salió de Veracruz para La Guaira el 4 de marzo de 1756, cargó los siguientes efectos: plata acuñada, 130.057 pesos; oro acuñado, 790 pesos; oro labrado, 47 castellanos 37 ducados; plata labrada, 185 marcos; un aderezo de esmeraldas y una cajeta de metal; 579 tercios de harina; 2.766 libras de cobre labrado; 12 quintales de cobre en planchas; 42 tercios de badanas; 26 tercios de anís y 10 de cominos; 693 rosarios de Ave María más otras 300 gruesas de rosarios "de frutillas"; 6.500 tachuelas doradas; 86 jeringas; 6 tercios de costales de Campeche; 85 peroles; un tercio de palmilla con 60 varas; 2 tercios de asientos y espaldares de sillas; 114 fanegas de cebadilla; 65 arrobas de dulces; 50 docenas de ventosas; 3 tercios de hilo henequén; 8 tercios de sombreros finos y

ordinarios de Puebla; 50 tercios de frazadas; 16 tercios de pimienta de Tabasco; 2.300 libras de oro y plata finos; 156 libras de pinturas; 18 cajones de loza de Puebla y dos de Jalapa; 700 clavos de bronce; 2 tercios de petates pintados y 4 de petates comunes; un tercio de bayeta de la tierra; 100 docenas de sombreros de petate; 100 libras de alcaparrosa; 48 colchas extrafinas; 2 tercios de pelo de chivo; 2 cajones de búcaros; 3 tercios de cordobanes; 2 cajas de jabón y 3 romanas.

El navío "Nuestra Señora del Pilar", su maestre Miguel Casañas Alvarez, salió para La Guaira el 1º de diciembre de 1756, con la siguiente carga: plata acuñada, 94.190 pesos; 2.091 libras de cobre labrado; 20 tarros chocolateros de coche; 21 pares de candeleros; 6 piedras de moler o *metates*; 477 docenas de badanas; 410 docenas de loza ordinaria de Puebla; 20 docenas de loza de Jalapa; otras 30 de vidrios de Puebla más 216 docenas de loza entrefina, también de Puebla; 9 arrobas de estaño; 50 frazadas; 1.089 tercios de harina; 1.250 libras de cobre en pasta; 1.319 libras de cebadilla; 25 libras de cardenillo; 12 libras de carmín; 8 arrobas de cominos y 100 de anís; 3 libras de hilo de oro y plata; 500 costales de Campeche; 58 botijas de alquitrán; 7½ arrobas de lana; 108 docenas de cordobanes; 16 arrobas de municiones; 300 libras de oro y 100 de plata; 64 gruesas de rosarios; 114 arrobas de hilo henequén "y varias menudencias que costaron 836 pesos".²⁰

Casi un centenar de estos registros que hemos examinado, y de los cuales presentamos varios resúmenes al final del capítulo, contienen los mismos efectos con muy cortas diferencias, siendo los dos que hemos copiado arriba de los más extensos.

El comercio de harina

De todos esos efectos de retorno, excluidos los metales preciosos, el más importante era la harina. La Nueva España tenía una abundante producción de trigo y exportaba

²⁰ *Marina*, V. 11, s.f. AGN., Méx.

EXPORTACIÓN DE METALES (PUROS Y MANUFACTURADOS), Y OTROS MINERALES, DE NUEVA ESPAÑA A VENEZUELA

Años	Destino	Libros de Oro	Galones de Oro	Hilo de Oro	Lenjuelas Oro y Plt.	Libros de Plata	Cobre Labrado	Plomo	Azogue	Romanas de Hierro	Metal de China	Pailas de Cobre	Molinillos	Chocolateros de Cobre	Campanas	Tachuelas de Oro	Piedras de Minas	Metates	Alquitrán	Cardenillo	Azafrán	Albayalde
1784	Caracas Maracaibo	u. 1.025	L. 27	L. 14	L. 22	u. 412	L. 641	—	—	—	u. 12	—	d. 10	—	—	—	—	u. 3	—	L. 25	—	—
1785	Caracas Maracaibo	—	—	—	—	—	L. 2.110 544 cc. 469	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1786	Caracas Maracaibo	cc. 5	—	—	—	—	cc. 15 cc. 2	L. 3.350 cc. 3	q. 9	—	—	u. 85	—	—	—	—	—	—	—	cc. 4	—	—
1787	Caracas Maracaibo	u. 885	—	—	c. 1	u. 525	L. 431 L. 636	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1788	Caracas Maracaibo	cc. 3 c. 1	—	—	—	—	cc. 16 tt. 4	—	—	—	L. 116	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1790	Caracas	—	v. 50	—	—	—	a. 10	—	—	—	—	—	—	—	—	u. 2.000	—	—	—	—	—	—
1791	Caracas Maracaibo	u. 1.400	—	—	—	—	t. 5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	c. 1	—	—	—	—	—
1792	Caracas Maracaibo	u. 6.854	—	—	—	—	L. 2.670 L. 605	—	—	—	—	—	t. 8	d. 18	2 3	—	—	u. 13	b. 414	L. 6	—	a. 1
1793	Caracas Maracaibo	—	—	—	—	—	L. 1.873 L. 1.099	—	—	1	—	—	d. 1	—	5	—	—	—	—	—	—	bt. 8
1794	Caracas Maracaibo	—	—	—	—	—	L. 6.234	—	—	13	u. 6	—	t. 1	u. 8	—	—	—	u. 18	—	—	—	—
1795	Maracaibo	—	—	—	—	—	L. 3.328	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1796	Caracas Maracaibo	u. 3.400 u. 100	—	—	—	u. 50	L. 448 L. 176	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1799	Maracaibo	—	v. 53	—	—	—	L. 1.831	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—

Abreviaturas: u-unidad; c-cajón; L-Libra; v-vara; t-tercio; q-quintal; d-docena; b-barril; bt.-bote; a-arroba.

Nota: la estadística de exportación de caudales amonedados, véase en las pp. 193 y 194.

gruesas porciones para los dominios de la zona del Caribe, en donde contaba con importantes mercados hasta que fué desplazada, hacia los últimos años del siglo XVIII, por la norteamericana. Venezuela consumía particularmente la harina europea que conducían a sus puertos las naves de Canarias o de la Península. Sin embargo, en los frecuentes períodos de crisis en sus comunicaciones con la metrópoli a causa de las guerras marítimas, se vió obligada a llevarla no sólo de Veracruz, sino también de las posesiones extranjeras vecinas. El comercio de harina de la Nueva España fué constante aun en los tiempos de paz; las naves venezolanas tomaban ordinariamente alguna cantidad, pues, a pesar de que Caracas prefería la europea, como sus mercados se encontraban a menudo en estado de escasez, la harina de cualquier calidad o procedencia era siempre bienvenida. El consumo de las provincias de Venezuela era limitado, y aunque sólo empleasen las harinas de la Nueva España, lo que ocurrió muchas veces durante períodos largos, de todos modos el valor de ellas no representaba sino una parte muy pequeña del valor del cacao conducido a Veracruz.

En el período de 1700 a 1720, en el que la guerra de sucesión, primero, y luego la que se produjo a consecuencia del ataque a Cerdeña y Sicilia, mantuvieron casi totalmente interrumpidas las comunicaciones con España, las compras de harina en Veracruz fueron abundantes y frecuentes, si bien la Compañía Francesa, no dejando pasar por alto la oportunidad, condujo algunas cantidades desde Martinica; y más tarde la Compañía Inglesa, al amparo del comercio de negros, introdujo también porciones considerables. La presencia en América de esta última compañía debió ser muy perjudicial para el comercio de las harinas de México, pues en un documento de 1734, de la Nueva Granada, se lee que "tiempo ha que no se trafican, ni de la Nueva España, si no es muy pocas por las crecidas porciones que traen los factores del asiento de Inglaterra".²¹ En la

²¹ Memoria del Intendente Bartolomé Tienda de Cuervo, agosto 20, 1734. Jerónimo Becker y José Ma. Rivas Groot, *El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII*, Madrid, 1921, p. 206.

década de 1721-30 hubo alguna mejoría en las comunicaciones de Venezuela con la metrópoli y las islas Canarias, de manera que la necesidad de harina no debió ser tan crítica como en los años anteriores, en los que llegó a sentirse una falta casi absoluta.

La harina de la Nueva España no gozaba de mucho crédito entre los consumidores venezolanos, que la tenían por ordinaria, y la usaban sólo cuando faltaba la fina y más costosa, o para abaratar ésta, mezclándola con aquélla. Esta mala reputación parece que no era infundada, pues en 1728 el alcalde de Caracas ordenó la revisión de la harina que había llegado de Veracruz, pues se tenía noticia de que una parte de ella se encontraba en malas condiciones y su uso, declaró aquel funcionario, exponía al vecindario al contagio de la viruela. Se había denunciado, además, que los panaderos mezclaban la buena con la mala para no sufrir su total pérdida, y efectuada la revisión, se halló que parte de aquella harina se encontraba en estado de corrupción, multándose a varios panaderos que la empleaban.²² Si a su poco prestigio se añaden estas aprensiones, se comprenderá que la harina de la Nueva España no debía ser muy solicitada. Quizás sólo a este temor puede ser atribuído el hecho de que habiéndose experimentado en Caracas, entre 1733 y 1734, una crítica escasez de harina, ni el Gobernador ni el Cabildo de la ciudad pensaron en llevarla de Veracruz, sino que prefirieron dar licencia para comprarla en las colonias extranjeras, relacionándose nuevamente la difusión de la viruela a la falta de "alimentos nobles" como el pan de trigo.²³

La Compañía Guipuzcoana, si no interrumpió el tráfico de harina de la Nueva España para Venezuela, por lo menos lo entorpeció en cuanto pudo, pues le hacía competencia a la que ella conducía desde sus almacenes de la metrópoli. Sin embargo, no podía impedir que se llevase, pues estando limitado su monopolio a sólo el comercio con Europa y a

²² *Diversos*, V. 12, f. 279. AGN. C.

²³ *Diversos*, V. 14, f. 377; y V. 16, ff. 404-33. AGN. C.

los artículos europeos, no disponía de medios legales para interferir el comercio de un artículo colonial.

Pero el interés de esta empresa acaso no radicase tanto en impedirlo como en apoderarse de él, y si hubiese podido tomar a su cargo todo el comercio de la provincia, como lo intentó varias veces aunque sin éxito, habría introducido las harinas de la Nueva España con mayor fortuna que los mercaderes locales, pues como única abastecedora podía hacer forzoso su empleo. El negocio no debía ser despreciable, pues en 1777 obtuvo del monarca una licencia especial para llevar a Venezuela harina de la Nueva España y además la prohibición de que las naves extrañas a la provincia pudiesen introducirla. Las naves de Maracaibo y Caracas, naturalmente, no fueron excluidas; pero no podían tomar sino la cantidad precisa para el consumo de sus respectivos distritos.²⁴ En esta forma quedaron suspendidas de este tráfico las naves españolas que no pertenecían a la Compañía, y se coartó la libertad de que antiguamente disponían las naves del país para introducir en una u otra jurisdicción la harina que compraban en Veracruz. En aquel momento existía en Caracas una absoluta falta de harina y hallándose la Compañía incapacitada para llevarla de Europa, quiso por este medio retener su papel de exclusiva proveedora e invadir al mismo tiempo el campo de negocios de los mercaderes coloniales. Por otra parte, obtenida esta licencia, era forzoso que se le permitiese extraer cacao para la Nueva España, a fin de invertir el producto de su venta en la compra del producto requerido. Probablemente era este el objetivo que más la seducía.

Pero esta concesión quedó sin efecto, pues el Intendente Abalos, colocándose del lado de los mercaderes venezolanos, solicitó la derogación de la orden y describió en términos patéticos la situación de los navegantes del país. En su opinión, bajo ninguna circunstancia debía permitirse a la Com-

²⁴ Real Orden de nov. 9, 1777. *Reales Ordenes*, V. 6, f. 60, AGN. C.; y carta del virrey Bucareli de feb. 24, 1778. *Correspondencia de Virreyes*, V. 100, f. 28. AGN. Méx.

pañía ejercer el comercio entre Venezuela y la Nueva España. Para solucionar la escasez, el Intendente había convocado a los tres principales dependientes de la Compañía y a los propietarios de naves, conviniéndose allí en que dicha empresa utilizaría una de las naves del país y consignaría a su capitán 1.500 fanegas de cacao para que retornase con 2.000 tercios de harina; pero el factor general objetó más tarde que tenía órdenes de consignar el cacao a un vecino de Veracruz, y no admitiendo esta excusa, los navieros venezolanos se obligaron a tomar a su cargo la responsabilidad de abastecer la provincia con suficiente harina²⁵. Finalmente el monarca retiró el privilegio que había concedido a la Compañía, dictando una nueva orden según la cual sólo las embarcaciones de Caracas podían hacer el comercio de cacao con Veracruz y llevar harina en su retorno, concediendo igual libertad a las naves de Maracaibo y demás provincias de aquella Intendencia.²⁶

Hacia fines del siglo, la Corona trató de fomentar la exportación de la harina mexicana, y en 1782 declaró libre del derecho de alcabala la que se embarcase con destino a las islas de Barlovento.²⁷ Esta orden era una respuesta satisfactoria a la exposición del Fiscal de la Real Hacienda de México, Ramón Posada, quien en un brillante escrito había pedido la libertad del comercio de granos de la Nueva España con los dominios americanos.²⁸ Hacia ese tiempo, la harina de la entonces naciente república de Norteamérica había comenzado a invadir los mercados españoles del Caribe, particularmente el de La Habana, en donde la harina mexicana quedó casi totalmente desplazada por el bajo pre-

²⁵ Carta del Intendente Abalos al Secretario de Estado. Caracas, agosto 18, 1778. *Intendencia*, V. 5, f. 119. AGN. C.

²⁶ Real Orden de nov. 18, 1778, *Reales Cédulas*, V. 115, f. 187. AGN. Méx.; y carta del Virrey Bucareli de feb. 24, 1779. *Correspondencia de Virreyes*, V. 116, f. 41v. AGN. Méx.

²⁷ Real Orden de agosto 9, 1784, que acusa recibo de la carta en la que el Virrey anuncia el cumplimiento de la R. O. de 1782. *Reales Cédulas*, V. 129, f. 31. AGN. Méx.

²⁸ Dictamen del Fiscal Posada, México, nov. 30, 1781. *Industria y Comercio*, V. 14, ff. 60 ss. AGN. Méx.

EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE NUEVA ESPAÑA A VENEZUELA

Años	Destino	Harina	Azúcar	Pimienta	Cebadilla	Anís	Palo de tinte	Garbanzos	Purga de Jalapa	Ministras	Alpiste	Cominos	Incienso	Lentejas	Aceitunas	Canela	Cedro tablas
1784	Caracas	—	—	—	t. 1	t. 7	—	—	t. 1	—	—	—	t. 2 a. 23	—	—	—	—
1785	Caracas Maracaibo	— —	— —	— —	— —	4 4	— —	— —	L. 200 L. 150	— —	— —	— —	a. 24 a. 1	— —	— —	— —	— —
1786	Caracas Maracaibo	— 120	— —	— —	— 2	8 30	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —	t. 13	— —
1787	Maracaibo	277	—	t. 10	29	—	q. 30	—	t. 1	—	—	—	—	—	—	—	—
1788	Maracaibo	—	t. 11	t. 40	t. 13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1789	Maracaibo	83	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1790	Caracas Maracaibo	638 508	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1791	Caracas Maracaibo	1.529 79	—	—	—	t. 15	q. 300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1792	Caracas Maracaibo Trinidad	— 846 —	— — —	61	—	18	—	t. 12	t. 3	t. 21	t. 1	t. 9	—	—	—	—	—
1793	Caracas Maracaibo Cumaná	2.231 125 1.278	— — —	— 1	—	15	—	— 1 56	— 1	—	—	9	a. 1	—	—	—	150
1794	Caracas Maracaibo	1.634 60	— —	— —	— —	— —	— —	— 2	— 2	—	1	—	—	t. 10	b. 6	L. 50	—
1795	Caracas Maracaibo	— 80	— —	— —	— —	— —	— —	— —	q. 1	—	—	—	—	—	—	—	—
1796	Caracas Maracaibo	2.494 100	— —	29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1797	Caracas	500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1798	Maracaibo	86	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1799	Maracaibo	508	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Abreviaturas: t-tercios; q-quintal; a-arroba; b-botija; L-libra.

cio de aquélla.²⁹ También Venezuela se convirtió en un cliente importante de los Estados Unidos, cuyas naves frecuentaron sus puertos, abasteciéndolos de harinas a cambio de cacao, café, cueros y añil.

El comercio de loza y otros efectos

Entre los artículos de retorno de la Nueva España seguía en importancia a la harina, por lo menos durante algún tiempo, la loza de Puebla y de Jalapa. Venezuela compró abundante cantidad de estas manufacturas y en Caracas, Maracaibo y otras ciudades principales debieron usarse con profusión. No debía ser raro, sino frecuente y general, ver en las casas y en los templos magníficos ejemplares de estos artículos de la industria colonial mexicana que tanta reputación alcanzó en su tiempo. En el solo año de 1756, los registros venezolanos extrajeron de Veracruz 1.668 docenas, más 148 huacales (que contenían quizás una cantidad mayor) de dicha loza. No faltaba casi en ningún registro, lo que demuestra que tenía un mercado habitual en Venezuela y que allí se apreciaba la calidad y la fina labor de los antiguos maestros y artesanos de Puebla que, desde mediados del siglo XVII, habían constituido un gremio llamado a adquirir muy pronto renombre por la excelencia de sus obras.³⁰

La cerámica fué uno de los oficios que adquirieron mejor desarrollo en la Nueva España, cuyos nativos revelaron,

²⁹ "Sabemos por repetidas cartas de aquella Isla /Cuba/ la consternación en que se ha visto por falta de víveres, y que en cambio de harinas y otros comestibles han salido tres millones de pesos, por lo menos, para las colonias extranjeras. Los bostoneses, aprovechando la ocasión, se han apoderado de esta gran suma de dinero que debiera circular en este Reino /la Nueva España/ y con todo es preciso conocer que fué oportuno el auxilio ministrado por ellos y su admisión inevitable". Posada, *loc. cit.* Este comercio de harinas entre EE. UU. y Cuba fué mandado suspender en 1796 (Real Orden de enero 21, *Reales Cédulas*, V. 163, f. 33. AGN. Méx.); pero de nuevo fué autorizado el año siguiente, en que el Conde de Mopox obtuvo licencia para introducir harina norteamericana en dicha isla.

³⁰ El Conde de Ulúa, Virrey de la Nueva España, por orden de agosto 29, 1652, mandó juntar los maestros del oficio de lozas, de Puebla, para que hicieran sus ordenanzas y estas fueron aprobadas por decreto de junio 30, 1659. *Reales Cédulas Duplicadas*, V. 20, e. 121, f. 76. AGN. Méx.

desde época temprana, especial aptitud para ejercerlo con éxito, pues no era un arte nuevo para ellos, sino, por el contrario, conocido y estimado, puesto que eran herederos de la tradición artística que produjo las vasijas y otros objetos de barro cuyos restos vemos hoy con admiración. La civilización europea aportó nuevos elementos que permitieron llevar aquel arte a una mayor elevación, de la que resultó la loza de Puebla y asimismo sus vidrios y los jarrones de Guadalajara, de los que también cargaron numerosos ejemplares las naves venezolanas.

Otros artículos industriales eran incluidos en los cargamentos de retorno, tales como jabón, sombreros y otros efectos de paja; dulces; cobre; cobre elaborado en forma de pailas y otros utensilios, y en planchas; arados y otros instrumentos de labranza; artículos de cuero y pieles curtidas; las telas producidas en el país y otras mercaderías.

La industria de tejidos se hallaba muy desarrollada en la Nueva España, produciéndose no sólo telas ordinarias, sino también algunas más finas. Hacia fines del siglo XVIII había en Puebla, que era el centro principal de esta producción, 43 fábricas; otras 34 en Valladolid; 507 telares en Oaxaca. Aparte de estos talleres, muchos de ellos con implementos modernos, había la producción indígena que venía desde los antepasados y que nunca se abandonó. La producción general era, pues, apreciable y los tejidos ordinarios del país le hacían una sensible competencia a las introducciones europeas similares.

La industria del cuero parecía hallarse en condiciones de hacerle frente a los efectos llevados de Europa, pues hacia 1794 el Virrey Revillagigedo advertía que siendo en la Nueva España más bajo el precio de los cueros que en la metrópoli, lo eran también los materiales para curtir, de modo que aunque el trabajo de elaboración fuese más caro, de todas maneras los productos resultaban a un precio más módico, siendo difícil que los de Europa compitiesen con ellos "no por razón de la calidad, que siempre es muy superior, sino por causa del precio, sucediendo lo mismo con

las manufacturas que se componen principalmente de los cueros curtidos".³¹

Eran éstos, más algunos otros de escasa importancia, los artículos que la Nueva España daba a los mercaderes de las antiguas provincias de Venezuela a cambio del cacao que le llevaban para su consumo. Pero el valor de esos efectos, repetimos, era pequeño, siendo forzoso, por tanto, pagar la mayor parte del equivalente en plata acuñada, que formaba el monto principal de los retornos, más una parte en plata labrada en forma de joyas, vajillas, candeleros y otros objetos costosos salidos de las manos de los reputados plateros mexicanos.

En este capítulo presentamos algunos resúmenes y tablas de esas mercaderías extraídas de la Nueva España. De los envíos en moneda nos ocuparemos con la extensión requerida, en el capítulo correspondiente.

**EXPORTACIONES DE LA NUEVA ESPAÑA
PARA CARACAS Y MARACAIBO ***

1756	
Alcaparrosa	100 Lbs.
Almagre	21.336 „ más 20 tercios
Alquitrán	5.950 „ „ 58 botijas
Anís	4.394 „ „ 159 tercios
Asientos y espaldares de sillas ...	14 tercios.
Badanas	771 docenas 53 tercios
Baquetas	40
Bayeta del reino	120 varas
Búcaros	2 cajones
Campanas	1 de 4 arrobas
Candeleros	21 pares
Cardenillo	25 Lbs.
Carmín	12 „
Cebadilla	6.639 „

³¹ Revillagigedo, Instrucción reservada a su sucesor Branciforte. Archivo del Museo Nacional de Antropología, México.

* Extractado de los registros contenidos en los volúmenes 11 y 31 del ramo de *Marina*, s.f., AGN. Méx. No incluimos en estas listas los metales amonedados, que deben buscarse en la tabla que acompaña al capítulo "Nueva España en la economía monetaria venezolana".

EXPORTACIONES DE LA NUEVA ESPAÑA
PARA CARACAS Y MARACAIBO

(Cont.)

Chile	4 tercios
Clavos de bronce	700
Cobre en pasta	15.289 Lbs.
Cobre manufacturado	7.312 „
Colchas entrefinas	48
Cominos	29 tercios
Cordobanes	393 docenas más 3 tercios
Costales de Campeche	1.164 más 17 tercios
Dulces	9 cajones
Estaño	76 arrobas
Frazadas	150 más 10 tercios
Galones de oro y plata del reino ..	4 Lbs.
Harina	3.392 tercios
Hilo de oro y plata	28 Lbs.
Hilo henequén	3.631 Lbs. más 3 tercios
Jabón	268 cajones
Jamones	14 arrobas
Jarros chocolateros de cobre	120
Jeringas	236
Juguetes	4 cajones
Lana	7 y media arrobas
Libros de oro	3.600
Libros de plata	350
Loza de Puebla y Jalapa	1.668 docenas más 148 huacales
Municiones	40 arrobas
Oro labrado	47 castellanos
Plata manufacturada	835 marcos
Paño ordinario del reino	210 varas
Petacas	1 y media cargas
Petates	9 tercios
Pelo de chivo	12 arrobas
Piedras de moler	7
Pimienta de Tabasco	80 arrobas
Pinturas de varios colores	156 Lbs.
Rosarios de Ave Marías	805 gruesas más 3 cajas
Rosarios de tepecilote	319 gruesas
Romanas	3
Sayal del reino	61 varas
Sombreros de Puebla	135 docenas más 17 tercios

EXPORTACIONES DE LA NUEVA ESPAÑA
PARA CARACAS Y MARACAIBO.

(Cont.)

Tachuelas doradas	8.000
Ventosas	50 docenas
Un palio, una capa pluvial y un guión para el Santísimo Sacramento.	
Un aderezo de esmeraldas y una caja de metal.	

1757

Anís	103 arrobas
Asientos y espaldares de sillas ...	4 docenas
Badanas	401 "
Baquetas	14
Bateas	1 docena
Bayeta del reino	314 varas
Cardenillo	2 arrobas
Cobre en pasta	5.843 Lbs.
Cobre manufacturado	4.296 "
Colchas entrefinas	8
Cordobanes	36 docenas
Costales	4.640
Estaño	15 arrobas
Frazadas	1.106
Harina	874 tercios
Hilo henequén	28 arrobas
Istle	39 "
Jabón	102 cajones
Jarros chocolateros	23 docenas
Jeringas	58
Lana	4 arrobas
Libros de oro	25
Loza	1.400 docenas
Marcos de pesar	118
Molinillos	2 docenas
Pelo de chivo	42 arrobas
Pimienta de Tabasco	100 "
Rosarios de Ave Marías	97 gruesas
Sombreros de palma	260 docenas
Tachuelas doradas	6.000
Ventosas	80 docenas
Vidrios de Puebla	153 "

EXPORTACIONES DE LA NUEVA ESPAÑA
PARA CARACAS Y MARACAIBO

(Cont.)

<i>1770</i>	
Anís	16 arrobas más 6 tercios
Asientos y espaldares de sillas	96
Badanas	183 docenas más 12 tercios
Baquetas	12 tercios
Campanillas	12
Candeleros	44 docenas
Cera de Campeche	4 medias marquetas
Cevadilla	19 tercios
Clavos dorados	1.400
Cobre en pasta	777 tercios más 21 planchas
Cobre manufacturado	8.516 Lbs.
Cominos	8 arrobas
Cordobanes	22 tercios
Costales	1.860 más 35 tercios
Cueros curtidos	409
Dulces	3 cajones
Frazadas	430 más 6 tercios
Galones de oro y plata	16 Lbs.
Géneros de China	1 envoltorio
Hamacas	5 tercios
Hilo de Campeche	26 arrobas
Hilo henequén	2 tercios
Harina	1.219 „
Incienso	7 arrobas
Jabón	602 cajones
Jarros chocolateros	200
Jícaras	1 huacal
Juguetes	1 cajón
Lana	1 tercio
Libros de oro	1.105
Libros de oro falso	12 docenas
Libros de plata	40
Loza de China	2 cajones
Loza de Puebla y Jalapa	214 huacales más 120 docenas
Medias finas	6 pares
Metates	2
Municiones	20 cajones
Peltre	3 Lbs.

EXPORTACIONES DE LA NUEVA ESPAÑA

PARA CARACAS Y MARACAIBO

(Cont.)

Pergaminos	2 tercios
Petates	89 " más 150
Pimienta	47 arrobas más 8 tercios
Plata manufacturada	198 marcos
Purga de Jalapa	2 quintales.
Quimonos ^o	6
Romanas	1
Sayasaya	16 piezas
Sombreros de petate	385 docenas más 25 tercios
Sombreros de Puebla	61 "
Tachuelas doradas	20.000
Ventosas	130 docenas más 3 cajones
Vidrios de Puebla	159 " " 6 "
Violines	29

Capítulo IV

EVOLUCION DE LOS PRECIOS

El curso seguido por los precios del cacao fué un factor decisivo en el desarrollo de este cultivo en Venezuela, pues desde el comienzo proporcionaron un aliciente poderoso que movió el interés de los pobladores.

El cultivo del cacao se inició en una época en que la Colonia se hallaba aún muy atrasada. Las exportaciones de los primeros años del siglo XVII presentan un cuadro un tanto pobre de la economía de la provincia, si bien revelan que había ya encontrado su camino en la ganadería y en los cultivos del tabaco y del cacao; pero el de éste, adelantándose a los otros ramos, siguió una marcha rápida que lo puso a la cabeza de la producción. El cultivo del tabaco, por el contrario, se estacionó y aun perdió importancia; en cuanto a la ganadería, no era una ocupación de grandes rendimientos. Sólo el cacao ofrecía posibilidades que parecían ilimitadas para la formación de grandes fortunas, colocándose en la base de la economía venezolana que, durante dos siglos, reposó en la siembra y comercio de este fruto.

Comencemos por hacer un análisis de los precios en Caracas, que es lo que ofrece un interés más notable, ya que si es cierto que la mayor parte de la cosecha se vendía en el exterior, para los agricultores del país lo más importante eran los precios que regían en el mercado interior. El precio exterior interesaba particularmente a ciertos grandes agricultores que podían negociarlo directamente, sin intermediarios, y a los comerciantes. No obstante, había un gran número de agricultores, muchos de ellos de medianas facultades, que hacían embarques por su propia cuenta y riesgo de pequeñas partidas, aunque consignándolas a los maestros de las naves cargadoras. Pero los pre-

cios interiores eran sensibles a la situación de los mercados exteriores.

Los datos numéricos de que disponemos nos permiten contemplar casi a lo largo de dos siglos la evolución de los precios del cacao, pues, con muy escasos vacíos, tenemos a nuestro alcance las cotizaciones correspondientes a los años de 1620-1780.

Determinante de los precios

Los factores que jugaban un papel principal en la determinación de los precios eran las exportaciones con destino a México y España; la demanda interior; las compras de los mercaderes canarios; las de los extranjeros y, finalmente, las extracciones con destino a las Islas de Barlovento.

Desde el punto de vista de sus clientes exteriores, podría dividirse la historia del comercio colonial venezolano en dos grandes períodos; el de neto predominio de sus relaciones con México y el de predominio del comercio con la metrópoli. Nos estamos refiriendo, claro está, sólo al comercio de exportación, porque la mayor parte o casi la totalidad de las importaciones dependía de España.

El predominio del comercio mexicano fué de una duración mayor. Hasta el año de 1660, el único comprador importante que tuvo el cacao de Venezuela fué México, siguiéndole las Islas de Barlovento, y encontrándose España en el tercer lugar. Hacemos abstracción del contrabando, pues no está en nuestra posibilidad el estimarlo; pero desde luego no aventajaba al comercio con la Nueva España que, sin duda, desempeñó un papel decisivo en los precios hasta el momento en que entró en actividad la Compañía Guipuzcoana.

Hasta ese año de 1660, la casi absoluta totalidad de las exportaciones lícitas de cacao tomaron el camino de Veracruz, para el consumo del virreinato, y no con otro destino. Entre 1620 y 1660, la provincia de Caracas exportó 86.465 fanegas de cacao, de las cuales, 84.030 se vendieron en

México, 1.469, en las Islas de Barlovento y las restantes 966 salieron para España. La desproporción es demasiado evidente y las cifras hablan por sí solas con suficiente claridad que hace innecesario añadir ningún comentario. Lo que si conviene advertir es que no por ello debe entenderse que Venezuela no vendía productos a España, pues la falta de exportaciones de cacao estaba en parte compensada con la de tabaco y cueros, aunque en una proporción pequeña, como ya explicamos.

Después de 1660, y hasta 1701, España compró algunas gruesas cantidades de cacao en Caracas, convirtiéndose en un importante competidor de la Nueva España; pero la guerra de sucesión interrumpió este comercio que no se restableció, en una forma regular, sino hasta después de 1721, adquiriendo un volumen predominante después de 1730.

Entre 1661 y 1700, las exportaciones de cacao para México subieron a 273.736 fanegas, o sea, un aumento de más del 200 por ciento con relación a los 40 años anteriores. Las exportaciones para España montaron a 70.629, o sea, un aumento casi absoluto, pues en el período anterior no habían llegado al millar. Entre 1701 y 1720, las exportaciones para México subieron aún más, pues en esos 20 años salieron 280.636 fanegas, o sea, una cantidad mayor a la exportada en los últimos 40 años del siglo XVII con ese destino; las exportaciones para España, en cambio, bajaron a sólo 14.172 fanegas.

En la década de 1721-30, las exportaciones con destino a México fueron de 181.464 fanegas; para España salieron 40.243; para las Islas Canarias, 26.487; 11.743 para la Compañía Inglesa y 6.653 para las Islas de Barlovento. En cambio, en la siguiente década de 1731-40, la exportación es de 188.954 fanegas para México; 225.795 para España; más de 53.000 para las Islas Canarias y una cantidad aproximadamente igual para la Compañía de Inglaterra y las islas del Caribe. La situación había, pues, variado, colocándose España en el primer puesto como compradora.

La demanda de las Islas Canarias y de las de Barlovento no tuvo efectivo valimiento sino en el siglo XVIII. Las exportaciones para las Islas Canarias no fueron realmente importantes sino después de 1720, aunque en los 20 años anteriores habían salido con ese destino algunas gruesas porciones. Las ventas en las Islas del Caribe se hicieron constantes y comenzaron a crecer sólo después de 1702. La Compañía Francesa de Guinea entró en el mercado venezolano con la casa de los Borbones, en 1701; pero fué desalojada por los ingleses en virtud del Tratado de Utrecht, en 1713; sin embargo, la liquidación de sus cuentas la hace aparecer en los libros de la Real Hacienda venezolana hasta 1717. La Real Compañía de Inglaterra inició sus actividades en Venezuela en 1715 y fué una importante compradora de cacao, que pagaba con esclavos, lo mismo que la francesa, hasta la guerra de 1739. En su lugar, aparecen las colonias extranjeras vecinas a donde las naves de la Guipuzcoana o de los mercaderes venezolanos se dirigieron con cacao en solicitud de harina y de otros víveres.

Régimen de precios

En cuanto al régimen de formación de los precios, es preciso distinguir varios momentos. Hasta 1750, los precios se formaban, aparentemente, de acuerdo con las reglas de la oferta y la demanda, pues, dentro de ciertos límites, había libertad para contratar. A partir de aquel año ese sistema deja de funcionar y los precios fueron en adelante establecidos por una Junta Reguladora constituida por diputados de la Compañía y de los cultivadores, más un representante de la autoridad real.

Hemos dicho que aparentemente, pues si de ordinario la libertad de contratación es más teórica que real, de hecho la armonía económica, si es que la hubo —pues no conocemos exactamente qué clase de poder tenían los mercaderes criollos más poderosos para oprimir a los débiles—, con la creación de la Compañía Guipuzcoana, en 1728, dejó de

existir. A partir de ese momento, ya no podía haber igualdad de circunstancias, pues la nueva empresa disponía de la poderosa arma del monopolio de la importación europea, que le permitió convertir a la mayoría de los mercaderes venezolanos en simples distribuidores suyos; un capital superior a todos cuantos había en la provincia; una organización comercial extensa, fuerte y bien concebida; y como si todo esto fuese poco, el favor de las autoridades metropolitanas, y lo que era acaso más importante, el de las autoridades locales.

En esta forma, el régimen de libre contratación no sólo se había convertido en una farsa, sino en un instrumento más al servicio de la Compañía para imponer los precios, como efectivamente lo hizo, abatiéndolos hasta un nivel improductivo para los agricultores. La regulación fué un freno a la codicia de la Compañía, cuyas escandalosas ganancias eran bien conocidas en España, y también en Venezuela que las sufría y que, en un momento de desesperación, acudió a la revuelta armada, pues los agricultores iban caminando hacia la ruina cierta bajo el peso de la Compañía, que impuso al cacao un precio inferior al costo de producción. La poderosa empresa vasca soportó la regulación a regañadientes y constantemente conspiró para hacerla desaparecer, y lo habría logrado si la autoridad metropolitana no la hubiera sostenido, por temor a una nueva rebelión o por lo que fuere, salvando así a los capitales criollos que eran demasiado débiles para enfrentarse con éxito a la Guipuzcoana, a la que combatieron tenazmente.

Eliminado el monopolio de la Compañía, en 1781, se estableció el régimen de la libertad de precios.

Alzas y caídas

No pretendemos hacer en esta parte un riguroso análisis de los precios, encuadrándolos en períodos, ni ofrecer un esquema de los ciclos económicos, sino, modestamente, lla-

mar la atención acerca de los aspectos más notables que presenta su evolución.

Lo primero que se observa en la evolución de los precios del cacao es una gran irregularidad, pues tienen alzas y bajas muy violentas no sólo de un año al otro, sino dentro de un mismo año y aun de mes en mes. Caídas que hoy nos parecerían catastróficas, del 20 o del 30 por ciento, se encuentran entre las más moderadas, o por lo menos, ocurrían muy a menudo; pero con frecuencia las había mucho mayores. Otro tanto puede decirse de las alzas. Las diferencias son mucho más pronunciadas en el siglo XVII que en el XVIII. Esto quizás puede explicarse por las mayores dificultades y menor regularidad de la navegación, por la inestabilidad de las ventas, que es una consecuencia de la primera causa, por el proceso de consolidación de la sociedad colonial y por los acontecimientos políticos en Europa, que repercutían muy sensiblemente en América. Por otra parte, no debe olvidarse que el cultivo del cacao iba en aumento y las cosechas anuales eran cada vez mayores; por lo tanto, no hallándose estabilizada ni la producción ni la demanda, era esta una causa de constante desequilibrio que no podía dominarse sino por un correlativo aumento de la producción y del consumo.

El equilibrio entre la producción venezolana y las ventas exteriores era generalmente precario. Algunas veces, por falta de barcos o porque las naves enemigas interrumpían la navegación, las cosechas se acumulaban y el precio caía; el cacao almacenado impedía que una mayor venta produjese un alza proporcionada o que por lo menos sujetara la baja. En otras ocasiones, por el contrario, la producción venezolana no pudo satisfacer las exigencias de la demanda, bien por abundancia de compradores, o porque alguna catástrofe hubiese arruinado la cosecha. La pérdida de la cosecha, aunque eventual, debe tenerse presente en todo instante en un sistema de agricultura que depende del caprichoso régimen de lluvias del trópico. Por nuestra parte hemos recogido numerosas noticias sobre esta clase de suce-

sos, que explicarían cómo, en ciertos momentos, a pesar de ser baja la extracción, los precios se conservaron elevados.

En el extenso período de libre competencia de 1620 a 1749, pueden señalarse siete momentos críticos en los precios del cacao.

Desde el nivel de 96 reales, en 1620, los vemos elevarse hasta el de 120 entre los años de 1622-30. De allí descienden a 56 reales, en 1633. La siguiente curva de alza los lleva a 160 reales, en 1639; y aunque bajan, aparecen de nuevo en aquel precio entre 1646-47. En los siguientes años los precios descendieron al nivel más bajo que se conoce en la historia del comercio de la época colonial. Este descenso llevó los precios a sólo 40 reales la fanega, rigiendo entre 1653 y 55. La recuperación no se produjo sino muy lentamente y no alcanzaron su antiguo nivel de 160 reales sino en 1665, o sea, después de 18 años. Este es el período crítico más grave que hemos podido registrar, y es notable observar que coincide, en gran parte, con la guerra entre Francia y España (1648-59). Es probable que la situación se complicase a causa de las abundantes cosechas, pues las cifras de exportación de cacao para la Nueva España durante esos años son de las mayores hasta entonces; pero no había ningún otro comprador.

Ciertamente, la guerra con Francia ha debido afectar profundamente el comercio cacaotero, en particular cuando Inglaterra entró en el conflicto al lado de la nación gala, pues Cromwell dirigió una considerable parte de las fuerzas inglesas sobre el imperio español en América, causándole irreparables daños en su comercio, como fué la captura de una flota y la destrucción de un gran número de navíos, afirmando al mismo tiempo el poderío británico en la zona del Caribe con la toma de Jamaica.

Pero si los precios cayeron al nivel más bajo conocido, fué para alcanzar los más elevados de su carrera, y después de mantenerse en 80 reales por más de siete años (1657-64), subieron luego a 120 reales y poco después a 160, precio que conservaron entre 1665-67. El alza no se detuvo allí

sino que alcanzó los 200 reales en 1668 y 69. En 1680 se les encuentra en 320 reales; y en 1683, aunque una pequeña partida fué vendida en 100 reales, las restantes de la exportación más cuantiosa hecha hasta entonces (23.470 fanegas), se vendieron a 420 y 460 reales, que son los precios más elevados que conocemos.

Hacemos notar que no disponemos de los precios correspondientes a los años de 1671-79; sin embargo, si se examina el volumen de las exportaciones de esa década, se verá que hay razones para pensar que, aunque pueden haberse registrado algunas variaciones, la tendencia ha debido ser siempre la de alza, pues corresponde a ese período un mayor incremento de las ventas para España, que, evidentemente, se producían en detrimento de las de México, pues la cosecha no parecía ser suficiente para atender la demanda de uno y otro comprador.¹

Ese período de alza comprendido entre 1665 y 1683 debió ser de excepcional importancia para la economía venezolana, pues no cabe duda de que fué en él cuando se produjo la corriente agrícola que convirtió en inmensos cacaotales las mejores tierras de los valles de Caracas, bajo la fascinación del aromático fruto, nueva especie de oro, oscuro y perfumado; porque el árbol del cacao era efectivamente el árbol de la moneda, no sólo por la riqueza que proporcionaba su venta para México, España o las naciones extranjeras, sino porque incluso sus granos circulaban como moneda corriente en muchas partes, en sustitución de la moneda que faltaba.

No es una idea vana y sin fundamento la que nos lleva a asegurar que debe corresponder a ese período la consolidación del papel preponderante del cacao en la economía colonial de Venezuela. Basta observar el aumento de sus exportaciones y, sobre todo, su valor. Al lado del producto del cacao ¿qué importancia podía tener la ganadería cuando la exportación de pieles no llegaba sino a unos pocos millares al año a un precio máximo de 12 ó 16 reales cada pieza,

¹ Véase el cuadro de las exportaciones de cacao al final del Cap. 2º.

y muchas veces era esto lo único que se aprovechaba de las reses? Un producto más valioso y estimado que las pieles era el tabaco; sin embargo, comparado con el cacao carecía de importancia, pues, por ejemplo, muy poco valor tenían las 3.000 y tantas arrobas de tabaco exportadas en 1683 con un monto de 96.000 reales, cuando la venta del cacao debió producir ese año más de 10 millones de reales.

El precio alcanzado en 1683 daba un margen de utilidad extraordinariamente elevado, pues el costo de producción fué calculado por los mismos cultivadores en 92 reales la fanega, hacia mediados del siglo XVIII, y hay razones para suponer que en el siglo anterior era menor y no mayor. Vendiéndose entre 420 y 460 reales la fanega, la ganancia que quedó en manos de los grandes hacendados y de los traficantes, debió ser de muy grandes proporciones dando origen a las grandes fortunas que ya existían hacia el final de aquella centuria, y sobre las cuales se cimentó la aristocracia criolla, terrateniente y mercantil.

Durante ese largo período de prosperidad de los precios del cacao, ha debido cambiar completamente la faz de la colonia, pues ya no se la podía presentar como pobre y sin recursos, sino que aparecía a la cabeza de las provincias agrícolas de América y aun llegó a considerarse como la más rica en este aspecto; por esto atrajo las miradas de Montesacro, primero, y luego de la Guipuzcoana, y tanto la Compañía inglesa como la francesa la tuvieron como uno de los más importantes centros de operaciones, como asimismo lo fué de los contrabandistas extranjeros.

Es notorio que la producción, bajo el estímulo de precios tan halagadores, aumentó considerablemente, pues si en la década de 1670-79 se exportaron 56.628 fanegas, entre 1680 y 1689 la exportación casi se duplicó, extrayéndose un total de 105.907 fanegas. Pero este aumento de la producción llevaba en sí el germen de una nueva crisis y poco después se ven descender los precios a 80 reales. La producción tendió entonces a estacionarse, pues las exporta-

ciones de la década de 1690-99 apenas excedieron las de la anterior en menos de 25.000 fanegas.

Esta caída, sin embargo, no puede considerarse grave y no puede decirse que el momento fuese de crisis, pues el precio de 80 reales, aunque fuese malo, no era quizás ruinoso, puesto que prevalece durante un gran número de años, y si resultara improductivo las siembras de cacao no habrían adelantado. De todas maneras, esta vez fué pasajero y a partir de 1687 se inició una nueva carrera alcista que lleva los precios primero a 100 reales, entre 1687-88, y de allí, en constante alza, hasta 200 reales en 1792 y 1793; y aunque en los años siguientes descendiende, su nivel más bajo fué de 112 reales para subir nuevamente hasta 152 reales. En realidad el auge de los precios se extiende de 1665 a 1700, pues las caídas no llevaron los precios a niveles tan bajos como los que se registraron en épocas anteriores o como las que ocurrieron en el siguiente siglo.

El siglo XVIII no fué muy afortunado para el cacao venezolano. La guerra de sucesión detuvo el alza que se había iniciado en el anterior, al interrumpirse las comunicaciones con España. Sin embargo, la Compañía de Guinea condujo a las colonias francesas, a Francia y aun a España, algunas cantidades importantes y su presencia en la provincia sirvió como aliciente de los precios, que moderadamente se sostuvieron entre 100 y 128 reales hasta 1708 en que se precipitan. De allí en adelante, si suben alguna vez es para descender más, llegando en su caída a 56 reales. Es la cuarta aguda caída de los precios y la crisis más grave que confronta el cacao en el siglo XVIII.

Este período crítico se extiende en realidad desde 1708, en que se inicia el pronunciado descenso, hasta 1715, pues aunque hubo una reacción que levantó los precios a 96, fué sólo para caer más profundamente. Los momentos más graves de esa crisis fueron los años de 1712-15, en que los precios describen una profunda y amplia curva. (Véase Gráfico N° 5.) La terminación de la guerra (1713) no puso

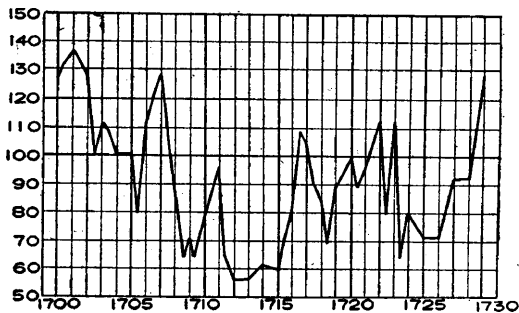
fin a la crisis. La recuperación no se produjo sino muy lentamente y aunque hacia mediados de 1717 los precios subieron a 108 reales, sufrieron en seguida un nuevo descenso. En términos generales, toda la década fué crítica, pues si entre 1701-10 la exportación fué de 162.854 fanegas que se vendieron a un precio promedio de 107 reales, en 1711-20,

GRAFICO 5

CURVA DE LOS PRECIOS DEL CACAO
EN EL MERCADO DE CARACAS EN EL
PERIODO ANTERIOR AL ESTABLECI-
MIENTO DE LA COMPANIA GUIPUZCOA
NA

1701-1729

(EN REALES DE PLATA)



aunque las exportaciones subieron a 179.970 fanegas, el precio promedio, en cambio, fué apenas de 76 reales.

La tercera década del siglo XVIII marca el comienzo de otro período de auge del comercio de cacao, pues las exportaciones para México alcanzaron una magnitud jamás conocida y se reanudó e intensificó el comercio con la metrópoli; las Islas Canarias se convierten en un mercado de mucha consideración; crecen las exportaciones para las islas del Caribe y la Compañía Inglesa aumenta sus compras. La total exportación de esa década alcanzó a 266.490 fanegas, la más cuantiosa que se registra hasta ese momento. Los precios se elevaron desde 88 reales hasta 112, entre 1720 y 1723, y aunque en 1724 sufrieron una caída a 64 reales,

se repusieron muy pronto en el transcurso del mismo año continuando su marcha ascendente hasta colocarse en 128 reales, que era el mayor precio alcanzado desde 1707. El promedio de precios en la década de 1720-1729 fué de 90.5, muy superior, como se ve, al anterior.

Así, pues, cuando las primeras naves de la Compañía Guipuzcoana llegaron a Venezuela, en 1730, encontraron el comercio del cacao en un estado floreciente, con un precio de 136 reales, que era el más elevado desde hacía 30 años; y aun parece que mucho más, pues el Cabildo de Caracas aseguró que había llegado a 176 reales.²

Los precios bajo la Compañía Guipuzcoana

La presencia de la Compañía Guipuzcoana fué desastrosa para los precios del cacao. No queremos con esto afirmar que dicha empresa resultó de nefastas consecuencias para Venezuela. Sus defensores podrán argüir que fomentó los cultivos, que atrajo población y, así, otros beneficios. Podrán decir, como lo hicieron sus directores a mediados del siglo, que aumentó las exportaciones de cacao, lo que es evidentemente cierto. Pero en cuanto a los precios, no puede haber duda de que fué perniciosa. El siguiente gráfico (p. 116) permitirá apreciar la evolución de los precios entre 1730 y 1749.

Los privilegios concedidos a la Compañía, tal como aparecen en la cédula de creación de dicha empresa, no eran necesariamente perjudiciales al comercio de cacao y acaso habrían podido beneficiarlo, pues los mercaderes venezolanos no se hallaban capacitados legalmente para conducir el cacao a la metrópoli, de manera que ese tráfico no podía ser promovido sino por los mercaderes peninsulares. La regularidad del comercio con España era de primera importancia para Venezuela, ya que la Nueva España no podía consumir toda la cosecha sino sólo una parte de ella, dado

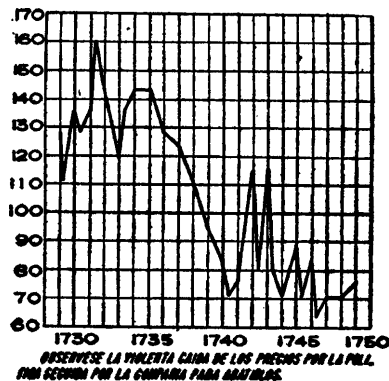
² Acta del Cabildo, de abril 22, 1749. Archivo de la Municipalidad. Caracas.

el gran crecimiento alcanzado por el cultivo. En el momento en que llega la Compañía había en Venezuela una gran producción de cacao, de tal modo que en la década de 1731-40 Caracas exportó más de 507.000 fanegas, o sea casi el doble de la década anterior. En tales circunstancias, los negocios de la Compañía habrían podido servir para dar salida al excedente.

GRAFICO 6

CURVA DE LOS PRECIOS
DEL CACA O EN EL MERCADO
DE CARACAS DURANTE
LOS PRIMEROS 20 AÑOS
DE LA COMPAÑIA GUIPUZCOANA

(EN REALES DE PLATA)



En efecto, los precios subieron cuando la Compañía inició sus compras, llegando en 1732 a 160 reales, y habrían podido subir más o por lo menos conservar ese nivel, puesto que fueron aun máyores las exportaciones de los años siguientes. Pero medidas complementarias de la cédula de creación, dictadas con la manifiesta intención de apoyar a la Compañía, erigieron a ésta en árbitro de los precios, que cayeron muy profundamente a pesar del aumento de las extracciones. En primer lugar, en 1733 se prohibió a todos los cosecheros y mercaderes, bajo pena de destierro y pérdida de todos sus bienes, hacer juntas o cofradías para vender a un precio determinado. Esto equivalía a despo-

jarlos del único medio que habría podido servirles para defenderse de un consorcio mercantil tan poderoso. Con razón los mercaderes y cosecheros venezolanos respondieron que “eran correlativos y de una misma naturaleza la compra y la venta”,³ puesto que la prohibición era claramente parcial, pues obligaba a los vendedores a enfrentarse individualmente a una empresa colectiva, revestida, además, de grandes poderes.

A esta prohibición vino a sumarse otra medida más grave aún. En 1734, el Gobernador Lardizábal fijó en 21.000 fanegas la cantidad de cacao que de Caracas podía remitirse a la Nueva España, con el deliberado propósito de obligar a los agricultores a entregar a la Compañía el cacao que necesitase para sus remesas a la metrópoli, pues en 1731 los directores de dicha empresa se quejaron de que los cosecheros de la provincia les negaban sus productos para dar preferencia a los traficantes de Veracruz. En conclusión, pidieron que no se otorgasen licencias de embarque hasta tanto no hubiesen salido las naves de la Compañía. A raíz de esta solicitud, el Gobernador convocó una junta para determinar el consumo de la provincia y su exportación. El resultado de las deliberaciones de esta junta fué el señalamiento de una cuota para México.⁴

Esta cuota, al mismo tiempo que era un límite para la exportación, era una amenaza sobre los precios, pues deducida aquella cantidad, todo el resto de la cosecha exportable, que se estimaba entre 45 y 46.000 fanegas, quedaba a merced de la Compañía. Por otra parte, el comercio con la Nueva España fué hostilizado por dicha empresa, que trató varias veces de apoderarse de él. En algunos años, es cierto, salieron para Veracruz más de las 21.000 fanegas señaladas; pero esto no podía ocurrir sino cuando había un excedente muy considerable que la Compañía no podía cargar. Cada vez que se exportaba una cantidad grande para España, se reducía la de México.

³ *Diversos*, V. 14, f. 184. AGN. C.

⁴ Auto del Gobernador Martín de Lardizábal, de enero 14, 1734. *Diversos*, V. 14, f. 314. AGN. C.

Además de los instrumentos legales de que disponía para tomar la parte de la cosecha que le interesaba, la Compañía tenía otro aún más poderoso, como era el crédito a los agricultores en forma de compra anticipada de las cosechas y la importación exclusiva de productos de Europa, que le permitía apoderarse de una gran parte de la producción.

Una vez consolidada la posición de la Compañía mediante aquellas disposiciones, la caída de los precios se produjo rápidamente. Según una certificación del Teniente de Registros de La Guaira, en 1733, las cargas que salieron entre febrero y abril se avaluaron en 144 reales; las que salieron entre abril y el 7 de octubre, se las estimó en 136 reales; y desde el 8 de dicho mes hasta diciembre, en sólo 120 reales, equivalentes a 18, 17 y 15 pesos, respectivamente. En su lucha contra estos precios la Compañía contaba con el auxilio del Gobernador Lardizábal, quien actuaba como un simple empleado suyo y quien tuvo el descaro de declarar en auto de 14 de enero de 1734, que esos precios de 18, 17 y 15 pesos eran demasiado subidos.⁵

A pesar de todo, el promedio de precios en la década de 1730-39, fué elevado: 131.5 reales la fanega; pero sólo en virtud de los elevados precios que rigieron durante los primeros años. El resultado es muy diferente en la década siguiente, en la que el precio promedio apenas alcanzó a 82 reales. Este promedio no revela sino parcialmente la gravedad de la situación, pues lo cierto es que el precio efectivo había caído a un nivel muy bajo, pues en 1747 era sólo de 64 reales, o sea, 8 pesos la fanega.

Este precio de 8 pesos no cubría el costo de producción, pues según el Conde de San Javier, en una representación hecha al Consejo de Indias en 1745, declaró que el costo de 100 fanegas de cacao era el siguiente: 10 trabajadores durante 200 días al año, a razón de 3 reales diarios, 750 pesos; sueldo del mayordomo o administrador, 200 pesos; herramientas, 100; acarreo hasta Caracas, 100 pesos; total, 1,150

⁵ Ibidem.

pesos, o sea, 11½ pesos la fanega.⁶ Es probable que este costo haya sido intencionalmente abultado; pero el número de trabajadores necesarios, es correcto, pues coincide con la cifra que dan testigos tan imparciales como Humboldt. El valor del flete es también correcto. Probablemente los salarios fuesen menores; pero de todas maneras, si el costo efectivo era inferior, no debía serlo mucho y la pérdida de los agricultores era evidente.

La misma Compañía admitió que el precio de 8 pesos que estaba pagando era muy bajo, y su conducta no tenía disculpa, pues vendía la fanega en España a 36 pesos, no siendo el flete sino de 5 pesos; de modo que obtenía una utilidad bruta de 23 pesos por fanega, que permitía cubrir todos los gastos, cualesquiera que ellos fuesen, y recibir una considerable utilidad líquida.

Que la Compañía podía pagar precios más elevados, no cabe duda, pues en 1738 propuso al Cabildo de Caracas pagar el cacao a razón de 3 pesos más por fanega sobre el precio corriente, que era en esos momentos de 11 pesos, o sea, a 14 pesos la fanega, a condición de que la provincia renunciase al comercio con Veracruz, que en lo sucesivo sería ejercido sólo por las naves de la Compañía. Fué esta una estratagema de los factores para aumentar las facultades de la empresa hasta un límite no autorizado por la Corona. A pesar del monstruoso monopolio y de la total entrega de la economía de la provincia, que tal acuerdo suponía, el Cabildo aceptó la proposición y la Compañía habría disfrutado de un poder irrestricto si la oportuna intervención del Marqués del Toro y del Conde de San Javier, como los terratenientes de la provincia más interesados en el negocio del cacao, no hubiese hecho que la Corona desaprobase la acción del Cabildo y redujese la Compañía a los términos de la real concesión, que resultaba una bagatela al lado del contrato municipal.

Si al ruinoso precio se suma la escasez de las exportaciones, pues en la década de 1741-50 la extracción fué de

⁶ Roland D. Hussey, *The Caracas Company*, p. 97.

417.667 fanegas, por lo tanto, inferior a la de los 10 años anteriores, se comprenderá que el estado de crisis que reinaba en la provincia era grave y los hechos posteriores demostraron que la Compañía era la única responsable. La revuelta que estalló en 1749 para arrojar a la Compañía de Venezuela, no fué inspirada sino por el desasosiego económico general, y no sin fundamento se miraba a la Compañía como la raíz de la ruina que abatía la provincia.

Regulación de los precios

La crisis económica que culminó con el levantamiento de Juan Francisco León, en 1749, y las implicaciones políticas de ésta, condujo a un cambio radical en el régimen de los precios, sustituyéndose la libre contratación por la regulación.

La revuelta sirvió para abrir los ojos a la Corona sobre los negocios de la Compañía, que se vió obligada a presentar cuentas públicas, y por mucho que trató de ponderar los progresos que la provincia le debía, no pudo ocultar la gran diferencia entre el precio de compra en Venezuela y el de venta en la metrópoli. La Corona reconoció que los cultivadores venezolanos no participaban de las grandes utilidades que proporcionaba un fruto tan precioso y ordenó la formación de una junta anual para la fijación de los precios.

Esta junta, formada por el regidor del Cabildo, en representación de los intereses de la provincia, el factor de la Compañía y el Gobernador, comenzó a funcionar en 1752 y fijó un precio de 12 pesos en Caracas y 12½ en La Guaira, o sea, un aumento de 20 reales sobre el precio más alto pagado en 1749, en que llegó a 76 reales la fanega.⁷

El Cabildo caraqueño, desde 1745, se hallaba en manos de la clase terrateniente y aristocrática, directamente vinculada al comercio del cacao, de manera que el delegado de

⁷ Sobre las incidencias de esta Junta, véase del autor, *Economía Colonial de Venezuela*, pp. 261-270.

este cuerpo ante la Junta Reguladora hizo una efectiva defensa de los intereses de los agricultores y mercaderes venezolanos. La Compañía halló en esta Junta un freno a sus ambiciones, viéndose obligada no sólo a pagar un precio mayor, sino también a extraer una mayor cantidad de frutos del país. Un organismo de esta índole, que constantemente creaba dificultades a sus negocios y metía en ellos sus narices, obligándola a revelar sus operaciones en la provincia, no podía serle grato a un consorcio que había llegado a ser tan poderoso en bienes, en influencia y en honores. Si aceptó la creación de la Junta fué sólo como una imposición de la Corona; pero no perdió oportunidad para solicitar su eliminación, llegando a hacer halagadoras ofertas. En 1761, por ejemplo, la Junta General de la Compañía propuso al Rey una baja en los precios de muchos renglones de artículos europeos de su comercio en Venezuela y aceptar el cacao al precio de 14 pesos, o sea, un peso más sobre el que regía entonces, a cambio de la eliminación de la Junta. Pero el Consejo no aceptó sino las dos primeras proposiciones, que eran beneficiosas a los productores y consumidores venezolanos; pero rechazó la tercera. En compensación, autorizó un aumento de 3 pesos en el precio del cacao en España.⁸

A pesar de este régimen de regulación, muchas veces se pagaron precios diferentes a los establecidos. Es probable que alguna vez el precio pagado por la Compañía fuera menor del que ordenó la Junta; pero es extraño que el diputado por el Cabildo, ordinariamente tan vehemente en sus ataques a la Compañía, no lo hubiese denunciado; en cambio, hay referencia sobre lo contrario. En 1774, dicho diputado solicitó un aumento fundándolo en que la escasez de cacao había obligado a la Compañía a pagar un peso más sobre el precio regulado, pues los precios fuera de la factoría eran más elevados y aquélla, por lo tanto, para reunir

⁸ Alegato del Factor Principal de la Compañía, abril de 1768. *Diversos*, V. 39, ff. 254-255. AGN. C.

las cantidades necesarias para sus negocios en la metrópoli, había tenido que pagarlo a 17 pesos.⁹

El factor reconoció esto y explicó cuál era la situación. Dijo que la Compañía acostumbraba pagar a los agricultores en géneros; pero que habiéndose formado en la provincia mercaderes de mucho caudal y crédito que pagaban con buena plata, obtenían todo el cacao que deseaban aun a precios inferiores a los fijados por la Junta. Para privar a los particulares de esta ventaja, la Compañía resolvió variar de sistema y pagar como aquéllos, en plata sonante. En desquite, los mercaderes locales acudieron al recurso de ofrecer un precio mayor y por este medio pudieron obtener de nuevo el cacao preciso para sus propios negocios, colocando a la Compañía en dificultades para obtenerlo. El factor concluyó su exposición con estas palabras muy importantes: *“Cuando se instituyó esta Junta no había caudales tan crecidos que compitiesen con la Compañía, ni se previó que había de llegar el caso de que los mercaderes particulares igualasen y aun alterasen por temporadas el precio de feria, como está sucediendo años hace, y es casi imposible que deje de suceder”*,¹⁰ y pidió que las decisiones de la Junta se hiciesen válidas para todos los compradores.

En realidad, lo que ocurría era que al lado de este mercado regulado para el comercio con la Compañía, funcionaba otro libre para el comercio con la Nueva España, las Antillas, islas Canarias y colonias extranjeras. Las compras con ese destino representaban un volumen considerable, aunque ordinariamente inferior a las de la Compañía; pero de todas maneras servían de contrapeso estableciendo una reñida competencia, y los productores, claro está, no se inclinaban sino del lado en que hallaban mayores ventajas. El precio básico era el establecido por la Junta; pero siempre había la posibilidad de obtener cotizaciones más elevadas cuando escaseaba el producto o crecía la demanda. En

⁹ Alegato del Diputado por el Cabildo de Caracas en la Junta de 1774. *Diversos*, V. 45, ff. 208 ss. AGN. C.

¹⁰ Réplica del Factor de la Compañía al Diputado por el Cabildo, en la Junta de 1774. *Diversos*, V. 45, ff. 242-6. AGN. C.

los momentos en que esto ocurría, la Compañía perdía terreno ante los otros competidores y no podía recuperarlo sino elevando la oferta. Por esto el factor pretendía que se obligara a todos los compradores a pagar el cacao al precio fijado por la Junta, pues sólo así podía estar a cubierto de las alteraciones que resultaban de la concurrencia. Tal como estaba dispuesta, la regulación equivalía a un precio mínimo, no habiendo ninguna disposición que impidiese otro más elevado.

La regulación de los precios por aquella Junta funcionó eficazmente hasta la conclusión del monopolio de la Compañía. La provincia debió quedarle agradecida a aquel régimen de precios regulados por haberla protegido contra la exacción, asegurándole cerca de treinta años de bonanza interrumpidos sólo por crisis pasajeras, originadas por las guerras, que no llegaron a afectar la base fundamental de su economía, pues el comercio del cacao fué en auge creciente, sin hallarse expuesto a las caídas de precio sufridas anteriormente ni a las desigualdades en las extracciones. Gracias a las gestiones de aquella Junta, Caracas exportó en la década de 1751-60, más de 573.000 fanegas, y una cantidad todavía mayor en la siguiente. Los precios que estableció dicha Junta fueron:

1752-1759	12 pesos
1760	13 „
1761-1767	14 „
1768-1778	16 „

Si se comparan estos precios con los que regían antes de la primera fecha, se podrá apreciar el eficaz desempeño del organismo encargado de la regulación, debido en gran parte, es cierto, a la tenacidad del diputado por el Cabildo.¹¹

¹¹ Las representaciones del Diputado por el Cabildo, Miguel Blanco de Villegas, son documentos de un gran valor para la historia económica del país. Este personaje desempeñó un papel político muy importante en la historia venezolana del siglo XVIII, y un estudio monográfico de él permitiría conocer aquella parte, tan rica en interés, del pasado venezolano. Otro tanto hay que decir acerca del Conde de San Javier, pues por su condición de gran terrateniente y de mercader emprendedor, estrechamente vinculado al cultivo y comercio del cacao, une en sí una parte de la vida colonial de Venezuela.

Los Oficiales Reales de Veracruz criticaron, en 1778, el régimen de regulación de precios establecidos en Caracas, refiriéndose a las pocas ventajas que los productores de dicha provincia encontraban por "la sujeción en que viven constituidos de no poder alterar el precio asentado, aun cuando la ocasión lo mejorase".¹² Esta crítica no tenía más fundamento que los informes de Abalos, dirigidos a impresionar la Corona para que accediese a prohibir la introducción del cacao de Guayaquil por Acapulco, siendo falso que no se pudiese alterar el precio, como se habrá visto.

El Intendente Abalos había expuesto a la Corona que ... en la venta del cacao dentro de su propia casa han procedido y proceden siempre los caraqueños bajo el señalamiento de precio fijo que se establece anualmente; pero en tan corta o ninguna variación en esta parte, que ya hace 7 años que está corriendo por un mismo arreglo y, sin embargo, de que en toda esta época ha tenido dicho fruto varias alteraciones en España, no han sido para la utilidad y beneficio de los cosecheros de Venezuela, sino, en lo principal, para la Compañía Guipuzcoana y algunos particulares transéuntes que han tenido la fortuna de ejecutar numerosos embarques y aprovecharse de la crecida ganancia que en varias ocasiones ha resultado al tiempo de su venta. . .¹³

En realidad la provincia jamás pidió la disolución de la Junta ni clamó contra la regulación; lo que deseaba, eso sí, era la eliminación de la Compañía, que era también el objetivo de Abalos, quien no sólo respetó la Junta sino que la sostuvo mientras existió aquélla. Sin embargo, tanto el Intendente como los Oficiales Reales de Veracruz debían ser opuestos a la existencia de la Compañía y de la Junta, pues unos y otros se inclinaban hacia la libertad de comercio.

Los precios en la Nueva España

Los precios del cacao venezolano en la Nueva España estuvieron sujetos a diversas contradicciones, de las cuales

¹² Informe de los Oficiales Reales de Veracruz sobre la representación del Intendente de Caracas acerca de la supresión del comercio de Guayaquil. Veracruz, julio 22, 1778. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 4 ss. AGN. Méx.

¹³ Representación del Intendente electo de Caracas, José de Abalos. Madrid, mayo 7, 1777. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, ff. 166 ss. AGN. Méx.

las más poderosas provenían de las entradas clandestinas de cacao de Guayaquil por Acapulco. Hasta 1774, Venezuela disfrutó de una situación privilegiada en los mercados de México; pero la prohibición que pesaba sobre el comercio del Mar del Sur, no impedía que con frecuencia llegasen a aquel puerto importantes cargamentos.

Las referencias más remotas que hemos hallado de los precios del cacao venezolano en la Nueva España, son las que se registraron en los libros de la alhóndiga de México en los años de 1638-39. Según esos libros, el cacao de Caracas se vendió en dicha ciudad a razón de 42 pesos la carga, en la primera de esas fechas, y el de Maracaibo a 32 pesos. En 1639, los precios del de Caracas fueron muy variables, pues de 307 cargas que se vendieron en dicha alhóndiga, unas lo fueron a 29, otras a 30, 34 y 36 pesos. Las de Maracaibo, en cambio, se vendieron todas a 30 pesos. En el siglo XVIII, estos precios variaron mucho. Hacia 1724 existía en Veracruz una situación realmente crítica para el cacao, pues los Oficiales Reales escribieron al Virrey informándole que aquellas Cajas habían tenido el ingreso de 25.000 pesos por los "derechos que han producido las embarcaciones que han entrado en este puerto, y con especialidad de las de Caracas, Cumaná y Maracaibo, que han conducido cacao, siendo causa de que no ascienda a mayor suma lo abatido del precio que hoy tiene este género, tal que todavía no se ha abierto feria de él por no haber compradores. . ." ¹⁴ Esta gravedad sólo podía ser el resultado de las grandes exportaciones de Venezuela, que en los años de 1721-24 envió a Veracruz más de 96.000 fanegas, cantidad que jamás había sido remitida en un período tan breve y que el reino parecía no poder absorber rápidamente.

Entre 1737 y 1740 rige el precio considerablemente elevado de 60 pesos, según declaración de los navieros venezolanos. Este precio era muy superior al que entonces regía

¹⁴ Carta de los Oficiales Reales de Veracruz. Enero 29, 1724. *Real Hacienda*, V. 10, f. 16. AGN. Méx.

en España y doble del que normalmente era reputado como bueno por los mercaderes caraqueños. Debía existir una situación extraordinaria, que no podía ser otra sino la escasez del fruto; efectivamente, las remesas de Caracas habían disminuído bajo la presión de la Compañía, siendo de observar que esos años de los más altos precios en Veracruz, coinciden con la caída de los precios en Caracas.¹⁵ (Véase el Gráfico N° 6 ó la tabla de precios al final del Capítulo.) En cambio, en 1752, los precios en Veracruz descendieron tanto, que la fanega llegó a venderse a sólo 19 pesos, y aun había el temor de que llegase a menos. En 1760 se abrió feria a 27 pesos; pero en 1770-72 se vende entre 35 y 37 pesos; habiendo llegado en la primera fecha a 44 pesos. En 1774 bajó a 25. En 1775 y 1777, las cotizaciones fueron de 25, 28 y 30 pesos. Todos estos precios que hemos dado son de feria, y por tanto, al por mayor.

Considerado el cacao como artículo de primera necesidad en la Nueva España, no pudo escapar al celo de los funcionarios encargados de cuidar por el debido abastecimiento de los dominios a su cargo, puesto que no podía serles indiferente el precio de un producto de tan general consumo. Hacia 1678, el Cabildo de Caracas representó ante el Rey sobre "los daños que se le siguen de las posturas y tasas que en la Nueva España se hacen al cacao que de la Provincia de Venezuela se conduce, además de los riesgos de mar y otras cosas que tienen y que cuando llega a subir el precio es por la carestía del fruto, con que parece justo estén los dueños tanto a la ganancia como a la pérdida". Esta quejá dió origen a una cédula real dirigida al Virrey, ordenándole que de ninguna manera se pusiera tasa al cacao que "de Venezuela se llevare y se vendiere de pri-

¹⁵ El precio en Caracas descendió en 1740 a 12 pesos; cabe suponer que la ganancia de los mercaderes venezolanos que vendieron en Veracruz a 60 debió ser muy considerable, y lo fué sin duda; pero siendo la mayoría de los propietarios del cacao vendido en dicho puerto sus propios cosecheros, para ellos no tenía interés el bajo precio de Caracas; no así los comerciantes, que generalmente representaban una parte importante de la carga.

mera venta y dejen que cada uno lo venda por el precio que pudiere como otra cualquier mercadería".¹⁶

En 1768 el Cabildo caraqueño acudió de nuevo al Consejo sobre un caso semejante, denunciando en dos cartas al Rey que era muy grave para el comercio de aquella provincia y sus hacenderos el decreto expedido por el Virrey de México en marzo de aquel año, que señaló el precio fijo de 4 reales la libra de cacao de Caracas que se vendiese por menor en dicha ciudad, pues "aunque esta providencia trataba principalmente de reformar el abuso de los regatones, por medio indirecto comprendía a los hacenderos de aquella Provincia y arruinaba su comercio, privando a sus naturales de aquel mayor que la escasez y la necesidad del único fruto de su tráfico le había dado, como sucede a todas las cosas cuando se carece de ellas".¹⁷ La causa que movió al Virrey a tomar esta medida fué la penuria de cacao que se padecía en la ciudad, y como existía la sospecha, muy bien fundada, por otra parte, de que los mercaderes caraqueños, como principales abastecedores del reino, estancaban el fruto con la mira de obtener más altos precios, la regulación establecida por el Virrey no tenía otro fin sino el de impedir la especulación. Además, se tenía la experiencia de los propios mercaderes de México, que compraban todas o gran parte de las remesas de Caracas para imponer a su voluntad los precios al menudeo.

El Ayuntamiento caraqueño explicó que la razón de las cortas cantidades enviadas a la Nueva España eran "los contratiempos padecidos con la epidemia de viruelas e incendio de las arboledas de cacaotales". El propio Consulado de la ciudad de México se quejó de la medida y pidió su revocación. El Consejo ordenó al Virrey que escuchara a dichas partes y concediera la apelación solicitada.¹⁸

¹⁶ Real Cédula de marzo 28, 1678. *Reales Cédulas Originales*, nº 419. AGN. C.

¹⁷ Rl. Ced. de junio 4, 1768. *Reales Cédulas Duplicadas*, V. 129, f. 288v. AGN. Méx.

¹⁸ *Ibidem*. Obsérvese la extrema sensibilidad del comercio venezolano a todo aquello que afectase la distribución del cacao en la Nueva España, pues

Especulaciones con el cacao

Tampoco podía este fruto escapar a las especulaciones, que fueron frecuentes en el virreinato, y para prevenirlas se tomaron precauciones en diferentes épocas. En las Reales Ordenanzas para el gobierno de la ciudad de México, dictadas en 1724 y de las que ya nos ocupamos en el Capítulo II, se impuso a los mercaderes de la localidad la obligación de registrar en el Cabildo todo el cacao que entrase en la ciudad, a las 24 horas de su llegada, bajo pena de 500 pesos de multa, que más tarde fué elevada a 1.000. Hacia mediados del mismo siglo, esta ordenanza se aplicó muy rigurosamente en vista del alza de precios, pues la voz pública hacía responsables a los mercaderes que lo monopolizaban. El solo anuncio de esta disposición hizo bajar los precios, y realizadas las averiguaciones resultaron convictos de regatería el Conde de San Bartolomé de Xala y un comerciante de nombre Juan Trujillo, a quien se acusó de haber comprado todo el cacao llegado de Caracas.¹⁹

En otras ocasiones, los responsables de las especulaciones resultaron ser los mercaderes venezolanos, lo que dió origen a numerosos conflictos y largos expedientes que ponen de relieve la importancia de este fruto en la Nueva España. La práctica que se seguía en la descarga y almacenamiento del cacao de Caracas y Maracaibo era proclive a procedimientos viciosos, pues por excepcional tratamiento se permitía a los mercaderes venezolanos guardarlo por tiempo indefinido, encerrando no sólo el que llevaban a su cargo los maestros de las naves, como explicaremos más adelante, sino también el que iba consignado a los mercaderes de Veracruz, sobre el cual aquéllos no tenían derecho. Esta conducta se le toleraba sólo a los mercaderes de Caracas y Maracaibo; en cambio, a los que llevaban cacao

el bando del Virrey fué dictado el 3 de marzo de 1768, y las cartas del Ayuntamiento de Caracas al Rey, en contra de dicho bando, tenían fecha del 25 de mayo y 27 de noviembre del mismo año.

¹⁹ Real Cédula de febrero 4, 1761. *Reales Cédulas*, V. 81, c. 3, AGN. Méx.

de Tabasco u otras regiones, se les obligaba a abrir feria a su llegada, según informaron los Oficiales Reales de Veracruz.²⁰

En 1760 llegaron a dicho puerto dos fragatas venezolanas cuyos maestros, Juan Ignacio Cisneros y Miguel Casasñas Alvarez, se negaron a vender y su espera se prolongó por varios meses, quedando la ciudad sin abastecimiento de cacao, por lo que el Gobernador acordó que le fueran entregadas al Cabildo 300 fanegas para repartirlas entre los vecinos y pagaderas a los precios de feria. Ambos maestros protestaron, pero la medida fué confirmada por aquel Cabildo, con lo que se vieron precisados a abrir feria al precio de 27 pesos la fanega. La Provincia de Caracas representó ante el Rey alegando el grave perjuicio que habían recibido sus comerciantes y cosecheros, pues, aseguró el Ayuntamiento caraqueño, en el momento de abrirse aquella feria el cacao de Tabasco y el de Guayaquil, "que tienen siempre cuatro o cinco pesos de menos valor, corría entonces a 27". El Consejo de Indias resolvió "despreciar la queja de la citada ciudad de Caracas y aprobar lo determinado por vos [el Gobernador de Veracruz] previniéndooos que sólo uséis de la citada facultad en el caso de que lo pida la necesidad".²¹

Pedro de Iriarte, otro maestro de nave venezolana, puso más tarde en ejecución el mismo método que emplearon sus predecesores, provocando una aguda escasez del género dentro de Veracruz, por lo que el Virrey Marqués de Croix ordenó al administrador de la aduana que procediese a abrir feria del cacao de Iriarte con el solo objeto de abastecer la ciudad. Declaró dicho administrador, Pedro Antonio de Cosío, que por haber sido él designado varias veces Procurador General de la ciudad, *tenía presente haber visto en los acuerdos del Cabildo varias providencias dirigidas a allanar las bodegas del cacao de Caracas para proveer el*

²⁰ Informe de los Oficiales Reales de Veracruz. Octubre 29, 1771. *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, ff. 301-2. AGN. Méx.

²¹ Real Cédula de julio 22, 1761. *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, f. 287. AGN. Méx.

*común a precio de feria, por resistirse los mercaderes venezolanos a vender dicho fruto.*²²

Para resolver el problema del almacenamiento del cacao de Caracas, que era lo que servía de fundamento a la especulación por acaparamiento, el Virrey dispuso convocar a una Junta de Real Hacienda y solicitó informes de los organismos económicos de la Nueva España. El Contador de las Reales Cajas de Veracruz denunció el abuso de los mercaderes de Caracas, quienes no solamente retenían el cacao que les pertenecía, sino también el que era propio de los mercaderes de Veracruz o que venía consignado a éstos, a los que se privaba arbitrariamente del uso de sus efectos, exponiéndolos al riesgo de la pérdida de la mercadería. Esta práctica, según dicho Contador, era una notable violencia a la libertad general del comercio de disponer a su arbitrio de los efectos de legítimo tráfico, y constituía un verdadero estanco abusivo de los caraqueños que, entendiéndose entre sí, trataban de imponer el precio por la escasez que intencionadamente provocaban.²³

Declaró el Contador que la feria de cacao de 1774 alcanzó a más de 30.000 fanegas, por haberse reunido en el año seis naves venezolanas, de las cuales la primera llegó a Veracruz el 24 de abril, y aunque se le ofrecieron 30 pesos por la fanega, no quiso aceptarlos prefiriendo esperar una mejor oportunidad. El 9 de junio llegó la nave de Francisco Echave, siendo notorio el acuerdo celebrado por dichos navegantes para negarse a vender al citado precio. En noviembre llegaron los navíos de Antonio Zamora y de Iturbide, quienes se unieron a los dos anteriores. Posteriormente, llegaron otras dos naves de La Guaira, que hicieron igual convenio, formando así "una compañía de renuentes", resistiéndose a vender al precio de 30 pesos, pues aspiraban al de 35 pesos por la fanega, que había sido el de la feria anterior, negándose además a entregar el que conducían de

²² Informe de los Oficiales Reales de Veracruz, octubre 29, 1771. *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, f. 303v. AGN. Méx.

²³ Informe del Contador de las Reales Cajas de Veracruz, marzo 30, 1775. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, ff. 87v-90v. AGN. Méx.

cuenta de particulares "al paso que no se hallaba en toda la ciudad una libra de este género en tienda alguna". Pero la componenda fracasó, pues habiéndose permitido en dicho año la introducción por Acapulco del cacao de Guayaquil, esto dió por resultado que los compradores retiraron sus ofertas a pesar de que no había ninguna posibilidad de que llegasen naves guayaquileñas hasta el siguiente año; por su parte, los mercaderes venezolanos se alarmaron y se apresuraron a vender a 25 pesos. La diferencia de precio representó la cuantiosa pérdida de 150.000 pesos para el comercio de Venezuela y la Real Hacienda se sintió asimismo afectada, pues en lugar de los 90.000 pesos que le correspondían por concepto de impuestos, si toda la carga se hubiese vendido a 30, sólo recibió 75.000.²⁴

Examinados todos los informes que fueron presentados, la Junta convino "en la utilidad que resultaría de uniformar los precios", pero no recomendó ninguna medida concreta para regularlos.²⁵

La competencia de Guayaquil.

Una de las causas más importantes de los descensos sufridos por los precios del cacao en Veracruz, fué la introducción del de Guayaquil. Esta introducción ocurría a menudo en el siglo XVII, a pesar de la prohibición que pesaba sobre el comercio entre la Nueva España y el Perú; en el siglo XVIII fueron aún más frecuentes y en 1774 la Corona lo declaró lícito y libre. A partir de ese momento, el comercio de Caracas con México entró en decadencia hasta su total extinción.

En otro lugar nos referiremos a las incidencias surgidas entre la provincia de Caracas y la de Guayaquil en su lucha por el mercado de la Nueva España. Aquí sólo vamos a hacer mención de aquellas oportunidades en que esas introducciones tuvieron evidentes efectos sobre los precios.

²⁴ *Ibidem.*

²⁵ Carta del Virrey Bucareli al Secretario de Estado. México, julio 27, 1775. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, ff. 19v-28. AGN. Méx.

En 1708 hubo una caída de los precios en Veracruz, que sin duda repercutió en el mercado interior venezolano, pues ese año se observó en las cotizaciones de Caracas un descenso de 112 reales a sólo 88 reales. Alarmado, el Cabildo caraqueño se reunió para considerar la proposición que presentó el Procurador General de la ciudad sobre que se levantara un informe de las causas de la baja en Veracruz, estableciéndose que el origen no era otro sino las introducciones disimuladas del cacao de Guayaquil por Acapulco, y de la Martinica francesa, por Veracruz. El Cabildo, atendiendo a estas conclusiones, dirigió una carta, en 23 de septiembre de ese año, al Virrey de la Nueva España, quejándose de tales introducciones y solicitando que les pusiese remedio.²⁶

El Virrey informó al monarca acerca de la representación de la provincia de Caracas; pero aparentemente sólo hizo referencia a la denuncia de “que los navíos franceses que salían de la Isla de Martinica, introducían considerables porciones de cacao”, agregando que era “viciosa la expresada queja, respecto de que en todo el año de 1707 sólo habían arribado a Veracruz tres embarcaciones de la Isla Martinica y en ellas 90 fanegas de cacao, entre otros géneros, y que de Caracas se habían introducido en el mismo puerto de la Veracruz desde el año de 1703, más de 52.000”. Pero nada debió decir de las entradas de Guayaquil. No obstante aquella excusa, el monarca le recomendó que cuidase de que “no se abra puerta al comercio de que se queja la Provincia de Caracas”.²⁷

En un informe sobre el comercio de Caracas, dijeron los Oficiales Reales de Veracruz, en 1778, que

... no estando en la voluntad de los cargadores imponer el precio de su género, sino, antes bien, sujetarse al que les franquee la abundancia por el más o menor surtimiento que hallen en el Reino al tiempo de su arribo... será cuasi cierta siempre la pérdida de los caraqueños con la concurrencia anual precisa del de Guayaquil, respecto a que superabun-

²⁶ *Diversos*, V. 3, f. 247. AGN. C.

²⁷ Real Cédula al Virrey de la Nueva España, noviembre 4, 1709. *Reales Cédulas*, V. 34, f. 174. AGN. Méx.

dando al número corriente del consumo con la gracia que les está acordada de venir con el suyo por Acapulco, el cual, debiendo ser más barato, no sólo por su inferioridad sino por el alivio que goza en derechos y fletes en su país... es preciso reciban la ley los de Venezuela, por estarles peor guardarlo para más oportuna coyuntura, porque sería aventurarse a perderlo todo por su calidad corruptible.²⁸

En apoyo de su opinión, dichos Oficiales Reales dieron los siguientes datos:

... en los años de 1770, 71 y 72 entraron de Caracas 49.582 fanegas 42 libras que se vendieron en feria a 35 y 37 pesos, y de Guayaquil sólo vinieron por Panamá y Puerto Velo, en los mismos años y el de 1773 (en que no arribó ninguno de Caracas) 673 fanegas 92 libras, que expendieron sus dueños desde 18 hasta 29 cada una. En el año de 1774, desembarcaron los caraqueños por este Puerto 39.424 fanegas 38 libras, sin duda porque acopiaron también el del antecedente, y aunque empezaron a vender con crédito a 35 pesos 2 reales, lo mismo fué divulgarse la novedad de que a la Provincia de Guayaquil se le había concedido la gracia de que comerciase su cacao por Acapulco con esta Nueva España (aun no habiendo razón de esperanza de que lo verificasen hasta el año próximo), que quitar la estimación al de los caraqueños, de manera que la mayor parte de la enunciada cantidad la sacrificaron sobre el precio de 25 pesos, notable discrepancia para poderse atribuir a otra causa que la apuntada.²⁹

Los comerciantes de Lima sostuvieron, algunos años más tarde, que el cacao de Caracas se había vendido antes de la franquicia concedida al comercio de Guayaquil a precios más bajos de los que entonces corrían; sin embargo, admitían que "si no hubiera sido por estas nuevas introducciones hubiera subido el precio del de Caracas enormemente, como sucedió en el año de 78, en que por su escasez se vendió en México a 6 reales, y si faltase en algún año la remesa de Guayaquil, conjeturan subirá a un 50 por ciento más".³⁰ Por venir de parte interesada este alegato merece poco crédito, sobre todo, porque no coincide con las estadísticas de la

²⁸ Informe de los Oficiales Reales de Veracruz Julio 22, 1778. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 4 ss. AGN. Méx.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ Pedimento de José Antonio Sanz, en nombre de Antonio Elme, del comercio de Lima, de enero 18, 1785. Incluido en Real Cédula de octubre 21, 1789. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 283 ss. AGN. Méx.

época y con los informes de los funcionarios de Hacienda, que no tenían intereses personales en la contienda y quienes, precisamente para justificar las ventajas del comercio de cacao de Guayaquil, demostraron cómo éste había hecho bajar los de Caracas. El precio de 6 reales la libra es demasiado considerable y en ninguna parte hemos hallado noticia de que llegase a tanto.

TABLA DE PRECIOS DEL CACAO
(Cotizaciones en Caracas)

SIGLO XVII	
<i>Reales</i>	<i>Reales</i>
1620-1624 ... 96	1658-1664 ... 80
1625 96 y 100	1665 120 y 160
1626 —	1666-1667 ... 160
1627-1628 ... 120	1668-1669 ... 200
1629 104 y 112	1680 320
1630 120	1681 240
1631 64 y 80	1682 200
1632 80	1683 100, 420 y 460
1633 56 y 72	1684-1686 ... 80
1634 80	1687-1688 ... 100
1635 —	1689 104 y 136
1636-1638 ... 120	1690 136
1639 160	1691 144, 160 y 176
1640 96	1692 174 y 200
1646-1647 ... 160	1693 184 y 200
1648 128	1694 176
1649-1651 ... 80	1695 132 y 160
1652 48	1696-1697 ... 112
1653-1654 ... 40	1698 112 y 120
1655 40 y 64	1699 120 y 152
1656 64	1700 120 y 152
1657 64 y 80	
SIGLO XVIII	
1701 128, 133 y 136	1707 112, 122 y 128
1702 128	1708 112, 100 y 88
1703 120, 100 y 112	1709 88, 80, 64 y 72
1704-1705 ... 100	1710 72, 64, 68, 72 y 80
1706 100, 80 y 112	1711 80, 90 y 96

TABLA DE PRECIOS DEL CACAO

(Cotizaciones en Caracas)

(Cont.)

<i>Reales</i>	<i>Reales</i>
1712 96, 64 y 56	1733 136 y 120
1713 56	1734 120, 136 y 144
1714 56, 60 y 61	1735 144
1715 60	1736 144 y 128
1716 64, 72 y 80	1737 128 y 124
1717 100, 108 y 104	1738 112
1718 90 y 84	1739 96
1719 68, 84 y 88	1740 96 y 84
1720 88 y 100	1741 80, 72 y 76
1721 88 y 96	1742 76, 80, 96 y 116
1722 96 y 112	1743 96, 80 y 116
1723 80 y 112	1744 80 y 72
1724 64 y 80	1745 80 y 88
1725 72	1746 72 y 84
1726 72	1747 64, 68 y 72
1727 80 y 92	1748 72
1728 92	1749 72 y 76
1729 96 y 128	1752-1759 ... 96 (regulado)
1730 112, 136, 128, 152 y 160	1760 104 ..
1731 128 y 136	1761-1767 ... 112 ..
1732 160, 162 y 144	1768-1778 ... 128 ..

Capítulo V

LA FERIA DEL CACAO EN VERACRUZ

Se conocía con el nombre de "feria del cacao" la postura en venta de los cargamentos conducidos a Veracruz desde las provincias de Venezuela. Esta feria se hallaba dispuesta de manera muy diferente a la de Jalapa, y en rigor no tenía ninguna organización, pues consistía, simplemente, en el acuerdo establecido acerca de los precios entre el maestre venezolano y el Corredor Mayor o los comerciantes del lugar. No había un plazo determinado para el establecimiento de este convenio, ni autoridad alguna que mediase entre las partes. En realidad, el mercader venezolano gozaba de una casi absoluta libertad para disponer de su carga, pudiendo conducirla al interior del reino o devolverla al país de origen, aunque esto último nunca ocurrió.

Esta libertad era excepcional en una época en la que la actividad económica se hallaba tan reglamentada, y en la que los intereses del Fisco ejercían un predominio indiscutible, duro y a menudo violento. La tolerancia que se usaba con los mercaderes venezolanos resulta casi inexplicable, pues se empleaban en su beneficio procedimientos que no sólo no eran comunes entonces, sino que no lo son hoy mismo ni lo fueron en los tiempos de triunfo del liberalismo. Cuando hacia el último tercio del siglo XVIII se pretendió limitar esa tolerancia, se la defendió, fundándose en su antigüedad. Los mercaderes venezolanos y sus letrados defensores establecieron la legitimidad de esta vieja práctica por la ley de la costumbre, por el derecho consuetudinario, que se convirtió en sus manos en un instrumento legal que esgrimieron, unas veces en vano y otras con éxito, para justificar los privilegios de que disfrutaban en la Nueva España.

Los privilegios de que gozaban los mercaderes venezolanos se sintetizan así: a) libertad para vender al precio y

al tiempo que les conviniese; *b*) reconocimiento de la autoridad del maestro de la nave sobre la totalidad de la carga; *c*) libertad para guardar indefinidamente la mercadería en bodegas propias; *d*) liquidación de los impuestos al final de la venta y no en el momento de la entrada al puerto.

Esta situación privilegiada se conservó hasta 1767, y acaso se explique tanta franquicia por la importancia del fruto para el abastecimiento del reino; pero, sobre todo, por el producto de rentas para la Real Hacienda y por el soborno de los funcionarios de Veracruz, como lo comprobó el Contador de las Reales Cajas de México entre 1675 y 1679.¹ Tal vez el soborno se encuentre en la base de esa tradición que tanto hizo valer la provincia de Caracas en su defensa del trato de favor que recibía.

Pérdida de los privilegios

Cuando el visitador Gálvez estuvo en la Nueva España (1765-71), debió considerar muy irregular la situación del cacao venezolano en sus relaciones con el Fisco, instruyendo, en consecuencia, a los Oficiales Reales del puerto para que la remediasen, pues inmediatamente se inició una reacción encaminada a poner freno a las libertades de que disfrutaban aquellos mercaderes.

La más importante de esas libertades era tal vez la que se refería al pago de los impuestos. Era práctica usual en todos los puertos de América, y asimismo en los de España, que la liquidación de los derechos reales se hiciese al desembarcarse la mercadería, sin sujetarse su cobro a ninguna otra condición. Pero con el cacao venezolano ocurría de modo muy diferente, pues los impuestos no se liquidaban sino una vez que la venta había terminado. De esta manera se le evitaba a los mercaderes venezolanos el desembolso anticipado de fuertes cantidades, disminuyendo los riesgos de pérdida de los capitales invertidos en el fruto, pues efectuándose la liquidación sobre el precio efectivo de venta y

¹ Véase el capítulo *Impuestos, fletes y seguros*, en la presente obra.

no conforme a un avalúo previo, guardaba mejor correspondencia con el producto bruto. De esta manera, la Real Hacienda se convertía, de cierto modo, en asociada, y la ventaja que hallaba en esta práctica era la de que si el precio subía, aumentaba el monto de los derechos. Pero los riesgos para ella eran mayores que las ventajas, pues el sistema dejaba muchas puertas abiertas para las ventas simuladas y de contrabando, como a menudo ocurrió, según parece.

Una vez creada en Veracruz la Administración General de Real Hacienda, en febrero de 1767, esta situación cambió totalmente. El Administrador de la Aduana, Pedro Antonio de Cosío, informó en 1771 que desde el establecimiento de dicha administración se había procedido a exigir el pago de los derechos sobre el cacao a la llegada de las naves y antes de iniciarse las ventas, para evitar los abusos que se cometieron al amparo de la práctica anterior, declarando que el visitador Gálvez había establecido también el cobro anticipado de la alcabala, a la tasa de 4 por ciento sobre el precio corriente (que después fué reducida al 3%), en lugar de las antiguas alcabalas sobre ventas y reventas, con el objeto de "precaver los fraudes con el broquel de juramentos falsos en ventas clandestinas, *lo que ocurría especialmente con el cacao* y se comprobaba porque antes era rara la feria de este fruto que declaraba su venta en Veracruz, y después de este establecimiento, por el contrario, se manifiestan todas, de que se deduce el fraude que antes había con las ventas simuladas".²

Debe advertirse que no todos los impuestos podían ser cobrados al arribo de la nave, pues algunos, como el almorzarifazgo y la alcabala, que eran impuestos *ad valorem*, se cobraban no según su valor original, sino de acuerdo con su valor en el mercado local, de manera que era preciso esperar a que se estableciese el precio de venta entre los contratantes, o que el propietario de la mercadería pidiese

² Informe de los Oficiales Reales de Veracruz, de octubre 29, 1771. *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, ff. 297-304. AGN. Méx.

su avalúo. En todo caso, pues, la liquidación y cobro de los impuestos se hacía al iniciarse la venta y nunca al final de ella.

Los mercaderes venezolanos se resintieron de aquella medida, que los afectaba doblemente, pues además de no pagar antiguamente los impuestos sino al terminarse la operación, contribuían al Fisco sólo el 7 por ciento, dejando de pagar la alcabala, ya que ésta no corría por cuenta de la Real Hacienda por encontrarse otorgada en forma de *asiento* a un particular, con quien ajustaban un convenio, pagando ordinariamente un 3 por ciento; pero otras veces entregaban una suma determinada, con lo que podían ahorrarse una parte del impuesto.

En cuanto a las embarcaciones, se las dejó en la misma libertad de que disponían anteriormente, tanto a la entrada como a la salida. Lo regular era realizar la descarga luego que los Ministros reales las hubiesen visitado, lo que solían hacer casi siempre el mismo día o el inmediato de su arribo. La salida quedaba a voluntad de los capitanes y maestros, precediendo licencia de los virreyes. Esta licencia era solicitada del Virrey en la misma oportunidad en que se le daba noticia de la llegada de la nave, "y la concesión ha sido dada por todos a vuelta de correo, no habiendo orden de la Corte para lo contrario".³

A la entrada en el puerto, el cacao era pesado por los Oficiales Reales sobre el mismo muelle de la nave, no volviendo a visitarla, pues para la recaudación de los impuestos servía de base el número de fanegas que resultaba del romaneo, quedando los capitanes y maestros libres en el uso de sus bodegas.

Creación de los depósitos o almacenes

Otra libertad de que se privó a los mercaderes venezolanos fué la de colocar el cacao en sus propios almacenes, lejos de la vigilancia fiscal y sin intervención de ningún género

³ Ibidem.

por parte de las autoridades. Esta franquicia no parecía ser lícita y encerraba muchos peligros para la Real Hacienda, que no había cobrado la totalidad de los impuestos y en esta forma perdía el control sobre la mercadería, encontrándose así casi sin medios para impedir que se la defraudara.

Fundada la Administración de la Aduana, se ordenó que los depósitos del cacao tuviesen tres llaves: una la conservaría el propietario y responsable de la carga, en este caso el maestro de la nave; la segunda sería entregada al Gobernador, y la tercera, al Administrador de la Real Hacienda. Por lo tanto, ninguna cantidad podía ser retirada en ausencia de ninguno de los tres, ni abrirse la bodega, bajo cualquier pretexto, sin la asistencia de aquellos funcionarios o sus representantes. El control cesaba una vez que el maestro hubiese entregado la parte de la carga que correspondiese a los consignatarios de la Nueva España y dado comienzo a la feria, pues al fijarse el precio de venta o practicado el avalúo, se procedía a hacer la liquidación de los impuestos *ad valorem*, que aún no habían sido pagados, y los propietarios del cacao adquirirían plenos derechos sobre él.

En abril de 1771 llegó a Veracruz la fragata venezolana *San Carlos*, con una carga de 12.300 fanegas de cacao. Tal como se hallaba establecido, se le ordenó a su maestro, Manuel de Clemente y Francia, que colocase dicha carga en un almacén bajo tres llaves; pero éste protestó contra la orden y expuso que *por costumbre estaba tolerado que los capitanes o maestros de las embarcaciones de Caracas almacenasen en las bodegas de sus casas el total del cargamento de cacao, sin entregar a los comerciantes del puerto las cantidades que les correspondiesen, propias o consignadas a ellos, sino después que dichos maestros voluntariamente abriesen feria o pidiesen avalúos*. En definitiva, Francia se resistió al encierro del cacao y pidió permiso para volver a Caracas, alegando que no encontraba comprador; pero el administrador Cosío le advirtió que no podía abandonar el puerto sin abonar los derechos, y lo amenazó con hacer valer el privilegio de la ciudad de ser abastecida de cacao

y obligarlo así a entregarle la cantidad precisa a este objeto.

Francia alegó que el cacao puesto en Veracruz costaba cerca de 34 pesos la fanega y que no había recibido ofertas sino por 28 pesos, en tanto que sabía que en México se estaba vendiendo a 51 pesos al por mayor y 58 por menor.⁴ Hay evidente exageración en el costo señalado, ya que el precio regulado en Venezuela era de 16 pesos la fanega; agregados los fletes, el costo no podía pasar de 22 ó 23 pesos. La solicitud de licencia para volverse no pasaba de ser una fanfarronería o un recurso para lograr que se le exonerase de la obligación de guardar el cacao bajo bodega sometida a la intervención fiscal, pues aunque efectivamente perdiese vendiéndolo a 28 pesos, de todas maneras habría perdido menos que volviéndose con el cargamento, en el cual caso sacrificaría el costo de los dos viajes y el del fruto.

En su representación al Virrey, Francia acusó a los funcionarios de la Real Hacienda y al propio Gobernador de Veracruz, de que no le permitían abrir el depósito para airear el cacao y evitar que se apolillase, y que temía su completa pérdida o menoscabo. El administrador Cosío, en descargo, presentó el testimonio del Cabo de Ronda, quien declaró que todos los días concurría con el mismo Francia a abrir los depósitos, y que en su presencia se removía el grano. Aunque el maestro venezolano hizo una nueva representación, no logró su objetivo y se le conminó a abrir feria en breve plazo o que condujese su carga a donde le conviniere, previo avalúo y pago de los impuestos, decidiéndose Francia, finalmente, a vender el fruto.⁵ Aunque en los archivos venezolanos hay documentos que se refieren a esta expedición de Francia y su protesta contra la nueva disposición, no se habla en ellos de que hubiese pérdida alguna, y si se compara el precio de 28 pesos con otros menores, se comprenderá que el éxito o insuceso de la venta no tenía

⁴ Representación de Manuel Clemente y Francia. Veracruz, febrero 18, 1771. *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, ff. 287-296. AGN. Méx.

⁵ Carta del Virrey Bucareli a Julián de Arriaga. México, mayo 26, 1772. *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, f. 37. AGN. Méx.

relación con la guarda del fruto y la apertura de la feria, y acaso sí lo tuviera con las extracciones furtivas.

En noviembre de 1774, el Real Consulado de México dirigió una extensa representación al Virrey acerca de ciertas irregularidades que se observaban en el comercio del cacao en Veracruz. Dijo dicho Consulado que los mercaderes venezolanos hacían firmar a los arrieros encargados de conducir la carga de Veracruz a México unos *conocimientos* en los cuales figuraba una cláusula en la que se hacía constar que dichos arrieros habían recibido el grano “enjuto y bien acondicionado a satisfacción”. Esto, según aseguraba el Consulado, se hacía simplemente por una vieja costumbre y por mero formulismo, pues los arrieros, “hombres que sólo tienen inteligencia en el modo de transportar el cacao, careciendo de ella para conocer la calidad del que se les entrega”, lo firmaban con entera confianza y sin discernimiento.⁶

Era tan grave y extendido el deterioro que sufría el cacao de Caracas, que, a decir del Consulado, “los consumidores no encuentran cacao de buena calidad aunque le soliciten con exquisita diligencia, porque si no el todo, la mayor parte viene adicionado”, es decir, mezclado con materias extrañas. Los únicos responsables de este daño, aseguraba el autorizado organismo, eran los capitanes y maestros de las embarcaciones, quienes para lograr el mejor precio posible lo detenían en Veracruz en bodegas mal dispuestas. Como prueba concreta, denunció el hecho de que en la penúltima feria de cacao de Caracas celebrada en aquel puerto se expendieron 16.000 fanegas que habían permanecido ocho meses embodegadas, resultando mezcladas con cuerpos que aumentaban el peso bruto y perjudicaban la calidad del fruto. Lo mismo había ocurrido en la última feria, que alcanzó a 19.000 fanegas, y en ese momento (el de la fecha de la representación) se encontraban almacenadas 13.000 fanegas, en espera de feria, desde hacía siete meses.

⁶ Representación del Real Consulado de México, noviembre 29, 1774. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, ff. 63-66. AGN. Méx.

“Para que Vuestra Excelencia comprenda claramente la causa del daño que llevamos expuesto, hacemos presente a su rectitud el modo con que se manejan los caraqueños: redúcese a echar el cacao a granel en bodegas cuyos suelos son de tierra, con solo el aparente resguardo de empatar o esterar los suelos y las paredes”, agregando que la humedad solía pudrir los petates, cuyos fragmentos se unían al fruto en el momento de guardarlo en sacos, vendiéndose en esta forma. Además, el lodo que se formaba con la humedad y el polvo del cacao, se adhería al grano que, de tal manera, aumentaba sensiblemente de peso. El grano que quedaba en contacto con el suelo y las paredes generalmente se pudría, mezclándose con el bueno y dañando a menudo parte del resto de la carga.⁷

Quienes en definitiva resultaban perjudicados por todas estas defectuosas operaciones eran los consumidores, pues los comerciantes mayoristas lo vendían ensacado a los minoristas, y éstos mezclaban los granos malos con los buenos, viéndose los compradores obligados a aceptar tal combinación.

Además de todos estos riesgos a que se hallaba expuesto el cacao en las bodegas de Veracruz, se agregaba otro, no menos grave, del que no eran responsables los venezolanos sino los del propio país. En el camino de Veracruz a México, los arrieros le agregaban tierra para hacerlo subir de peso, y cuando se les reclamaba este daño decían que lo contrajo en Veracruz. Concluía el Consulado su representación diciendo que estando concedido a los cosecheros y comerciantes de Caracas este tráfico para el surtimiento de cacao de la Nueva España, “frustra en mucho un fin tan recomendable”. Esta denuncia iba dirigida exclusivamente contra el cacao de Caracas y no contra todos los de Venezuela, pues se reconocía que el de Maracaibo gozaba de mucho crédito, pues iba seco y limpio de impurezas.

La demanda del Consulado era justa en cuanto a la exigencia de que los depósitos se acondicionasen de manera

⁷ Ibidem.

que el fruto no sufriese daño. Pero el momento en que se produjo la hace sospechosa de no haber sido sino un episodio más en la lucha sostenida entre Caracas y Guayaquil, en la que el Consulado de México tomó el partido de esta última provincia, defendiendo la necesidad de abrir los mercados de la Nueva España al cacao guayaquileño. Justamente, en ese año de 1774 se había decretado el comercio libre de ese virreinato con el del Perú,⁸ y la poderosa contradicción hecha por Caracas a dicho decreto hacía necesario el apoyo de los comerciantes de México para sostenerlo y defenderlo de esos embates.

El Virrey Bucareli acogió la denuncia hecha por el Consulado y le dió todo el respaldo de su autoridad. Por medio de un decreto de diciembre del mismo año, ordenó que las bodegas en donde se guardase el cacao, en Veracruz, fuesen recubiertas en su interior con un doble sistema de envigado, tanto la parte del suelo como la de las paredes, revistiéndoselas con tablas gruesas de manera que los granos no sólo quedasen protegidos del contacto directo con el suelo o las paredes, sino también contra el riesgo de percibir la humedad que pudieran emanar. Antes de ser usadas, estas bodegas debían ser sometidas al reconocimiento de una junta formada por el Síndico de la ciudad y por un representante del Real Consulado de México. Los internadores o dueños del cacao debían procurar, al tiempo del recibo, que se zarandease bien para que saliese limpio, de modo que cualquier avería que posteriormente contrajese el fruto corriese de su cuenta y no de los capitanes y maestros. A los dueños de bodegas que hubieran permitido el uso de ellas sin haberlas arreglado previamente conforme a lo dispuesto por el Virrey, se les penaría con una multa de 200 pesos más un año de destierro a veinte leguas de distancia de Veracruz y de México. Por otra parte, se impuso a los arrieros la obligación de recibir el grano zarandeado y sin impurezas, cargándoseles la responsabilidad del demérito que presen-

⁸ Real Cédula de enero 17, 1774. *Reales Cédulas*, V. 104, e. 10, f. 13. AGN. Méx.

tase en el momento de la entrega, por lo que se les aplicaría una multa de 50 pesos más la indemnización correspondiente al valor de la cantidad dañada.*

Esta disposición resultó demasiado dura y evidentemente fué elaborada con escasa meditación; pero es probable que hubiese el propósito de hostilizar a los caraqueños. La práctica se encargó de demostrar que era inaplicable en la forma como estaba redactada, no sólo por el acondicionamiento de las bodegas, que, aunque costoso, podía realizarse, sino también, y sobre todo, por las condiciones y penas impuestas a los arrieros. Ellas debieron convertir el cacao en un tizón ardiendo que nadie quería recibir, a causa de las crecidas responsabilidades señaladas que recaían sobre una clase de individuos de recursos muy limitados. Los arrieros recibían el cacao ensacado y no podía pretenderse que estuvieran presentes durante la operación de zarandeo de los granos. Aun así, habría resultado una mercancía muy peligrosa, cuyo riesgo no estaba compensado con la ganancia que dejaba el precio del transporte, a no ser que se aumentasen los fletes en una medida que permitiese hacer frente a cualquier contingencia.

El acondicionamiento de las bodegas en la forma ordenada presentaba objeciones muy válidas, pues los mercaderes venezolanos, como tampoco los de otras provincias que tenían comercio con Veracruz y ni aun los de España, salvo muy raras excepciones, tenían establecimientos propios en el puerto; para guardar en tierra sus cargamentos se veían precisados a tomar en arrendamiento los edificios que necesitaban. Generalmente se trataba de casas mal dispuestas, que fueron construídas para servir de depósitos o con otros fines; pero sin más interés de sus dueños que el de las rentas que recibían de los inquilinos. Probablemente, las condiciones reinantes en la mayoría de ellas eran muy similares; al fijarse circunstancias especiales para las que se destinasen al almacenamiento del cacao, debió limitarse

* Decreto del Virrey Bucareli, de diciembre 21, 1774. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, f. 19v. AGN. Méx.

considerablemente las posibilidades de que disponían los mercaderes venezolanos para conseguir bodegas.

Francisco Antonio Echave, Martín José de Goizueta, Juan Baptista de Iturbide, Antonio Zamora y Vicente Linares, maestros, respectivamente, de las fragatas venezolanas "San Miguel", "N. Señora de la Asunción", "N. Señora de la Soledad", "San Francisco de Paula" y la goleta "N. Señora de la Luz", representaron en contra del decreto del Virrey.

Dijo Zamora, que habló en nombre de sus compañeros, que la medida en cuestión no podía afectarlos ni individual ni colectivamente, pues tanto él como sus representados se encontraban en Veracruz desde fecha muy anterior a la del decreto, de modo que debía tomárseles como hablando en representación de la provincia de Venezuela, que era la afectada con tal medida. No desmintió Zamora la mezcla del fruto con materias extrañas; pero afirmó que el polvo que iba adherido al grano no lo contraía éste en las bodegas de Veracruz, sino en los propios lugares de beneficio en la provincia de Caracas, pues cortándose húmedo se secaba en el suelo *sin las precauciones que se tomaban en Maracaibo*, a causa de lo muy abundante de las cosechas, y que, en virtud de este defecto, la fanega de cacao de Caracas había tenido siempre 14 libras más que la Maracaibo, que se componía sólo de 96 libras. Agregó que de la misma condición era el cacao que desde La Guaira llevaban a la Península los barcos de la Compañía Guipuzcoana, los registros de Canarias y las naves que traficaban entre aquel puerto y los de Santo Domingo y Puerto Rico. Zamora concluyó diciendo que si a la Nueva España no le convenía recibirlo en iguales circunstancias, los dueños del cacao de Caracas podían dirigirlo a España.¹⁰ Esto último no pasaba de ser una vacía amenaza, pues ni los comerciantes ni los cosecheros de Caracas podían enviar sus producciones a la Metrópoli por estarle concedido ese comercio a la Guipuzcoana y esa provincia defendió en todo tiempo su escaso

¹⁰ Representación de los capitanes y maestros venezolanos. Veracruz, 1775. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, f. 27v. AGN. Méx.

tráfico con la Nueva España, de la que dependía en gran parte su economía. Pero el deseo de cambiar el destino de las expediciones era tal vez sincero, como se vió una vez que fué abolido el monopolio.

Con gran celeridad, el Consulado de México respondió a la representación de los mercaderes caraqueños y explicó que la diferencia de peso entre la fanega de cacao de Caracas y la de Maracaibo no se debía a que el de Caracas contrajese polvo en el sitio de su beneficio, pues el cacao de Guayaquil que entraba por Veracruz ascendía también a las mismas 110 libras y era limpio; que si la fanega de Maracaibo se componía de 96 libras era, bien porque el grano fuera más grueso, bien por la costumbre, y "la sustancia del negocio es que el que compra el de Maracaibo ya sabe el legítimo peso, y el que emplea [sus caudales] en el de Caracas, no lo sabe por la mezcla y humedad que contrae en las bodegas de Veracruz".¹¹

Apoyándose en la obra *Historia y descripción general de los intereses de comercio de todas las naciones de Europa en las cuatro partes del Mundo*, trató de demostrar aquel Consulado que en Europa, en donde el cacao de Caracas se reputaba como el de superior calidad, se conservaba en bodegas bien acondicionadas y era entregado cernido y limpio, y a la amenaza de Zamora y sus compañeros de conducir el cacao a otro destino, con no menos arrogancia respondió aquel Cuerpo que "*los caraqueños tienen libertad para traer el cacao a Veracruz, según les tenga o no les tenga cuenta, pero una vez que lo traigan deben sujetarse en su venta a las leyes del Reino*".¹² De esta manera, el Consulado de México parecía sentar cierto principio de autonomía legislativa.

En vista de la contradicción surgida ante este problema, el Virrey dispuso tratarlo en una Junta de Real Hacienda y

¹¹ Representación del Real Consultado de México, febrero 14, 1775. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, ff. 74-81. AGN. Méx.

¹² *Ibidem*. La obra que cita el Consulado es la que se dice "traducida del francés" por Domingo de Marcoleta e impresa en Madrid en 1774.

pidió al Gobernador y a los Oficiales Reales de Veracruz que informasen acerca del punto debatido.¹³

Los informes que remitieron dichos Oficiales fueron adversos a los mercaderes caraqueños, a quienes calificaron, con mucha dureza, de monopolistas y de especuladores. Estos documentos respiran cierto aire de odio hacia dichos comerciantes y revelan que el ambiente estaba impregnado de resentimiento en contra de los mercaderes de Caracas, que fueron acusados de provocar la escasez para obtener mayores precios, sin importarles los padecimientos del pueblo por la falta de un producto que se consideraba de primera necesidad. El Contador denunció “el abuso de los mercaderes de Caracas” que no solamente retenían el cacao que les pertenecía sino también el que era propio de los mercaderes de Veracruz o que iba consignado a éstos, a quienes “arbitrariamente se les privaba del uso de sus efectos y se les exponía al riesgo de perder sus frutos”, calificando esta práctica como de “una notable violencia a la libertad general del comercio de disponer a su arbitrio de los efectos de legítimo tráfico”, y no era otra cosa que “un verdadero estanco abusivo de los caraqueños”. Hizo una prolija relación de un caso en el que habíase producido un evidente acuerdo para imponer el precio, “al paso que no se hallaba en toda la ciudad una libra de este género en tienda alguna”, y con cierta apenas oculta satisfacción refería que habían tenido que vender a un precio inferior al primero que se les había ofrecido, en lo que parecía ver, aunque no llega a decirlo, casi un castigo divino.¹⁴

El Tesorero de las Reales Cajas de Veracruz, aunque más moderado en sus expresiones y breve en su exposición, fué no menos duro con los maestros caraqueños, a quienes acusó de ser los únicos responsables de todas las irregularidades denunciadas.¹⁵

¹³ Carta del Virrey de la Nueva España al Secretario de Estado. México, julio 27, 1775. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, ff. 19v-28r. AGN. Méx.

¹⁴ Informe del Contador de las Reales Cajas de Veracruz, marzo 20, 1775. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, ff. 87-98. AGN. Méx.

¹⁵ Informe del Tesorero de las Reales Cajas de Veracruz, Pedro Ildelfonso Trujillo, marzo 30, 1775. *Ibidem*.

La Junta convocada por el Virrey se celebró el 30 de marzo de 1775 y en ella se tomaron varias resoluciones acerca del comercio de cacao de Caracas, y en lo tocante a las bodegas, convinieron los Ministros de la Real Hacienda en que el entarimado de madera y forro de las paredes sería muy costoso y no habría dueño de ellas que quisiera hacer el gasto, por importar mucho menos la pensión que recibiría que la erogación, agregándose que no había seguridad del arriendo, ya que sólo ocurría una vez cada año y sólo por unos pocos meses. Sugirieron dichos Ministros que convenía que el cacao se entregase cernido por zarandas a satisfacción de los arrieros, para que éstos fueran los responsables cualquiera que fuese el sitio a donde lo condujesen. Acordaron también que los capitanes o maestros de las embarcaciones de Caracas y Maracaibo expresaran al tiempo de pedir licencia para la descarga, si querían llevarlo a sus casas y bodegas para proporcionar feria, o entregar en el muelle lo que tocase a cada interesado, en el cual caso los consignatarios enviarían a bordo el número de sacos necesarios para guardar el fruto, entregándoles por peso de cruz, en presencia del Comandante del Resguardo y del Guardamayor o cabo que se destinara para precaver los fraudes que pudiesen cometer los capitanes, maestros, dueños o consignatarios del cacao, quedando todos en libertad para vender y comprar luego que se verificase el desembarque.

Las sugerencias hechas por la Junta eran conciliatorias, pues aunque cedía en cuanto al acondicionamiento de las bodegas, en cambio, pidió un plazo de dos meses para la apertura de las ferias, entrega inmediata del cacao perteneciente a los consignatarios del reino y otras medidas de las que nos ocuparemos en breve. Sin embargo, el Virrey prefirió desoir estas recomendaciones y acogerse a la opinión del Fiscal y al dictamen del Asesor General, ordenando por decreto de 9 de julio que se guardase lo prevenido en el de 21 de diciembre anterior, declarando además que si por motivo del envigado los dueños de bodegas quisieran

subir exageradamente los alquileres o no se les quisiera pagar el equitativo aumento, para evitar las controversias que pudiesen surgir con este motivo se tasaría el arriendo por peritos nombrados por el Cabildo de Veracruz, con intervención del Síndico y de un representante del Real Consulado, concediéndose el privilegio de preferir a los propietarios que primero hubiesen habilitado sus bodegas de acuerdo con las instrucciones. Y aunque por este decreto fijó un plazo para la feria, lo dió de mayor tiempo que el sugerido por aquella Junta.¹⁶

Esta resolución del Virrey fué aprobada por las autoridades metropolitanas, quedando de esa manera sancionada con toda la fuerza legal requerida.¹⁷

Repercusiones en Caracas

Todas estas disposiciones tuvieron inmediata repercusión en Caracas, aprobándose la representación hecha por los maestros de navíos. El Cabildo vió en ella la defensa de los principales y más queridos intereses de la provincia, y la tuvo por legítima, dándole todo su respaldo. Entre los mercaderes y cosecheros debieron aquéllas causar un profundo desaliento, pues a esas dificultades se unía la libertad concedida a Guayaquil para introducir su cacao en la Nueva España. En consecuencia, se produjo desinterés por el mercado mexicano, y si el comercio no se interrumpió totalmente en ese momento, no fué sino por causa de la imposibilidad de establecer un tráfico general con Europa. Cuando esa oportunidad se presentó, después del derrumbe de la Compañía, en 1781, Caracas, como lo veremos más adelante, abandonó su comercio con la Nueva España. De todos modos el decreto del Virrey afectó el comercio de Venezuela con México en medida tan considerable que después de 1775 las remesas de Caracas quedaron reducidas a una

¹⁶ Carta del Virrey de la Nueva España, julio 27, 1775. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, ff. 19v-28. AGN. Méx.

¹⁷ Real Orden de marzo 17, 1776. *Reales Cédulas*, V. 107, e. 95, f. 176. AGN. Méx .

tercera parte o aun menos, no bastando para reanimarlas la limitación impuesta a Guayaquil ni las franquicias concedidas posteriormente en los impuestos.

Pero mientras Caracas no pudo efectuar ese cambio de giro, continuó insistiendo en la defensa de sus prerrogativas, sometiéndose de muy mala gana a las reglas que le fueron dictadas en Veracruz. Y cuando en 1778 un grupo de mercaderes, dueños de navíos, introdujo ante el Gobernador un proyecto para que se les concediese el comercio exclusivo con Veracruz, el problema de las bodegas fué mirado allí con atención, y en uno de los artículos de ese frustrado monopolio se leía:

“Siendo como es derecho natural que los hombres cuiden y conserven sus bienes, lo es también que nuestros maestros hagan lo mismo con el cacao que lleven a su cargo y comisión, en beneficio de sus dueños, los constituyen sus apoderados y procuradores, y de la responsabilidad a que están obligados en conciencia y en justicia; pero experimentándose en doce años acá, poco más o menos, con graves daños, que por infundados frívolos pretextos del resguardo de la Real Hacienda u otros fines, se encierran las cargazones de este delicado y poco duradero fruto en los almacenes que buscan los maestros en Veracruz, poniéndoles tres llaves que se depositan en el Gobernador, Oficiales Reales y maestro, con lo que quitan a éste la libertad y el derecho de mirar por su hacienda, cuando no se hace igual diligencia en otro género ni fruto de Europa y América; se ha de cortar esta introducción abusiva y singular, mandando que pesado el cacao en la Aduana al tiempo de la descarga del navío, con toda escrupulosidad para saber si excede su carga al contenido del registro y castigar a los contraventores, queden las bodegas y el cacao libres a los maestros, sin que Ministro alguno tenga intervención en ella, así como no la tienen en los frutos y efectos de otras partes, ni la tuvieron en el cacao antes de la referida, pues no hay motivo para ello ni riesgo contra la Real Hacienda por no pagar el cacao derecho alguno de extracción de Veracruz

a lo interior del Reino... fuera de que aun cuando hubiere riesgo contra la Real Hacienda, exige la justicia y la real intención de S.M. que sus Ministros del reinado celen y cumplan con su obligación en los términos ordinarios y sin nota ni perjuicio a tercero".¹⁸

Apertura de la feria

La libertad más importante que perdió la provincia de Caracas por este tiempo fué la de abrir feria, esto es, la de poner en venta la carga cuando a los mercaderes les conviniese hacerlo.

Como dijimos, era éste un tratamiento excepcional que parecía extraño al espíritu reglamentista de la época, más aún cuando se tenía el ejemplo de la feria de Jalapa, sometida a numerosas disposiciones que fijaban un límite a la libertad de contratación y daban al interés común un lugar prominente.¹⁹ Puede pensarse que la del cacao resultaba insignificante al lado de la de aquélla, y que en virtud de esta circunstancia se tolerase la libertad de que disponían los mercaderes venezolanos; pero esta idea carece de fundamento, pues lo que le estaba permitido a los maestros y capitanes de Caracas y Maracaibo, no se le toleraba, en cambio, a los de Tabasco y otras provincias que llevaban cacao a Veracruz.

Las ferias del cacao, según informe que dió al Virrey, en 1771, el mercader caraqueño Manuel Clemente y Francia, se hacía con toda libertad por medio de los Corredores de Lonja de la ciudad o de los comerciantes. Cuando celebrábase por medio de los primeros, se les contribuía con el uno por ciento del total de la venta, pagándolo a medias el comprador y el vendedor. En el caso de que se hiciese sin intervención de los corredores, uno y otro se ahorraban

¹⁸ Proyecto de Fermín Echevarría, Manuel Clemente y Francia, Esteban de Otamendi, Francisco de Arrieta, Sánchez Romero y Pedro de Iriarte. Caracas, enero 23, 1778. *Diversos*, V. 50, f. 500. AGN. C.

¹⁹ Sobre la organización de la Feria de Jalapa véase la Real Cédula de abril 2, 1728. *Reales Cédulas*, V. 47, e. 46. AGN. Méx.

este desembolso. Cuando no se lograba negociar la venta del cacao con los corredores ni con los comerciantes directamente, cosa "que sucede rara vez", según aseguraba el mismo Francia, el capitán o maestre quedaba en libertad para sacarlo a México, Puebla u otras ciudades del reino y venderlo en esos lugares en feria o por menor, según les tuviera cuenta, caso en el que era práctica pedir avalúos a los Oficiales Reales para pagar los derechos, calculados sobre dicho avalúo, después que hubiesen vendido todo el cargamento, dando en el ínterin uno o más fiadores a satisfacción de aquellos Oficiales.²⁰

La única limitación que existía era la de que una vez iniciada la feria ya no se la podía detener, de modo que convenido un precio no se tenía autoridad para variarlo ni los maestros podían vender una parte y reservarse la otra.

Mediante el procedimiento de retener la totalidad de la carga sin entregar a los mercaderes de Veracruz la parte que les iba consignada, los mercaderes venezolanos obtenían un poderoso dominio sobre el mercado. Era sin duda una práctica viciosa que podía dar origen, como efectivamente ocurrió, a carestías intencionadas y otras especulaciones, sobre todo cuando se tenía tan cerca el ejemplo y la escuela de la Guipuzcoana, maestra en estas artes. La única obligación que tenían era la de entregar al Cabildo una cantidad que se determinaba de acuerdo con las necesidades del vecindario, pagándose, naturalmente, al precio corriente. El Ayuntamiento de Veracruz se atribuyó este privilegio para poner a sus pobladores a cubierto de las demoras en el abastecimiento que pudiera provocar el estira y encoje de la oferta y la demanda, pudiendo pedir la entrega de esa cantidad, que no pasó de 300 fanegas, cuando la necesidad lo exigía, y en muchas ocasiones se vió obligado a hacer uso de este derecho.

El expediente en contra de la libertad para abrir la feria fué promovido, sin quererlo, por Clemente y Francia,

²⁰ Representación de Manuel Clemente y Francia, febrero 18, 1771. *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, ff. 287-296. AGN. Méx.

en 1771, cuando se resistió a colocar el cargamento en bodega bajo tres llaves, pues su representación al Virrey dió lugar a muy graves acusaciones por parte de los Oficiales Reales de Veracruz. El escrito de Francia fué muy impolítico y se volvió contra el comercio de Caracas en general, pues el Administrador de la Real Hacienda atacó la libertad para retener el fruto y expuso la necesidad de ponerle un límite, ilustrando su exposición con varios ejemplos que justificaban su pedido. Entre esos ejemplos aparecía el mismo Francia, de quien el Administrador dijo que, habiendo traído cacao consignado a mercaderes de Veracruz, no lo quería entregar, a pesar de que uno de ellos se había acercado a la Real Hacienda en solicitud de que se le estimulara a abrir feria o que entregase a los interesados del reino las porciones que les pertenecían. "Comunicada a Francia esta solicitud, no le prestó atención, aferrándose a su idea de mantener encerrado todo el cacao en espera de mayor precio, de suerte que en ninguna otra casa o tienda de las de esta ciudad se encontraba en el día cacao de Caracas, proveyéndose del de Maracaibo y Tabasco".²¹

Francia fué acusado de emplear procedimientos de regatón, pues habiéndole ofrecido el Corredor Mayor pagarle a 34 pesos la fanega, dándole esperanzas de llegar hasta 36, no lo aceptó, a pesar de tratarse de una buena oferta. En su ataque a esa libertad, el administrador acudió a argumentos de orden moral, recordándole al Virrey que "como muy bien sabe V.E., no apoyan los moralistas la opinión de que el comerciante retenga considerablemente el género para lucrar con el exceso". Trató también de demostrar que la demora no convenía a "los finos comerciantes", que no la procuraban, pues al paso que no tenían seguridad de obtener aumentos, embarazaban, en cambio, su dinero para otras operaciones.

Finalmente, Francia se vió constreñido a abrir feria,²²

²¹ Informe del Administrador de la Real Hacienda de Veracruz, octubre 29, 1771. *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, f. 301. AGN. Méx.

²² Carta del Virrey, de mayo 26, 1772. *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, f. 37. AGN. Méx.

sentándose un precedente que fué utilizado pocos años después, cuando se solicitó informes de los Oficiales de Veracruz para la Junta de Real Hacienda celebrada en marzo de 1775, de la que ya hablamos. Dicha Junta había sido convocada para resolver acerca del acondicionamiento de las bodegas; pero aquellos Oficiales parecieron olvidarse de la materia consultada y se extendieron al tema de las ferias. Uno de ellos (el Tesorero) declaró que el origen de las ferias del cacao de Caracas era muy remoto, pues se hallaban establecidas desde tiempo inmemorial; pero que sólo desde fecha reciente se había observado la perjudicial práctica de demorar la venta del fruto con el objeto de estancarlo. Según este funcionario, los responsables no eran los dueños del cacao ni los mercaderes locales, sino los caraqueños, esto es, los maestros de las naves. "Antiguamente —informó— venía casi todo el cacao encomendado a vecinos de esta ciudad, y éstos, como interesados en dar cumplimiento breve a sus comisiones, no querían quedar uno por otro, y así se juntaban y convenían en abrir la feria según lo ofrecía el tiempo, hasta que empezaron los de la Provincia de Caracas a comisionar su cacao al maestro de la embarcación, quien hallándose dueño de la mayor porción de la carga, da motivo con sus ideas a lo que experimentamos en el día".²³

Frente a estos cargos, la Junta se consideró obligada a tomar un acuerdo y sugirió al Virrey algunas reglas para la apertura de la feria, en lo cual —decía— habían procedido en forma poco prudente los capitanes de las naves de Caracas, pues intentando con la demora dar un más subido precio al fruto, en realidad terminaban por conseguirlo menor del que hubiesen obtenido si ejecutaran las ventas en el momento oportuno, con lo que sufrían quebranto las Reales Rentas y los propietarios del fruto.²⁴

²³ Informe de Pedro Ildefonso Trujillo, Tesorero de las Reales Cajas de Veracruz, marzo 30, 1775. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, ff. 90v-92v. AGN. Méx.

²⁴ Carta del Virrey de julio 27, 1775. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, ff. 19v-28. AGN. Méx. Se refiere el Virrey a lo acaecido en 1774, en

La Junta propuso que los maestros entregasen a su arribo las cantidades que estuviesen consignadas a los comerciantes del puerto, dándoseles dos meses para abrir feria; si concluido este plazo no lo hicieran, se procedería a una avaluación del cargamento para los fines del cobro de los impuestos. El Virrey, alterando esta proposición, dispuso que concluida la descarga tuviesen los maestros cuatro meses para iniciar la venta, embodegándose junto con el cacao de los caraqueños el que perteneciese a los vecinos del reino. Transcurridos los cuatro meses, se haría el aforo al precio que correspondiese, según hubiera abundancia o escasez, cobrándose los derechos que tocasen al Fisco y dándose a los consignatarios de la Nueva España las porciones que les correspondiesen, quedando aquellos maestros en libertad de conservar las suyas en Veracruz el tiempo que les pareciere; pero "si abusaran de esa libertad haciendo ciertos nocivos al público o bien faltare para el abasto, o si fuere tanto el tiempo que se tomaren que pudiera averiarse el fruto", debía el Gobernador de dicho puerto enviar testimonios al Virrey, quien dictaría las medidas que juzgase oportunas.²⁵

Por su parte, el Fiscal de la Real Hacienda pidió que el avalúo se hiciese conforme a lo dispuesto por la Recopilación, que ordenaba a los Oficiales Reales que, sin estar abierta la feria, se hiciese un tanteo de lo que montaren los impuestos de almojarifazgo, cobrando los que correspondiesen a las dos terceras partes del registro, cuando menos, reservándose a la Real Hacienda el derecho de hacer sobre el otro tercio restante el ajuste de los impuestos después de abrirse la feria y conforme al precio efectivo de la venta.²⁶

que los mercaderes venezolanos obtuvieron un precio menor del que exigían, por haberse franqueado el comercio de Guayaquil; pero en otras ocasiones obtuvieron lo que se proponían.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Testimonio de julio 30, 1730, presentado por el Fiscal. *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, f. 94. AGN. Méx. Véase *Recopilación*, Libro 8, tit. 16, ley 8; y tit. 15, ley 35 del mismo.

En realidad, la libertad de que se habla en el decreto del Virrey, sobre vender o esperar el momento oportuno, era puramente ilusoria, ya que en la práctica el plazo de cuatro meses para el pago de los impuestos equivalía asimismo a un plazo para la apertura de la feria, pues para cancelar la deuda contraída con la Real Hacienda era preciso vender una parte del cargamento; pero, como hemos dicho, una vez iniciada la feria ya no se la podía detener y era forzoso continuar las ventas sobre la base del primer precio. Se dirá que podía llevarse de Venezuela aquella suma; pero debe pensarse que se trataba de una cantidad considerable y que debía ser difícil obtenerla para una operación siempre arriesgada, exponiéndola a los riesgos del mar. Además, la extracción y entrada de caudales causaba impuestos en ambos puertos.

En uno de los párrafos del frustrado proyecto de 1778, presentado por un grupo de mercaderes caraqueños para la creación del monopolio del comercio entre Caracas y Veracruz, los proponentes pedían que

Como los maestros de las embarcaciones de este tráfico han merecido en todos tiempos la entera confianza de los cargadores en la consignación del cacao que han embarcado, y es regular que si se establece se radique más esta confianza por la mayor seguridad que adquirirán del proceder, crédito y conducta de los que sucesivamente se nombren, ha de quedar al arbitrio de dichos maestros el admitir o no dichas confianzas y cuando por admitirlas lleven la carga a su comisión para la venta en feria o fuera de ella, con arreglo a las órdenes que reciban de los interesados o cargadores, han de ser libres en procurar el mayor precio sin que las Justicias ni los Ministros de Real Hacienda de Nueva España... se lo puedan embarazar con motivo ni pretexto alguno, ni obligarlos a la paga de los derechos reales de entrada hasta que, verificada la venta del cacao, tengan precio sobre que girar la cuenta del tanto por ciento a que están reglados, y dinero con qué satisfacerlos, pues antes es impracticable uno y otro por falta de dinero y precio, quedando obligados dichos maestros, en caso de fundada probada sospecha, o de extraer la carga fuera de Veracruz para su venta, a dar fianzas, según la ley, de los derechos que pueda importar el cacao que lleven a su consignación.²⁷

²⁷ Cláusula 4a. del citado proyecto de enero 23, 1778. *Diversos*, V. 50, f. 500. AGN. C.

Estas demandas, de muy escasa consistencia, no podían alterar el orden ya establecido y la Provincia no hizo ante las autoridades metropolitanas ninguna gestión encaminada a derogarlo, acaso porque comprendiera que habrían de resultar inútiles, o porque su interés en el comercio de la Nueva España había decaído. De esta manera llegó a su término una situación privilegiada de una gran antigüedad.

Los corredores de Lonja

En la venta del cacao tenía mucha importancia la intervención de los *corredores de comercio* o *corredores de Lonja*, pues por su conducto se negociaba la mayor parte del que conducían los venezolanos y eran un factor casi determinante para la apertura de la feria. La manera como estaba organizado el cuerpo de corredores era viciosa, no porque constituyesen un gremio, sino porque todos ellos estaban sometidos, y en condición de subalternos, a la voluntad del Corredor Mayor.

El cargo de *Corredor Mayor* era municipal y se obtenía por remate; pero el título lo expedía el Virrey. Por lo menos así lo obtuvieron Pedro Galup y José Rodríguez Montalvo, de la Lonja de Veracruz. Este último adquirió el cargo, en puja, por 5.785 pesos. El nombramiento de los *corredores menores* era privativo del Corredor Mayor, aunque no existía disposición que legitimase esta regla; sin embargo, el uso la estableció, y los Corredores Mayores que habían obtenido el empleo a un alto precio, tomaban esta facultad como correspondiente a él, nombrando las personas que más les conviniesen, librándoles títulos de *corredores menores*, sin los cuales no se les permitía intervenir como tales en ninguna operación mercantil. El Corredor Mayor incluso componía su propio reglamento, al que debían sujetarse todos los del oficio, sin que estuviese obligado a someterlo previamente a la consideración o aprobación de ninguna autoridad.

El Corredor Mayor era, pues, árbitro supremo de un pequeño grupo de individuos que desempeñaban un papel importante en el comercio. Además, el carácter del oficio le permitía, en determinadas circunstancias, imponer su ley tanto a los vendedores como a los compradores. De esta manera, su poder era considerable, a pesar de que una ley muy antigua (de 1567) establecía la libertad en las Indias de tratar y contratar sin intervención de los Corredores de Lonja, a quienes les estaba prohibido "entrometerse en los contratos por menor sobre cosas de comer y beber".²⁸

Si los mercaderes venezolanos se pusieron de acuerdo algunas veces para establecer el precio, quizás en parte influyó en su conducta la necesidad de defenderse del poder unipersonal del Corredor y de sus acólitos, los Corredores Menores.

Manuel Clemente y Francia, en su representación de 1771, denunció como arbitraria y dañosa para el comercio la atribución que se otorgaba a sí mismo el Corredor Mayor de ser privativo de su oficio la intervención en las ferias del cacao, prohibiendo a los Corredores Menores su participación en este negocio. Según Francia, había 30 individuos de esta clase; pero el Corredor Mayor declaró que no eran sino 11.

Como resultado de esta denuncia, el Virrey solicitó informes acerca de la organización del oficio y obtuvo una copia del reglamento. Pero no pudo hacer nada para remediarlo, pues se trataba de procedimientos lícitos en su tiempo. El reglamento y título de los Corredores Menores es un hermoso documento de la época que muestra, muy de relieve, detalles de la historia económica que por pequeños son despreciados a menudo; pero que en realidad constituían su esencia o estaban en el corazón mismo de la actividad sobre la que influían.

El reglamento y título para los Corredores de la Lonja de Veracruz, compuesto por el Corredor Mayor José Rodrí-

²⁸ *Recopilación*, Libro 4, tit. 10, ley 23. Cédula de Felipe II, de marzo 23, 1567.

guez Montalvo, en 1768, consta de los ocho capítulos siguientes:

1º Que todos y cada uno de los que fueren nombrados en el oficio de Corredor han de afianzar a mi satisfacción la seguridad y fidelidad de los contratos en que intervinieren, hasta en cantidad de dos mil pesos con uno o dos fiadores que se obliguen precisamente por dicha cantidad.

2º Que todos y cada uno de los corredores han de tener cada año obligación en principio de él de manifestar el título para que se califique si los fiadores que han dado subsisten en entero crédito o los corredores han desmerecido en sus operaciones, que hallándose estar corrientes se les refrendarán sus títulos en debida forma.

3º Que en el caso de que los fiadores que hayan dado cada uno de por sí, muera o falten a sus créditos, ha de estar obligado el corredor a ocurrir prontamente ante mí para subrogar otros en su lugar bajo la pena de privación de oficio, cuya subrogación deberán hacerla también en el caso de que los fiadores otorguen la fianza por tiempo limitado.

4º Que a los fiadores se les deberán leer estas condiciones para que no ignoren qué es a lo que se obligan, según el capítulo 1º.

5º Que todos y cada uno de los corredores han de ser obligados a tener un libro foliado en debida forma, firmado por mí o la persona a quien le cometiera y rubricadas sus fojas en conformidad de lo dispuesto por la ley 11, título 13 de la Recopilación de Castilla en el cual libro asienten diariamente por sí o de otra mano todas las ventas, compras, trueques, cambios y demás tratos y contratos que por su mano o intervención se hicieren, con día, mes y año, señalando expresamente los nombres de los negociantes, comprador, vendedor, circunstancias, plazos y fiadores, si los hubiere, precios, calidades, marcas y números de las mercaderías y demás que deben expresarse para la claridad del contrato, cuyo libro deberán manifestarlo siempre que se les pida por el Tribunal del Real Consulado de México u otro juez que fuere competente, y a mí mensualmente para celar su cumplimiento.

6º Que no hagan negocios en que intervengan contratos usurarios e ilícitos ni vendan mercaderías de personas que o porque las ofrezcan a precio muy infimo o porque otras circunstancias sospechen haberlas hurtado o venderlas para hacer alzamiento de bienes, arreglándose en todo a las leyes del reino.

7º Que ninguno de los corredores podrá intervenir en las ferias de los cacao, granas, afiles, tasaciones, inventarios, traspasos de tiendas de mercaderías ni para los avalúos, tasaciones de las tiendas de comestibles, pulperías, vinaterías, figones y demás de igual naturaleza, por ser esto propio, anexo o privativo de mi empleo, para lo cual mediante mis ausencias o enfermedades nombraré al corredor o corredores del número que tenga por conveniente, cediéndoles todas mis facultades y

lo que en ello operaren tendrá la validación y firmeza que corresponde, hará la fe y crédito que ha lugar en derecho según y como yo lo pueda hacer.

8º Que todos y cada uno de por sí deberá celar por su parte como yo puedo hacerlo e que ninguno se introduzca a ejercer el tal oficio de corredor sin título ni licencia, según y como está [dispuesto] para hacerlo, por el grave perjuicio que resulta de la no validación de los tratos en caso de litis y otros inconvenientes, como de las obenciones propias y peculiares a la correduría mayor, a cuyos intrusos se les castigará con la pena que expresa mi Real Título, y reconociendo en... la idoneidad e inteligencia propia a ejercer el oficio de corredor, le nombro por tal y uno de los del número de esta ciudad por tener ya afianzado y firmado todo lo que expresan los ocho capítulos antecedentes para que como tal, libre, general y francamente lo ejerza en todos los tratos y comercios que se le proporcionen con los vecinos y foráneos de esta ciudad, tratando, ajustando y vendiendo todas las mercaderías de cualquiera naturaleza y condición que sean, sin que nadie se lo impida ni pueda impedirlo a excepción de todo lo que se le previene en el capítulo siete, por ser regalía de mi empleo y por el trabajo que expediere en diligenciar los ajustes, tratos y negocios, ha de cobrar uno por ciento, medio del vendedor y medio del comprador, como es uso y costumbre, debiendo usar toda la fidelidad y legalidad en los tratos, ajustes y convenios que hiciere para que en juicio y fuera de él tenga la validación y firmeza correspondientes.²⁹

Con tales poderes no es extraño que el Corredor Mayor fuese un factor de consideración en la feria del cacao, que se había reservado como un negocio privativo, y que el éxito de las ventas dependiese en gran parte de su intervención, en virtud de sus nexos comerciales, y de sus agentes, los corredores menores. Una organización semejante podía conducir a abusos, como en efecto ocurrió, según parece.

²⁹ *Correspondencia de Virreyes*, V. 24, ff. 282v-285v. AGN. Méx.

Capítulo VI

NUEVA ESPAÑA EN LA ECONOMIA MONETARIA VENEZOLANA

Venezuela fué una de las provincias españolas en ultramar que, desde su comienzo y con mayor rigor, sufrieron por la falta de numerario. La cantidad de oro en bruto que en poder de los indígenas de esta provincia hallaron los primeros pobladores europeos era muy pequeña, no bastando para el establecimiento de una economía monetaria metálica. Y aun esas cortas cantidades de metales preciosos tomaron pronto el camino del exterior por conducto de los Welsers más que de los españoles. En realidad, aquellos concesionarios alemanes se llevaron la mayor parte de los metales preciosos de que disponían los indígenas, y su escasez hizo casi imposible todo comercio que no se fundase en el trueque de mercancías.

Los primeros gobernadores españoles hicieron notables esfuerzos para dotar a la provincia del numerario necesario para fomentar el comercio regular y darle fijeza a una población que, no teniendo fuertes vínculos con la tierra, estaba siempre dispuesta a emigrar hacia territorios que ofrecieran una mayor estabilidad y un rendimiento inmediato más apreciable. Ese esfuerzo se revela en la sistemática búsqueda de vetas de oro iniciada por Pérez de Tolosa, que contrasta con el sistema de rapiña de sus antecesores alemanes. Este gobernador trató de hallar un interés que indujese a aquellos primeros pobladores a echar raíces y asegurar por este medio la vida de la nueva posesión. Ningún interés podía ser más poderoso en esos momentos que el de los metales preciosos, no sólo para que los pobladores hallaran un beneficio inmediato, sino también para proporcionarles un instrumento de cambio que atrajese el comercio hacia esta parte de América. En 1546, Pérez de Tolosa escribió al Rey que

... la prosperidad de esta provincia está en hallarse este valle [el que él buscaba en esos momentos] y que tenga minas de oro, porque sin éstas no se pueden sustentar cristianos en esta provincia, y mayormente gente tan pobre y tan mísera: los dueños de los ganados claman porque se les deje pasar con sus ganados al Nuevo Reino, donde hay falta dellos; los que no tienen ganados piden lo mesmo, porque no se pueden sustentar, mayormente yéndose el ganado; de suerte que yo padezco trabajo hasta saber la voluntad de V. A.; y si esta declaración no viniere desde aquí a todo el mes de setiembre, no se puede dejar de dar lugar a que parte de los unos y de los otros vayan al Nuevo Reino con la mayor parte del ganado que aquí está, y trabajaré de entretener la gente que pudiere con la otra parte del ganado; y esto será no descubriéndose el dicho valle con minas, y de manera que la gente tenga algund contentamiento... V. A. mande proveer lo que sea servido, y en brevedad, porque las cosas de aquí no sufren larga duración, segund el trabajo que se pasa y pobreza que la gente tiene, sin tener ayuda ni refresco de España; porque por no tener oro no viene navío y no hay trato, y pásase con sólo el mantenimiento del maíz y alguna leche de los ganados y sin haber vino, que es gran trabajo para los que lo acostumbran.¹

El párrafo citado arriba muestra la gravedad de la situación de aquel grupo de pobladores en un territorio de pobres recursos, pues aún no se había iniciado la conquista de las mejores tierras del país. En esas circunstancias, la búsqueda del oro no era una inspiración de la codicia, sino una necesidad de vida o muerte para la colonia que comenzaba a formarse, pues, como advertía Pérez de Tolosa, *por no tener oro no llegaba navío ni había trato*. Para fomentar el comercio era preciso un instrumento de cambio de uso universal, sin el cual la vida de la colonia resultaba precaria y siempre incierta, como lo fué, efectivamente, en el siglo XVI. Los esfuerzos realizados con premura para hallar minerales, dieron en ese siglo muy pobres resultados, pues la fundición más importante que llegó a hacerse apenas alcanzó, en 1564, á 8.914 pesos de oro puro, extraído de algunas vetas de rendimiento casi despreciable, pero cuyo solo descubrimiento fué suficiente para contener el éxodo. Los

¹ Segunda carta de Juan Pérez de Tolosa a Carlos V, diciembre 3, 1546. Publicada por Cesáreo Fernández Duro, en el apéndice de la obra de Oviedo y Baños, *Historia de la Conquista y Población de la Provincia de Venezuela*, Madrid, 1885, T. 2º, pp. 237 y 239.

Welseres, en cambio, habían llegado a fundir en un solo año más de 39.000 pesos que arrebataron a los naturales.

Esta falta de numerario condujo al establecimiento de un régimen de economía natural, que predominó en el país hasta ya muy avanzado el siglo XVII. En un comienzo, este sistema adquiere la forma de trueque directo; pero más tarde deriva hacia un sistema monetario sobre la base de la *moneda natural*, en el que las perlas jugaron un papel fundamental. Los tributos y los impuestos se recaudaban en frutos y, asimismo, la generalidad de las ventas se realizaba admitiéndose en pago toda clase de géneros.² Los salarios en el campo se pagaban ordinariamente en géneros, sistema que continuó en vigencia durante todo el período colonial,³ y aun durante gran parte de la vida independiente de aquella República. En las ciudades ocurrió algo semejante, pues los mercaderes procuraban conservar la mayor cantidad posible de moneda metálica para sus tratos con los mercaderes españoles, sus compras en las Antillas y los negocios clandestinos con los extranjeros.

Conviene tener presente que aun en las provincias y reinos más ricos de América en los que había mucha abundancia de metales preciosos, fué norma legal que el pago de los salarios y de las libranzas contra la Cajas Reales se hiciese no en moneda acuñada sino en plata ensayada a

² En 1600, el Cabildo de Caracas se dirigió al monarca, exponiéndole que no había en la Provincia oro alguno y sólo muy escasas perlas, y que la falta de moneda obligaba a los vecinos a hacer sus ventas y contrataciones sobre la base del trueque de harina, lienzo y zarzaparrilla. El Cabildo pidió que se permitiese el pago de los impuestos en los mismos efectos que los causaron, gracia que le fué otorgada por Cédula de 31 de agosto de 1600. *Real Hacienda*, V. 2, f. 24v. AGN. C.

³ En 1775 los Contadores Reales de Puerto Cabello escribieron al Gobernador: "...otra [prevención] se les hizo [a los Tenientes de los partidos de S. Felipe, S. Carlos, Guanare, S. Jaime, S. Antonio y Valencia] y no ha tenido las resultas deseadas, y es el que cobrasen las alcabalas de los hacendados de toda especie que con el pretexto de ser para el gasto de sus familias, sacan crecidas cantidades de ropas, herramientas o otras baratijas para las ventas que hacen pagando allá a los precios de tiendas, y más subidos, los jornales a los peones tributarios y libres, de los hatos, trapiches y haciendas, dando los más de estos en la precisión de volverlos a vender a menos precios..." Pto. Cabello, octubre 7, 1775. *Gobernación y Capitanía General*, V. 17, f. 30. AGN. C.

razón de 450 maravedís el peso, según una disposición de 1581.⁴ Esta orden fué ratificada por otra real cédula de 1670, dirigida al virrey del Perú.⁵ Dicha medida no tenía otra razón que la de obtener una ganancia a costa de los salarios y de las libranzas que se pagaban por la Real Hacienda, pues dándose en barras el Estado se ahorrraba el gasto de convertirlas en moneda labrada, y si los receptores querían hacer la conversión debían hacerlo a su costa. En definitiva, esto equivalía a un impuesto cuya carga recaía sobre los funcionarios de la Administración y sobre aquellas personas y entidades que, por cualquier motivo, recibían pagos de la Tesorería.

Esta ley no podía tener para Venezuela una aplicación práctica, puesto que no había en ella Casa de la Moneda ni metal en abundancia. Durante el siglo XVI y parte del XVII, la Tesorería de Caracas, por fuerza de la necesidad, acostumbraba pagar sus obligaciones con metales en pasta con la marca real, pero no era tanto en cumplimiento de esa ley, como porque no disponía sino de muy escasa cantidad de moneda. Pero tampoco la cantidad de metal en pasta era suficiente y a menudo pagaba en géneros, particularmente los servicios que recibía de los indígenas.⁶

La moneda mexicana en Venezuela

El comercio establecido con las Antillas en el último tercio del siglo XVI, suministró a la gobernación de Venezuela alguna cantidad de moneda metálica. Pero este comercio era de muy limitadas proporciones y un tanto precario.

⁴ Real Cédula expedida en Lisboa, en diciembre 24, 1581.

⁵ Real Cédula de noviembre 22, 1670, en la que se cita y transcribe la de 1581. *Reales Cédulas*, L. 154, f. 150. Arch. Hist. del Ministerio de Hacienda de Lima, Perú (Copia cedida por D. Luis Muro Arias, de El Colegio de México).

⁶ "...se dió a los dichos yndios dos cargas de casabe y dos peruleras de vino por su trabajo..." Acuerdo del Gobernador y de los Oficiales Reales de Caracas, tomado en junta de junio 16, 1594. *Libro de Acuerdos de los Oficiales Reales*. "Boletín del Archivo Nacional", Caracas, t. 29, n° 113, p. 58. Constan en el mismo libro muchas otras partidas similares.

El tráfico con España se intensificó desde comienzos del siglo XVII; pero el numerario recibido por este conducto ha debido ser también muy escaso. Sólo el comercio de cacao con la Nueva España, a partir de 1622, proporcionó a Venezuela un numerario suficiente que le permitió perfeccionar su sistema monetario, apartándola de la primitiva economía característicamente natural que, aunque no llegó a desaparecer totalmente, fué cediendo cada vez más en la medida en que dicho tráfico se intensificaba y las exportaciones venezolanas alcanzaban un mayor desarrollo.

A partir del instante en que el comercio de cacao se establece de manera regular, la economía venezolana queda estrechamente ligada a dicho virreinato casi hasta la terminación del período colonial. Esa vinculación es ya singularmente firme desde mediados del siglo XVII, cuando las exportaciones de Venezuela a Veracruz pasaron de 360.000 reales, en tanto que las exportaciones con destino a la Península no llegaron a los 80.000 reales hasta después del año de 1663, en el que hubo un apreciable aumento en el comercio de cacao con España, aunque sin llegar a la magnitud de las ventas en los mercados de México. Este comercio con la Nueva España no fué superado sino durante el período en que operó la Compañía Guipuzcoana. Pero, a pesar de esto, los lazos que unían la economía venezolana a la de México, no sólo no se rompieron, sino que se estrecharon más todavía, ya que entonces el único mercado importante que le quedó libre a los comerciantes y cosecheros del país fué el de la Nueva España, pues el de la Península le fué otorgado, con carácter exclusivo, a la Compañía. Después del establecimiento de ésta, Venezuela necesitó, como nunca, del comercio de México. Ese tráfico le proporcionó, durante los dos últimos siglos, todo el numerario indispensable para el curso normal de su comercio interior y de su agricultura.

La importancia que para la economía venezolana tuvo esa vinculación se puso de relieve en la tenacidad con que los mercaderes y agricultores de ese país defendieron la política

mercantil de España en la parte que prohibía a la provincia de Guayaquil la introducción de su cacao por el puerto de Acapulco, y en la lucha que sostuvieron para impedir que la Compañía extendiese sus negociaciones hasta la Nueva España, alegando los venezolanos derechos exclusivos cuya existencia legítima no adquirieron sino muy tarde.

En 1768, el diputado por el Cabildo de Caracas en la junta anual para la fijación de los precios que la Compañía debía pagar por los frutos del país, declaró que se vendía el cacao en Veracruz a precios muy superiores de los que pagaba aquella empresa *y de donde es preciso surtirnos de moneda y cobres*, y añadía, que se estaba obligando a la Provincia a vender por menos cuando había quien lo pagase a más, *sacrificándose la provisión necesaria de moneda de toda una importantísima provincia al interés de la Compañía*.⁷ No se trataba en este caso de un simple recurso destinado a impresionar a las autoridades superiores en favor de los intereses locales, sino de una realidad admitida oficialmente por esas mismas autoridades y comprobada por los hechos. El Intendente Abalos, en su carta de 1780 al Secretario de Estado, reconocía que si los habitantes de Venezuela habían “disfrutado alguna comodidad, se la han debido solamente al pequeño único comercio que se les permitía con el puerto de Veracruz, siendo suficiente prueba de este hecho el que inmediatamente que se les cerró este conducto, y su arbitrio les ha faltado, se ven sumergidos en la mayor miseria”.⁸

El gobernador de Maracaibo informaba, en 1784, que la población de dicha provincia “era de 56 a 58.000 almas, de ellas 4.000 esclavos, pocos indios civilizados, y el resto gente pobre y sin gusto ni facultades para las cosas de lujo, lo que por ahora me hace creer que al año podrán consumir en efectos de Europa, a precios de España, no habiendo

⁷ Representación de Miguel Blanco de Villegas. *Diversos*, V. 39. AGN. C.

⁸ Carta del Intendente José de Abalos a D. José de Gálvez, de septiembre 27, 1780. E. Arcila Farías, *Economía Colonial de Venezuela*, México, 1946, p. 318.

contrabando, de 100 á 125.000 pesos que puedan pagar con frutos extraíbles para esos Reinos [de España] igualando la balanza con plata fuerte de la que se trae en retorno del cacao que se negocia con el reino de México”.⁹

El comercio exclusivo de que gozaron los mercaderes caraqueños en la venta de su cacao en la Nueva España se explica en razón de que era el único medio de que disponía la provincia para obtener su numerario. La Corona, por eso, reconociendo la fuerza de la costumbre establecida y el poder de esta necesidad, no autorizó, salvo contadas excepciones, a los mercaderes españoles para traficar cacao entre La Guaira y Veracruz, pues el hacerlo habría significado provocar una aguda escasez de moneda en Venezuela. El interés de la Corona por mantener dentro de la provincia un numerario suficiente para la circulación se justificaba por varias razones. En primer lugar, a la Corona no podía serle indiferente la situación interna de aquel dominio, pues ella sabía que la prosperidad de la metrópoli y del imperio dependía de la prosperidad de sus provincias ultramarinas. En segundo término, la falta de moneda perjudicaba al propio comercio español, cuyas ventas, naturalmente, sufrían serios daños cuando escaseaban los medios de pago; de manera que el interés general pedía que el tráfico entre Venezuela y la Nueva España se conservase, y aun creciese, pues gran parte de los caudales producidos por ese comercio eran, más tarde, empleados por los mercaderes venezolanos en la compra de los efectos que las naves españolas conducían a Maracaibo y La Guaira.

Justamente, fueron esas dos razones las que alegaron, en 1777, los maestros de las fragatas venezolanas surtas en el puerto de Veracruz, en una representación dirigida al Virrey de México, en la que expusieron los perjuicios que resultaban a los mercaderes de las dos citadas provincias por causa del real decreto del 3 de marzo del mismo año, que

⁹ Informe sobre el estado de la Provincia de Maracaibo y manera de remediar su decadencia, dirigido al Secretario de Estado por el Coronel Francisco de Arce, Gobernador de dicha provincia, en 1784. “Boletín del Archivo Nacional”, t. 29, n° 114, p. 248.

impuso nuevos derechos y prohibió la extracción de caudales en naves particulares, permitiéndola sólo en las de guerra. Dijeron dichos maestros, que *el fruto del cacao que se conduce de Caracas y Maracaibo a este Reino [la Nueva España] es de mucho más valor que los frutos y manufacturas de él consumibles en las dos provincias, y por consecuencia necesaria resulta que no extrayéndose plata carecerá el comercio de sus intereses para la continuación de sus giros. . . Otro perjuicio más resulta al comercio en la deducción de derechos a la plata y al oro, y es que no habiendo minas de estos metales en aquellas provincias, sólo circula en ellas la poca moneda que se conduce de este Reino, y siendo esta misma la que desde allí se transporta a España en las embarcaciones de la Real Compañía y Registros de Canarias, como lo acreditan las noticias que se comunican en las Gacetas, resulta que no sólo satisface sus derechos en América sino que los paga por duplicado a su ingreso en aquellos reinos.*¹⁰

La duplicidad en el pago de los derechos, alegada por los navieros venezolanos, era un argumento un tanto artificioso, porque se trataba de dos momentos diferentes en el proceso de circulación de la moneda. Las autoridades metropolitanas, a las que el Virrey informó de las objeciones surgidas, admitieron sin dificultad las razones que expusieron aquellos mercaderes; razones que la Corona debía conocer de antemano, pues ya a mediados del siglo XVII, como hemos dicho, la vinculación económica de Venezuela con la Nueva España era una realidad evidente.

Impuestos sobre los caudales

La extracción de caudales de la Nueva España con destino a Venezuela gozó, durante casi todo el período colonial, de especiales franquicias. Los mercaderes venezolanos que

¹⁰ Carta de Manuel José de Aizpúrua y Juan de Iriarte, maestros de la fragata "Santo Cristo" y del paquebot "San José", respectivamente, fechada en Veracruz, a 27 de agosto de 1777. *Marina*, V. 41, s.f. AGN. Méx.

conducían el cacao a Veracruz negociaban ahí sus cargamentos y retornaban en moneda y en plata labrada casi la totalidad de su valor, sin hallar, por parte de las autoridades fiscales, contradicción alguna. Sin embargo, hacia el último cuarto del siglo XVIII se levantaron barreras contra esta libertad.

El cambio de actitud de la Corona fué promovido por una carta del entonces Contador Mayor de Caracas y más tarde primer intendente de Venezuela, José de Abalos, quien, en 1775, expuso al monarca sus reservas acerca del destino que se daba a esos caudales en relación con el comercio de contrabando. Dijo Abalos que el tráfico de cacao con la Nueva España producía a la provincia de Caracas, anualmente, unos 500.000 pesos, poco más o menos, y que de esta suma, según resultaba de los registros y cuentas que había realizado, apenas se habían extraído por La Guaira, cada año, desde 1766 hasta la fecha de su carta, unos 50.000 pesos anuales, de lo que deducía que los restantes 450.000 padecían un total extravío, expresando que estaba persuadido de que la mayor parte de esa cantidad iba a parar a las colonias extranjeras, especialmente a Curazao.

Para el remedio de los graves perjuicios que sufría la Real Hacienda con la supuesta exportación clandestina de sumas tan considerables, propuso Abalos dos soluciones. La primera consistía en que se ordenase que todo el caudal procedente del cacao que de La Guaira se llevara a Veracruz, fuese conducido directamente a España, haciéndose cargo la Compañía Guipuzcoana de su transporte, abonándose después a los interesados, en Caracas, en plata del país, a menos que éstos quisiesen registrar de su cuenta alguna porción para sus negociaciones en la metrópoli. Por este propuesto medio, faltando la plata, que era el fundamento del contrabando, cesaría éste y Caracas se vería obligada a surtirse sólo de géneros comprados en España.

La segunda solución, inspirada en una técnica más moderna, aconsejaba el establecimiento de un sistema bancario, debiendo emitirse papel moneda cuyo valor se respal-

daría con la plata proveniente de las ventas en México. Las casas bancarias emisoras de tales billetes, funcionarían como instituciones privadas, aunque sujetas al control del Estado. Este control tendría su origen en la entrega de los caudales y en una estrecha vigilancia para impedir su salida al extranjero. El gobierno escogería tres o cuatro mercaderes abonados del comercio de la provincia y les entregaría, en calidad de depósito, todo el dinero de propiedad de particulares que llegase de la Nueva España. Estos mercaderes, a su vez, entregarían a los interesados billetes de banco en cantidades equivalentes a las sumas que les correspondiesen. De aquel depósito en moneda metálica no se podría retirar ninguna cantidad a no ser que saliese para España o las Islas Canarias, limitando a sólo 20.000 pesos las cantidades que con ese destino podrían exportarse. Un oficial, pagado por la Real Hacienda o por la Compañía Guipuzcoana, como principal interesada, "formaría" los billetes y llevaría la cuenta de la entrada y salida de los caudales. Ambas soluciones fueron rechazadas, pues se las consideró opuestas a los principios liberales de la Corona, en atención a los graves daños que producirían en el comercio de la provincia *y por lo opresivo que son a la natural libertad que tienen los vasallos en el uso de la moneda que les pertenece*.¹¹

Sin embargo, aunque las sugerencias de Abalos no fueron admitidas, su carta puso en guardia a la Corona contra el empleo, en el comercio clandestino, de los caudales extraídos por Veracruz, y quizás a esta advertencia deba atribuirse el decreto dictado el 3 de marzo de 1777, con aplicación para toda la América, en el que se declaraba que:

... para evitar los perjuicios que se causan a su Real Hacienda y comercio lícito de sus vasallos, de conceder permisos para conducir caudales a la Habana, Caracas, Maracaibo y a estos Reinos [España] en buques mercantes, pues la mayor parte se extravía a colonias extranjeras, sin pagar los reales derechos, como los pagan en Cádiz, no se concedan de hoy en adelante semejantes permisos, permitiendo únicamente a cada

¹¹ Real Orden de octubre 4, 1777. *Reales Ordenes*, V. 6. f. 56. AGN. C.

individuo de los que vengan a España que saquen desde quinientos hasta dos mil pesos cuando más, según sus circunstancias, a fin de que no padezcan falta de dinero en las arribadas.¹²

Este decreto estableció las siguientes normas: 1) que no se extrajese plata labrada sino en navíos de S. M. y que sólo se concediese a cada individuo permiso para la saca de 20 marcos de plata, quintada y en piezas de su preciso uso; 2) que a los oficiales de marina y demás empleados que llevasen géneros de España y sobras de ranchos, sólo se les permitiese llevar con sus equipajes lo que pudiesen haber producido las generalas y ranchos; 3) que por residir en Veracruz los comandantes de los buques de S. M. y recibir allí las gratificaciones de mesa por la oficialidad y lo que pagasen los pasajeros por su transporte, se concediese el embarque de esos caudales solamente a dichos comandantes, comprendiendo siempre en este permiso el valor de alguna plata labrada que llevasen, con la precisa calidad de ser quintada; 4) que no se impidiese a los buques mercantes de España conducir en cada retorno el importe de soldadas de los capitanes y pilotos, "y demás de plaza sentada", y el del vino de la tripulación, ajustándolo todo por la mesa de Marina con arreglo a la última revista, y alguna cantidad más, como hasta 6.000 pesos, a cada buque para gastos de rancho y reparaciones; 5) que a los comerciantes y particulares se les permitiese la extracción de dinero, bajo partida de registro, para comprar azúcar y otros frutos de lícito comercio, debiéndoseles cobrar los mismos derechos que gravaban el oro y la plata a su entrada en Cádiz.

La aplicación de estas reglas, sobre todo la relativa a la prohibición de sacar plata a no ser que fuese en buques de S. M., habría resultado de efectos catastróficos para el comercio venezolano, pues aunque las naves de la Armada de Barlovento hacían durante el año algunos viajes a aquellas costas, sin embargo, no eran tan regulares y frecuentes

¹² Real Cédula de mayo 3, 1777. Eusebio Bentura Beleña, *Recopilación Sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*. México, 1787.

como los de las naves particulares. La conducción de los caudales en las naves de guerra, con exclusión de cualquiera otra, suponía, por lo tanto, para los mercaderes interesados en el tráfico de cacao, el estancamiento por largo tiempo de los fondos invertidos en el cultivo y en el comercio de dicho grano. El daño resultaba mayor si se tiene presente que en dicho tráfico participaba un número crecido de comerciantes y cosecheros que operaban con pequeños capitales. La circulación habría, así, sufrido un fuerte atraso, y siendo como era, escaso el numerario existente en el país, la lentitud en la circulación, a causa de estar estancados aquellos capitales, habría contribuído a acentuar mucho más la crisis.

Con sobrado fundamento los maestros de las naves venezolanas, surtas en el puerto de Veracruz, elevaron ante el Virrey la representación a la que ya nos hemos referido, aunque en ella sólo hicieron hincapié sobre lo oneroso del impuesto. Estos mercaderes fundaron su alegato en que no podría, en lo sucesivo, con este gravamen, costearse el cacao, y menos aún con la poca estimación que tenía en esos momentos y los crecidos derechos que pagaba tanto en los puertos venezolanos como en Veracruz, y concluyeron pidiendo franquicia para la extracción de los caudales producidos por la venta de dicho fruto.¹³

El Ministerio de la Real Hacienda de la Nueva España y el Tribunal de Cuentas se opusieron a esta solicitud; pero el Fiscal opinó en su favor, alegando que el embarque de plata y oro estaba autorizado por la cédula de 17 de enero de 1774, relativa a la apertura del comercio entre Nueva España y el Perú y otras provincias. Expuso el Fiscal que los caudales resultantes de la venta del cacao debían embarcarse para que sus dueños dispusiesen de ellos como propios, sin que fuese fundado el temor de que se extraviasen con destino a las colonias extranjeras ni se defraudaran los derechos reales, puesto que en Veracruz constaba a aquel Ministerio el número de fanegas que introducían las embar-

¹³ Carta de los maestros Juan de Iriarte y Manuel de Aizpúrua Veracruz, agosto 27, 1777. *Marina*, V. 41, s.f. AGN. Méx.

caciones y el precio de feria, de manera que podía conocerse, aproximadamente, el monto de los caudales que debían retornar a sus respectivas provincias las naves de Caracas y Maracaibo. En vista de la contradicción de opiniones, dictaminó el Virrey que se verificase el cobro de los derechos, depositándose en las Reales Cajas hasta que las autoridades superiores de la metrópoli resolviesen sobre la conducta que debía adoptarse en definitiva.¹⁴

Enterado el monarca, por carta del Virrey, acerca de este expediente promovido por los maestros venezolanos Juan de Iriarte y Manuel de Aizpúrua, declaró que la citada real orden de 3 de marzo de 1777 no comprendía los caudales "que proceden de los frutos y efectos del país que forman la mutua contratación permitida entre los reinos y vasallos de Indias". En consecuencia, mandó suspender, para el solo caso de los caudales procedentes de la venta del cacao, los efectos de dicha orden; pero a su vez suspendió otra, posterior a la primera, por la que se suprimió el peso de arbitrio que se cobraba en Veracruz para las milicias del puerto, de manera que fué restablecida la situación que existía con anterioridad a la orden del 3 de marzo.

En cuanto a la manera de evitar el contrabando extranjero, que era a lo que miraba, principalmente, aquella orden, dispuso el Monarca que, *sin ofensa de la libre contratación*, previniese el Virrey "al Ministerio de Veracruz, que supuesta la noticia circunstanciada que debe tener por los registros de toda la carga que conduzcan a aquel puerto los navíos que entran en él, cuide de instruirse extrajudicialmente de las ventas y precios para que con vista de los empleos que se hagan en frutos y efectos para retornar y su valor sobre los precios corrientes, deducidos los gastos y derechos reales, formen el cálculo prudencial de si en los registros de plata que soliciten se nota exceso tal, que persuada se procede con fraude, y que, en este caso, no sólo niegue el registro, sino que proceda a la averigua-

¹⁴ Carta del Virrey Bucareli al Secretario de Estado. México, diciembre 27, 1777. *Correspondencia de Virreyes*, V. 98, f. 27. AGN. Méx.

ción del delito, imponiendo las penas establecidas para los de igual naturaleza". Esta nueva orden desautorizó la regla, impuesta por los Ministros de la Real Hacienda, en Veracruz, de exigir juramento a quienes extraían caudales.¹⁵

En esta forma, la conducción de moneda de México para Venezuela retornó a su antigua franquicia, de la que no gozaban otras provincias tan importantes, como la de la Habana.¹⁶ Esta gracia especial concedida a la provincia de Caracas fué extendida, en 1783, a la de Yucatán.¹⁷

El régimen de Comercio Libre y la exportación de caudales de la Nueva España

Por real orden de 20 de diciembre de 1785, la Compañía de Filipinas obtuvo licencia para extraer caudales de la Nueva España con el objeto de invertirlos en la compra de cacao en Caracas. Amparada por esta orden, la importante casa comercial de Cossío, representante en Veracruz de dicha Compañía, introdujo ante el Virrey dos solicitudes para la extracción, con destino a La Guaira, de dos partidas que ascendían, en total, a 90.000 pesos para la compra de cacao, más otros 17.000 para la paga de soldadas y gastos de arribada.¹⁸ Aunque se trataba de una gracia especial,

¹⁵ Real Orden de diciembre 8, 1778. *Marina*, V. 41, f. 35. AGN. Méx.

¹⁶ El maestro del navío "San Miguel", Julián de Iruleguy, obtuvo en 1775 licencia para cargar plata y frutos para Caracas; pero debiendo hacer escala en La Habana, pidió permiso para cargar el dinero que se registrase para dicho puerto. El Gobernador y los Oficiales Reales de Veracruz informaron lo siguiente: "Para Caracas se admiten las partidas de plata y frutos como solicita esta parte para la fragata nombrada San Miguel alias El Vizarro, pues no hay prohibición alguna para ello. Sí la hay para La Habana por órdenes reiteradas de V.E. [El Virrey] y de los Excmos. señores Virreyes sus antecesores, por lo que, aunque se han admitido en otras ocasiones algunas partidas de plata por cuenta de particulares, ha sido precediendo superior decreto de V.E.". Veracruz, febrero 20, 1775. La solicitud fué negada. *Marina*, V. 15, e. 25. AGN. Méx.

¹⁷ Real Orden de noviembre 26, 1783, sobre la solicitud de la Provincia de Yucatán. Se le concede la gracia otorgada a la de Caracas por Real Orden de diciembre 8, 1777, relativa a la exención del pago de derechos sobre los caudales que extrajese por Veracruz. *Reales Cédulas*, V. 126, e. 108, f. 215. AGN. Méx.

¹⁸ Cartas de la Casa de Cossío, de marzo 22 y mayo 3 de 1786. *Marina*, V. 29, s.f. AGN. Méx.

sin embargo, más tarde se convirtió en regla general en virtud de otra real orden, de 23 de setiembre de 1792, que tuvo para Venezuela una importancia de mucha consideración, pues permitió que, a pesar de la disminución de sus importaciones para Veracruz, continuase aquella provincia surtiéndose con numerario de la Nueva España.

Declaraba dicha orden que, habiéndose ampliado el Reglamento de Comercio Libre de 12 de octubre de 1778 a la Nueva España y las provincias de Caracas, y consistiendo la libertad de dicho comercio en que los interesados hicieran y combinaran sus expediciones del modo legítimo que les fuese más útil, se había servido el Rey declarar que los barcos nacionales que de España saliesen para Veracruz, podían, a su regreso, hacer escala en los puertos de Venezuela, llevando a su bordo harina y otras producciones de la Nueva España, con el objeto de venderlas en aquella gobernación y emplear su producto en cacao, añil y otros frutos. Las producciones extraídas por Veracruz no pagarían, a su ingreso en los puertos venezolanos, otros derechos que los determinados para el comercio interior, de manera que el tráfico entre Venezuela y México quedó reducido a la condición de cabotaje. El dinero que las naves de la Península sacasen de Veracruz para invertirlo en la compra de los productos venezolanos fué declarado libre de derechos a semejanza del producido por la venta del cacao.¹⁹

Hacia la fecha de dicha orden, las exportaciones de cacao de Caracas con destino a Veracruz habían disminuído en cantidad muy notable, en tanto que las exportaciones para España subieron considerablemente, al punto de llegar a más de 100.000 fanegas, durante algunos años. La venta del cacao venezolano en la Metrópoli se había transformado, pues, en uno de los negocios más prósperos y solicitados. Esto ocurrió después de la cancelación de los privilegios de la Compañía Guipuzcoana. Los mercaderes metropolitanos preferían el cacao a cualquier otro producto ameri-

¹⁹ Real Orden al Virrey de la Nueva España, de setiembre 23, 1792. *Marina*, V. 107, e. 1. AGN. Méx.

cano, y por eso, ya en pleno disfrute de la libertad de comercio, muchos navegantes peninsulares torcieron su rumbo para dirigirse a La Guaira.

De esta manera se produjo una corriente comercial inversa a la tradicional, ya que, en otros tiempos, las naves que salían de Sevilla o Cádiz para Venezuela, ordinariamente regresaban a la Península por la vía de La Habana después de tocar en Veracruz. Era este el itinerario que los reglamentos imponían a las naves de la flota de Tierra Firme; pero solían ejecutarlo también las naves sueltas. Establecida la libertad de comercio, la situación dió un giro completo, pues ahora un gran número de naves procedentes de España con destino a Veracruz recorrían el mismo camino, pero a la inversa, retornando a la Metrópoli por la vía de La Guaira. En esta forma, a pesar de haber disminuído notablemente las exportaciones de Venezuela para México, esto no impidió que Venezuela continuara recibiendo su numerario de la Nueva España, aunque no ya por el único conducto de las naves venezolanas, sino también por el de las metropolitanas. El cacao siguió en su papel de promotor de esa corriente de numerario; pero su mercado se había trasladado casi totalmente de México a España. Anteriormente a 1789, los caudales que entraban en Venezuela eran el producto de la venta de su cacao en la Nueva España, y de ellos una gran parte se invertía en la compra de productos europeos. Después del decreto de 1789, que incluyó a Venezuela y Nueva España en el vasto sistema de comercio libre, gran parte del caudal que entra en Venezuela es, por el contrario, el producto de la venta de artículos europeos en la Nueva España. En Venezuela, ese caudal se invierte en cacao y a su vez los mercaderes venezolanos lo reinvierten en la compra de productos de Europa. Sin embargo, hay que advertir que esa situación no rigió sino para la provincia de Caracas, pues la de Maracaibo, a partir de aquella fecha, aumentó sus exportaciones de cacao a Veracruz e intensificó, por consiguiente, su tráfico directo con dicho puerto.

En virtud de la real orden de 23 de septiembre de 1792, muchas naves metropolitanas solicitaron licencia para pasar de Veracruz a Caracas. José Serdá, capitán de un navío procedente de Barcelona, pidió al Virrey permiso para extraer con destino a Caracas *el total del valor del cargamento que sacó de España*, y cuya venta produjo 90.000 pesos, prometiendo, bajo fianza, invertirlo todo en cacao, obligándose a presentar certificación de los Ministros de la Real Hacienda de aquella provincia, por la que constase la inversión, y en caso de que no pudiese obtener la cantidad de cacao equivalente a aquella suma, el resto del dinero lo dejaría depositado en Caracas.²⁰ El Fiscal declaró que no hallaba objeción a la solicitud, pero limitó la cantidad a sólo 50.000 pesos, exigiendo fianza que garantizase el empleo del caudal en el indicado objeto. Esta solución fué adoptada como regla y se aplicó inmediatamente a otros dos capitanes de navíos, procedentes asimismo de Barcelona, Juan Reynals y Pedro Cortina, quienes solicitaron licencia para extraer, con igual destino, 80.000 pesos cada uno; pero el permiso que se les concedió no alcanzó sino a 45.000 pesos, individualmente.²¹

José Retortillo, comerciante de Cádiz, hizo presente al Rey que, teniendo "crecidos intereses" en la Nueva España, había destinado parte de ellos para que le fuesen enviados a España invertidos en cacao y añil de Caracas. En consecuencia, pidió la gracia de que se le permitiese *el embarque de las cantidades que se le presenten de su cuenta, hasta la de 50.000 pesos en cada barco*, gracia que le fué concedida y bajo cuyo amparo extrajo algunos caudales.²² Ramón de Goicochea, también del comercio de Cádiz, pidió licencia para acopiar carga con destino a La Guaira y em-

²⁰ Carta de José Serdá, capitán y maestro de la polacra "San Cristóbal". Veracruz, octubre 2, 1793. *Marina*, V. 107, e. l. AGN. Méx.

²¹ Carta de Juan Reynals y Pedro Cortina, capitanes de las fragatas "N. S. del Carmen" y "La Merced". Veracruz, octubre 1793. *Marina*, V. 107, e. l. AGN. Méx.

²² Real Orden fechada en San Lorenzo, noviembre 9, 1793. *Marina*, V. 107, e. l. AGN. Méx.

barcar 100.000 pesos para invertirlos en frutos del país con los que retornaría a España. Como en los demás casos citados, se le otorgó licencia, pero reducida a sólo 50.000 pesos.²³

También del comercio de Cádiz era Francisco Miguel Barón, quien presentó un recurso ante el Rey exponiendo que iba a despachar a Veracruz, con retorno por La Guaira, su fragata *La Empresa*, "muy velera, forrada en cobre y armada en corso", pero recelando que, a pesar de las cualidades de la nave y del permiso para extraer libres de derechos, de Veracruz para La Guaira caudales destinados a la compra de frutos y producciones de la provincia de Caracas, se le impidiese ejecutarlo por causa del estado de guerra que prevalecía, pidió expresa licencia del Rey, la que se le concedió con tal de que no excediese de cincuenta mil pesos.²⁴ El Fiscal de la Real Hacienda de México hizo notar que en la orden no se mencionaba la fianza que se había exigido en los casos anteriores, por lo que fué suprimida en lo sucesivo.

La casa comercial Domingo de Vivancos y Compañía, de Veracruz, declaró haber recibido orden de los directores de la Compañía de la Habana, establecida en Madrid, y de la que se decían comisionadas, para *hacer remesa a la Guaira de parte de los fondos que de su pertenencia ingresan en nuestro poder, para que se inviertan por los señores Echezurria y Bolet en cacao de Caracas.*²⁵

La navegación de caudales a España en sólo naves de guerra había sido ordenada por un real decreto de 13 de febrero de 1793, a causa de la situación bélica que dominaba. Pero esta orden fué anulada por otra, de 31 de octubre de 1794, por la que fué restituida a los propietarios plena autoridad en el uso de sus caudales, pudiendo, por lo tanto,

²³ Carta de Ramón de Goicoechea, en Veracruz, marzo 29, 1794; y dictamen del Fiscal de la Real Hacienda. México, abril 12, 1794. *Marina*, V. 107, e. l. AGN. Méx.

²⁴ Real Orden de febrero 18, 1794. *Marina*, V. 107, e. l. AGN. Méx.

²⁵ Carta de Domingo Vivancos y Cía. Veracruz, julio 9, 1794. *Marina*, V. 107, e. l. AGN. Méx.

conducirlos a donde quisiesen. En virtud de esta nueva disposición se le concedió a Miguel Pardiñas, del comercio de España, permiso para registrar en Veracruz 150.000 pesos con destino a emplearlos en la compra de frutos de Caracas.²⁶ Pardiñas abrió registro de mercaderías y plata, y cargó, además de muchos efectos para vender en La Guaira, 111.526 pesos, todo lo cual (tanto la plata como los efectos) lo extrajo con absoluta libertad de derechos.

Manuel de Abalía, del comercio de Cádiz, se presentó en Veracruz provisto de una orden real por la que se le autorizaba para extraer de 40 á 50.000 pesos para La Guaira. Fué esta orden (de 1794) la que se convirtió en regla general, restableciéndose la anterior libertad y levantándose, asimismo, el límite fijado en el monto de los caudales.²⁷

Por los ejemplos mostrados se habrá visto que el movimiento de caudales determinado por la orden de septiembre de 1792 fué considerable, y sus efectos no fueron transitorios, sino de una gran firmeza y duración que se prolongó hasta las vísperas de la Independencia.

Ya el viajero Depons señaló la importancia de aquella orden calificándola de *un acontecimiento feliz* que permitió reemplazar el decaído comercio entre Caracas y la Nueva España, y sin el cual *las provincias de Caracas padecerían una escasez de dinero que las entregaría a toda la estragada influencia de la miseria.*²⁸

En 1805, el Consulado de Veracruz, en un estudio "sobre las condiciones económicas de la Nueva España", hacía notar que el comercio con los extranjeros en todas las islas y costas, desde las Bocas del Orinoco hasta el Seno Mexicano, había ido "disminuyéndose en algunas partes y en algunos artículos a proporción de lo que se fué aumentando nuestra navegación y comercio, por ejemplo, a La Habana y a Cara-

²⁶ Carta de Miguel Pardiñas. Veracruz, octubre 25, 1794. *Marina*, V. 107, e. 1. AGN. Méx.

²⁷ Real Orden fechada en San Ildefonso, julio 29, 1794. *Marina*, V. 107, e. 1. AGN. Méx.

²⁸ Depons, *Viaje a la parte Oriental de Tierra Firme*. Caracas, 1930. pág. 313.

cas, *cuyas producciones las extrae ya el comercio español; pero no con el producto de lo que en ellas introduce, sino con los pesos fuertes que lleva de Veracruz*".²⁹

Y ese mismo organismo, en la "Balanza del comercio marítimo de Veracruz" correspondiente a 1809, observaba que las exportaciones de la Nueva España para las colonias de América "han sido 6.452.307 pesos: los 5.454.688 en oro y plata y 997.619 en productos de la agricultura e industria de este reino; *que es un duplo del valor de la importación de las propias colonias, aun con inclusión de los efectos de Europa traídos de ellas, y la mayor cantidad que se ha exportado en comparación a los años anteriores; lo que puede muy bien proceder de las partidas de numerario conducidas a la Habana y Caracas, para la compra de azúcar y cacao con destino a España; y siendo sí, sube la exportación para ésta en más de 3.000.000 de pesos de la que ha ido en derechura*".³⁰

A pesar de esta afluencia de numerario, Venezuela continuó insistiendo en la falta de él y la necesidad de medidas que fomentasen la corriente mercantil que le llevaba moneda de la Nueva España, pues en 1796, el Consulado de Caracas dirigió a Diego Gardoqui, Secretario de Estado, una solicitud pidiendo que la franquicia de derechos concedida a los mercaderes peninsulares para la extracción de caudales de Veracruz para Venezuela se extendiese a los mercaderes de todas las islas y provincias de España en América. Decía este Consulado que "examinando las causas que pueden impedir los progresos de la agricultura en unos países tan feraces como éstos, y susceptibles de un crecidísimo aumento, ha hallado que una de las principales es la escasez de numerario". Para incrementar éste —aseguraba— estaba dirigida su proposición, "por haber acreditado la experien-

²⁹ Estudio preliminar sobre las condiciones económicas de la Nueva España para el incremento de su comercio y sugerencias para crear un cuerpo eficiente y reducido de resguardos en el puerto de Veracruz tendiente a evitar el contrabando. Enero 7 de 1805. AGN. Méx. (papeles sueltos).

³⁰ Lerdo de Tejada, *Apuntes Históricos de la heroica ciudad de Veracruz*. México, 1850. t. 3, p. 426.

cia que los buques de la Península a su regreso del referido puerto [el de Veracruz] prefieren la navegación directa a la complicada, y que es accidental la venida de alguno cuando los de este continente e islas se presentan con frecuencia para estas especulaciones".³¹

No tenemos noticia de que esta nueva libertad hubiese sido otorgada en términos tan generales; pero en parte estaba ya concedida en el momento de hacer su solicitud el Consulado de Caracas, pues una orden del mismo año, dictada pocos meses atrás, había concedido entera libertad de derechos a los caudales que las Islas de Barlovento sacasen de Veracruz como producto de la venta de sus frutos.³² Esas islas quedaban en libertad de dar a su dinero el empleo que quisieran, puesto que la libertad y el derecho de los propietarios para hacer de sus caudales el uso que juzgasen prudente se hallaban reiterados y confirmados por varias disposiciones, como se vió, tales como la real orden de 1778 y otras posteriores que citamos arriba.

Unidad del régimen monetario americano

Desde los tiempos de Carlos V, América disfrutó de una ventaja en su régimen comercial que no conocía España: un sistema monetario general. Por pragmática de 1538, que se inserta en la *Recopilación*, dispuso dicho monarca que la moneda labrada en las Indias corriese en todas ellas y se pudiese sacar para los reinos de Castilla. De manera, que la moneda acuñada en México, Potosí o Santa Fe, circuló, o podía circular, en todo el continente. Además, esta *moneda de Indias* no sufrió las continuas mutaciones que caracterizaron el régimen monetario de la Península. Por

³¹ Carta del Real Consulado de Caracas al Secretario de Estado, Diego Cardoqui. Julio 8, 1796. *Real Hacienda*, V. 2450, f. 54. AGN. C.

³² Real Orden de abril 10, 1796: "...ha resuelto S.M. en beneficio de la agricultura de las Islas y de la circulación interior de su numerario, que sea libre de derechos el dinero que se extraiga de Veracruz para ellas, producto de la venta de sus frutos, como lo es ya el de la cera de la de Cuba". *Impresos Oficiales*, V. 20 (2a. parte), e. 32, f. 158. AGN. Méx.

aquella misma pragmática se fijó el valor del real de plata a 34 maravadís, y ese valor se conservó hasta el fin de la dominación española.

A esa *moneda de Indias* se la llama también *moneda provincial*, identificándosela así con las monedas provinciales que corrían en España. Sin embargo, dada la inmensidad de los territorios y población entre los que circulaba, no puede asimilársela a aquéllas, limitadas a pequeños territorios y a una población también reducida, si se la compara con la de toda América. En realidad, pues, América tuvo un sistema monetario general sobradamente sólido, ya que la *moneda de Indias*, especialmente la que se labraba en México, gozaba de una excelente reputación en los mercados mundiales. Esta unidad del sistema monetario americano proporcionó al comercio una base de universalidad, pues se traficaba de un extremo al otro del continente sin tropezar con barreras monetarias, y aquella *moneda de Indias* no sólo era admitida por los mercaderes de todas partes del mundo, sino preferida a cualquiera otra.

Junto con la moneda de Indias corría en América la moneda de Castilla; pero ésta fué mandada retirar de la circulación por una real cédula de 1754, ordenándose que sólo quedase la labrada en América, pues el empleo de aquélla daba origen a un abuso de muy perniciosas consecuencias, ya que en América cuatro pesetas españolas se admitían como un *peso fuerte*, no valiendo en España, dichas cuatro pesetas, sino 16 reales de vellón, en tanto que el valor del *peso fuerte* era de 20 reales, o sea, 5 pesetas. Los introductores de moneda española obtenían así una utilidad del 20 por ciento, lo que, naturalmente, estimulaba la saca de dicha moneda con el natural perjuicio para el numerario metropolitano y para el comercio de Indias, que perdía 4 reales cada vez que admitía 4 pesetas como equivalente a un peso fuerte. Este vicio se hallaba tan extendido que aun la Real Hacienda incurría en él. Además, se temía que con la moneda extraída de España se introdujesen en América otras falsas fabricadas por los extranjeros.

En atención a estos perjuicios, el Consejo de Indias resolvió prohibir en los "dominios de la América toda moneda que no sea de la acuñada en ellos. Por tanto, advirtiendo a aquellos mis virreyes y gobernadores lo extraño que ha parecido su tolerancia en este particular, y que se den cuatro pesetas de las de España por un peso fuerte, les prevengo y mando que, poniendo el mayor cuidado en celar y prohibir su contravención con las más rigurosas penas, que se han de practicar precisamente con los contraventores, y no sólo el detestable comercio de las pesetas extranjeras, sino el uso de las acuñadas en España; hagan publicar bando para que dentro del competente término, según su prudente arbitrio pareciere a cada uno señalar en su respectivo distrito, se manifieste y lleve a mis Cajas Reales toda la moneda que hubiere de esta especie, para que recojiéndose en ellas, se entregue por Ley y peso su equivalente a quien la llevare, y no en otra forma, y que cumplido el dicho término no corra en parte alguna".³³

A partir de ese momento, pues, la moneda española quedó fuera de la circulación en América, ya que le fué retirado su valor legal, debiendo recibirse por la Real Hacienda sólo por su contenido de metal fino.

El Gobernador de Caracas, Felipe Ricardos, escribió al Monarca informándole que las Reales Cajas de dicha provincia no disponían del caudal necesario para reintegrar a sus dueños la moneda que se recogiese. El Consejo de Indias resolvió que, poniéndose de acuerdo con el Virrey de la Nueva España, le avisase la cantidad que le pareciese podría necesitar para el referido fin, recomendándosele al Virrey remitir, inmediatamente que recibiera el aviso, la cantidad que se le pidiese *por lo mucho que importa e interesa al servicio de S. M. y la conveniencia de aquella provincia en cortar los inconvenientes y perjuicios que se están siguiendo*

³³ Real Cédula de mayo, 4, 1754. *Reales Cédulas*, V. 73, e. 29, f. 103. AGN. Méx.

*en la continuación de un error, y abusos malamente introducidos.*³⁴

En una segunda carta, el Gobernador Ricardos comunicó a la metrópoli que para recoger “la moneda extranjera y cuanta sea del cuño de España”, había pedido al Virrey 150.000 pesos y, añadía, que para impedir *la irremediable saca de los pesos mexicanos que acontecía en aquella provincia*, era conveniente que parte de dicha cantidad fuese en moneda menuda, y así le ordenó hacerlo al magistrado de la Nueva España.³⁵ La precaución insinuada era obvia, pues el prestigio de la moneda mexicana era tal, que desplazaba a cualquiera otra y gozaba de gran demanda por parte del comercio español y, particularmente, del extranjero. El Gobernador suspendió la publicación del bando que se le ordenó comunicar al público, hasta tanto no hubiese recibido el caudal solicitado. El Virrey escribió a España, pocos meses más tarde, que, en cumplimiento de la orden había embarcado para La Guaira, en una de las naves de la Armada de Barlovento, la cantidad que se le pidió.³⁶

Una conducta similar a la del gobernador de Caracas fué adoptada por los gobernadores de Yucatán y de La Habana, suministrando las Cajas de México las cantidades necesarias para el retiro de la moneda española que circulaba en esas dos provincias.³⁷

La moneda *macuquina* (moneda de plata, mutilada) fué mandada retirar de la circulación en 1774; sin embargo, el gobernador de Caracas hizo objeciones a la aplicación inmediata de esta orden, tanto por carecer de nueva moneda como por desconocer las reglas y disposiciones dadas

³⁴ Real Orden al Virrey Revillagigedo, de enero 5, 1755. *Reales Cédulas*, V. 75, e. I, f. 1. AGN. Méx.

³⁵ Real Orden al Virrey Marqués de las Amarillas. Octubre 31, 1755. *Reales Cédulas*, V. 75, e. 73, f. 213. AGN. Méx.

³⁶ Carta del Marqués de las Amarillas al Secretario de Estado, D. Julián de Arriaga. México, noviembre 30, 1755. *Correspondencia de Virreyes*, V. 1. AGN. Méx.

³⁷ Reales Ordenes al Virrey de la Nueva España, de septiembre 15 (relativa a Yucatán), y octubre 1º (relativa a Cuba), de 1755. *Reales Cédulas*, V. 75, ee. 62 y 65, ff. 174 y 177. AGN. Méx.

sobre la materia. El Virrey de la Nueva España recibió un despacho real con instrucciones para que remitiese a Venezuela el dinero necesario y que instruyese a aquel gobernador a fin de que se verificasen las reales intenciones, *conforme se ha conseguido en la Habana y demás parajes de la América.*³⁸ Varios años más tarde, por una real orden de 8 de mayo de 1788, se dispuso que en la Real Casa de la Moneda de México se labrasen 300.000 pesos en pesetas, reales y medios reales, para que se remitiesen a Caracas y La Habana, con el objeto de recoger la plata *macuquina*. El Intendente de Caracas comunicó que necesitaba 600.000 pesos para poder ejecutar dicha orden. El monarca escribió al Virrey mandándole que hiciese acuñar 450.000 pesos que, agregados a los 150.000 que se le habían ordenado anteriormente, componían la cantidad pedida por el Intendente.³⁹ Esta cantidad fué remitida en varias partidas, muchas de las cuales comprendían moneda menuda, tal como se había ejecutado en 1755. Esta moneda pertenecía a la del nuevo tipo con menor contenido metálico, de que hablaremos a continuación.

Moneda provincial

La unidad del sistema monetario americano se debilitó a partir de 1786, cuando, con el objeto de recoger la *macuquina*, se ordenó al Virrey de la Nueva España que hiciese labrar en la Casa de Moneda de 400 a 500.000 pesos con el cuño y la ley corriente, pero con el menor valor de 40 por ciento en el peso, para que sirviese de *moneda provincial* en las jurisdicciones de Caracas e Islas de Barlovento, recomendándose la inmediata remisión, en dicha moneda, de 200.000 pesos al Intendente de Caracas, Francisco de Saavedra, *respecto a que la escasez de numerario ha llegado*

³⁸ Real Orden al Virrey de la Nueva España, de febrero 20, 1775. *Reales Cédulas*, V. 106, e. 45, f. 64. AGN. Méx.

³⁹ Real Orden al Virrey de la Nueva España, de febrero 13, 1789. *Reales Cédulas*, V. 142, e. 56, f. 69. AGN. Méx.

*en aquéllas [provincias] a términos que causa gravísimos daños.*⁴⁰

Los 600.000 pesos que se ordenó remitir en 1789 pertenecían a este nuevo tipo de *moneda provincial*, que alcanzó, como se ve, un apreciable volumen. De esta manera, es cierto, se debilitó la unidad monetaria americana; pero, en cambio, se consolidó la *unidad económica del Caribe*, lo que acaso tenía mayor importancia práctica, pues esa unidad, impuesta por la geografía, existió y funcionó efectivamente con una relativa eficacia durante el largo período colonial.

La emisión de esta nueva moneda tenía por finalidad la eliminación definitiva de la *macuquina*, tendiendo a corregir así el vicioso sistema monetario generalizado a toda la zona del Caribe. La *macuquina* no era otra cosa sino el peso mexicano al que se le habían cortado los bordes, restándole así una cantidad de metal tan considerable, que alcanzaba a un tercio, y aún más, del primitivo peso. A pesar de la deformación y de la pérdida de metal, conservaba su valor legal, de manera que corría a la par con la buena moneda. Depons describió la *macuquina* diciendo que era *moneda pequeña y cortada... Su forma, a la que en ninguna otra parte se le concederían los honores de la moneda, y sobre todo su peso, la retienen en el país, del que no podría salir sin perder más de un tercio de su valor. Un saco de monedas que represente el valor de mil pesos fuertes, no pesa sino lo que 700 efectivos; pero, como en la circulación nadie la rechaza, el cambio de ella por pesos fuertes se hace fácilmente y sin prima.*⁴¹

La nueva moneda, con un 40 por ciento menos de valor (como equivalente a la pérdida de metal que por mutilación sufría el peso ordinario), no era sino el reconocimiento de una situación de hecho, la de que había una unidad monetaria diferente, regularizándola mediante esta *moneda pro-*

⁴⁰ Real Orden al Virrey de la Nueva España. Diciembre 25, 1786. *Reales Cédulas*, V. 135, e. 172, f. 331. AGN. Méx.

⁴¹ Depons, *op. cit.*, p. 314.

vincial de un peso constante garantizado por el Estado, cuyo empleo sustituiría a la deforme y siempre desigual *macuquina*. Sin embargo, esta medida no bastó para desterrar la *macuquina*, pues los nuevos pesos fuertes que llegaron a la provincia fueron asimismo mutilados, y esta clase de moneda volvió a la circulación en un volumen tan grande, que el citado autor considera que en la época en que estuvo en Venezuela (primeros años del siglo XIX) alcanzaba a la cuarta parte del numerario, esto es, unos 750.000 pesos, o sea, una suma mucho mayor de la que, en 1788, el Intendente de Caracas consideró necesaria para recoger la *macuquina* entonces circulante (600.000 pesos, según dicho funcionario).

Moneda portuguesa

Hacia fines del siglo XVIII, en medio de las adversidades de la guerra, España autorizó a sus dominios en América para hacer el comercio con las colonias de las potencias amigas. A consecuencia de este tráfico circuló en Venezuela, con alguna profusión, según se deduce de una real orden de 1792, la *onza de oro portuguesa* de 22 quilates de ley. Esta moneda circuló en estas provincias por el valor extrínseco que tenía en la nación de origen, que era mayor al valor de su contenido de metal fino, lo que ocasionaba una pérdida de no escasa importancia al comercio y a la Real Hacienda, puesto que, no teniendo curso legal, al reducirla a su valor intrínseco, arrojaba una diferencia en contra de quien la había admitido sin descuento.

La Corona resolvió que la Tesorería la recibiese a razón de 16 pesos y 4 reales la onza, precio que era ligeramente superior a su valor en pasta, *con el objeto de no cortar su introducción [en aquellas provincias] por medio del comercio lícito que les está permitido con las colonias [extranjeras]; bien entendido que los particulares han de quedar en entera libertad para su admisión en clase de pasta, y no en la de moneda, por no deber correr otra que la nacio-*

*nal en todos los dominios de España, al precio en que se convengan como materia comerciable que lo son el oro y plata en pasta.*⁴²

Circulación interior y monto del numerario

Establecieronse en Venezuela algunas restricciones en el tráfico interior de monedas cuando se trataba de su conducción, en cantidades de cierta importancia, de una ciudad a otra, por el temor de que estuviesen destinadas a la compra de mercaderías introducidas de contrabando. Había fundados recelos de que los individuos que traficaban con caudales por los caminos próximos a las costas pudiesen tener relación con el comercio clandestino. Para impedir esta salida furtiva de metales amonedados, se estableció que no se podía extraer dinero de una ciudad a otra sino mediante *guías*, semejantes a las que se daban para la extracción del cacao y de los cueros.

De esta manera, los comerciantes quedaron obligados a declarar las cantidades de dinero que llevaban consigo para negociaciones, y a responder de su empleo. La eficacia de esta medida es dudosa, pues no impidió el contrabando; pero de todos modos aumentó sus riesgos y debió contribuir a moderarlo. En 1774, el Gobernador dió instrucciones a sus tenientes de que no diesen licencias para la extracción de caudales; pero exceptuó aquellas cortas cantidades que se enviaban a las Islas Canarias. Esta excepción fué hecha en beneficio de los *isleños* que se habían establecido en el país y que, periódicamente, remitían dinero a sus familiares.⁴³

En cuanto al monto del numerario circulante en Venezuela durante el período colonial, no es posible hacer una

⁴² Real Orden fechada en San Lorenzo, octubre 20, 1792. *Real Hacienda*, V. 453, f. 18. AGN. C.

⁴³ Carta del Teniente de Puerto Cabello al Gobernador, abril 25, 1774. Contestación del Gobernador, de mayo 4. *Gobernación y Capitanía General*, V. 15, f. 3. AGN. C.

estimación que se precie de justa. Sin embargo, se puede conocer con exactitud el monto de los caudales que entraban lícitamente en el país, y así, también, el de los que salían por la vía legal. Esto podría ser un gran paso hacia una estimación aproximada; pero debe tenerse presente que el comercio clandestino provocaba una fuerte salida de plata, y queda fuera de toda posibilidad el cálculo preciso de estas extracciones furtivas; a lo sumo, podrán hacerse conjeturas.

Abalos, en 1775, calculó en 500.000 pesos el promedio anual de ingresos de la Nueva España, y en 450.000 la salida de contrabando.⁴⁴ A pesar de la autoridad de Abalos, como contador y primer intendente que fué de las provincias de Venezuela, no puede aceptarse como verdadera su estimación, pues las exportaciones de cacao de Caracas para Veracruz no podían producir un promedio anual líquido de tal magnitud, deducidos los impuestos y los gastos en aquel puerto. Si bien, en casos excepcionales, las exportaciones de plata de la Nueva España para Caracas alcanzaron cantidades superiores a aquella cifra, generalmente se mantuvieron por debajo de ella.

Nuestras investigaciones en las fuentes mexicanas nos autorizan a plantearnos esta duda, ya que, habiendo revisado en esos archivos los registros de las naves que salieron de Veracruz para Venezuela y las cifras publicadas en "La Gazeta de México", hemos hallado que las exportaciones de plata amonedada para Caracas y Maracaibo arrojan un promedio anual de 243.732 pesos en el período de 1784-1793.

Podría pensarse que las remesas de plata fueron mayores en otras épocas; pero tampoco ocurrió así pues hay constancia de lo contrario, ya que en los 30 años corridos desde 1701 a 1730, sólo entraron a Caracas 1.925.742 pesos fuer-

⁴⁴ Carta de José Abalos, de mayo 25, 1775, citada en una real orden de octubre 4, 1777. *Reales Ordenes*, V. 6, f. 56. AGN. C. (en esta parte revisamos nuestros propios conceptos que expusimos en *Economía Colonial Venezolana*, p. 260, en que dimos entero crédito a esta estimación por falta de los datos recogidos posteriormente).

tes de la Nueva España, o sea un promedio anual de 64.191 pesos. En los 18 años comprendidos entre 1731 y 1748, entraron 4.301.434 pesos, o sea, un promedio anual de 238.968 pesos. Y por último, en el período de 1750 a 1763, los ingresos de plata en dicha provincia alcanzaron a 3.937.827 pesos, o sea, un promedio de 281.273 pesos anuales, correspondiendo estas últimas cifras a los períodos de mayor florecimiento del comercio entre Venezuela y la Nueva España.⁴⁵ De manera, que en ninguna época los caudales introducidos en aquella provincia alcanzaron la elevada cifra dada por el Intendente, sino sólo ocasionalmente (en 1770, 1792 y 1796, conforme a las noticias que tenemos); pero la media anual se halló siempre muy distante de ella.

El método seguida por Abalos en su cálculo fué en extremo simplista, pues se limitó a multiplicar el número de fanegas del permiso (20.000; pero el promedio entre 1765-1774 había sido sólo de 16.907 fanegas), por el precio en Veracruz (que había descendido a 25 pesos, en 1774). De esta manera obtuvo el *producto bruto* de la venta en Veracruz, del cual había que deducir los impuestos en dicho puerto, que alcanzaban a cerca de 90,000 pesos, el valor de las mercaderías para el viaje de retorno, que podían subir a una cantidad igual, los gastos de descarga y transporte hasta el almacén, los de almacenamiento y cuidados del fruto, las comisiones para el Corredor Mayor, la paga de los marineros, la reparación de las naves y otros gastos; de manera que el producto líquido transportado en metálico no podía ser superior a la mitad del producto bruto.

Según Depons, la cantidad de plata que los barcos españoles extraían de la Nueva España para la compra de cacao en Venezuela, ascendía por lo menos a 200.000 pesos anuales hacia comienzos del siglo XIX.⁴⁶ Como se podrá apreciar,

⁴⁵ Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, *Noticias historiales prácticas de los sucesos y adelantamientos de esta Compañía, desde su fundación...* Madrid, 1765, pp. 148-9.

⁴⁶ Depons, *op. cit.*, p. 313.

este cálculo, aunque lanzado al azar por falta de datos precisos, se aproxima al promedio hallado por nosotros.

La estimación hecha por Abalos acerca de la salida furtiva de moneda, es aún más arbitraria, pues el entonces Contador Mayor se redujo a deducir de su promedio de ingresos (500.000 pesos anuales) los 50.000 que salían en los registros para España y Canarias, despreciando la cantidad que quedaba en el país en circulación o atesorada en las arcas de los mercaderes y de los terratenientes ricos, en una época en que la buena moneda de plata u oro se guardaba con celo especial.

Si de los 243.732 pesos, promedio anual de ingreso en plata de México entre 1784-93, se deducen los 50.000 extraídos para España e islas Canarias, se tiene un residuo de 193.732 pesos anuales, de los cuales sólo una parte podía ser empleada en el contrabando.

El cálculo o estimación del numerario existente, en depósito o en circulación, es, pues, cosa difícil de establecer, ya que no hay toda la información necesaria para una determinación precisa. Además, debe tenerse presente que el empleo de géneros y frutos para la retribución de servicios, cancelación de los impuestos y aun para la compra de otros géneros y frutos por trueque, contribuía a aumentar en considerable medida los medios de pago. Las cantidades pedidas por los gobernadores e intendentes para el retiro de las pesetas y de la moneda *macuquina* son indicios que permiten formarse una idea acerca de la importancia del volumen de ese numerario; pero, rigurosamente, no pueden hacerse sino conjeturas sobre su monto. Asegura Depons que, hacia la época en que visitó Venezuela, se calculaba *que el total de numerario de las Provincias de Caracas, es apenas de tres millones de pesos fuertes.*⁴⁷

A continuación damos dos tablas de las introducciones de plata de la Nueva España.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 314.

CAUDALES DE LA NUEVA ESPAÑA INTRODUCIDOS
EN CARACAS *

Años	M o n e d a		Plata labrada			Oro labrado	
	Pesos	Reales	Marcos	Oncias	Ochavos	Castell.	Tomines
1701-30	1.925.742	7½					
1731-48	4.301.434						
1750	174.591	7½	575	41	4	147	6
1751	402.219	½	1.148	51	1	141	19½
1752	386.239	5½	739	91	3	185	6½
1753	240.240	7	475	47	—	23	6
1754	181.245	5½	233	42	—	200	46
1755	176.651	5	513	24	—	32	1
1756	341.884	5¾	165	74	—	47	3
1757	197.481	2½	561	7	—	97	7
1758	324.181	3	964	64	—	133	10
1759	460.278	7	554	125	—	82	2
1760	255.929	6½	432	2	—	—	—
1761	323.571	2	479	43	—	112	—
1762	68.969	1½	—	—	—	—	—
1763	404.342	4	378	4	—	104	—
Totales:	3.937.820	61	7.216	615	5¾	1.303	107

Promedios anuales: 1701-30: 64.191 pesos

1731-48: 238.968 „

1750-63: 281.273 „

* Certificación de don Pedro de La Vega, conforme a los testimonios presentados por los Tesoreros de la Real Hacienda de Caracas. Publicada por la Real Compañía Guipuzcoana, *Noticias Historiales Prácticas...*, Madrid, 1765, p. 163.

**CAUDALES DE LA NUEVA ESPAÑA EXTRAIDOS
PARA VENEZUELA †**

Años	Caracas	M o n e d a (pesos)		Plata labrada (marcos) ^θ		Oro labrado (castellanos) ^θ	
		Maracaibo	Total	Carac.	Marac.	Carac.	Marac.
1770	727.334	63.992	791.333	100	98	—	—
1784	162.828	23.785	186.613	88	—	—	—
1785	43.065	68.690	111.755	96	10	—	—
1786	139.319	98.505	237.834	179	—	27	—
1787	102.799	83.541	186.340	82	—	—	—
1788	89.394	56.695	146.089	302	16	—	—
1789	71.930	36.654	108.584	—	—	—	—
1790	75.895	18.691	94.586	59	—	—	—
1791	155.054	122.975	278.029	128	78	—	—
1792	366.968	249.238	616.206	62	53	—	—
1793	367.516	103.783	471.299	180	19	—	—
1794	84.253	171.341	255.594	—	184	—	—
1795	347.071	78.407	425.478	60	460	—	—
1796	353.967	241.810	595.777	408	158	140	—
1797	—	—	—	—	—	—	—
1798	—	67.691	67.691	—	13	—	—
1799	—	125.459	125.459	—	167	—	—
1800	—	15.500	15.500	—	10	—	—
1801	44.228	41.652	95.880	—	—	—	—

† Cifras tomadas del Ramo de Documentos *Marina*, vv. 11 y 31, AGN. Méx.; y de la "Gazeta de México", números correspondientes a los años de 1784-1801. Estos caudales tienen su origen en el comercio.

^θ *Marco*, medida de peso de media libra, ó 230 gramos, que se usa para el oro y la plata. El marco de oro se dividía en 50 castellanos. *Castellano*, cincuentava parte del marco de oro, equivalente a ocho tominea, ó a 46 decigramos.

Capítulo VII

LOS SITUADOS

Es frecuente leer, en las historias venezolanas y en la literatura relativa al período colonial, que la vida económica de las antiguas provincias que más tarde formaron la actual república de Venezuela dependía de las remesas de dinero que, en calidad de situados, recibían directamente de la Tesorería Real de la Nueva España. Dichas provincias vivieron, pues, a la manera de enormes parásitos incapaces de proporcionarse por sus propios medios los elementos necesarios para su desarrollo; y no se explica por qué ocultas razones España continuaba sosteniéndolas, si, lejos de darle algún beneficio, le llevaban una buena parte de los ingresos que otras colonias, más prósperas, le producían.

Esta extravagante idea acerca de que la administración venezolana se pagaba con el situado de la Nueva España, no siendo abonada por ningún testimonio, se ha extendido, sin embargo, y hoy forma parte de las leyendas que se repiten y se divulgan, considerándosela del género de aquellas que, siendo de una certidumbre indiscutible, ya no precisan verificación.

Esta infundada creencia tiene su origen, en primer lugar, en el escaso interés que existía en Venezuela, hasta hace poco, por los estudios históricos de carácter económico; de manera que era casi absoluta la ignorancia sobre el verdadero proceso de la formación económica de aquellas antiguas provincias españolas y sobre sus recursos fiscales. La leyenda y los juicios indocumentados de algunos autores, han servido de base para la divulgación de una falsa visión de la vida colonial, presentándose a Venezuela como una mendiga que vivía de la caridad de las colonias opulentas. Nada menos cierto, porque Venezuela, y particularmente la provincia de Caracas, cubría con holgura sus propios gastos. Algunas de sus provincias, es verdad, antes de la

unificación económica y política (1776 y 1777, respectivamente), no se hallaban en condiciones de atender a los gastos de la defensa militar y otras cajas, entre ellas las de Caracas, tenían que acudir en su socorro.

Concorre también al indicado error el desconocimiento de la verdadera función de los situados, el uso a que se les destinaba y causas que movían a la Corona a concederlos, materia que parece ser una de las menos claras en la historia de las instituciones económicas de la América española, por lo cual hemos creído necesario hacer algunas observaciones de carácter general antes de entrar a lo particular tocante a Venezuela.

Función de los situados

El situado, tal como se entendía en aquella época, era una suma determinada y permanente que se asignaba a una plaza o región cualquiera, para atender a gastos que interesaban a la Corona. Era, pues, una cantidad fija que se entregaba periódicamente a la colonia a la que había sido atribuída. Ocasionalmente, para hacer frente a erogaciones o situaciones extraordinarias, se remitían caudales de unas provincias a otras; pero en ese caso no se trataba de un *situado* en su sentido riguroso. Caracas, como se verá más adelante, recibió ayuda en varias ocasiones de las reales cajas de la Nueva España, de Santo Domingo y de otros lugares, y a su vez acudió en socorro de Santo Domingo, de Puerto Rico y de otros dominios, sin que esto autorice a asegurar que Caracas gozó de un situado en otras cajas, o que otras cajas lo tuviesen en la suya, salvo en el caso de Cumaná, Margarita, etc., que sí los tuvieron efectivamente durante largo tiempo.

El situado, como asignación periódica, contra lo que a menudo suele asegurarse, no se estableció en ningún caso para cubrir los gastos del gobierno de una colonia. No tenía por objeto el pago de los funcionarios del gobierno político o económico, sino, primordialmente, el de atender a los gas-

tos de la defensa militar en aquellos lugares en que se hallaba comprometida la seguridad del imperio. Por eso, señalábanse los situados para las fortalezas importantes, como las de Panamá, La Habana, Santo Domingo, Puerto Rico, Florida, Cumaná y otros. También se asignaron situados para servicios especiales de la Corona, como era la compra de tabaco en La Habana y en la Luisiana, y de madera en Cumaná; y, más raramente, para algunas otras atenciones, como las de carácter religioso, para el adoctrinamiento de los naturales.

Situados en el Perú y la Nueva España

Los dos grandes dominios que soportaron la carga de la defensa de América fueron el Perú y la Nueva España. El Perú corría con la defensa del Mar del Sur. Las cajas de México, en cambio, tenían a su cargo los gastos de la defensa de las costas e islas comprendidas entre la Florida y Paria, en el Atlántico; y en el Pacífico, los de sus propias costas y de los dominios asiáticos.

Esta distribución, sin embargo, no fué en todo tiempo rigurosa, pues Cumaná, en la extremidad oriental de Venezuela, sobre el Atlántico, y uno de los puntos más importantes en el Caribe, tuvo su situado, durante el siglo XVII, en las cajas de Lima y no en las de México.

Por real cédula de 28 de enero de 1664 se asignó a Panamá un situado en las cajas de Lima por la cantidad de 105.150 pesos, "para el pago de las fuerzas de infantería que guarnecían el presidio y castillos de Portobelo". Este situado resultó insuficiente para las atenciones, cada vez más crecidas, de la defensa del Istmo y, en 1673, fué aumentado a 275.314 pesos.¹ Al reino de Chile le fué señalado, sobre las mismas cajas, un situado de 212.000 ducados, para la paga del ejército que allí combatía. Esta suma debía ser entregada íntegramente sin deducir de ella cantidad alguna

¹ Real Cédula de enero 18, 1673. Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda. Lima, Perú. *Reales Cédulas*, L. 157, f. 260. Copia cedida por D. Luis Felipe Muro Arias, de "El Colegio de México".

en efectivo por razón de descuento, salvo si se tratase de pagar artículos indispensables para el uso de dicho ejército.²

En 1771 las cajas de Lima pagaban por situados un total de 434.811 pesos, que se distribuían entre los contingentes de las fuerzas de Panamá, Concepción de Chile, Valdivia, Chiloé y Juan Fernández.³

Las obligaciones de la Tesorería de la Nueva España eran mayores que las de Lima. Hacia 1637 ya soportaba una carga de más de 400.000 pesos, lo que dió origen a una queja del Virrey, Marqués de Cadereita, por hallar excesiva esta erogación y pensar que bien administradas las rentas que se recaudaban en los diversos dominios que disfrutaban de situados podrían cubrir los gastos de los presidios.⁴

Sin embargo, esta carga, lejos de serle aliviada, le fué aumentada considerablemente a medida que el propio desarrollo de América y, al mismo tiempo, el crecimiento del poderío de las naciones enemigas (principalmente Inglaterra) hicieron necesario redoblar las defensas del continente, mediante la fortificación de las plazas militares, que

² Real Cédula de marzo 27, 1676, en la que se insertan otras de 18 de enero de 1650, 28 de noviembre de 1668 y 31 de octubre de 1674. Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda. Lima, Perú. *Reales Cédulas*, L. 157, f. 347. Copia cedida por D. Luis Felipe Muro Arias.

³ Emilio Romero, *Historia económica y financiera del Perú*, Lima, 1937, p. 259.

⁴ "El Rey.—Mi Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela y Oficiales de Real Hacienda della. En carta que el Marqués de Cadereita mi virrey de la Nueva España me escribió en 22 de julio de 1637 dice que todos los años se sacan de las Cajas de México para la paga de los situados más de 400.000 pesos en que puede haber algún ahorro, habiendo como hay en los puertos la contratación que es notorio y se cobran derechos de las mercaderías que entran y salen y que no hay duda que administrados bien y como se debe, si de todo punto no, por lo menos se minorarían mucho de lo que hoy se consumen en los dichos situados, pues parece imposible que situaciones que se hicieron cuando apenas establecidos, después que lo están tanto, si se ajustase, dejasen de dar fruto a lo menos para su conservación. Y visto en mi Consejo Real de las Indias, porque quiero saber qué derechos se cobran en ese puerto de almojarifazgos y alcabalas y lo que montan un año con otro y de qué se pagan y en qué se consumen, os encargo y mando me informéis sobre ello muy particularmente y de todo lo demás que se os ofreciere y entendiéredes cerca desto para que se vea si se podrá aliviar por este camino o por otros tan gran gasto o parte dél como el que se hace en los dichos presidios. Fecha en Madrid, a 21 de marzo de 1638 años." *Real Hacienda*, Lib. de Cédulas Originales, nº 416, f. 102. AGN. C.

fueron dotadas de un mayor número de tropas y de artillería; y mediante el mejor resguardo de sus costas por la marina de guerra.

El crecimiento de los situados que pagaba la Nueva España se produjo hacia mediados del siglo XVIII, y adquirió un ritmo vertiginoso después de la toma de La Habana por los ingleses en 1761.

En 1755, las Reales Cajas de México pagaban los siguientes situados: a Cumaná (para los gastos del castillo de Araya), 42.160 pesos; a Puerto Rico, 79, 580; a Santo Domingo, 154,585; a Cartagena, 100.000; a La Florida, 54.985; a La Habana, 377.894 pesos para los gastos militares, más 500.000 pesos para la compra de tabaco y otras obligaciones que hacían subir su situado a más de un millón de pesos. En total, en ese año, la Tesorería de la Nueva España pagó por situados, 1.636.593 pesos. En 1759 subieron a 1.882.159 y, en 1760, pasaron de los dos millones (2.019.961 pesos). En 1764 erogaron aquellas cajas 2.278.934 pesos y el año siguiente, 2.352.480. A partir de ese momento tienden los situados a estabilizarse en la última cantidad, aproximadamente, hasta 1773 en que suben a casi tres millones de pesos.

En 1796, la Real Hacienda de la Nueva España pagó en situados cerca de cuatro millones y medio de pesos, que se distribuían así: ⁵

La Habana	2.113.741 pesos
Santo Domingo	724.891 "
La Luisiana	555.137 "
Puerto Rico	377.096 "
Las Filipinas	250.000 "
Trinidad	200.000 "
La Florida	151.031 "
Total	4.371.896 pesos

El aumento de mayor importancia que se hizo con destino a La Habana, fué el del año de 1768, en que se ordenó

⁵ Extractado de los informes de los Oficiales Reales de Veracruz sobre el embarque de los situados. *Marina*, Va. 106 y 123. AGN. M.

elevarlo a 1.900.000 pesos, asignándose para los gastos de la marina, 700.000; para las fortificaciones en construcción, 300.000; para la paga de la tropa, 400.000, y para la compra de tacacos, 500.000 pesos.⁶ Este crecido situado, más los aumentos posteriores, sirvieron para convertir a La Habana en una de las plazas fuertes más poderosas de su tiempo.

Los situados de Santo Domingo, Puerto Rico, etc., estaban igualmente destinados a fines militares. Una gran parte del situado de la Luisiana se hallaba destinado a la compra de tabaco para el abastecimiento del estanco de la Nueva España. Una pequeña porción del situado de Santo Domingo tenía por objeto atender al sostenimiento de las familias canarias enviadas a poblar la isla en uno de los más estimables esfuerzos de colonización realizados por España en el siglo XVIII.

Venezuela no recibió situados

Exceptuando a Cumaná, las antiguas provincias de Venezuela no disfrutaron de situado en otras cajas. Los libros de la Tesorería de Caracas no registran ninguna entrada por este concepto, ni en los libros de la Real Hacienda de México aparece ninguna asignación fija destinada a Maracaibo, Caracas, Guayana o Barinas. Además, se conoce ya que las rentas de Caracas fueron suficientes, desde los primeros tiempos, para cubrir los gastos de su administración y aun permitían hacer remesas en efectivo a la Corona.⁷ En los libros de situados de la Nueva España no figuran otros dominios como beneficiarios, sino los ya citados, ni existe real cédula que ordene remitir periódicamente a aquellas provincias una cantidad determinada. A este resultado negativo de nuestra investigación, que por sí solo es suficiente para dejar demostrada la inexistencia de los situados para Venezuela, pueden agregarse algunos testimonios coetáneos.

⁶ Real Cédula de feb. 2, 1768. *Reales Cédulas*, V. 92, f. 85. AGN. M.

⁷ Véase del autor, *Economía Colonial de Venezuela*. Fondo de Cultura Económica. México, 1946. pp. 116-124.

El Intendente Abalos, en su representación de 1777 relativa a la disputa entre Caracas y Guayaquil acerca del abastecimiento de cacao a la Nueva España, propuso, entre otras soluciones, que se redujesen los derechos que pesaban sobre el cacao de Caracas, y sugirió que esa reducción se hiciese sobre los derechos que se cobraban en Veracruz y no sobre los que se recaudaban a su salida de La Guaira, "a causa de que en Caracas no puede tener tanto lugar la equidad en este ramo de comercio, por ser uno de aquellos con cuyo producto se cuenta para la manutención de las obras interiores, y como no le entran socorros forasteros a la provincia, sino que tiene que mantenerse de sus propios fondos..."⁸ Los Oficiales Reales de Veracruz, en su informe sobre la representación de Abalos, hicieron hincapié en que las costas venezolanas se hallaban expuestas a los ataques de los enemigos y en la necesidad de fomentar las riquezas de sus habitantes, sin mencionar situado alguno, sino por el contrario, insistiendo a lo largo de su informe en que Venezuela tenía que bastarse a sí misma para todos los gastos de la defensa, por lo que pidieron que se la favoreciese.⁹

Por otra parte, los Diputados ante la Junta General de Agricultores de la Provincia de Venezuela, en la exposición dirigida en 1797 al Consulado de Caracas en apoyo de las disposiciones de la Corona sobre el comercio libre, hicieron notar que las cajas de La Habana recibían, para el desem-

⁸ Representación del Intendente Abalos. Madrid, mayo 7, 1777. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, f. 166. AGN. M.

⁹ "Sobre hallarse la Provincia de Venezuela tan expuesta a ser invadida por enemigos, por la cercanía de sus Puertos (de lo que se mira remota la de Guayaquil) llamando por lo tanto la atención a que no se desprecie ninguna precaución que salve este justo temor, hace reflejable la providencia de darle la extensión posible al comercio activo y propio de su cacao, a fin de que gustosos los habitantes con su suerte no les quede que apetecer, y que en el caso de alguna irrupción de enemigos, como la que sucedió al principio de la guerra del año de 1740 con ingleses, cumplan con la fidelidad que deben, defendiendo la Patria con la heroicidad que acreditaron entonces, aun no teniendo auxilio ninguno de tropas... lo que podrían no verificar en la ocasión oportuna si continuase la ruina del comercio que lamentan por la restricción con que se ven precisados a practicarlo...". Informes de los Oficiales Reales de Veracruz sobre la representación del Intendente de Caracas. Julio 22, 1778. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 4 ss. AGN. M.

peño de sus obligaciones, un situado de las de Nueva España y que podían acudir a ésta en cualquier momento crítico en demanda de víveres y de numerario, en tanto que las cajas de Venezuela “sólo cuentan con sus propias fuerzas y, consiguientemente, la necesidad de proveer al Erario por medio del comercio extranjero, como es absoluta en esta Provincia, no lo es ni puede serlo en La Habana”.¹⁰

Las cajas de Caracas no sólo no recibían situado alguno, sino que contribuían al sostenimiento de las misiones religiosas de la Isla de Trinidad, a los gastos de defensa de la Isla de Margarita y a los del presidio de Maracaibo; y aportaron también gruesas cantidades para las fortificaciones de Cumaná, provincia ésta a la que se le asignó, finalmente, un situado en las cajas de Caracas para el pago de la tropa que defendía el castillo.¹¹

Alguna vez las cajas de Caracas tuvieron que enviar socorros a dominios extraños, al grupo de las provincias que, hacia fines del siglo XVIII, fueron reunidas bajo la dirección de la Intendencia establecida en dicha ciudad. Tal ocurrió en 1740, cuando el gobernador de Puerto Rico, de acuerdo con el virrey electo de Santa Fe, Sebastián de Eslava, que se hallaba de paso en dicha isla, resolvió enviar una nave a La Guaira a fin de que se le remitiesen caudales para atender a la extrema necesidad en que se hallaba.¹²

¹⁰ Representación de los Diputados de la Junta General de la Prov. de Venezuela reunida en Caracas el 7 de Nov., 1797. *Diversos*, V. 72, ff. 257-305. AGN. C.

¹¹ “Pagado 3.740.000 maravedis a D. Andrés Alvarez de Pliego, residente en esta ciudad y vecino del puerto de La Guaira, como apoderado del Gobernador y Oficiales Reales de Cumaná, de los sueldos de 100 infantes de los castillos de dicha ciudad, devengados hasta el fin de diciembre de 1723. 29 de agosto de 1724”. Libro Común y General de las Reales Cajas de Caracas, f. 211. *Real Hacienda*, V. 44. AGN. C.

En el mismo libro aparecen los siguientes situados pagados por las Reales Cajas de Caracas: el sueldo del gobernador de la isla de Trinidad (2.000 ducados anuales), f. 129; la paga de los religiosos capuchinos de Guayana y Trinidad, f. 128v.; la paga de las misiones de capuchinos de Cumaná, a razón de 50 pesos por cada religioso, f. 130v.; 5.000 pesos para la reedificación del coro e iglesia de Margarita, f. 134; y los sueldos de la fuerza del Castillo de San Carlos, de la isla de Margarita, f. 141.

¹² En enero de 1740 se reunieron, en la fortaleza de Puerto Rico, D. Sebastián de Eslava, Virrey electo de Santa Fe, el coronel, Matías de Abadía,

En 1741, el gobernador de La Habana, Conde de Revillagigedo, resolvió tomar prestados 213.000 pesos pertenecientes al comercio de Caracas (producto de la venta del cacao venezolano en México), que se hallaban detenidos en el puerto a causa de la guerra con Inglaterra y del bloqueo a que estuvo sometida la isla por ese tiempo. Dicho dinero se empleó en atender a las graves necesidades de la plaza y a las obligaciones de la escuadra y de los presidios de La Florida, Cuba y Puerto Rico. A pesar de que esta deuda fué aprobada por el Rey y aceptada por la Audiencia de México (entonces gobernadora), Revillagigedo no pudo obtener su pago del Virrey Fuenclara, y no fué cubierta sino cuando el mismo Revillagigedo pasó a ocupar el cargo de Virrey de la Nueva España en 1746.¹³

En 1793, el Rey aprobó un auxilio por 50.000 pesos que el gobernador de Venezuela envió al de Santo Domingo. En vista de que las cajas de dicha isla no se encontraban en condiciones de reintegrar esta suma, dispuso el monarca que la Tesorería de Caracas la descontase de los ramos remisibles a España.¹⁴

Ayudas extraordinarias para Caracas

Así como Caracas acudió en socorro de otras cajas, también ella se encontró en semejantes extremos y tuvo que pedir, en ocasiones extraordinarias, auxilios económicos a otros dominios.

En 1749, con motivo de la insurrección de Juan Fran-

Gobernador de la isla y los Oficiales Reales de ella, "para tratar y conferir sobre el apronto de una embarcación armada que vaya al puerto de La Guaira a llevar pliego del Real Servicio al Gobernador y Oficiales Reales de la Prov. de Caracas a fin de que remitan caudales con que subvenir a la extrema necesidad con que se hallan estas cajas", pues el año anterior sólo se les había enviado desde la Nueva España la mitad del situado de su presidio, "no habiendo otro paraje que pueda subvenir a las referidas necesidades, que el de las expresadas cajas de Caracas". *Real Hacienda*, V. 8, s.f. AGN. M.

¹³ Real Orden de agosto 5, 1746. *Reales Cédulas*, V. 66, e. 58, s.f. AGN. M.

¹⁴ *Reales Cédulas* de junio 14 y Nov. 30, 1793. *Real Hacienda*, V. 452, ff. 43 y 52v. AGN. C.

cisco León, que puso en fuga al gobernador de Caracas y en graves dificultades a la Compañía Guipuzcoana, contra la cual estaba dirigida la revuelta, dispuso el Rey que se enviasen desde las cajas de México 300.000 pesos para Caracas.¹⁵

Con el mismo fin de atender a los gastos promovidos por esa revuelta, el gobernador Ricardos, en 1751, se dirigió al Virrey de la Nueva España en solicitud de que, además de los 150.000 pesos que debía remitirle como parte de los 300.000 que se ordenó enviar a aquella provincia en 1749, le remitiese otros 100.000 pesos. Pero el Rey no autorizó esta nueva partida y dió órdenes al gobernante mexicano de que no la enviase, pues sólo debía acudir en socorro de Caracas en aquellos casos precisos, cuando así lo exigieran "las urgencias o novedades que pudieran sobrevenir en la Provincia, aunque hoy se consideran muy remotas".¹⁶

En 1770, con motivo de la llegada a Caracas del Regimiento de Lombardía, crecieron considerablemente los gastos de la Provincia. No siendo suficientes los fondos de que disponían aquellas cajas para atender tales urgencias, ordenó el Rey a los Oficiales Reales de Santo Domingo, por ser los más inmediatos a Venezuela, que remitiesen al gobernador de Caracas 80.000 pesos, sin pérdida de tiempo y de cualesquiera caudales que hubiese en la isla, dada la importancia que tenía "esta remesa para las precisas aten-

¹⁵ Real Orden al Virrey de la Nueva España, conde de Revillagigedo: "El Rey manda que precisa e indispensablemente disponga V.E. luego que reciba ésta se pasen a La Habana trescientos mil pesos de cualesquiera ramos de la Real Hacienda, con estrecha y eficaz orden de que desde aquel Puerto se envíen inmediatamente a el de La Guaira a entregar a la persona que a el arribo de el bajel que los conduzca se hallare mandando a aquella provincia de Venezuela, por deberlos necesitar para urgentes encargos del Real Servicio y para cuyo logro dispondrá V.E. se conduzcan sin la menor detención los expresados trescientos mil pesos en embarcación de S.M. si se hallare pronta o que se flete para ello la que lo estuviere y de haberlo ejecutado me dará V. E. puntual noticia en primera ocasión para pasarlo a la de S.M. Madrid, 9 de septiembre de 1749.—Marqués de la Ensenada". *Reales Cédulas*, V. 69, e. 95. AGN. M.

¹⁶ Real orden al Virrey de la Nueva España. Oct. 16, 1751. *Reales Cédulas*, V. 71, e. 169. AGN. M.

ciones del real servicio".¹⁷ Las cajas de Santo Domingo no pudieron suministrar sino 50.000 pesos que se tomaron de los fondos destinados a la manutención de las familias canarias.¹⁸ Dos años más tarde, el gobernador y los Oficiales Reales de dicha isla escribieron al Virrey de la Nueva España en demanda de que se les reintegrase aquella suma.¹⁹ Aunque el Tribunal de Cuentas de México dió un dictamen en favor de la solicitud, sin embargo, por disposición del Virrey no se ejecutó en vista de que la real orden de 1770 no autorizaba el reintegro. Remitida la consulta a España, resolvió el monarca que no se devolviesen a Santo Domingo los 50.000 pesos que envió a Venezuela.²⁰

En 1793, el gobernador de Caracas escribió al de La Habana en demanda de 300.000 pesos para atender a los gastos extraordinarios que causaba la escuadra al mando del Teniente General Gabriel de Aristizábal, que se hallaba invernando en Puerto Cabello junto con los buques franceses que se le unieron. A estos gastos se agregaban los de

¹⁷ Real orden de Dic. 24, 1770, dirigida al Gobernador y Oficiales Reales de Santo Domingo. *Marina*, V. 17, s.f. AGN. M.

¹⁸ Certificación de Francisco Gazcue y Olaiz y de Raimundo de Esparza, contador y tesorero, respectivamente, de las Reales Cajas de Santo Domingo. Agosto 20, 1772. *Marina*, V. 17, s.f. AGN. M.

¹⁹ Carta del Gobernador y de los Oficiales Reales de Santo Domingo al Virrey de la Nueva España: "Exmo. Sr. Las instantes urgencias del Real Servicio motivaron la Real Orden de 24 de diciembre de 1770 de que remitimos a V. E. copia, y para su indispensable preciso cumplimiento no habiendo en estas Cajas otros caudales que los setenta y tres mil pesos que por disposición del Sr. antecesor de V. E. se remitieron con destino para cubrir los atrasos del Ramo de familias pobladoras de esta Isla, determinado por Real Cédula de 3 de abril de 1765, verificamos el envío a Caracas sólo en cantidad de cincuenta mil pesos, cuyo descubierto para esta caja se hace en extremo sensible por hallarse en él incluído los ramos de forzosa consignación, los depósitos, varios préstamos y muchos pobladores reducidos a la mayor indigencia, sin haber conseguido en mucho tiempo los socorros y auxilios que S. M. les tiene destinados para facilitar su emigración de las islas Canarias para fomentar esta isla; y siendo acreedores a la mayor conmiseración por su suma pobreza y beneficios que resultan a esta República de su conservación, suplicamos rendidamente a V. E. que para su logro y que cesen las angustias de esta Caja en descubierto de tanta consideración, se sirva repararlo mandando que a la primera situación se aumenten los cincuenta mil pesos que del ramo de familias se remitieron a Caracas..." Santo Domingo, agosto 20, 1772. *Ibid.*

²⁰ Real orden al Virrey de la Nueva España. Febrero 10, 1773. *Reales Cédulas*, V. 102, e. 38, f. 83. AGN. M.

la manutención de un gran número de oficiales franceses emigrados de Martinica y de más de quinientos prisioneros remitidos desde Santo Domingo. Por otra parte, las cajas de Venezuela soportaban fuertes erogaciones para poner la provincia en estado de defensa, pues la nación española se encontraba en guerra y sus dominios americanos en inminente peligro de ser invadidos.

Este socorro, sin embargo, no llegó a suministrarse, pues la Real Hacienda de La Habana no se encontraba en condiciones de prestar tales servicios, por lo que transmitió la solicitud al Virrey de la Nueva España, quien, a su vez, consultó a la metrópoli. El Rey ordenó que no se enviase la cantidad pedida por el gobernador, pues el Intendente de Caracas, en carta posterior a la solicitud de aquél, había informado a la Corona que, a pesar "de lo que habían recrecido las referidas extraordinarias atenciones los gastos de aquel exausto Erario, había ocurrido a todos aunque a costa de valerse de caudales ajenos de la Real Hacienda que irá reintegrando con los sobrantes del mismo Erario". En vista, pues, de la capacidad de las cajas de Caracas para hacer, por sus propios recursos, los reintegros de las cantidades tomadas de otros ramos (entre ellos el del estanco del tabaco), se consideró innecesaria la ayuda de otros dominios, ordenándose al Virrey negar "no sólo el envío a Caracas de los expresados 300.000 pesos, sino de cualquiera otra cantidad que se pida, a excepción de algún caso urgente e imprevisto que obligue al Intendente a solicitar auxilios de ese Erario, pues a él y no al Capitán General, es a quien corresponde facilitar los caudales necesarios para todas las atenciones del servicio que puedan ocurrir".²¹

Esta orden puso de relieve la rivalidad de competencia de los dos funcionarios, y acrecentó el poder del Intendente frente al del Gobernador, al desautorizarse a éste a acudir ante otras cajas en demanda de auxilios económicos. La autonomía de funciones del Intendente quedaba así confir-

²¹ Real orden al Virrey de la Nueva España. Mayo 8, 1794. *Reales Cédulas*, V. 158, e. 45, f. 55. AGN. M.

mada no sólo en cuanto a la administración interna de la provincia, sino también en sus relaciones exteriores con los gobiernos de otros dominios españoles o de las naciones extranjeras amigas.

El Virrey Mendinueta, de la Nueva Granada, declaró en 1803, en la relación que dejó a su sucesor, que había socorrido a las tesorerías de Caracas y Maracaibo con 225.000 pesos en calidad de reintegro, de lo que había dado cuenta a la corte, pero no explica con destino a cuáles gastos.²²

El situado de Cumaná

La gobernación de Cumaná, una de las antiguas provincias de Venezuela, se conservó como gobernación independiente hasta el año de 1776 en que fué incorporada, económicamente, a la Intendencia de Caracas; y políticamente, en 1777, a la Capitanía General de Venezuela. Hasta ese momento, Cumaná disfrutó de un situado de 30.000 ducados para el sostenimiento de la fortaleza de Araya. Esa cantidad estuvo primero situada en las cajas de Lima, que la enviaba a las de Panamá; de allí se pasaba a las de Cartagena, de donde, finalmente, se remitía a su destino. El gobierno peruano envió con regularidad este situado hasta el año de 1686 en que, sin mediar orden en contrario ni explicación, la Real Hacienda de Lima suspendió las remesas.

En vista de los atrasos y de las dificultades de la provincia para pagar la dotación del castillo, compuesta por 300 infantes, el gobernador de Cumaná escribió, hacia 1691, al Virrey de México en demanda de socorros. El Virrey, Conde de Galve, respondió satisfactoriamente a la demanda, librando 30.000 pesos sobre las cajas de Caracas, más otros 20.000 pesos en especies que se remitieron directamente de la Nueva España en las naves del tráfico del cacao. Esta medida fué de la entera satisfacción del monarca, quien,

²² Relación presentada por el Virrey Mendinueta a su sucesor. Diciembre de 1803. *Relaciones de los Virreyes del Nuevo Reino de Granada* (J. A. García y García, recopilador). Nueva York, 1869, p. 518.

al aprobarla, dió las gracias al Virrey por la prontitud en acudir en socorro de un dominio cuya conservación importaba tanto a la Corona. Los Oficiales Reales de Caracas, por su parte, pagaron prontamente los 30.000 pesos que a su cargo libró el Conde de Galve, tomándolos del ramo de media annata de encomiendas de indios.²³

La Real Hacienda de Lima pareció desentenderse definitivamente del situado de Cumaná, pues, haciendo caso omiso de la obligación que tenía, no volvió a hacer otra remesa. Considerada la importancia de la plaza y el peligro de que, por falta de adecuadas defensas se apoderasen de ella los enemigos, dispuso el Consejo de Indias, en julio de 1695, que se trasladase el situado de las cajas del Perú a las de México, debiéndose remitir puntualmente en las naves de la Armada de Barlovento los mismos 30.000 ducados anuales, cantidad ésta que se descontaría del caudal que de la Nueva España se enviaba a Lima en satisfacción del azogue procedente de las minas de Guancabelica, en el Perú. Espresaba la orden que la Corona se había visto obligada a adoptar esta medida por la urgencia de "ocurrir a la necesidad que la gente de aquella guarnición ha experimentado y actualmente experimenta con la falta de sueldos, debién-

²³ "En carta de 24 de enero de este año, dais cuenta entre otras cosas, de lo que os escribió el gobernador de Cumaná, acerca del estado y aprieto en que se hallaba por no haberse cobrado en Panamá el situado de aquel Presidio, y haver seis años que no se satisfacía, y desis que viendo lo arriesgado que estaba a perderse aquella Provincia, os resolvisteis a librar 30.000 pesos en las cajas de Caracas sobre el efecto de medias annatas de encomiendas de Indios de que me valí por cuatro años a que agregaríais 20.000 pesos más que en especie remitiérades a fin de febrero en dos fragatas del tráfico del cacao que era la más segura ocasión que podía ofrecerse... Y habiéndose oído con plena satisfacción esta noticia por la buena providencia que disteis en un caso tan urgente, he venido en aprobaros (como os apruebo la resolución que tomásteis...) por que os doy particulares gracias, pues a vista del riesgo y recelos con que se miraba el Presidio de Cumaná, con la miseria y necesidad que experimentaba el haberle vos socorrido con las dos porciones expresadas fué providencia muy propia de vuestro gran celo, mayormente no teniendo esta Plaza su dotación asignada en esas Cajas, sino en las de Panamá, lo cual hace tanto más apreciable vuestro desvelo a mi Real Servicio..." Real Cédula dirigida al Conde de Galve, Virrey de la Nueva España. Diciembre 30, 1692. *Reales Cédulas*, V. 24, e. 142, f. 570. AGN. M. (Nota: la asignación estaba hecha sobre Panamá como Caja intermediaria, cuya única función era la de remitir a Cumaná la cantidad recibida desde Lima).

dose temer algún contratiempo capital en aquella Plaza, como que la desamparasen los soldados, y siendo una de las de mayor consideración de las Indias..." Además, se impuso a las cajas de Lima la obligación de pagar las anualidades atrasadas.²⁴

La cédula de 1695, aunque disponía el traslado de unas cajas a otras, de todas maneras lo hacía pesar sobre las de Lima, ya que debía descontarse su importe del valor del azogue que la Real Hacienda del Perú vendía a la de la Nueva España. Sin embargo, esta situación no duró mucho tiempo. El Virrey de México, en cumplimiento de dicha orden, remitió a Cumaná 18.000 pesos y pasó "a ponderar lo imposible de esta remisión por las cargas que tienen esas Cajas Reales y para que del Perú se remitan los azogues es menester anticipar el dinero por lo deterioradas que se hallan las minas de Guancabelica", solicitando en consecuencia que se las relevase de semejante obligación. Esta demanda fué rechazada por la Corona, que ordenó al Virrey Sarmiento de Valladares que ejecutara "en todo y por todo la referida cédula de 2 de julio de 1695, fiando de vuestro celo atenderéis al entero cumplimiento por lo que conduce a mi servicio y resguardo de aquella Provincia".²⁵ En cédulas de 1699, 1701 y 1702, el monarca insistió en que se pagase dicho situado con toda puntualidad.

De esta manera, la carga del situado de Cumaná recayó totalmente sobre las cajas de México. La citada cantidad de 30.000 ducados equivalía a 41.360 pesos que se enviaron con regularidad, salvo en algunas ocasiones a causa de las frecuentes dificultades de la navegación. Sin embargo, la Corona no desmayó en su celo por el fiel y oportuno cumplimiento de su disposición, y cuando se produjo algún atraso recomendó de nuevo al Virrey que cuidase de que a Cumaná no le faltase su situado.²⁶

²⁴ Real Cédula de julio, 1695. *Reales Cédulas*, V. 26, e. 123, f. 295. AGN. M.

²⁵ Real Cédula de nov. 27, 1697. *Reales Cédulas*, V. 27, f. 375. AGN. M.

²⁶ Real Cédula de oct. 9, 1716. *Reales Cédulas*, V. 37, f. 272. AGN. M.

Hasta 1716 se envió este situado directamente a Cumaná en las naves de la Armada de Barlovento. Pero el Rey ordenó que en lo sucesivo se enviase a Puerto Rico y que desde allí se remitiese a su destino. Esta disposición resultó de efectos perniciosos, pues el situado dejó de llegar oportunamente y, además, las costas venezolanas quedaron así al arbitrio de los contrabandistas, ya que anteriormente, cuando la Armada de Barlovento conducía el situado, a su retorno se dedicaba a perseguir las naves extranjeras que tanto abundaban por esos mares. En consecuencia, el Rey ordenó, en 1721, que se volviese a la práctica antigua.²⁷

Además del situado regular, Cumaná recibió en varias ocasiones auxilios extraordinarios de las cajas de México con el objeto de poner el castillo en mejores condiciones de defensa, enviándosele medicinas, camas, dinero en efectivo para trabajos de reparación (6.000 pesos en 1718), pólvora, fusiles y otros pertrechos de guerra.²⁸

En junio de 1776 se envió al Virrey de la Nueva España una real orden para que, junto con el situado ordinario, enviase una suma proporcionada para el corte de maderas por cuenta de la Real Hacienda. Esta madera se la destinaba a la fabricación de naves, pues, en esos precisos momentos, la Corona se ocupaba de aumentar el poder de la marina mercante y de guerra, y los astilleros de La Habana trabajaban empeñosamente en la fabricación de naves de gran porte.

Esta orden fué suspendida poco tiempo después, porque habiéndose reconocido posteriormente "los excesivos gastos que se causan y exorbitantes sumas a que ascienden las citadas maderas, ha resuelto el Rey no se prosiga en el corte hasta que verificado el arribo a Caracas de D. José de Abalos", informase éste, de acuerdo con las instrucciones que se le comunicaron, acerca de tal negocio y tomase las providencias que tuviera por "convenientes con más econo-

²⁷ Real Cédula de oct. 9, 1716. *Reales Cédulas*, V. 37, f. 272; y Real Cédula de marzo 18, 1721. Id. V. 42, e. 33, s.f. AGN. M.

²⁸ Reales Cédulas de julio 2, 1714 (*Reales Cédulas*, V. 36); junio 4, 1718 (Id., V. 39, f. 174); octubre 11, 1719 (Id., V. 40, e. 91); julio 26, 1735 (Id., V. 58, e. 93). AGN. M.

mía y sin gravamen de la Real Hacienda".²⁹ El alto costo de la madera de Cumaná, comparado con el más bajo de La Habana y la Nueva España, hizo que se suspendiera definitivamente esta explotación.

Hasta el año de 1777, en que comienza a funcionar la Intendencia de Caracas, creada por decreto de 8 de diciembre de 1776, figura el nombre de Cumaná en los libros de la Real Hacienda de la Nueva España, recibiendo desde 1695 la suma de 41.360 pesos anuales; y si le faltó el situado del año de 1761, fué porque lo tomaron los ingleses al apoderarse de La Habana, y aunque el gobernador de Cumaná solicitó que se repitiese el envío, el Rey dispuso que no se ejecutase.³⁰ Al crearse la Intendencia, de la que Cumaná pasó a formar parte, cesó el situado, ya que el nuevo organismo de unificación económica se encontró con recursos para atender a todos los gastos de su vasta jurisdicción, pues la pobreza de unas provincias se compensó con la prosperidad de otras.

El situado de Margarita

En agosto de 1669, Martín de Tellería, Gobernador y Capitán General de la Isla de Margarita, informó al monarca que, por no haberse acabado la fábrica de un castillo que se empezó a hacer para la defensa de dicha isla, y habiéndose quedado la obra a la mitad, se hallaba aquella plaza indefensa y en reconocido riesgo. Para concluir esta fortaleza estimaba precisos unos 25.000 pesos y expuso que si no se hacía esta erogación para terminarla, "tendría por mejor que se demoliese lo fabricado, porque no siendo de provecho en el estado que se halla, si el enemigo se apoderase de él, se fortificaría con facilidad y podría hacer mucho daño".³¹

²⁹ Real Cédula al virrey de la Nueva España, mayo 13, 1777. *Reales Cédulas*, V. 111, f. 46. AGN. M.

³⁰ Real orden de mayo 14, 1765. *Reales Cédulas*, V. 86, f. 317. AGN. M.

³¹ Real Cédula de la Reina Gobernadora, julio 26, 1671. *Reales Cédulas*, V. 12, f. 268. AGN. M.

La Junta de Guerra de Indias, en España, estimó que convenía terminar dicho castillo y ponerlo "en toda perfección". Para ello se le dieron órdenes al Virrey de la Nueva España, Marqués de Mancera, para que, a cuenta de los susodichos 25.000 pesos, socorriese al gobernador de aquella isla con lo que le pareciese fuere "menester cada año para que la obra se continúe sin que se alce la mano de ella por asegurar el recelo de que si entrase el enemigo se apoderase de aquella plaza fuerte", debiéndose procurar la más pronta terminación de la obra.³²

A pesar de esta providencia, veinte años más tarde el fuerte continuaba inconcluso, pues en 1690 el gobernador interino de la Margarita, Sancho Zapata de Mendoza, representó al Rey los reparos que necesitaban las fortificaciones de la isla, cuyo costo, según su estimación, llegaría a 40.000 pesos, además de armas, gentes y municiones para su defensa. De nuevo se ordenó enviar socorros desde la Nueva España, montantes esta vez a 10.000 pesos, que debían remitirse inmediatamente en las naves de la Armada de Barlovento.³³

El Virrey de México escribió al monarca acerca de lo infructuoso del envío del situado a la isla de Margarita, pues tenía informes de que dicha plaza se hallaba insuficientemente defendida; que 28 cañones de hierro y 2 de bronce que envió para "una fortaleza que trató de hacerse y no tuvo efecto", se encontraban abandonados en Pampatar, perdiéndose, cubiertos de arena y expuestos a que los robasen los piratas. Propuso el Virrey que de Caracas se mandase a buscar dichos cañones con órdenes de transportarlos a Veracruz, con el fin de utilizarlos en la fortificación de los castillos de Campeche y de San Juan de Ulúa. Esto equivalía, en sustancia, a proponer el abandono de la isla. La Corona, como era de esperarse, rechazó este pare-

³² *Ibidem.*

³³ Real Cédula al virrey de la Nueva España, mayo 30, 1694. *Reales Cédulas*, V. 26, f. 29. AGN. M.

cer y previno al gobernante de la Nueva España que no descuidase el envío del situado que le estaba ordenado.³⁴

A pesar de esta advertencia, el Virrey, de ninguna manera lo remitió y en 1709 el gobernador de Margarita se quejó ante el Rey de que los 10.000 pesos que se le señalaron a la isla en 1694, no le fueron enviados. Los solicitó de nuevo y pidió además que se aumentase con 30 hombres la guarnición. Se repitió la orden al Virrey con nuevas y apremiantes recomendaciones,³⁵ sobre todo por ser aquellos momentos muy graves, pues España se encontraba en guerra con Inglaterra. Pero los resultados fueron idénticos. La orden fué desobedecida y cuatro años más tarde, y por cuarta vez, se reiteró el cumplimiento de lo que ya estaba ordenado desde 18 años atrás.³⁶

No tenemos noticias de que después se enviasen otros socorros a Margarita, hasta el año de 1763 en que, por una real orden de 6 de abril, se dispuso que con el situado de Cumaná se remitiesen 2.500 pesos anuales hasta completar la cantidad de 10.000 pesos, los que se debían al gobernador de dicha isla "para la formación de los pueblos guaiqueríes que se hallan dispersos en aquella isla y sin Iglesia ni otros auxilios".³⁷

Los religiosos franciscanos de la misma isla recibieron dinero de las cajas de México; pero no como situado, sino a modo de limosna concedida por el Rey, tal como la que les hizo en 1760 por 2.000 pesos, aunque con tan mala fortuna, que los tomaron los ingleses junto con el situado de Cumaná, por lo que el Rey ordenó enviárselos de nuevo,³⁸ lo que en efecto se hizo a raíz de la orden.

³⁴ Real Cédula de octubre 2, 1696. *Reales Cédulas*, V. 27, f. 160. AGN. M.

³⁵ Real Cédula de enero 19, 1710. *Reales Cédulas*, V. 34, f. 224. AGN. M.

³⁶ Real Cédula de septiembre 26, 1714. *Reales Cédulas*, V. 36, f. 355. AGN. M.

³⁷ Informe del Contador de las Reales Cajas de México sobre el situado de Cumaná, abril 3, 1766. *Real Hacienda*, V. 8, a.f. AGN. M. y Real Cédula de abril 6, 1763. *Reales Cédulas*, V. 83, e. 66. AGN. M.

³⁸ Real Cédula de mayo 14, 1765. *Reales Cédulas*, V. 86, f. 317. AGN. M.

El situado de Trinidad

La isla de Trinidad, una de las provincias de la antigua Intendencia y de la Capitanía General que tenía su sede en Caracas, fué dotada de un situado en la Nueva España por cédula de 25 de mayo de 1786, con el objeto de poner dicha isla "en el estado de seguridad y defensa correspondientes a su conservación". Se le señalaron 200.000 pesos anuales.³⁹ Esta suma se remitía a La Habana, junto con el situado de dicha gobernación, y desde allí se enviaba directamente al gobernador de Trinidad.

Este situado, sin embargo de los fines militares a que se le destinaba, tuvo también otras aplicaciones más provechosas. La ejecución del *Reglamento para poblar la Isla de Trinidad*, dictado el 24 de noviembre de 1783, hizo preciso el envío de un gran número de herramientas de labranza y desmonte. En 1787 fué embarcada en Cádiz una cantidad considerable de esta clase de útiles, cuyo valor, de 74.419 pesos, fué satisfecho por la Casa de Contratación y descontado del situado en México, cuyas cajas enviaron dicho importe a España. En el mismo año se enviaron otras 11.500 piezas de agricultura, con un valor de 12.383 pesos, que fueron construídas en las fábricas de Vizcaya por encargo hecho a la Real Compañía de Filipinas.⁴⁰

Hacia fines del siglo, cuando la amenaza inglesa se hacía más evidente, se aumentó su situado con la mitad del que en tiempo de paz se enviaba a Santo Domingo.⁴¹ En 1796, el gobernador de Trinidad dió cuenta al Rey de haber fundado allí la escuadra de Sebastián Ruiz de Podaca, en la que se condujo artillería y municiones para la defensa de la isla, y que no sólo no tenía fondos para atender a los considerables gastos de la armada, sino que ni siquiera

³⁹ Real Cédula de mayo 25, 1786. *Reales Cédulas*, V. 134, f. 83. AGN. M.

⁴⁰ Reales Cédulas al virrey de la Nueva España, septiembre 28 y noviembre 5, 1787. *Reales Cédulas*, V. 138, ff. 98 y 236. AGN. M.

⁴¹ Real Cédula de febrero 6, 1796. *Reales Cédulas*, V. 163, f. 90. AGN. M.

se le habían pagado los 166.000 pesos, valor de los suplementos hechos a la escuadra de D. Gabriel de Aristizábal, en 1795, ni había recibido el situado correspondiente al último semestre; y que, para ocurrir a tan urgentes necesidades, sólo confiaba en la actividad del Intendente de Caracas que era el único que lo había socorrido en situaciones tan extremas.⁴²

El temido asalto de los ingleses tuvo lugar en 1798. Las fuerzas de la isla no pudieron hacerle frente y esta provincia de la antigua Capitanía General de Venezuela, pasó, de esta manera, a formar parte del vasto imperio de la Gran Bretaña.

Maracaibo no disfrutó de situados en las cajas de la Nueva España ni tenemos noticias de que hubiese recibido auxilios extraordinarios. El único auxilio que ha llegado a nuestro conocimiento, fué el que se le asignó en 1810, montante a 100.000 pesos anuales, que se le concedió a solicitud de su gobernador con el objeto de "mantener allí la fidelidad" a que había "faltado la Provincia de Caracas".⁴³

Tanto las islas de Margarita y Trinidad como las provincias de Maracaibo y Cumaná, recibieron situados de las Reales Cajas de Caracas. En el corte de cuentas de diciem-

⁴² Real Cédula al virrey de la Nueva España, marzo 24, 1797. *Reales Cédulas*, V. 166, f. 252. AGN. M.

⁴³ Carta de la Audiencia Gobernadora de México al Intendente de Veracruz: "El Sr. Gobernador de Maracaibo ha solicitado que por este Gobierno se le auxilie anualmente con cien mil pesos para cubrir las atenciones que le son indispensables en el día con el motivo de mantener allí la fidelidad a que ha faltado la Provincia de Caracas; y habiendo resuelto esta Real Audiencia Gobernadora que así se verifique remitiéndosele esta cantidad a los tiempos que la pida, prevengo a V.S. disponga se embarquen en la corveta *Luisa* que debe volver a aquel destino, treinta mil pesos que por primera partida ha de conducir según ha solicitado dicho Jefe. —Si no hubiere esta cantidad existente en esas Reales Cajas, la solicitará V. S. prestada en el Comercio por el corto término que tarden en llegar los cincuenta mil pesos que con fecha de hoy prevengo a los Ministros de las de esta Capital pongan en conducta para ellas, como en oficio separado aviso a V. S., quien dispondrá vaya en conserva de dicho buque la corveta *Veloz*, dándole escolta para mayor seguridad, si estuviere en estado de ejecutarlo, según lo que con relación a ella ha resuelto la Real Audiencia Gobernadora. México, 23 de junio de 1810". *Historia*. AGN. M.

bre de 1749, aparecen esas cajas como deudoras de 140.530 pesos a los cien infantes de Cumaná; 41.650 del situado de Margarita más otros 2.295 a su gobernador; 6.919 pesos al gobernador de Trinidad más 31.905 a su antecesor; y 125.182 al presidio de Maracaibo.⁴⁴

⁴⁴ Informe del Contador de las Reales Cajas de Caracas. *Diversos*, V. 17, ff. 185-226. AGN. C.

Capítulo VIII

IMPUESTOS, FLETES Y SEGUROS

Los impuestos sobre el cacao formaban el recurso fiscal más importante de que disponía la Hacienda colonial venezolana y aun en la Nueva España se les tenía en mucha estimación, pues proporcionaban un ingreso notable con el que particularmente contaban las cajas de Veracruz para cubrir sus gastos, según se desprende de una carta de los Oficiales Reales, de 1725, en la que comunicaban al Virrey “que tenían muy remota esperanza de que a esta Caja puedan congregarse medios suficientes para atender al cumplimiento de las órdenes de V. E., porque el comercio de Caracas en el tráfico de cacao se halla muy deteriorado por haberse perdido, según noticias, la cosecha de este año, y al de Campeche sucede lo mismo por la total falta de sal”.¹

En Veracruz estos impuestos alcanzaban en total a unos 80 ó 90.000 pesos anuales, debiendo ser en Venezuela aproximadamente igual. De acuerdo con el Intendente Abalos, el cacao de Venezuela cuando se extraía de La Guaira para transportarlo a Veracruz, salía recargado con un 171½ por ciento, del cual, 5 por ciento correspondía a la Alcabala de Tierra; 4 por ciento, a la Alcabala de Mar; 2½ por ciento, a la de Almojarifazgo; 2 por ciento, a la de Armada; 4 reales por fanega, por el Derecho de Armadilla y 1 real, del llamado Nuevo Impuesto, para el sostenimiento de las milicias.² Sin embargo, otro documento de la misma época hace una estimación diferente, pues según los mercaderes venezolanos en Veracruz, los maestros de fragata Aispúrua e Iriarte, el cacao pagaba por derechos de salida un montante de 111½ por ciento en Caracas, y 20½ por ciento en Maracaibo; en Veracruz, los derechos de entrada

¹ Carta de los Oficiales Reales de Veracruz, octubre 8, 1725. *Real Hacienda*, V. 10, f. 39v. AGN. Méx.

² Representación del Intendente Abalos. Madrid, mayo 7, 1777. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, f. 166 ss. AGN. Méx.

alcanzaban al 10 por ciento más un peso por cada fanega por razón del Nuevo Impuesto.³

En 1724, los impuestos de salida de La Guaira que pesaban sobre el cacao eran los siguientes: Almojarifazgo, 2½ por ciento; Alcabala, 2 por ciento; Armada de Barlovento, 2 reales por fanega; Armadilla, 4 reales cada fanega; arqueo de naves, 5 ducados por cada tonelada.⁴ A su vez los productos de Indias pagaban de entrada 5 por ciento de Almojarifazgo, 2 por ciento de Alcabala y 2 por ciento de Armada de Barlovento, o sea, un total de 9 por ciento.⁵

En Veracruz, el cacao pagaba los siguientes impuestos: Almojarifazgo, 5 por ciento; Avería y Armada, 2 por ciento; Alcabala, 3 por ciento: Impuesto para las Milicias, 1 peso sobre cada fanega.⁶

Sin embargo, estos impuestos presentan numerosas variaciones, de manera que no se les puede considerar como formando un sistema único durante todo el tiempo que duró el comercio entre Venezuela y la Nueva España. Además, había otros impuestos, unos de carácter municipal, otros para el pago de servicios o de ciertos funcionarios, que crecían el monto total de los derechos y que, para su estudio, hemos agrupado bajo el nombre de *impuestos especiales*.

El Impuesto de Almojarifazgo

Como una consecuencia de la solicitud del Procurador Simón Bolívar, introducida ante el Rey en 1590, Venezuela disfrutó de la gracia especial de pagar en La Guaira sólo el 2½ por ciento de almojarifazgo, tanto a la entrada como

³ Carta de Manuel de Aispúrua y Juan de Iriarte al Virrey. Veracruz, agosto 27, 1777. *Marina*, V. 41, s.f. AGN. Méx.

⁴ *Real Hacienda*, V. 44, s.f. AGN. Méx. Todos los productos pagaban los mismos impuestos, menos el de Armadilla, que sólo recaía sobre el cacao; y en cuanto al de *Armada de Barlovento*, el tabaco pagaba un real por arroba; los cueros de toro, 1 real, y sólo ½ real los de vaca; los esclavos, 544 maravedíes por cabeza; otros efectos, 2%.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Informe de los Oficiales Reales de Veracruz, julio 22, 1788. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 36. AGN. Méx.

a la salida de las mercaderías. Esta gracia cesó en 1653, cobrándose en lo sucesivo 5 por ciento de entrada y 2½ de salida. En 1620, aquella provincia había acudido ante la Corona con nuevas lamentaciones, haciendo entender que sus vecinos se hallaban en un estado de mucha pobreza por los asaltos de los corsarios y las guerras de pacificación de los indígenas, pidiendo que, por tiempo de seis años, se les exonerase del almojarifazgo por las granjerías que sacasen para los demás puertos de Indias. A partir de esa época comenzó a prosperar el comercio con México; sin embargo, Venezuela solicitó nuevas prórrogas que le permitieron gozar de aquella exoneración, como dijimos, hasta 1653.

No hay noticias de que en la Nueva España este impuesto sufriese rebajas especiales como las que se concedieron, según se conoce, a algunas islas del Caribe en atención a la escasez de sus recursos, por lo que debe estimarse sujeto en Veracruz a su evolución general.⁷

Impuesto de Alcabala

En Venezuela, los productos que se exportaban pagaban un doble derecho de Alcabala, que eran la *Alcabala de Tierra* y la *Alcabala de Mar*.

Por Alcabala de Tierra se entendía el impuesto del 2 por ciento que se cobraba sobre el producto de las ventas al contado o al fiado de bienes raíces y semovientes, alhajas y efectos, y de los cambios y trueques y otras transacciones en las que no había intervención de dinero, como era el pago de salarios con géneros.

El cobro de este impuesto no parecía ejecutarse muy justificadamente en Venezuela, pues recaía sobre todos los frutos que se embarcasen, aunque no mediase venta ni operación similar que produjese un cambio de propiedad, por ser embarcados por los mismos productores, que los remitían a las Islas de Barlovento o a la Nueva España. No era

⁷ Noticias generales sobre este impuesto, véase del autor *Economía Colonial de Venezuela*, pp. 461-64.

indispensable suponer que el productor y el embarcador fuesen siempre dos personas diferentes, pues, aunque era lo común, en el comercio con la Nueva España ocurría lo contrario, encontrándonos con que el productor era el mercader de sus propios productos no sólo en el país, sino fuera de él. Es cierto que si los cosecheros embarcadores hubiesen sido exonerados de este impuesto, se habrían encontrado en ventaja sobre el comerciante que se veía obligado a pagar Alcabala. Esta exoneración en beneficio del primero parecería justa, sobre todo, por no haber ocurrido venta de ninguna especie; sin embargo, debió aplicarse dicho impuesto a todos por igual, a fin de evitar esa ventaja del mercader terrateniente, que podía crear una situación privilegiada muy peligrosa para los intereses puramente comerciales. En una época en la que tanto pesaban los intereses mercantiles, ese cuidado ha debido parecer de mucha consideración.

La *Alcabala de Mar* era un impuesto tanto de importación como de exportación. Establecido desde muy antiguo en América (en 1574), se fijó primero en 2 por ciento; pero en 1766 fué elevado a 4 por ciento. Sin embargo, por vía de disimulo, Venezuela continuó pagando la primera tasa hasta 1771. En Veracruz, aunque fué elevado en 1766 por instrucciones del visitador Gálvez, no obstante, por orden de 18 de marzo de 1768 dictada por el Virrey Marqués de Croix, fué reducido al 3 por ciento.⁸

Por real orden de 25 de julio de 1794, se comunicó al Intendente de Venezuela que, para fomentar la agricultura y el comercio de dichas provincias, había resuelto el monarca exonerar de la Alcabala de Mar "los frutos y producciones que embarquen los comerciantes respecto a que la han pagado cuando los compran a los labradores". Con este motivo el Real Consulado de Caracas se dirigió al Secretario de Estado, Diego de Gardoqui, haciéndole presente que

⁸ Una relación sumaria de los impuestos en la Nueva España, con algunas noticias sobre su historia, se encuentra en el Vol. 34 del ramo de *Real Hacienda*, s.f. AGN. Méx.

dicho cuerpo entendía “que a los cosecheros que por su cuenta embarquen los frutos de sus propias cosechas, no debía exigírseles la Alcabala de Tierra que se les cobraba como equivalente de la de Mar, que dejaba de exigírseles”, sobre lo que se había dirigido al Intendente, quien respondió que “la Alcabala de Tierra sólo se adeudaba cuando intervenía venta, cambio o permuta”, con lo que parecía dejar en claro que los agricultores embarcadores no estaban obligados a pagar la Alcabala de Tierra por los frutos de su cosecha. Sin embargo, no ocurrió así, pues varios consiliarios informaron que se continuaba cobrando, por lo que el Consulado dirigió al Intendente dos nuevas comunicaciones que no obtuvieron respuesta, transcurriendo cerca de dos años sin que la cuestión se resolviese. Agotada la paciencia del Consulado, éste resolvió “enterar de ello a S. M. a fin de que se digne declarar que los cosecheros que embarquen por su cuenta los frutos de sus propias cosechas no paguen la Alcabala de Tierra de ellas, respecto que no interviene venta, cambio o permuta, que es cuando se contrae este derecho”.⁹

Derecho de Armada y Avería

Todos los frutos que se registraban en Veracruz pagaban los derechos de *Armada y Avería*, montante cada uno al 1 por ciento. Los funcionarios de la Real Hacienda de México no tenían un concepto muy claro sobre el origen de este impuesto. En una relación de la Contaduría Mayor se dice que fueron establecidos por despacho del Marqués de Cadereita, de 25 de diciembre de 1735, en virtud de una Real Orden de 4 de mayo del mismo año.¹⁰ Sin embargo, en la obra de Fonseca y Urrutia se cuenta una versión muy extraña, pues dicen estos autores que los Ministros de las cajas de Veracruz y de Acapulco ignoraban el principio de

⁹ Carta del Real Consulado de Caracas a Diego de Gardoqui, julio 29, 1796. *Real Hacienda*, V. 2450, f. 58. AGN. C.

¹⁰ *Real Hacienda*, V. 34, s.f. AGN. Méx.

la cobranza de estos impuestos. Refieren, que habiendo la Corona pedido al Gobernador y Oficiales Reales de Veracruz que informasen el motivo en que se fundaban para exigir los derechos de Avería y Armada en un comiso hecho por aquellos funcionarios, por no estar comprendidos en la Cédula y pautas que se les enviaron en 1758, estos oficiales no supieron dar la explicación solicitada y dijeron "que les parecía" que de estos derechos el 1 por ciento de Armada de Barlovento era de establecimiento general en todos los puertos de América, mediante haber visto, en algunos registros de los navíos procedentes de dichos puertos, nota de estar cobrados con título de Antigua Armadilla. En cuanto al 1 por ciento de Avería, dijeron que fué establecido particular y únicamente en aquel puerto con destino a las obras del Castillo de San Juan de Ulúa, reparaciones de los muelles y gastos del Hospital Real de San Juan de Montes Claros destinado a la asistencia de los negros que había en el Castillo. Esto lo deducían "de haberlo visto cargado así en los pocos libros y papeles que se conservan del siglo anterior y en los del siglo en curso". Inferían asimismo que este 1 por ciento de Avería era diferente del general que constaba en la Recopilación. Dicen Fonseca y Urrutia que el Consejo de Indias tampoco conocía los orígenes de esta cobranza y no la veía muy clara, sobre todo después de haberse publicado el *Nuevo Proyecto de 1720*. Con motivo de haber cesado el Real Consulado de México en el manejo de las Alcabalas desde 1753, los sueldos de los funcionarios y empleados de la Administración de Alcabalas, y asimismo, el del Alcalde Provincial de la Acordada, fueron pagados con los productos del ramo de Avería. En cuanto al Derecho de Armada, se aplicaba para los gastos de contaduría, almacenes, contra maestre y otros gastos, según disposiciones reales.¹¹

La ignorancia sobre estos puntos parece poco justificada, pues la Armada de Barlovento, para cuyo sostenimiento se creó el impuesto de su nombre, y cuyo origen se remonta

¹¹ Fonseca y Urrutia, *Historia General de Real Hacienda*, T. 4, pp. 526-35.

a 1635, desempeñó un papel muy importante en el comercio y en las guerras en el Caribe, hasta fines del siglo XVIII. Si en los libros de la Contaduría no había huellas de la creación del impuesto para la Armada de Barlovento, no por ello se habían perdido, y si aquellos funcionarios de Hacienda hubiesen averiguado mejor, las habrían encontrado abundantes en los documentos oficiales de la época. En 1638, se discutieron en la Real Audiencia de México las medidas que convenía adoptar "sobre el aumento de la Alcabala para la Armada de Barlovento", y en el Libro de Acuerdos de dicho año se lee que "el cacao se tuvo por género capaz, universal en todas las provincias de la Nueva España, de donde cargando al que ella libre de los riesgos de mar, 3 pesos en cada carga, y al que viene por ella 2, se podrá regular, no dudando de que era bastimento, por la generalidad que de él se usa. . . teniéndole por menos sensible que los demás bastimentos, se señaló".¹² Se conservan, también, numerosas cédulas del siglo XVII, entre otras, la de 1644 en la que se señaló la contribución que correspondía a cada provincia o dominio.

El *Derecho de Armadilla*, al que accidentalmente se hace referencia, no era, como pensaban los Oficiales Reales de Veracruz, equivalente al de Armada, y fué creado para el sostenimiento de la llamada *Armadilla*, en el siglo XVII, destinada a vigilar las costas de Venezuela hasta Cartagena y otras zonas vecinas. Esta Armadilla tuvo una historia muy breve; pero el impuesto subsistió y en Venezuela se cobró hasta fines del siglo XVIII, aplicándose a otros objetos, como asimismo el de *Armada*, según hemos visto, se utilizaba en México en fines muy diferentes.

Con el *Impuesto de Avería* ocurría algo semejante, pues tuvo su origen en los galeones para la guarda de las Flotas, remontándose al siglo XVI. En los años en que escriben aque-

¹² *Reales Cédulas Duplicadas*, V. 35, e. 41, ff. 155-172; y en *Reales Cédulas*, V. 1, ff. 405, 466, 501, 507, 526, 527, 557; *Ibid.*, V. 2, ff. 63, 124 y otras que suman en total 12 cédulas también del siglo XVII. En los demás volúmenes de este ramo hay tantas cédulas referentes a la Armada de Barlovento, que sería muy extensa su enumeración.

los autores (última década del siglo XVIII) no quedaba de las flotas y de los galeones sino un recuerdo muy lejano. Pero el derecho de su nombre perduraba, aunque como propio de la Real Hacienda desde la Pragmática de 1720.¹⁵

En Venezuela, pues, se cobraban los derechos de Armada y Armadilla; este último no se conocía en Veracruz, donde, en cambio, se cobraba el de *Avería*, que no se conoció en Venezuela sino en 1793, en que se creó con destino al sostenimiento del Real Consulado de Caracas, estipulándose el 1 por ciento de entrada o salida sobre el comercio nacional, y el 3 por ciento sobre el extranjero.

Este impuesto de *Avería* constituyó un nuevo gravamen sobre el cacao a su salida de La Guaira; sin embargo, en el momento de su creación, el comercio de Caracas con las demás provincias de América y de la metrópoli, se encontraba en una situación muy holgada después de las reformas arancelarias del tiempo de Carlos III y de los primeros años del reinado de Carlos IV, de manera que no debió sentirse su peso, por otra parte, muy moderado. Pero si el gravamen era pequeño, su producto fué muy importante y gozó de mucha estimación, pues deducidos los gastos del Real Consulado, el excedente se aplicaba, muy provechosamente, a la construcción de caminos, a la reparación y mejora de

¹⁵ "Dije y repito que en los derechos que se contribuyen al Rey está comprendido el de *Avería*, propio de la Real Hacienda, porque desde... la Real Pragmática de 5 de abril de 1720, quedó incluido dicho derecho de *avería* y todos los demás que antes se pagaban con distinción, en los que en él se establecieron. Lo mismo se practica en este particular después del Reglamento y Arancel Real para el Comercio Libre, hecho en 12 de octubre de 1778. Pero antes se pagaba con separación el derecho real de *avería*, conforme a las Leyes de Indias de su respectivo título, que aun subsisten en cuanto a su establecimiento, medio de cobranza por Ministros Reales y fines de su distribución, que es la conservación de armadas para la seguridad de la carrera del Comercio de España a las Américas. —Como la satisfacción de *avería* a la Real Hacienda se hacía por contribución proporcionada a la cargazón de flotas sobre los efectos y el derecho particular de Consulado se estableció sobre ellos o su valor, se le dió también el nombre de *Avería*... al modo que el ratéo de pérdida por naufragio se llama *avería* entre comerciantes, que es el quebranto que debe sentir cada uno en la aplicación de lo que salva..." Alegato de Domingo Francisco de Azevedo, sobrecargo del navío *Hércules* perteneciente a la Casa de Uztáriz, Gines y Co., en el litigio con Gabriel Gutiérrez de Terán, apoderado del Real Tribunal y Universidad de Mercaderes de Manila. México, agosto 26, 1782. *Marina*, V. 35, e. 13. AGN. Méx.

los muelles y a muchas otras obras de utilidad para el comercio, convirtiéndose, en consecuencia, en el recurso fiscal más estimable.

La evolución del *Derecho de Avería* en todos los puertos habilitados de Venezuela, fué la siguiente:

Años	La Guaira	Maracaibo	P. Cabello	Cumaná	Guayana	Coro	Total
1794	34.266	3.357	4.646	6.887	3.093	1.807	54.056
1795	50.140	5.463	5.451	9.749	4.566	994	76.363
1796	59.037	9.621	11.510	10.853	4.432	715	96.168
1797	33.804	2.099	5.761	8.687	1.997	359	52.707
1798	22.030	4.203	6.660	19.435	2.862	718	55.908
1799	85.968	2.473	4.850	23.130	8.443	1.125	125.989
1800	17.446	4.193	10.152	30.207	8.942	530	71.470
1801	14.744	4.804	12.952	7.844	2.615	60	43.019
1802	55.903	7.795	10.468	5.473	13.928	965	94.532
1803	51.623	5.224	10.211	11.072	9.000	815	87.945
1804	46.643	4.518	9.420	—	13.262	1.142	74.985
	471.604	53.750	92.081	133.337	73.140	9.230	833.142

El cuadro anterior sirve para medir la importancia del comercio de esos puertos, y en él se observa que Maracaibo, cuyo tráfico de cacao con la Nueva España fué muy intenso en la última década del siglo XVIII y principios del siguiente, aparece, sin embargo, en un cuarto lugar y a veces en el quinto. Esta diferencia se explica, en parte, por el comercio con las colonias extranjeras, que pagaba el 3 por ciento de Avería (y no el 1 por ciento como el nacional), que fué ejercido principalmente por Cumaná y Guayana, consistente en su mayor parte en ganados, y también por Puerto Cabello y La Guaira, que les vendieron añil, algodón, bestias de carga y otros efectos. El tráfico extranjero de Maracaibo era, en cambio, pequeño. Pero dicha diferencia se explica, sobre todo, por la calidad de *puerto menor* que se le dió en 1793.

Impuestos especiales

Entre los de este grupo quizás el más importante es el llamado *Nuevo Impuesto*, montante a un peso por cada

fanega de cacao. Su objeto era el de costear el vestuario de las milicias de Veracruz. Fué creado en México por decreto de 21 de febrero de 1767, del Virrey Croix, comenzándose a cobrar el 8 de mayo siguiente. De este fondo se descontaba un 2 por ciento para los gastos de la Oficina del Departamento de San Blas.¹⁴ Tenía la particularidad este impuesto de que gravaba solamente el cacao que entraba por Veracruz. Hacia 1777 fué suprimido por disposición real; pero como esta supresión estaba comprendida en una reforma de los aranceles poco favorables al comercio venezolano, una representación de éste dió origen a la vuelta al sistema anterior, de manera que de nuevo se comenzó a cobrar hacia fines de 1778.

En Maracaibo se cobraba un impuesto similar, montante asimismo a un peso por cada fanega de cacao que se exportase, con destino al mantenimiento de la tropa de la fortaleza que defendía aquella provincia. Hasta el año de 1778 estuvo incorporado en los derechos de salida; pero en adelante se cobró separadamente. En Caracas no se creó este gravamen, de modo que sólo recaía sobre el cacao que se exportaba de Maracaibo y el que entraba a Veracruz.

Corresponde hablar aquí de un impuesto que, aunque no gravaba directamente el cacao, en parte recaía sobre él. Se trata de la contribución para el convento de San Francisco de Veracruz. Se estableció en virtud de un acuerdo celebrado en 1603 entre los generales, almirantes, capitanes, maestros y pilotos y gente de mar de las flotas de España, con los Padres Comisarios de aquel puerto, conviniéndose en lo siguiente: que cada nave, chica o grande, habría de contribuir con media soldada de marinero a su viaje de llegada y otra media por el de vuelta. Los frailes se comprometían a fabricar con esta contribución una capilla donde se enterraría a los capitanes, maestros y pilotos, y en donde cada semana se dirían dos misas cantadas por los vivos y los difuntos. Este pacto fué confirmado por Real

¹⁴ *Industria y Comercio*, V. 13, f. 36; y *Real Hacienda*, V. 15, s.f. AGN. Méx.

Cédula de 1720. Al establecerse el régimen y nuevos aranceles del comercio libre, quedó abolida. El síndico del convento se dirigió a la Corte y el Rey ordenó que dicha contribución se arreglase de nuevo; pero hasta 1790 no se había podido llegar a un acuerdo y los Oficiales Reales de Veracruz eran opuestos a su restablecimiento.¹⁵

Según los papeles de la época relativos al pago de este gravamen, entre 1771 y 1776 entraron en Veracruz 41 naves de España que pagaron en contribuciones para dicho convento 10.788 pesos; procedentes de Caracas y Maracaibo arribaron 22 naves, y pagaron 1.365 pesos; de las demás provincias del Seno Mexicano llegaron 113 embarcaciones que contribuyeron con 1.130 pesos. Como puede apreciarse, las provincias de Caracas y Maracaibo pagaron más que todas las restantes del continente que tenían comercio con Veracruz. La diferencia entre la contribución y el número de navíos se explica en razón de que los de Venezuela eran por lo general de mayor porte que los que ordinariamente navegaban desde Tabasco, Campeche, etc., y el número de sus marineros era, por lo tanto, mayor. El volumen de esta contribución fué aún más considerable en los años siguientes, pues entre 1783 y 1787 llegaron de España 154 naves que pagaron 28.266 pesos; 33 de Caracas y Maracaibo "27 redondos a 70 pesos cada uno y 6 a medio viaje a 35 pesos, 2.100 pesos; por 161 buques de la Habana, Campeche, Tabasco, Orleans, Presidio del Carmen y Cartagena de Indias, los 158 viaje redondo a 10 pesos y los 3 medio viajes restantes a 5 pesos, 1,595 pesos".¹⁶

Reformas arancelarias

Bajo el gobierno de Carlos III se produjeron las más importantes reformas arancelarias del período colonial, y esta nueva política resultó de mucho beneficio para el comercio del cacao.

¹⁵ Tomado de varios papeles del expediente promovido en 1787. *Marina*, V. 65, s.f. AGN. Méx.

¹⁶ *Ibidem*.

Por real orden de 5 de julio de 1774 se redujeron a la mitad los derechos que el cacao de Guayaquil pagaba en Acapulco.¹⁷ Una representación del Intendente de Caracas, sobre los graves perjuicios que de esta gracia resultaban al comercio de Venezuela, dió origen a una cédula de 13 de junio de 1780, por la que se ordenó reducir los impuestos que pagaba el cacao de Caracas en Veracruz, hasta igualarlos con los que contribuía el de Guayaquil en Acapulco, incluyendo el peso por fanega para las milicias del puerto.¹⁸ Esta resolución no se extendió al de Maracaibo, como parecía lógico, ni al de Tabasco; pero estos dos centros productores recibieron más tarde una franquicia mayor.

La extensión a las provincias de Venezuela y la Nueva España del Reglamento de Comercio Libre no trajo beneficios inmediatos para el tráfico del cacao, aunque sí los dió de manera indirecta, al permitirse, con entera libertad de derechos, la saca de caudales de Veracruz para la compra de cacao de Caracas por naves particulares, y la extracción, asimismo, de frutos.¹⁹ La reducción de derechos de 1780 era muy importante y no parecían factibles reformas por el momento. Pero en la última década del siglo se hicieron en particular beneficio de Venezuela concesiones de mucha consideración.

La provincia de Maracaibo fué la más favorecida al declarársela, por real orden de febrero de 1793, *Puerto Menor*,²⁰ entrando a disfrutar, de esta manera, de las fran-

¹⁷ Fonseca y Urrutia, *Historia General de Real Hacienda*, T. 4, p. 667, dan a esta Orden la fecha de 5 de julio de 1766; pero el documento original que hemos visto lleva la fecha de 1774, y asimismo los numerosos papeles sobre el litigio entre Venezuela y Guayaquil. Por tanto, la fecha correcta es la de 5 de julio de 1774, y no la dada por aquellos autores. Véase la Real Orden original en *Marina*, V. 74, s.f. AGN. Méx.

¹⁸ Real Cédula de junio 13, 1780. *Reales Cédulas*, V. 119, e. 96, f. 160. AGN. Méx.

¹⁹ Real Orden de septiembre 23, 1792. *Marina*, V. 107, e. 1º. AGN. Mex.

²⁰ Real Orden de febrero 25, 1793: "Enterado el Rey del estado del comercio, agricultura y población de las provincias de Tabasco, Maracaibo y Yucatán y teniendo en consideración los informes del virrey de la Nueva España y de los Intendentes de Carácas y la Habana, declara puertos menores los de Maracaibo y Villahermosa y restablece al de Campeche en esta clase". *Reales Cédulas*, V. 154, e. 180, f. 231. AGN. Méx.

quicias que les fueron dispensadas a los de esta clase por el real decreto de agosto de 1784 y por el de febrero de 1789 que las amplió. En virtud de esos decretos, quedó libre de todo derecho, incluso del de alcabalas, el comercio que de sus frutos y efectos hicieran los *puertos menores* con todos los puertos habilitados de la América española.²¹ Maracaibo sacó provecho inmediato de esta gracia y cinco embarcaciones suyas descargaron gruesas porciones de cacao en Veracruz sin pagar un solo centavo, extrayendo con igual franquicia frutos y efectos de la Nueva España. Sin embargo, se le obligó a pagar el impuesto de un peso por fanega, “respecto a ser un justo arbitrio establecido para vestuario de las Milicias del Reino, y cosa muy repugnante a la razón pensar que el Rey lo haya de hacer todo”.²²

Por su parte, la provincia de Caracas obtuvo nuevas franquicias en 1794, en que el monarca, en atención a las recomendaciones que le fueron hechas por el Intendente, dictó las siguientes disposiciones: 1) las embarcaciones, ya fuesen de construcción nacional o extranjera, no pagarían al tiempo de la matrícula derecho alguno, quedando abolido el 33 por ciento que satisfacían las primeras, y los 100 reales de plata por tonelada que se exigía a las segundas; 2) la navegación quedaría libre del derecho de media annata y extranjería que se cobraba hasta entonces en cada expedición; 3) el azúcar que se embarcase para España gozaría de la exención de derechos concedida por real orden de 6 de enero de 1788, la cual se ampliaba a la que se extrajese para los puertos de América y a las colonias extranjeras; 4) no se exigiría Alcabala de Mar de los frutos y producciones que embarcasen los comerciantes; 5) los géneros y efectos de Europa que se condujesen a los puertos de la Intendencia de Venezuela para otros de América quedarían libres de derechos, incluso del de corso, y si se extrajesen para Puertos Menores, se restituirían los que pagaron en el momento

²¹ Real Cédula de febrero 28, 1789. *Bandos*, V. 15, f. 33. AGN. Méx.

²² Dictamen del Contador Mayor de la Real Hacienda de México, Acevedo, sobre los derechos del cacao de Maracaibo, octubre 16, 1793. *Marina*, V. 95, s.f. AGN. Méx.

de su introducción; 6) los derechos que cobraba el Práctico de la Barra de Maracaibo a la entrada y salida de las embarcaciones se arreglarían según el artículo 4º del arancel 3º del Reglamento de 12 de octubre de 1778. Además, se pidió al Intendente que propusiera un plan de derechos "para el comercio de esas Provincias, cuyo principal objeto sea simplificar la exacción, favorecer la agricultura y arreglar la contribución a los principios de una justa proporción".²³

Este cuadro sintético de las reformas arancelarias permite apreciar que el comercio del cacao se hallaba, desde el punto de vista fiscal, colocado hacia fines del siglo en una situación privilegiada que favorecía su desarrollo como asimismo el de la producción general de las provincias venezolanas. Así ocurrió, en efecto, de lo cual es prueba el notable crecimiento adquirido por el cultivo del café, fruto que en el siguiente siglo habría de convertirse en la principal fuente de riquezas de aquellas provincias.

La merma de cacao

Con el sistema impositivo del comercio del cacao con la Nueva España, tiene relación el de las mermas que sufrían los cargamentos durante la navegación, pues esto fué motivo de constantes litigios y enredos fiscales.

Los maestros de las naves venezolanas aceptaban los cargamentos de cacao deduciendo de su peso efectivo una merma de 2 por ciento por razón de *pilón y corrida*, y 2½ por ciento por razón de *merma de nao*. El descuento en el peso ascendía así en total a 4½ por ciento.²⁴ Este procedimiento permitía cometer fraudes, tales como la venta durante el viaje; pero también dió origen al cobro de derechos sobre una cantidad de cacao que no existía, pues la carga sufría una pérdida natural de peso.

²³ Real Orden al Intendente de Caracas, de julio 25, 1794. *Real Hacienda*, V. 453, f. 83v. AGN. Méx.

²⁴ *Correspondencia de Virreyes*, V. 69, f. 78. AGN. Méx.

Las disputas entre los Oficiales Reales de Veracruz y los mercaderes venezolanos eran frecuentes, aunque generalmente se llegaba a un acuerdo merced a la actitud un tanto tolerante de los funcionarios de Veracruz con el comercio de cacao. Pero después de la creación de la Aduana de dicho puerto en 1767, sus funcionarios trataron de reprimir los abusos a que había dado origen esa tolerancia, tales como el estancamiento del fruto, la moratoria en la cancelación de los impuestos y otros de que ya tratamos. Muy pronto los Oficiales Reales de la Aduana hicieron objeciones al tradicional sistema de reconocimiento de las mermas.

Ese sistema, fundado sobre el hábito, consistía en hacer la deducción de las mermas en el propio puerto de embarque, de manera que cuando se embarcaban en La Guaira 100 fanegas de cacao, no se cobraban derechos sino sobre 97½ fanegas, pues se descontaba el 2½ por ciento por la *merma de nao*, o sea, la pérdida de peso que sufría durante la navegación. En Veracruz los derechos se pagaban de acuerdo con el peso efectivo en el momento del desembarque y no por el peso registrado en los documentos en el momento del embarque. Los nuevos funcionarios de la Aduana trataron de ponerle fin a esta práctica y comenzaron a cobrar los derechos de acuerdo con los papeles de registro. Inmediatamente surgieron las demandas de los mercaderes venezolanos.

Miguel Cazañas, maestro de la fragata venezolana *Nuestra Señora del Rosario*, fué uno de los primeros afectados por esta medida y dió origen a un largo proceso, que finalmente no decidió la cuestión. Cazañas había salido de La Guaira con 9.011 fanegas y 55 libras de cacao, y pagó los derechos correspondientes a sólo 8.461 fanegas 46 libras, por ser esta la "cantidad perteneciente a mercaderes y cosecheros, más no lo hizo así de 331 que embarcó libras de los citados derechos, por tocantes a limosnas y eclesiásticos; ni tampoco de 219, como respectivas a mermas de nao". Pero en Veracruz se le exigieron conforme al peso efectivo original. El defensor de Cazañas dirigió, en 1770, un escrito

al Virrey, quejándose de este procedimiento, pues su defendido resultaba pagando derechos sobre efectos que no existían. “Si atendemos —decía— al fundamento original con que se causan alcabalas y demás reales derechos en las mercancías, hallaremos que el primero y principal es la existencia y ser de ellas. De las fanegas mermadas en el caso, no puede decirse que las hubiera o existiesen, cuando la fragata *El Rosario* aportó a Veracruz. Esto aparece por el testimonio de aquella Real Aduana, en donde consta que para completar el número de las 9.011 y 55 libras que salieron de La Guaira, faltaron en el citado no solamente las 219 de merma, una vez que allí mismo se registraron sólo 8.751, 55 libras, sino aun 40 fanegas y 60 libras más”.²⁵

El defensor concluía: “los derechos que pagó Cazañas por las mermas fueron de lo no existente. A la verdad... que las alcabalas y demás reales impuestos no pueden causarse ni nacer, verdadera y efectivamente, de unos efectos que no hay ni se introducen. No sucede así en Caracas y su Puerto, donde no paga algunos el cacao que de allí sale en calidad de mermas, porque es sabido no poder llegar éstas a los puertos de su destino. Así lo tienen de experiencia tanto los Oficiales Reales de dicha Caracas, como los de Veracruz, sin que haya práctica de exigirlos, la que únicamente pudiera verificarse caso que a este último llegaran las mermas... Por otra parte, no hay tampoco ley, pragmática, ordenanza u otro alguno derecho que prevenga semejantes exacciones de efectos no existentes y consumidos”.

En realidad, el procedimiento cuya continuación se pedía estaba en contra de la práctica usual y en muchas épocas se había prestado para cometer fraudes en perjuicio de la Real Hacienda, pues se vendía parte de la mercadería de contrabando no sólo en el trayecto, sino en el propio puerto de Veracruz. El litigio promovido por Cazañas no resolvió el problema, aunque su alegato se fundaba en razones aparentemente muy sólidas.

²⁵ Representación de José Martínez de Lizarraga, en representación de Miguel de Cazañas. México, 1770. *Marina*, V. 17, s.f. AGN. Méx.

Finalmente, en 1796, una real orden dispuso que "para arreglar el abono de la merma del cacao y evitar que se introdujera fraudulentamente mayor cantidad por falta de responsabilidad y cuenta de los interesados y de los dependientes de Rentas", en los puertos de Indias debía registrarse precisamente el peso efectivo que se embarcase.²⁶ De esta manera el cacao quedó colocado en el mismo pie que las otras clases de mercaderías; pero el momento en que esto se resolvió era ya una época en la que las exportaciones de Caracas para la Nueva España habían casi cesado, en tanto que habían crecido considerablemente las extracciones con destino a España, y probablemente los embarcadores pretendieron continuar su vieja práctica.

Contrabando de cacao en Veracruz

Las acusaciones en contra de los mercaderes venezolanos, relativas a las introducciones clandestinas de cacao en Veracruz, no eran tendenciosas o gratuitas. En los archivos venezolanos, y asimismo en los de México, hay numerosas huellas de este trato que dió origen a procesos muy notorios que llegaron hasta la Corte, en diferentes épocas, emitiéndose varias cédulas reales.

Las introducciones ilícitas de cacao venezolano en Veracruz eran sobradamente conocidas y la conducta seguida por los funcionarios de la Real Hacienda los hacía sospechosos de complicidad, como llegó a comprobarse, pues no había disimulo ni secreto en la llegada de gruesas partidas que no pagaron los impuestos que les correspondían. En uno de los libros de *Acuerdos* de la Real Audiencia de México se lee que en 1673 entraron a Veracruz 3 fragatas de Maracaibo, admitiéndose el cacao que trajeron sin registro.²⁷ En 1675, el Contador de las Reales Cajas de México, Sebastián de Guzmán y Córdova, escribió al Rey sobre el "fraude que

²⁶ Real Orden de febrero 15, 1796. *Reales Cédulas*, V. 163, e. 85, f. 132. AGN. Méx.

²⁷ Noticia contenida en un acuerdo de mayo 4, 1686. *Reales Cédulas Duplicadas*, V. 28, e. 717, f. 540. AGN. Méx.

se hace a la Real Hacienda en las fragatas del cacao que llegan a la Veracruz, *no llevando registrado más que la mitad o la tercia parte*, usurpando los derechos reales dando por la entrada o *buen pasaje*, 3 pesos y medio, ó 4, de cada fanega de 110 libras". El monarca dispuso que se enviara al propio Guzmán a Veracruz en calidad de Fiscal, a fin de que hiciese las diligencias necesarias para poner en evidencia el fraude, si lo había, y adoptar las medidas que lo remediasen.²⁸

El contador Guzmán se dirigió a dicho puerto con tal encargo y en 1679 escribió de nuevo al Rey informándole "de los fraudes que se cometen en la Veracruz en los navíos y otras embarcaciones que allí llegan cargadas de cacao en que dice ha entendido más de seis meses con comisión que le dió el Arzobispo Virrey... y que dió por perdidas dos partidas de cacao muy considerables".²⁹ Aunque en estos documentos no se menciona el nombre de ninguna de las provincias de Venezuela, no cabe duda de que se trataba de ellas, pues en otros papeles aparecen claramente citadas. En las *Proposiciones del Marqués de Variñas sobre los abusos de Indias*, presentadas al Consejo en 1677, se lee que "sobre la Veracruz, en punto de fraudes en las entradas del cacao de Caracas, Maracaibo, Cumaná y Trinidad de Barlovento, y géneros que introducen en estas embarcaciones en perjuicio del comercio de las Flotas, por la difícil probanza de estos hechos se acordó encargar este cuidado al Virrey de Nueva España", agregándose que "sobre Caracas se propusieron muchos fraudes que se cometían en los registros y abalúos de cacao, y que se debía fabricar en La Guaira, que es su puerto principal, un fuerte con 100 plazas de dotación".³⁰

Además, estos fraudes habían sido denunciados con anterioridad, haciéndose una severa investigación en Caracas,

²⁸ Real Cédula de agosto 18, 1676. *Reales Cédulas*, V. 15, f. 135. AGN. Méx.

²⁹ Real Cédula de noviembre 13, 1680. *Reales Cédulas*, V. 18, f. 141. AGN. Méx.

³⁰ *Col. de Doc. Ind.*, T. 19, pp. 241 y 246.

que dió origen a uno de los procesos más escandalosos en la vida de la colonia. Se trata del juicio seguido por el visitador de la Casa de la Contratación de Sevilla, el licenciado Navarro de Mendoza, contra el proveedor y el tesorero de las Cajas de Caracas, los Oficiales Reales de La Guaira y otros altos funcionarios. La Casa envió dicho visitador en 1673 por las noticias que tuvo acerca de ciertas irregularidades que se habían observado en la administración de la Real Hacienda en Venezuela. Uno de los hombres más prominentes del país, que ejercía el cargo de proveedor, don Pedro Jaspe de Montenegro, fué acusado formalmente y condenado a varias penas por el Consejo de Indias, pues el Visitador comprobó, mediante numerosos testimonios y otras pruebas irrefutables, que los navíos que de La Guaira salían para la Nueva España y la metrópoli "*llevan por alto y fuera de Registro la mayor parte de la carga*", pagándose "*a seis reales por cada fanega de cacao de lo que va por alto, los cuales los pagan los dueños y cargadores del dicho cacao al dicho capitán y maestre y se reparte entre quien gobierna y dichos Oficiales Reales*".³¹

El visitador de la Casa comprobó también que los navíos de entrada, asimismo, introducían fuera de registro una gran cantidad de géneros y que, en vez de apresarlos y darlos por perdidos en favor de la Real Hacienda y aplicar a sus dueños las penas que correspondían, los funcionarios del puerto daban lo que ellos llamaban el *buen pasaje* mediante una gratificación de 2.000 ó 3.000 pesos por cada nave, cuyo maestre prorrataba dicha cantidad entre los propietarios de los efectos introducidos en tal forma. Los Oficiales Reales y el gobernador de la provincia obtenían por este medio, favoreciendo el contrabando, ingresos de mucha consideración. Era esta clase de negocios la que enriquecía a los funcionarios, pues Montenegro fué reputado, años más tarde, como uno de los hombres más acaudalados y poderosos de Venezuela. El truco del *buen pasaje* no sabe-

³¹ Copia de las sentencias dictadas por el Consejo de Indias. *Reales Provisiones*, V. 1, ff. 20 ss. AGN. C.

mos si se originó en dicha provincia; pero lo cierto es que se extendió a Veracruz en relación con las introducciones clandestinas de cacao.

Pero ni las sanciones impuestas entonces ni las medidas adoptadas para impedirlo, cortaron definitivamente el contrabando de cacao a su entrada en la Nueva España ni a su salida de La Guaira, pues en 1704 una real cédula dirigida al Virrey advierte a éste que habían llegado noticias al monarca de que "al tiempo de embarcarse en los puertos de Caracas cacao para pasarlo a la Veracruz, se introducen fuera de registro diferentes partidas de este género en gravísimo perjuicio de mi Real Hacienda, faltando a la obligación en que están constituidos los Ministros que la manejan". Agregaba el rey, que había dispuesto "prevenir de ello al Gobernador y Oficiales Reales de Caracas, a la Audiencia de Santo Domingo y Oficiales de Veracruz, ordenando a uno y otros estén advertidos para el cumplimiento de su obligación, vigilando en ella y embarazando estos excesos", y que había querido comunicar estas noticias al Virrey para que éste, por su parte, cuidara "de su más exacto cumplimiento por lo que mira a que en la Veracruz se ejecuten los registros, reconocimientos y fondeo de las embarcaciones cargadas que llegan a aquel puerto con todo rigor, y no disimulando ningún fraude, y comisando todo lo que no constare de registro".³² El soberano español no se limitó a estas simples recomendaciones, que probablemente no habrían tenido efecto alguno, sino que dispuso que el fondeo y registro de las naves se hiciese en lo sucesivo con intervención del castellano del Castillo de San Juan de Ulúa, Juan Fernández de Velasco, lo que equivalía a un retiro de la confianza de los Oficiales Reales de Veracruz, cuya autoridad quedó en esta forma disminuída, sujetándolos a una inspección extraña a su ministerio que debió parecerles intolerable y lesiva a los honores del cargo.

³² Real Cédula de octubre 21, 1704. *Reales Cédulas*, V. 32, e. 59, f. 121. AGN. Méx.

Procedimiento de carga y descarga

A su salida de La Guaira las naves seguían, hasta 1753, en que varió el sistema, el mismo procedimiento observado en todos los puertos americanos. El capitán o el maestre se dirigía al gobernador en solicitud de licencia para abrir registro. Obtenido el permiso, el capitán quedaba en libertad de recibir las partidas que le entregaran los embarcadores, o cargar por su propia cuenta. Después de la citada fecha, al establecerse el régimen de turnos en la navegación para la Nueva España, no podía solicitarse libremente la licencia, sino que sólo podía hacerlo el capitán de aquella nave a la que le correspondiese la salida, sin que pudiese otorgársele a las que no estuviesen inscritas en la carrera.

Concedido el permiso, el cupo de la nave se distribuía en tres partes iguales: una para el maestre, quien podía ocuparla con carga propia o ajena; un tercio para los comerciantes y otro para los cosecheros. De la distribución de estos dos últimos tercios se ocupaba el Cabildo.

De acuerdo con disposiciones reales muy antiguas, que datan desde los primeros tiempos de la Casa de la Contratación, todas las naves, tanto en España como en América, debían someterse a tres *visitas* antes de zarpar. En la primera visita se reconocía si el navío era capaz de hacer el viaje y se indicaban al capitán o maestre los aparejos que debía llevar y las reparaciones que fuesen precisas. La segunda visita se efectuaba después que el navío estuviese cargado para averiguar si tenía la gente, carga, artillería, municiones y bastimentos necesarios, mandando echar fuera lo que sobrase y proveyendo se cumpliera lo que faltase. La tercera visita se ejecutaba en el momento en que la nave quería hacerse a la vela, y si la carga era excesiva y contra lo dispuesto, se ordenaba sacarla en presencia del visitador. Terminada esta última visita, no se podía sacar ni meter nada más. Con el Decreto de Comercio Libre de 1768, limitado a las Islas de Barlovento, se suprimieron los derechos que se cobraban por las visitas y reconocimientos de

carena, dejando libertad a cada uno para navegar cómo y cuándo y al puerto que le conviniese. Más tarde, en 1778, al extenderse aquel reglamento a todas las Indias (excepto a la Nueva España y Venezuela) se renovó substancialmente este antiguo cuidado, variándolo en el método.³³

En 1731 se hizo en Venezuela una modificación circunstanciada, por la que se otorgó a los factores de la Compañía Guipuzcoana el derecho "para que asistan precisamente al fondeo, revista y registro de todas las embarcaciones", ordenándose que pasasen a La Guaira, no debiéndoselas admitir en ningún otro puerto de la provincia de Caracas. Se pretendía justificar esta medida por los perjuicios que ocasionaban a la Real Hacienda las introducciones fraudulentas que hacían las naves procedentes de la Nueva España y las del Real Asiento Inglés.³⁴

El procedimiento seguido para la descarga en Veracruz es descrito por el propio oficial del puerto de la manera siguiente:

... despáchanse los cargamentos por "papeletas" de este Oficial, que deduce de los extractos o cuadernos que se forman del cargamento de cada buque con sujeción a su registro original, haciendo la entrega de los efectos y frutos en muchas menudas partidas conforme van viniendo las lanchadas de abordó. Todos los términos y demás piezas que no vienen exteriormente con los plomos de la Real Aduana de Cádiz, se pasan de la puerta del muelle a los almacenes de esta Administración para hacer después el despacho de ella abriendo todas las piezas, previa papeleta del oficial de descargas, haciéndose el registro y contextación con las facturas originales, a presencia mía [el Oficial de Descargas], la del Comandante del resguardo, vista y escribano de Real Hacienda.

Expedida la papeleta —continúa dicho funcionario— por el Oficial de descargas con los números de los términos, cajas, etc., sus marcas, partida de registro a que pertenecen y nombre del consignatario que deja afianzados antes los Derechos, en la misma Mesa pasa la "Vista", quien con ella hace contexto y calificación con los efectos tomando razón en un cuaderno separado que lleva, y poniendo su rúbrica en señal de que así lo ha ejecutado. Después pasa esta papeleta al Comandante de Resguardo para el propio efecto, luego al maestre del buque para su

³³ Antúñez y Acevedo, *Memorias Históricas*, pp. 59 ss.

³⁴ Real Orden de julio 15, 1731. *Gobernación y Capitanía General*, V. 2, f. 151. AGN. C.

precisa constancia y asiento, y por último al escribano, que autoriza la legitimidad de la entrega. En vista de la constancia que respectivamente asienta cada uno con su rúbrica, pasa esta papeleta a los guardas que destina el Comandante y en su virtud ejecutan el despacho, volviendo la papeleta al Comandante, quien la numera y guarda hasta que concluida la descarga del buque la entrega con las demás que se expidieron al oficial comisionado para que, haciendo éste cotejo de ellas y su cuaderno de descarga con la razón que por separado lleva el "Vista", se concluya y pasen ambos a la Real Contaduría con el registro original a fin de que se haga nuevo examen del despacho, anotaciones y papeletas, y se proceda a la deducción de derechos, observando la misma práctica en el despacho que se hace en los Almacenes de la Aduana con lo depositado a diferencia del escrutinio, contexto, peso y medida que aquí se verifica.³⁵

La Administración de la Aduana de Veracruz fué colocada sobre una base moderna por el visitador José de Gálvez, en 1767, quien la dotó de ordenanzas especiales destinadas a impedir los fraudes tanto de los funcionarios como de los particulares, mediante un control riguroso de las entradas y salidas y una organización adecuada que se fundaba en la experiencia y en los vastos conocimientos de aquel activo y eficaz funcionario español. En esas ordenanzas fué donde se previno el establecimiento de dicha Aduana y de su administración general para la cobranza de todos los derechos de la ciudad y de su jurisdicción, a excepción de los ramos estancados. Todos los géneros que entrasen a Veracruz por mar o por tierra, debían llevarse a la Aduana para su aforo, disponiéndose la creación de un almacén o bodega para guardar esos géneros.³⁶

Impuestos y gabelas sobre las naves

Antes de referirnos al costo de los fletes queremos detenemos en los gastos e impuestos que pesaban sobre las naves, por ser una materia importante en la historia del comercio de que nos ocupamos, y por la relación que guardan con dichos fletes.

³⁵ *Real Hacienda*, V. 13, f. 10v. AGN. Méx.

³⁶ Fonseca y Urrutia, *Historia General de Real Hacienda*, T. 4, p. 616.

Tanto en La Guaira como en Maracaibo y Veracruz, las embarcaciones debían pagar numerosos impuestos y servicios de puerto. Conforme a los aranceles formados en 1720, esos derechos eran los siguientes:

En La Guaira: por la visita del guardamarina, así de entrada como de salida, 20 pesos por cada una de esas visitas; por el testimonio o certificación del cumplimiento del registro, 60 pesos para los Oficiales Reales; por el registro de salida, 80 pesos; por cada guía o despacho de carga, un peso. En total, 160 pesos más una cantidad igual al número de partidas que se embarcasen, que generalmente eran muy numerosas.

En Maracaibo: por la visita del guardamarina, 12 pesos; por la visita del escribano y recibir el registro, 16 pesos; por la certificación o testimonio de la Contaduría de haber cumplido el registro, 40 pesos; por el registro de salida, 60 pesos; por cada despacho de guía, un peso.

El Arancel disponía que los mismos derechos asignados en Maracaibo debían pagarse en Cumaná, Santa Marta, Cuba y Santo Domingo y demás puertos de la costa caribe.³⁷

En Veracruz, el procedimiento era más complicado, pues eran numerosos los derechos que se cobraban. Según las *Ordenanzas para los empleos de Capitán del Puerto y de Maestranza del de Vera-Cruz*, dictadas en 1762, esos gravámenes eran los siguientes:

Derechos para la Real Hacienda: *ancoraje*, 56 reales las fragatas y 46 los paquebotes y bergantines; *linterna*, 16 y 10 reales, respectivamente; *limpia del puerto*, 24 y 20 reales; *capitán del puerto*, 8 y 6 reales, respectivamente; *valisa*, 16 reales las embarcaciones de toda clase.

Derechos que debían pagarse al capitán de maestranza y maestros mayores: por la primera visita, 20 pesos; por la segunda visita para observar si se ejecutaron las obras que el capitán de maestranza señaló en la primera visita, 20 pesos; por la tercera visita para reconocer si el navío se

³⁷ Aranceles de 1720. *Marina*, V. 16, s.f. AGN. Méx.

hallaba en estado de navegar, 16 pesos. Por las tres visitas que se hiciesen a las embarcaciones que saliesen para puertos de América, excepto las que iban a Campeche y Tabasco, 12 pesos. Por el arqueo de navío o fragata, 100 reales; por el de paquebot o bergantín, 60 reales; por el reconocimiento, exclusión de navío, avalúo o intervención en venta, con sus firmas, 100 reales. Estos derechos debían dividirse en dos partes iguales, una para el capitán de maestranza y la segunda para los dos maestros mayores. Por el registro de las naves para los puertos de América se pagaba un arancel de 40 pesos.

Advertían dichas ordenanzas que con estos aranceles “en nada se grava al vasallo, antes en algo se le alivia, pues están sólo reducidos a S. M. algunos derechos y rebajados en otro lugar, de lo que antes pagaban”.³⁸ Efectivamente, se eliminaron los derechos llamados de “Guardias del Castillo” y el de “Patrón de Falúa”, reputándolos de “impropio y mal permitido abuso”, y sirvió para impedir que se cobrasen derechos arbitrarios, como solía ocurrir con frecuencia.

Estos aranceles debieron sufrir modificaciones, elevándose el *derecho de anclaje* en perjuicio de las naves americanas, pues en 1793 el Contador Mayor de la Real Hacienda de México declaró en un dictamen que no debía innovarse por entonces “cosa alguna en cuanto al derecho de anclaje que contribuyen las embarcaciones del comercio de España y de nuestra América que fondean en aquel puerto; pero siendo el de las americanas de 10 pesos 6 reales, y el de las españolas de 2 pesos, exige esta notable diferencia, y otras causas que no se manifiestan por claras, que se modere a 4 pesos el anclaje en Veracruz de cada buque procedente de nuestros puertos de América”. Propuso también la eliminación del *derecho de arqueo*, debiéndose cobrar sólo una vez, en el momento de matricularse la nave, pues le parecía “harto gravoso que el bergantín. . . que hizo en un año tres o cuatro expediciones mercantiles al de Veracruz, haya de

³⁸ Ordenanza para los Empleos de Capitán del Puerto y de Maestranza del de Vera-Cruz. México, 1762. *Marina*, V. 55, s.f. AGN. Méx.

pagar siempre que va a regresar a su destino" tal derecho de arqueo que, según dicho contador, no era en sustancia otra cosa sino una *media annata*,³⁹ y que por lo tanto no debería exigirse sino del bajel construido en los establecimientos de la Nueva España, cuando se presentase en solicitud de la matrícula para navegar.⁴⁰

Al extenderse a la Nueva España y Venezuela el Reglamento de Comercio Libre, en 1789, fueron eliminadas las tres visitas del capitán de maestranza y, por consiguiente, los derechos establecidos para su pago. Además, se concedieron otras facilidades que equivalían a una apreciable ganancia de tiempo.

Aparte de los derechos legales, los navegantes se vieron a menudo compelidos a pagar contribuciones ilegítimas a las autoridades de los puertos, quienes disponían de muchos recursos para causarles a aquéllos numerosos perjuicios y demoras. Con el objeto de evitarse esas dificultades y ganarse al mismo tiempo la voluntad de esos funcionarios, los capitanes y maestros preferían someterse a sus demandas. En 1667, el Consejo de Indias comunicó al Virrey y a la Audiencia de la Nueva España que habían llegado noticias a la Corona de las molestias que los Oficiales Reales de la Real Hacienda de Veracruz ocasionaban a los comerciantes que arribaban a dicho puerto, "obligándoles a pagar derechos que no deben y que en esto es comprendido el castellano don Fernando de Solís y Mendoza, que también hace le contribuyan a él y a su sargentón y ayudante, por cuya causa rehusan entrar las embarcaciones en dicho puerto, porque todo el caudal dellas se les consume en estas contribuciones".⁴¹ Lamentablemente, no se tomó ninguna medida efectiva, pues era bien sabido que las simples recomendacio-

³⁹ La *Media Annata* consistía en la mitad del primer sueldo anual devengado en cualquier cargo civil o militar; se pagaba asimismo cuando se obtenía un privilegio, ajustándose en una cantidad determinada.

⁴⁰ Dictamen del Contador Mayor Acevedo. Octubre 16, 1793. *Marina*, V. 95, s.f. AGN. Méx.

⁴¹ Real Cédula de octubre 18, 1667. *Reales Cédulas Duplicadas*, V. 35, c. 703, f. 484. AGN. Méx.

nes jamás eran suficientes para cortar los abusos. Otra cédula de 1793 ordenó al Virrey que hiciera cesar en Veracruz el cobro de los emolumentos señalados antiguamente, debiendo ceñirse a los derechos estipulados por el Reglamento de Comercio Libre.⁴²

En Caracas ocurría también lo mismo. Ya en otro lugar nos hemos referido a la acusación hecha ante la Corona por el Intendente de Venezuela, José Abalos, de que los gobernadores de provincia y sus tenientes exigían a los capitanes crecidas cantidades por cada licencia, a proporción de las naves, sin que bastasen las órdenes reales para poner freno a su codicia, concluyendo que a causa de tales exacciones arbitrarias y fraudulentas *los pobres navegantes gimen sin remedio en la dura esclavitud de estos avarientos.*⁴³

Los fletes

El flete establecido para la conducción del cacao desde el puerto de La Guaira al de Veracruz era de cinco pesos por fanega. El flete de retorno era de uno por ciento sobre la plata acuñada; pero sobre los demás géneros de comercio no había una tarifa regular, sino que el precio del transporte se fijaba en cada viaje por convenio entre las partes.

Hacia fines del siglo XVIII los fletes fueron sometidos a una organización más regular, estableciéndose en Veracruz tarifas tanto para la navegación a España como para los puertos de América.

Dichas tarifas pueden verse en el siguiente cuadro:⁴⁴

⁴² Real Orden de marzo, 23, 1793. *Reales Cédulas*, V. 154, e. 254, f. 408. AGN. Méx.

⁴³ Carta del Intendente Abalos. Caracas, agosto 20, 1778. *Intendencia*, V. 5, f. 171. AGN. C.

⁴⁴ Veracruz, mayo 18, 1796. Papeles sueltos del AGN. Méx.

TARIFAS ESTABLECIDAS EN VERACRUZ PARA LA NAVEGACION A ESPAÑA Y A LOS PUERTOS DE AMERICA

DE VERACRUZ A ESPAÑA

	<i>Plata</i>	<i>Oro</i>	<i>Grana y añil @</i>	<i>Azúcar @</i>	<i>Algodón @</i>	<i>Cueros</i>	<i>Zarzapa-rrilla @</i>	<i>Pimienta. Purga de Jalapa</i>
Sevilla	½%		9 Rs.	7 Rs.	8 Rs.	5 Rs.	10 Rs.	7 Rs.
Cádiz	½%		9 Rs.	7 Rs.	8 Rs.	5 Rs.	10 Rs.	7 Rs.
Barcelona	½%		8 Rs.	7 Rs.				6 Rs.

DE AMERICA A VERACRUZ

	<i>Cera @</i>	<i>Cacao fgs.</i>	<i>Palo de tinte</i>	<i>Pimienta</i>	<i>Sal, fgs.</i>	<i>Robalo @</i>	<i>Barril brea y alquitrán</i>	<i>Costales, sacas y tercios</i>
Campeche	2 Rs.	2 Ps.	6 Rs.		8 Rs.	2 Rs.		2 Ps.
Habana	3 Rs.	6 Rs.						
Cumaná		7 Ps.						
Maracaibo		6 Ps.						
La Guaira		6 Ps.						

DE VERACRUZ A LOS PUERTOS DE AMERICA

	<i>Plata</i>	<i>Oro</i>	<i>Tercios y cajones</i>	<i>Harina, trs. de 8 @</i>	<i>Barril de carga</i>	<i>Jabón (caja)</i>	<i>Menestras. trs.</i>	<i>Huacales de loza</i>
Campeche	½%	½%	8 Rs.	8 Rs.	6 Rs.	8 Rs.	8 Rs.	8 Rs.
Habana	½%			3 Ps.			3 Ps.	
La Guaira	½%	½%		4½ Ps.				5 Ps.

Es importante referirse también a las tarifas que regían en Venezuela para el transporte por mar desde los centros de producción del cacao hasta el puerto de La Guaira, en donde se le tomaba para extraerlo a México, España y otros lugares. Los fletes establecidos para este movimiento de cabotaje eran los siguientes: 4 reales la fanega desde Higuerote; 5 desde Cúpira; 3 desde Turiamo; y 4 desde Puerto Cabello.

Había también tarifas para el transporte interior. La conducción por el río Yaracuy o el Aroa, o por el camino de la montaña de Urama, hasta la costa, 6 reales la carga; hacia fines del siglo XVIII fué elevado a 7 reales y en los tiempos de interrupción del Yaracuy los cosecheros se vieron obligados a pagar hasta 22 reales por carga. La región que cruzaban esas vías era una de las más ricas productoras de cacao.

En las zonas vecinas a Caracas, el flete por tierra hasta esta capital era de 4 reales, que era, asimismo, el que se cobraba para transportar el fruto desde Caracas a La Guaira.

Seguros marítimos

No hemos hallado noticia ni huella alguna de que los cargamentos de cacao que salían para la Nueva España se asegurasen contra los riesgos marítimos. Más aún, en las ocasiones en que fueron apresadas algunas naves por las naciones enemigas en tiempos de guerra, o en que se perdieron por las tormentas u otras causas que las hicieron zozobrar, hemos visto a los cosecheros y al Cabildo caraqueño lamentarse de la ruina sufrida por los agricultores y comerciantes de la provincia, sin encontrar mención en ninguna parte de las casas aseguradoras y de los perjuicios que éstas hubiesen podido soportar. En cambio, tanto en los documentos de Venezuela como en los de México, se citan las casas de seguros de Cádiz en relación con el comercio con

la metrópoli.⁴⁵ Por otra parte, es dudoso que en Venezuela hubiese casas comerciales capaces de dar algún desarrollo al negocio de los seguros, y en la Nueva España no existió ninguna empresa de este tipo hasta 1789.

Los seguros marítimos, para el comercio español, se hallaban muy reglamentados y en general los riesgos que cubrían eran limitados. En 1774, los comerciantes españoles en Jalapa representaron en contra de los perjuicios que les ocasionaba la disposición del Virrey por la que se ordenaba poner en el navío de guerra *El Astuto*, los caudales que debieran remitirse a España en esa oportunidad, pues había el peligro de que así —según aquellos mercaderes— todos los caudales se perdieran, siendo preferible repartirlos entre varias naves, de manera que si alguna se perdía, siempre había la posibilidad de salvar el resto. Además —decían—, con esa medida “se restringe y aminora el negocio de seguros en Cádiz, y por consecuencia se pone al comercio en la necesidad perniciosa de acudir al extranjero para que asegure nuestros caudales”. Extendiéndose sobre la organización de los seguros marítimos, explicaron: “conviene tener presente el modo con que se gobiernan las compañías de seguros de Cádiz en este negocio: una de las reglas o capítulos que tiene cada una para su régimen, prescribe la cantidad que debe asegurar su director en cada nación, sin que les sea lícito excederse de ella, y por lo común asciende a 50.000 pesos, y esta misma regla observan respectivamente los particulares que hacen este negocio, de modo que embarcándose seis millones de pesos en un solo buque, ninguna compañía asegura de estos caudales más que la referida cantidad de 50.000 pesos, y si se dividen en dos buques, duplica la cuota, y si fuese posible repartir en cuatro navíos los nominados seis millones, cada compañía española aseguraría de ellos doscientos mil pesos”.⁴⁶

⁴⁵ Véase, por ejemplo, la representación de los agricultores de Venezuela, de noviembre 7, 1797. *Diversos*, V. 72, ff. 257-305. AGN. C.

⁴⁶ Jalapa, diciembre 15, 1774. *Marina*, V. 15, f. 214. AGN. Méx.

En enero de 1789 comenzó sus operaciones la primera compañía de seguros marítimos que se estableció en Veracruz. Su capital social era de 230.000 pesos, formado por 46 acciones de 5.000, siendo una de las condiciones de dicha empresa la de que ninguno de los socios o accionistas podría extraer de ella su capital antes de cinco años, que fué el término fijado para su duración.⁴⁷

En 1802, los comerciantes de dicho puerto promovieron una nueva empresa de seguros, con un capital de 400.000 pesos formado por 80 acciones de 5.000 pesos. Los comerciantes de Veracruz suscribieron 58 acciones y las restantes se colocaron en otras ciudades de la Nueva España y en Cádiz y Barcelona. Se le dió el nombre de *Compañía de Seguros Marítimos de Nueva España*. Su gobierno estaba a cargo de una junta compuesta por un director, que lo fué Vicente Basadre, quien era al mismo tiempo el tesorero del Consulado de Veracruz, más cuatro consiliarios.

El Reglamento de la Compañía fué publicado en *La Gaceta de México* y en él se establecía que ella tomaría a su cargo toda clase de riesgos para los puertos de Europa y América, con inclusión de fletes y tráfico de muelle a muelle, excepto los riesgos de avería. No respondía de ningún seguro declarada la guerra con potencia marítima y "a los asegurados pendientes en viaje se les arreglará el sobrepremio que deban satisfacer hasta su vencimiento". Las cuotas que la Compañía aseguraba eran las siguientes: *en buques de guerra*: navíos, 50.000 pesos; fragatas, 40.000; corbetas, urcas y correos del Rey, 30.000; bergantines, paquebotes, goletas y balandras, 25.000 pesos; *en buques mercantes*: fragatas y corbetas, 30.000; polacras y bergantines, 25.000; en los demás buques menores, 15.000 pesos.⁴⁸

Esta empresa funcionó y desarrolló el campo de su negocio, pues en la *Balanza de Comercio del Puerto de Veracruz*,

⁴⁷ Lerdo de Tejada, *Apuntes Históricos*, T. 1, p. 311.

⁴⁸ *Ibidem*, op. cit., T. 1, p. 334.

correspondiente al movimiento mercantil de 1803, se lee que la Compañía en seis meses había asegurado mercancías por valor de 746.000 pesos. Las guerras en que se vió envuelta Europa, hicieron cesar esta empresa que corrió, así, la misma suerte de la que se fundó en 1789.

Capítulo IX

LA DISPUTA DE VENEZUELA Y GUAYAQUIL POR EL MERCADO DE LA NUEVA ESPAÑA

Como se habrá observado en diferentes partes de este trabajo, la competencia más importante que Venezuela hubo de sufrir en su comercio con la Nueva España provino de la provincia de Guayaquil. La lucha entre estos dos territorios por el dominio de los mercados del cacao en el antiguo virreinato, constituye uno de los episodios del comercio colonial que tuvieron su origen en la rivalidad de intereses que existió entre algunas de las provincias del antiguo imperio español en América.

El más grave problema de estos dominios americanos fué, ya lo dijimos, la similitud de producciones; y esta similitud entorpecía el desarrollo del comercio intercolonial. La tendencia reglamentista de la época favorecía una solución fundada en la distribución de las diversas producciones, pues tratándose de un imperio de límites tan vastos cuyos lazos comerciales con otras naciones y con sus propios dominios envolvían al mundo, un equilibrio así fundado no ofrecía dificultades insalvables.

Durante casi dos siglos Venezuela y Guayaquil sostuvieron una lucha comercial, en la que Venezuela tuvo el apoyo de la política metropolitana que la respaldó hasta el momento en que, habiéndose hecho esta situación incompatible con el nuevo régimen de comercio libre generalizado a toda la América española, no pudo continuar sosteniéndola y, una vez colocado sobre una base de igualdad y de libertad, el cacao barato de Guayaquil ganó el campo y desplazó de la Nueva España al de Caracas.

El cultivo del cacao en Guayaquil

El comienzo de los cultivos del cacao en Guayaquil parece coincidir con los de Caracas, pues según el historiador

González Suárez, cuando se produjo la invasión de aquella provincia por los corsarios holandeses, en 1624, hacía poco tiempo que se había iniciado el comercio de cacao.¹ Según dicho autor, el comercio de este grano comenzó a hacerse entre Guayaquil y Acapulco, llevándose unas pocas arrobas que se vendieron a muy buen precio, lo que estimuló a los comerciantes a comprar muchas hectáreas de terreno, gastando sumas de mucha consideración en la adquisición de negros esclavos, en todo lo cual invirtieron más de un millón de pesos con el objeto de establecer este cultivo en forma permanente y lucrativa. Pero ocurrió entonces que el Príncipe de Esquilache, Virrey de Lima, prohibió el comercio de cacao de Guayaquil con México, Guatemala, Nicaragua y otras provincias de Centroamérica, permitiéndose la continuación de los cultivos sólo para el consumo interior. Después del asalto de los holandeses, habiendo quedado en ruinas la ciudad y siendo preciso rehabilitarla de alguna manera, se acordó permitirlo de nuevo; pero bajo la condición de que debía remitirse primero al Callao, de donde se reexpediría a su destino. Los comerciantes de Guayaquil hicieron representaciones en contra de la última parte de esta disposición, por resultarles gravosa, y el Consejo de Indias indicó que se permitiera hacer las expediciones desde Guayaquil, obligándose a los barcos a tocar en el Callao para su revisión, pues de lo que se trataba era de evitar el contrabando y comercio de los efectos asiáticos.²

Prohibición del comercio con la Nueva España

La prohibición que pesó durante casi todo el período colonial sobre el comercio entre Perú y México tuvo su origen en la licencia otorgada a la Nueva España para tra-

¹ F. González Suárez, *Historia General de la República del Ecuador*, Quito, 1931, T. 4, p. 101.

² *Ibidem*, *op. cit.* Asegura este autor que la arroba del cacao de Guayaquil llegó a venderse a 36 pesos, o sea, 144 pesos la fanega, precio realmente inconcebible, ya que el de Caracas, en todo tiempo más caro que el de Guayaquil, jamás alcanzó ese precio ni en México ni en España.

ficar con las naciones asiáticas a través de las islas Filipinas. Se contaban las Filipinas como pertenecientes a las Indias Occidentales, según frase de Dahlgren, desde que en 1565 este archipiélago fué definitivamente acaparado por España. A fin de persuadir a los colonos a instalarse allí, se acordó la autorización para el comercio con México, aunque sometiéndolo a una legislación especial, por la cual se otorgó el permiso de expedir anualmente desde Manila a Acapulco, a bordo de un navío real equipado expresamente para este efecto, mercaderías por la suma de 250.000 piastras. Esta mercadería consistía principalmente en productos de la China y de las Indias Orientales, como telas de algodón y de seda, porcelanas y especias. La cargazón de retorno consistía casi exclusivamente en plata, y podía ascender a medio millón, aunque ordinariamente esta cantidad era sobrepasada. Las restricciones estipuladas en la ley prueban que no fué sin graves aprensiones como se vió obligado el monarca a autorizar esta nueva vía comercial, pues ella abría el mercado americano a los productos asiáticos, que entraban así en concurrencia con los de Europa. Si a esta concurrencia no se le ponía un límite, el comercio español corría el riesgo de verse privado de la venta de muchos artículos europeos; además, la China y el Japón no aceptaban en cambio sino plata sonante; los metales preciosos, pues, se hallaban amenazados de tomar el camino del extranjero.²

La prohibición del comercio entre los dos virreinos es, como se ve, muy remota. La fecha más antigua que cita la *Recopilación* es una cédula de 1604, siguiéndole otra de 1609, una tercera de 1620, un capítulo de las ordenanzas de Felipe IV, de 1634, y una carta al Conde de Chinchón, de 1636, que conjuntamente componen una ley en la que se lee que habiendo estado permitido que del Perú se condujesen a la Nueva España dos navíos anuales hasta en cantidad de 200.000 ducados, después se redujo a uno solo; pero que

² E. W. Dahlgren, *La France et les côtes de l'Océan Pacifique* (commentaire du XVIIIe. siècle), Paris, 1909, pp. 67-69.

habiendo crecido en el Perú el comercio de ropa de la China, se ordenaba suprimir totalmente dicho trato.⁴ Otra ley, fundada en una ordenanza de Felipe IV, de 1621, no hace sino reiterar la prohibición, en virtud de que con el pretexto de ir a tomar brea y otros productos en Nicaragua y Guatemala, salían del Callao algunos navíos para Acapulco en donde compraban ropas de la China con plata extraída del Perú.⁵ Pero existe una disposición anterior a todas estas que han sido citadas, que es una cédula de 1600 dirigida a don Luis de Velasco en la que el monarca advierte a este Virrey que tenía entendido

que hay mucho descuido en la guarda y observancia de lo que por tantas cédulas del Rey mi Señor, que haya gloria, está ordenado acerca de que no se navegue a esas provincias ni se vendan en ellas sedas, ni otras mercaderías de la China, y que esto causa el llevarse dese Reino cada año mucha cantidad de plata de particulares a la Nueva España, que es tanta como la que viene a estos Reinos, y porque no es justo que se de lugar a esto, os mando que ordenéis como se excuse, y hagals ejecutar con rigor y puntualidad lo que está ordenado y proveído acerca de se llevar ni consentir que se venda en esas provincias mercaderías de China.⁶

La Real Audiencia de México se refirió en 1686 a una cédula de 6 de febrero de 1635 como la originaria de esta prohibición, corroborada y mandada a guardar por otra de 1678.⁷ La cédula que se transformó en la ley 78 de la *Recopilación* (Lib. 9, tit. 45), es una de 1674 dirigida a los virreyes de México y el Perú, en la que se ordenaba cumplir puntualmente todo lo dispuesto sin que, bajo ningún pretexto, se permitiese el comercio entre los dos virreinos.⁸ En lo sucesivo, las órdenes reales no hacen sino referirse a las leyes de la *Recopilación*, pero sin modificarlas, hasta 1774 en que el nuevo régimen de comercio libre rompe la prohibición, primero parcialmente, hasta abolirla.

⁴ *Recopilación de Leyes de Indias*, Lib. 9, tit. 45, ley 78.

⁵ *Ibidem*, ley 77.

⁶ *Colec. de Doc. Ind.*, T. 19, p. 124.

⁷ Duplicados de Reales Cédulas, V. 28, e. 717, f. 539. AGN. Méx. Acuerdo de mayo 4, 1686, de la Real Audiencia de México.

⁸ Real Cédula de diciembre 21, 1674. *Reales Cédulas*, V. 15, f. 176. AGN. Méx.

Violaciones de las leyes prohibitivas

La reiteración de las leyes prohibitivas del comercio entre el Perú y la Nueva España es constante, y no se podrían citar aquí todas las cédulas y otros documentos relativos a la guarda de esta disposición. La misma repetición demuestra que esas leyes eran poco respetadas, no bastando para cortar un trato que parecía lucrativo y codiciado por los mercaderes.

Por cédula de 1620 se estableció el despacho anual de los dos navíos de 200 toneladas a que ya nos referimos, de los puertos de Perú para los de Nueva España, no debiendo cargarse ninguna clase de vinos peruanos; pero posteriormente se tuvo noticia de la salida anual no sólo de dos, sino de tres navíos con vino, aceite y otras mercaderías para la villa de Sonsonate y puerto de Acajutla, en Guatemala, en donde eran introducidos como vinagre y bajo el pretexto de que era preciso disponer de abundante surtimiento de estos géneros en compensación de la demora que se experimentaba de los de España, sufriendo de esta manera los productos españoles la competencia de los coloniales, lo que estaba en contradicción con las ideas dominantes en toda Europa acerca de la función económica de las colonias. En consecuencia, se expidió una nueva cédula (en 1667) dirigida a la Audiencia de Guatemala, para que, en cumplimiento de la de 1620, impidiera la entrada de botijas de vino del Perú aunque fuesen bajo el nombre de vinagre. Pero con esta disposición no se cortó el tráfico de estos géneros, pues en 1676 se envió al Virrey del Perú otra cédula que, resumiendo todas las anteriores, pedía su cumplimiento y allí se cita el caso del navío "San Nicolás de Tolentino" que salió del Callao para la Nueva España con 1.347 botijas de vino fuera de registro.⁹

En la Junta celebrada en Madrid en 1677 para considerar los abusos que se cometían en las Indias, se habló

⁹ Real Cédula de febrero 29, 1676. *Reales Cédulas, Reales Ordenes, Autos y Bandos que se guardan en el Archivo Histórico*. Lima, Perú, 1947, p. 51.

de los fraudes en que incurrían los comerciantes que traficaban entre Guayaquil y los puertos de la Nueva España.¹⁰ Estas violaciones tan repetidas no se combatían sólo con misivas del Rey a sus gobernadores en América, sino también por medio de numerosas sanciones; pero era indiscutible la tolerancia de los funcionarios encargados de aplicar esas leyes, no porque necesariamente entrase en juego el soborno, sino porque muchas veces aun los propios virreyes comprendieron que este tráfico era inexcusable. En 1704, el Virrey de México recibió una real cédula en la que se le ordenaba conminar a los escribanos de la Audiencia a entregarle al Fiscal los documentos relativos a la aprehensión en Acapulco de 6 navíos con frutos y plata del Perú. Aquellos escribanos sólo habían entregado los autos de dos naves de azogue "en que no se halló cosa digna de reparo",¹¹ pero en cambio se reservaban las que, según parece, si lo tenían.

Ya en 1702 se le habían comunicado a ambos virreyes órdenes sobre lo que debían ejecutar para evitar el comercio entre las dos jurisdicciones, haciéndose hincapié en las ocultaciones que se hacían de géneros de la China en los conventos, por lo que debía pedirse a los prelados que

velen y celen que en sus conventos no se permita acción tan ajena a su ministerio y de tanto perjuicio a mi Hacienda y al bien público de ambos Reinos, y siempre que esta providencia no alcance a evitar el exceso, lo comunicaréis con el Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de esa ciudad, impartiendo el auxilio eclesiástico, y haréis se proceda de modo que enteramente se remedie.¹²

La participación de los religiosos en este tráfico clandestino parecía ser considerable y muy corriente, pues son numerosas las órdenes reales y los documentos en los que se hace referencia a la ocultación de mercaderías en los conventos y en otros lugares que deben suponerse consagrados a la devoción y no al comercio.

¹⁰ *Col. de Doc. Ind.*, T. 19, p. 251.

¹¹ Real Cédula de marzo 15, 1704. *Reales Cédulas*, V. 32, e. 13, f. 32. AGN. Méx.

¹² Real Cédula de julio 18, 1702. *Reales Cédulas*, V. 31, f. 74, AGN. Méx.

La motivación más importante para la continuación de este tráfico a pesar de la prohibición, la proporcionaba la necesidad de la minería de la Nueva España de obtener el azogue de las minas de Guancabelica, puesto que con frecuencia el azogue español escaseaba y la explotación de los yacimientos argentíferos no podía detenerse sin quebranto de toda la economía española. Apremiado por esta necesidad, el Virrey de la Nueva España tuvo frecuentemente que aceptar otros géneros peruanos, pues los mercaderes de aquel virreinato, con el respaldo de sus propios gobernantes, así lo imponían. Y aunque no mediase aprobación de los funcionarios, los navíos del azogue cargaban frutos diversos que introducían de contrabando. La cédula de 1702 quiso impedir la continuación de esto prohibiendo también el embarque de azogue, con lo que quitaba todo pretexto para el tráfico entre los dos virreinos. Pero esta medida resultaba inaplicable en esos momentos, pues España hallábase incapacitada para garantizar el surtimiento de aquel mineral o el abasto suficiente de cualquiera otra especie de mercadería, puesto que se hallaba comprometida en la cruenta guerra de sucesión que no terminó sino en 1713. Aquella cédula, pues, quedó sin efecto y el azogue peruano continuó llegando a Acapulco, lícitamente y no como artículo de contrabando.

En definitiva, el tráfico entre México y el Perú no pudo ser impedido a pesar de las admoniciones y de las penas que fueron impuestas. Los hermanos Ulloa, hacia mediados del siglo XVIII, encontraron que el comercio entre los dos virreinos era frecuente y abundante. En sus *Noticias Secretas* declararon que como había arbitrio en los Presidentes de las Audiencias de conceder licencia a algunas embarcaciones para que pasasen a la costa de Nueva España, iban dichas naves con registros corrientes y a su vuelta abarrotaban con ropa de la China todas las costas del Perú, introduciéndola a la sombra de alguna carga de añil, brea, alquitrán o hierro, que eran los productos que les estaba permitido llevar. Uno de los principales almace-

nes en aquellas costas para la introducción de los géneros asiáticos era precisamente Guayaquil, contando para ello con el auxilio de los propios Oficiales Reales. Se atribuía la frecuencia y el desarrollo de este tráfico a la escasez que se padecía en el Perú, y se propuso que de Europa se enviase un mayor número de naves de registro de manera que estando bien surtidos los mercados peruanos, la falta de géneros no incitase al contrabando; pero según los Ulloa, esta medida no alcanzaría a destruir el comercio ilícito de los de China, porque era tanta su baratura que su costo no podía compararse con los equivalentes llevados desde España, dejando a los mercaderes ganancias tan grandes que excedían del ciento por ciento, y aun más, pues si lograban comprarlos de primera mano en Acapulco, era común que les dejase más del 200 por ciento.¹³

Venezuela y el comercio de la Mar del Sur

Las restricciones impuestas en el comercio de la Mar del Sur, nombre que se daba entonces a la navegación de aquellas regiones de que acabamos de hablar, tuvieron una inmediata y sensible repercusión en las provincias de Venezuela, situadas sobre el lado opuesto del continente, pues desembarazadas de la competencia del cacao de Guayaquil, pudieron disfrutar libremente de los mercados de la Nueva España.

La prohibición de aquel tráfico no estaba dirigida directamente, como se ha visto, contra el cacao; pero éste sufrió las consecuencias de la política metropolitana no por otra razón sino por el recelo de que el comercio de dicho fruto, como de cualquiera otro, diese origen al tráfico de los géneros chinos; pero no había ninguna disposición especial, ni era preciso que la hubiese, pues quedaba incluido dentro de la prohibición general.

Venezuela, pues, apoyándose en esa prohibición general

¹³ Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Noticias Secretas de América*. Londres, 1826. pp. 201 y 221.

insistió en el aspecto particular del cacao y, atendiendo a sus intereses, se convirtió en el más celoso guardián de las medidas que impedían el comercio entre Nueva España y el Perú. De esta manera, las reglas de política comercial que unas provincias debieron hallar opresivas y sin fundamento, otras, por el contrario, pareciéndoles útiles, pres-táronle todo su apoyo.¹⁴

En virtud de la prohibición antedicha, Venezuela entró en posesión de un monopolio de hecho cuyo constante ejercicio llegó a convertirlo en un derecho que aquellas provincias defendieron con tesón y que el estado español reconoció y dió legitimidad en la cédula de 21 de mayo de 1685, mediante la cual se otorgó licencia de tres años al Perú para conducir desde el Callao vinos a Guatemala, prohibiéndose expresamente que se cargara el cacao de Gayaquil. Vencido este período, la licencia relativa a los vinos fué renovada por otros tres años por cédula de 10 de junio de 1688, que sostuvo la exclusión del cacao, a pesar de que el Consulado de Lima había pedido que se le permitiera extraerlo con aquel destino. Esto dió el triunfo a los mercaderes venezolanos sobre los guayaquileños en su lucha por los mercados de la Nueva España. No sin fundamento los políticos españoles apoyaron a los primeros, sino que mediaron razones valederas que no pudieron desechar, pues el incentivo del privilegio que Venezuela recibió como una consecuencia de la interdicción del comercio en el Mar del Sur promovió en ella el desarrollo de una economía monoprodutiva, fundada en el cacao, que no podía quebrantarse violentamente sin producir la bancarrota de aquellas provincias. Esta cir-

¹⁴ Llamamos la atención sobre esta contradicción dentro del imperio español, para hacer notar que, cuando se trata de considerar la historia de aquel período, es preciso sobreponerse a la particular, y que un mismo hecho puede ser mirado de distintas maneras según los intereses que entran en juego, sobre todo, cuando se contempla la historia colonial de nuestra América desde el complejo tablado de la América de hoy, dividida en naciones que miran su pasado con el mismo acentuado nacionalismo de nuestros días. Contradicciones como la que señalamos hubo muchas por aquel entonces y no deben sorprender, pues son connaturales a toda sociedad, más aún si se trata de organismos políticos que han reunido tan vastos territorios y grandes grupos humanos de muy diversas culturas.

cunstancia obligó, pues, a la metrópoli a sostener una situación que ella había contribuido a crear impensadamente.

Pero Venezuela no obtuvo el apoyo del Consejo de Indias como un favor espontáneo, sino gracias a la actitud alerta y celosa del Cabildo de Caracas, que hizo oír su voz repetidas veces ante la Corte para pedir el cumplimiento de la prohibición, denunciando las introducciones clandestinas de cacao guayaquileño por Acapulco, cada vez que tuvo noticias de ellas. Las primeras demandas formales de aquel Ayuntamiento ocurrieron hacia fines del siglo XVII, cuando al correrse la voz de las licencias otorgadas al Perú en 1685 y 1688, bajaron en Veracruz los precios del cacao por creerse equivocadamente que el cacao estaba incluido en la permisión, o acaso también por tenerse la seguridad de que al amparo de los cargamentos de vino entrarían gruesas cantidades de aquel fruto. El Cabildo caraqueño representó ante el monarca los perjuicios que sufría la provincia, y, el Consejo dirigió a los virreyes de Lima y México una cédula ordenándole a éste no permitir, por ningún motivo, la entrada del cacao de Guayaquil, y a aquél, impedir su salida por el puerto de Callao.¹⁵

El Virrey de la Nueva España no negó la existencia de tales introducciones, sino que reconociéndolas, admitió que era imposible excusarlas, pues las embarcaciones del Perú entraban en Acapulco alegando que era forzosa la arribada y que, efectivamente, todas presentaban señales de haber padecido tormentas, siendo evidente el hallarse en malas condiciones para continuar el viaje, por lo que no se les podía legalmente impedir que fondearan en el puerto ni había medio de probarles que era voluntaria la llegada. Una vez obtenida la licencia para bajar a tierra y carenar la nave, vendían clandestinamente el cacao, mientras la reparaban, sin que los Oficiales Reales lo impidiesen a pesar de las órdenes que el Virrey alegaba haberles dado.¹⁶

¹⁵ Real Cédula de mayo 3, 1695. Archivo de la Municipalidad de Caracas.

¹⁶ Real Cédula de febrero 7, 1699. *Reales Cédulas*, V. 422, f. 116.

El Cabildo de Caracas estaba en lo cierto cuando denunció la entrada ilegal de importantes cantidades de cacao de Guayaquil, pues en 1686 la Audiencia de México recibió una representación del castellano de Acapulco sobre la entrada de una nave con 3.188 cargas de cacao que salieron directamente de Guayaquil, las que se tomaron decomisadas.¹⁷ Todo hace suponer que se trataba de una de las naves que salieron del Perú al amparo de la licencia otorgada en 1685 para la extracción de vino, y que la baja ocurrida en Veracruz tenía una razón real.

En la última década del siglo XVII debió ser muy frecuente la entrada de cacao por Acapulco, pues Robles registró en su *Diario* la llegada de tres naves del Perú, en 1692, con abundante carga de cacao; otra en 1693, con 2.200 ó 4.000 cargas; y otra en 1694;¹⁸ de manera que por lo visto no pasaba año sin que llegase una o más de una.

El Virrey de México dirigió al Rey dos nuevas cartas sobre las dificultades que se le ofrecían para el cumplimiento de la real disposición; en respuesta, el monarca le ordenó remitir a España una prolija información tocante a la prohibición y a la entrada fraudulenta de naves del Perú. En este proceso intervino la Audiencia, levantáronse testimonios, y concluida la información, envióse todo al Consejo que de nuevo consideró el caso y dictó una cédula, en 1704, que, resumiendo todas las anteriores las ratificó íntegramente y reforzó además la acción penal, extremando la persecución de los contraventores, debiendo no sólo decomisarse sino quemarse todo el cacao de Guayaquil que se tomase en Acapulco, de manera que no entrase en el virreinato bajo ninguna forma, renunciando así la Real Hacienda al ingreso eventual que pudiese corresponderle por la venta de las partidas decomisadas. Mandaba esta cédula al Virrey que

¹⁷ Decreto de la Real Audiencia de México, de mayo 4, 1686. *Duplicados de Reales Cédulas*, V. 28, e. 717, ff. 538v-542v. AGN. Méx.

¹⁸ Antonio Robles, *Diario de Sucesos notables* (1665-1703). México, 1853, T. 3º, pp. 78, 84, 135, 141, 158.

en vista de varias representaciones hechas por la ciudad y provincia de Caracas por su Gobernador y Oficiales Reales acerca de los perjuicios y menoscabos que se la sigue a ésta y a la de Cumaná, de la introducción que se hace en la Nueva España por el puerto de Acapulco del cacao de Guayaquil y con reflexión de las leyes y despachos que lo prohíben... precisa y puntualmente hagais se observen las órdenes en que se prohíbe enteramente el comercio de Nueva España con el del Perú y se cumpla y ejecute la referida cédula de 3 de marzo de 1695 en que se mandó no se tuviese el del cacao de Guayaquil por los puertos y costas del Sur, dejando sólo subsistente la permisión concedida de los vinos por el Realejo, con advertencia de que si llegase alguna embarcación con este cacao por aquel Mar, se comiese enteramente y se castigue con severidad al Capitán y Oficiales Reales culpados, y se quemese el cacao precisamente, vigilando mucho vos y los ministros y fiscales de México y Guatemala... y para que a título de arribadas involuntarias no se introduzca el cacao ni otra ninguna suerte de comercio por el Mar del Sur, y castigando ejemplarísimamente a los transgresores de estas órdenes y de las leyes que lo prohíben y tratan de esto, las cuales se han de guardar inviolablemente...¹⁹

En 1703, el Virrey de México envió a la Corona los testimonios y autos sobre el arribo del navío "Nuestra Señora de Guadalupe", que salió del Perú directamente para Acapulco sin sacar previamente registro alguno, con 983 cargas de cacao de propiedad de su capitán Juan Bautista de Funes. El juez Juan José de Veitia dictó sentencia declarando por decomiso la embarcación, su carga y todos sus pertrechos; pero el Virrey, de acuerdo con el dictamen del Fiscal, declaró que se diesen por libres tanto la nave como su cargamento de cacao, y que el castigo se limitase al doble pago de los derechos que correspondiesen por la venta de este fruto, más una multa de 1.000 pesos. El Consejo de Indias desaprobo, en una cédula de 1705, la decisión del Virrey y demandó el respeto y obediencia de las disposiciones reales.²⁰ Pero lo que queremos destacar aquí no es la desaprobación real, sino la extremada tolerancia del Virrey, ya que dicha nave había violado varias dispo-

¹⁹ Real Cédula de noviembre 23, 1704. *Reales Cédulas*, V. 32, e. 68, f. 142. AGN. Méx.

²⁰ Real Cédula de diciembre 30, 1705. *Reales Cédulas*, V. 32, e. 211, f. 481. AGN. Méx.

siones, cada una de las cuales justificaba el embargo, pues por el solo hecho de haber salido sin registro debía tomársela como contrabando; y había evadido además el pago de los derechos en el Perú y la autorización y vigilancia de sus Oficiales, y cruzado una ruta prohibida con un género que se hallaba excluído expresamente por reiteradas disposiciones desde 1685.

La lenidad de las autoridades de la Nueva España era evidente y ni la cédula de 1704 ni la de 1705 bastaron para ponerle freno, pues los cargamentos de cacao guayaquileño continuaron llegando a Acapulco, lo que determinó una nueva protesta del Cabildo de Caracas, que, en 1708, representó ante el monarca sobre este comercio y los perjuicios que ocasionaba a aquella provincia, pues los precios en Veracruz bajaban a consecuencia de esas arribadas.²¹ Esta protesta dió origen a una cédula, de 31 de julio de 1710, dirigida al Virrey "sobre las continuas quejas que el Consejo de las Indias recibe de Caracas de la introducción en Nueva España de cacao de Guayaquil",²² seguida inmediatamente de otra, aún más enérgica, en la que se le advertía que "no obstante las repetidas órdenes que están expedidas prohibiendo el comercio entre los dos reinos del Perú y la Nueva España y especialmente sobre el comercio de cacao, por noticias fidedignas y papeles auténticos se tienen entendido en mi Consejo de las Indias que frecuentemente arriban embarcaciones del reino del Perú a las costas de Nueva España, y al puerto de Veracruz grande número de bajeles franceses, y que en unos y en otros se comercia fraudulentamente el cacao de Guayaquil y otras partes".²³ El cacao que conducían las naves francesas procedía de Martinica; pero la cantidad era muy pequeña y Caracas exageraba su importancia, como lo demostró el Virrey más adelante.

²¹ Real Cédula de agosto 17, 1710. Arch. de la Municipalidad de Caracas.

²² Real Cédula de julio 31, 1710. *Reales Cédulas*, V. 34, e. 161, f. 412. AGN. Méx.

²³ Real Cédula de agosto 17, 1710. *Reales Cédulas*, V. 34, e. 164, ff. 414. y 422. AGN. Méx.

En 1715, Felipe V escribió al Virrey de la Nueva España que:

... con motivo de haberme representado el Gobernador y ciudad de Caracas en cartas de 16 de junio del año pasado de 1700 y 12 y 10 de junio de 1713 la suma pobreza y miseria que se experimentaba en aquella Provincia por continuarse la baja estimación del precio del cacao a causa de que en el reino de la Nueva España, donde se trafica, se introducían gruesas porciones del de Guayaquil no obstante las repetidas providencias dadas para su prohibición; y aunque se tenía noticia de haberse descaminado algunas porciones del expresado cacao de Guayaquil, era en perjuicio de dicha Provincia la venta de él en el referido reino, he tenido por bien mandar se repitan las órdenes que están dadas sobre la expresada materia.²⁴

Esta cédula, pues, ratificaba la de noviembre de 1704, por la que se dispuso no solo decomisar el cacao introducido de contrabando, sino quemarlo. Una nueva reclamación fué introducida por Venezuela en 1724, y el monarca reiteró al Virrey de México sus órdenes anteriores,²⁵ tranquilizando así la ansiedad de los caraqueños, que atravesaban en esos momentos por una grave situación económica a causa de los bajos precios, que habían caído a un bajo nivel y cuya verdadera razón era la debilidad en que se hallaba el comercio de España por motivo de las guerras pasadas, no extrayéndose con ese destino las porciones adecuadas.

Otras denuncias sobre el comercio en el Mar del Sur llegaron a la Corona por conductos diferentes. Entre ellas, y quizás la que tuvo más importancia, fué la que hizo el comandante de galeones Manuel López Pintado, lo que obligó al Virrey a promover, hacia 1732, un largo proceso de diligencias y averiguaciones en todos los puertos de la costa del Mar del Sur, y aunque parece que fué sumamente prolija, pues se llenaron 12 cuadernos que se remitieron a España, resultó como conclusión que no había habido en ellos bajeles ni otras embarcaciones del Perú.²⁶ El resulta-

²⁴ Real Cédula de mayo 5, 1715. *Reales Cédulas*, V. 37, e. 29, f. 83. AGN. Méx.

²⁵ Real Cédula de junio 27, 1724. Arch. de la Municipalidad de Caracas.

²⁶ Real Cédula de septiembre 28, 1732. *Reales Cédulas*, V. 51, e. 90, f. 369. AGN. Méx.

do de esta investigación no se explica sino por el interés de la Nueva España en ocultar este comercio que le permitía abastecerse de un fruto tan usual y hacer lucrativas transacciones mercantiles. Los gobernantes mexicanos, por su parte, lo toleraban, tratando de ignorar su existencia. Esta investigación fué astutamente dirigida a averiguar si “había habido” navés peruanas en aquellos puertos en la fecha de la denuncia, lo que probablemente era cierto; pero el resultado habría sido diferente en el caso de que en términos generales, se hubiese averiguado si existía comercio con el Perú.

Pero si la tolerancia de las autoridades locales encubría este trato tan conocido, Venezuela y los mercaderes españoles, a quienes afectaba el comercio de los géneros asiáticos, montaban constante guardia sobre él, denunciando las frecuentes violaciones, aunque sin lograr el fin apetecido, pues las reales admoniciones, como se ha visto, no bastaban para contener el tráfico clandestino. La propia Corona, o bien comenzó a darse cuenta de la inutilidad de la prohibición, o a ceder en su vieja política restrictiva, pues en una comunicación de 1742, se limita el monarca a notificar al Virrey que no teniéndose en España “noticia de oficio” de que hubiesen llegado a Acapulco “algunos navíos del Perú con carga de cacao y caldos, y que al mismo tiempo habían conducido pliegos de aquel reino, como lo refieren avisos particulares”, está el Rey atento a este asunto y echaba de menos que no le hubiera remitido “por la Habana los citados pliegos ni participado el arribo al dicho puerto de los navíos, expresando la carga que han conducido, con qué licencia vinieron y a qué fin se les ha dado este permiso, pues por la Mar del Sur está prohibido el comercio entre los dos reinos”.²⁷ Como se habrá observado, falta en esta cédula el lenguaje terminante y la severidad predicada en las anteriores.

Una última representación de Caracas ocurrió en marzo de 1775, cuando el Cabildo se reunió para impetrar la

²⁷ Real Cédula de enero 1, 1742. *Reales Cédulas*, V. 62, f. 3. AGN. Méx.

prohibición en vista de la grande afluencia de cacao de Guayaquil,²⁸ pero esta vez la situación era distinta, pues por decreto real de 17 de enero de 1774 había cesado la prohibición que durante casi dos siglos había pesado sobre el comercio entre el Perú y la Nueva España, y el tráfico de cacao, por consiguiente, era legítimo.²⁹ Sin embargo, mediante la intervención del Intendente Abalos, Venezuela obtuvo, si no la prohibición total, por lo menos la limitación de los embarques de Guayaquil a sólo una cuota de 8.000 á 10.000 fanegas anuales, dando origen con ello a un largo y complicado expediente. Este episodio final tuvo una amplia repercusión tanto en la Nueva España como en el Perú y Venezuela, y su importancia nos obliga a guardar silencio aquí sobre este asunto para dedicarle mayor atención un poco más adelante.

Demandas en favor del comercio entre Perú y México

Si el tráfico de cacao de Guayaquil sufrió las contradicciones de Venezuela, por otra parte tuvo el apoyo de muchos funcionarios que no cesaron en sus demandas al monarca para que aboliese la prohibición. Estas solicitudes comenzaron muy temprano, partiendo no sólo de los guayaquileños como directamente interesados en la abolición y cuya voz se hizo oír numerosas veces, sino de la Nueva España y aun de otras fuentes imparciales. El marqués de Variñas, en sus proposiciones presentadas en 1677, admitió que el tráfico entre los dos virreinos era muy frecuente y sugirió una fórmula conciliadora que consistía en que se permitiese el comercio de los frutos de la tierra, "pues el inconveniente de que no pasen por este medio desde Nueva España al Perú los géneros de China en perjuicio de los de Europa, se podía evitar sin que cesase el

²⁸ Acta de la sesión del Cabildo, de marzo 17, 1775. Arch. de la Municipalidad de Caracas.

²⁹ Real Cédula de enero 17, 1774. *Reales Cédulas*, V. 104, e. 10, f. 13. AGN. Méx.

comercio de los frutos provinciales".³⁰ Esta solución parecería razonable; pero triunfó el partido prohibicionista.

El Virrey Sarmiento de Valladares, en 1698, opinó, ante los requerimientos del monarca, que siendo imposible evitar el contrabando de cacao no veía otro medio sino el de permitir el libre comercio de este fruto con la sola condición de que pagase dobles derechos a su entrada en Acapulco.³¹ Esto habría provocado un intenso tráfico de cacao por el Pacífico, pues el de Guayaquil soportaba holgadamente esta carga fiscal a causa de su bajo precio.

Una nueva proposición, en forma más o menos similar, llegó a la Corona en 1711 enviada por el Duque de Linares, Virrey de la Nueva España, quien representó sobre "*cuánto convendría abrir el comercio de ese reino con el Perú*", tanto para que la Real Hacienda y los mercaderes y agricultores de ambos dominios obtuviesen las ventajas de este trato recíproco, "como para evitar el que los franceses le sacasen, *como lo ejecutan*, defraudando enteramente con su comercio por el Sur no sólo el precio de sus ropas, sino los derechos".³² Como se advertirá, en esta representación quedaba admitida la participación de los comerciantes franceses en aguas del Pacífico; pero esto no es un hecho extraordinario pues se trataba del período de más estrechas vinculaciones económicas y políticas entre Francia y España a través de la Casa de los Borbones y de la Compañía de Guinea.³³ El Virrey propuso dos soluciones: total franquía de este comercio de cacao, o su limitación a un determinado número de bajeles cada año durante el tiempo que durase la guerra que por entonces se libraba.

Otra sugestión, en términos más formales, fué enviada

³⁰ *Col. de Doc. Ind.*, T. 19, p. 251.

³¹ Real Cédula de febrero 7, 1699. *Reales Cédulas Originales*, n.º 422, f. 116. AGN. C.

³² Real Cédula de julio 3, 1712, en respuesta a una carta del Duque de Linares de enero 1, 1711. *Reales Ordenes*, V. 2, f. 31. AGN. Méx.

³³ Sobre la actividad de los franceses en el Mar del Sur, véase la citada obra de Dahlgren, *La France et les côtes de l'Océan Pacifique*, París, 1909, que suministra al mismo tiempo la mejor información que pueda obtenerse acerca de las compañías francesas de comercio.

a la corte en 1728 en un momento en que la Corona, hallándose urgida de mayores ingresos, había recomendado a los gobiernos coloniales estudiar los medios de aumentar las rentas y disminuir los gastos. En cumplimiento de esta orden, el Virrey de la Nueva España hizo celebrar varias Juntas de Real Hacienda, cuyo resultado fué la sugestión de una serie de medidas cuya aplicación se recomendó al Rey, y entre las cuales la que parecía destinada a tener mayores consecuencias era la de que se abriese el

... comercio entre ese reino y el del Perú, de sus frutos y los de Castilla, pero no de los de China, y que por Oficiales Reales de Acapulco se cobre un 15 por ciento de almojarifazgo, de todos los que fuesen del Perú, y por los del Callao se cobre otro quince por ciento de todos los que se llevaren de Nueva España al Perú, o la contribución que se señale a cada una de las cosas de ese comercio, por ser conveniente al de uno y otro reino, y al de España, y al aumento de la Real Hacienda.³⁴

La oportunidad parecía buena para el objeto que se perseguía, pues la tasa propuesta era tres veces la que se cobraba en el comercio intercolonial y prometía, por tanto, un rendimiento considerable. Pero el Rey rechazó este arbitrio no por consideración a Venezuela, sino por los perjuicios que podrían seguirsele al comercio español, pues según el Consejo de Indias la producción del Perú era muy corta y no podía ser mucha la cantidad de vino y de aceite que se exportaba, y que el único resultado de la apertura de este comercio sería la introducción de los géneros de la China en el Perú, perjudicándose a sus comerciantes y a la industria de España "quien ha malogrado todas sus fábricas de seda".³⁵

Comercio privilegiado

El tráfico de cacao entre Guayaquil y Nueva España durante el período de la prohibición no siempre se realizó

³⁴ Real Cédula de agosto 30, 1728. *Reales Cédulas*, V. 47, e. 101, f. 384. AGN. Méx. Es el mismo documento que Fonseca y Urrutia reproducen en *Historia General de Real Hacienda*, T. 4, p. 595.

³⁵ *Ibidem*.

en forma clandestina, pues no faltaron privilegios individuales para su conducción y hasta un intento de estanco real. Este último proyecto fué aprobado en 1720, resolviéndose que de la cosecha de Guayaquil se comprase anualmente por cuenta de la Real Hacienda la cantidad que el Virrey del Perú estimase conveniente, y que en dos navíos de guerra de los de la Armada del Mar del Sur se condujese a la Nueva España. La administración de este negocio en dicho virreinato se le encargó al Superintendente de Azogues, a quien se le dieron poderes extraordinarios para castigar los fraudes que intentasen los Oficiales Reales, los maestros y otros oficiales de los navíos que transportaran el cacao, debiendo enviarse a la metrópoli el producto de su venta.³⁶

La ejecución de este monopolio de Estado habría significado un duro golpe a la economía venezolana; pero felizmente para ésta, no llegó a realizarse. No tenemos noticias de que tales embarques se hubiesen efectuado, y si alguno se hizo, el negocio no debió prosperar, extinguiéndose en muy breve tiempo, pues no hay indicio de que esta disposición se cumpliera y las exportaciones de Caracas de los años subsiguientes no presentan ninguna baja, como seguramente habría ocurrido, sino que, por el contrario, registraron cantidades mayores que las de cualquiera otra época anterior; además, la cédula, ya citada, de 1724, reiteró la prohibición de todo tráfico de cacao de Guayaquil a Acapulco, sin que se mencionase el referido estanco.

Licencias individuales fueron concedidas en diferentes épocas, a pesar de la prohibición, unas veces en atención a las necesidades de abastecimiento y otras como premio por servicios especiales. En 1739, ante el temor de que la guerra que por entonces España libraba contra Inglaterra tuviese su principal escenario en América, y para fomentar la ayuda que frente a esa eventualidad debían proporcionarse los dominios españoles, el monarca autorizó al Vi-

³⁶ Real Cédula de enero 31, 1720. *Reales Cédulas*, V. 41, e. 6, f. 24. AGN. Méx.

rrey del Perú para que por asiento pasase un navío de particulares al puerto de Acapulco cargado de cacao de Guayaquil y no otro género de los prohibidos, *a imitación de lo que en otras ocasiones se ha ejecutado, especialmente el año de 1724, gobernando ese reino el Arzobispo D. Diego Morzillo*, debiendo tenerse presente no sólo lo que se practicó el referido año, sino también en el de 1721 con los navíos que llevó de su cuenta D. Juan Bautista de Azurza, “pues consta que el último produjo a mi Real Hacienda cerca de 100.000 pesos de beneficio”.³⁷ Estas últimas noticias parecen indicar que las autoridades indianas, no queriendo correr con el riesgo del comercio de cacao por cuenta de la Real Hacienda, como lo dispuso el citado proyecto de 1720, prefirieron otorgar licencias particulares, que fueron sin duda las que dieron origen a las protestas del Cabildo de Caracas presentadas hacia esos mismos tiempos.

Numerosas licencias particulares fueron concedidas en el mismo siglo, pues en 1762, habiendo llegado a Acapulco una nave procedente del Perú y Nueva Granada con 3.491 cargas de cacao, aguardiente y otros efectos, los Oficiales Reales presentaron testimonio al Virrey quien pidió informe al Tribunal de Cuentas sobre la legitimidad de este desembarque, y aquel cuerpo lo dió “exponiendo varios ejemplares de los bajeles que por el Mar del Sur habían ido con cacao al mismo puerto de Acapulco y se les tenía concedida licencia” por los Virreyes “para su expendio en ese reino desde el año de 1740 hasta el de 1760”. En esta nueva oportunidad, el Virrey dió licencia para la venta de aquellas mercaderías y el Consejo de Indias aprobó su determinación en virtud de la crítica situación en que se hallaban el Perú y la Nueva Granada por “el rompimiento de la Guerra, sin poder dar salida los dueños de haciendas de cacao de Guayaquil a sus frutos para estos reinos de Europa, y el poco o ninguno que se podría llevar al de la Nueva España de la Provincia de Caracas”; pero, en cam-

³⁷ Real Cédula de diciembre 13, 1739. *Reales Cédulas*, V. 59, e. 130, f. 370. AGN. Méx.

bio, ordenó decomisar la carga de aguardiente,³⁸ concediendo así al comercio del cacao de Guayaquil cierta libertad condicionada por la situación de guerra.

Otro permiso especial le fué otorgado en 1772 a Diego Pimentel para que desde el Callao pudiese conducir, en un solo viaje a Acapulco, 8.000 fanegas de cacao, con la prohibición de que a su retorno cargase otras mercaderías que no fuesen frutos del país.³⁹

Comercio de Guayaquil con Veracruz

La prohibición que impedía el tráfico entre el Perú y la Nueva España no era general y se limitaba sólo a la navegación y comercio por la costa del Pacífico. Por consiguiente, había la libertad de utilizar la vía más dilatada y costosa del Atlántico. Esta libertad no se desprendía tácticamente del carácter mismo de la prohibición, sino que estaba reconocida expresamente en los propios documentos reales. En la cédula de 1704, que ratificó todas las disposiciones tocantes a "la prohibición del comercio de cacao de Guayaquil con la Nueva España", quedó sentado con perfecta claridad que esas medidas no eran aplicables sino al Mar del Sur; concluyendo así el referido documento: "y declaro que la prohibición del comercio del cacao de Guayaquil no se extiende a los puertos del Mar del Norte, que así conviene a mi servicio".⁴⁰

Esta libertad no fué hipotética, pues si el camino era largo, y costosos y difíciles los distintos medios de transporte que era preciso utilizar, no por eso los mercaderes de Guayaquil dejaron de emplear esta vía. El cacao era remitido a Portobelo, transportándose por tierra desde la costa pacífica a la atlántica a través del Istmo, embarcándolo de nuevo con destino a Veracruz.

³⁸ Real Cédula de junio 23, 1765. *Reales Cédulas*, V. 86, e. 173, f. 373. AGN. Méx.

³⁹ Real Cédula de junio 22, 1772. *Reales Cédulas*, V. 100, e. 196, f. 506. AGN. Méx.

⁴⁰ Real Cédula de noviembre 23, 1704. *Reales Cédulas*, V. 32, e. 68, f. 142. AGN. Méx.

Innumerables veces el cacao guayaquileño recorrió este camino; pero en cantidades pequeñas, pues a los elevados costos se agregaba el riesgo de la pérdida del fruto por el excesivo calor y el largo recorrido por tierra y por mar. En muy pocas ocasiones estos navíos alcanzaron a 1.000 fanegas, pues las partidas que hemos encontrado en los registros de Veracruz generalmente se hallan muy lejos de esa cantidad. La mayor que conocemos fué una que llegó en 1770, que alcanzó a 1.274 fanegas. En 1734 llegaron por esta vía 811 fanegas de cacao de Guayaquil, que fueron decomisadas por encontrarse fuera de registro.⁴¹

Refiriéndose a este tráfico, dijeron los Oficiales Reales de Veracruz, en 1778, que las arribadas de cacao de Guayaquil a dicho puerto se habían suspendido desde 1773, y que “el poquísimo con que ocurrían antiguamente”, era una “prueba revelante que acreditaba el excesivo costo que les tendría por la vía de Panamá y Puerto Belo”. Según el testimonio de aquellos funcionarios, entre los años de 1770 á 1773, llegaron a Veracruz apenas 673 fanegas de cacao de Guayaquil que se vendieron desde 18 hasta 29 pesos cada una, y que, a pesar de ser tan bajos estos precios, debían ser suficientes para pagar todos los gastos, pues los comerciantes guayaquileños no abandonaron el comercio por esta vía hasta que obtuvieron el privilegio de poder hacerlo directamente a Acapulco.⁴²

Libertad de comercio entre Perú y Nueva España

Esta franquicia fué concedida por cédula de 17 de enero de 1774, levantándose así las restricciones que durante casi dos siglos impidieron el comercio del Mar del Sur. En lo

⁴¹ Real Cédula de julio 25, 1735. *Reales Cédulas*, V. 55, e. 34, f. 115. El Virrey intervino en la apelación presentada por el capitán de la nave, y la citada cédula sólo tenía por objeto el dirimir jurisdicción. El monarca reconvinó al Virrey “en orden al privativo conocimiento de los Oficiales Reales en los comercios de mar, con apelación ante el Consejo y absoluta inhibición de los Virreyes y Audiencias”.

⁴² Informe de los Oficiales Reales de Veracruz. Julio 22, 1778. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 9 ss. AGN. Méx.

sucesivo podría traficarse desde el Perú y la Nueva Granada a los puertos de la Nueva España, sobre la costa del Pacífico, en naves construídas en España o en Indias y tripuladas por naturales de una y otra parte. Los Virreyes y otros ministros en estos dominios debían no sólo permitir, sino auxiliar la construcción de navíos destinados a dicho tráfico y extender los registros de salida y retorno "sin causarles detención ni demora alguna bajo la pena de resarcir todos los daños y perjuicios que irrogaren a sus dueños, capitanes y maestros, y de ser suspendidos o privados de sus empleos".⁴³

La política mercantil de España había, pues, dado un giro completo, y así como antiguamente usó todos los medios para impedir la trata recíproca de esos reinos, esta vez, por el contrario, empleó todos los estímulos necesarios para fomentarla en el más breve tiempo. Del Perú, Tierra Firme y Santa Fe, podrían conducirse a Nueva España y Guatemala oro y plata (en pasta o en moneda), cobre, estaño y cualquier otro metal y todos los géneros y frutos que se produjesen en ellos, menos los vinos, aguardientes, vinagre, aceite de oliva, aceitunas, pasas y almendras del Perú y Chile. A la inversa, de la Nueva España no se permitiría extraer sedas de la China ni los bordados de oro y plata, como tampoco los géneros y efectos de Castilla; y en cuanto a plata acuñada, sólo se extraería el residuo de la venta del cacao u otro fruto, siempre que los géneros embarcados no alcanzaran a cubrir su importe. Dadas estas limitaciones y las que resultaban de la misma producción de aquellas provincias, se tiene que en definitiva el único fruto importante que había para el comercio era el cacao de Guayaquil, como lo reconoció el Virrey de la Nueva España, quien admitió que el tráfico entre los dos virreinos estaba reducido al cacao, cuyo producto podría ascender a

⁴³ Real Cédula de enero 17, 1774. *Reales Cédulas*, V. 104, e. 10, f. 13. AGN. Méx.

300.000 pesos anuales, que se retornaban casi enteramente en plata.⁴⁴

Operado este cambio en su política, la Corona avanzó aun más por este camino, declarando el Rey, en julio del mismo año de 1774, que "para fomentar el cultivo y comercio del cacao de Guayaquil" se había servido declarar la rebaja de una mitad de los derechos con que hasta entonces había estado gravado dicho fruto, debiendo entenderse esta gracia tanto a su salida como a la entrada en cualquier puerto de América.⁴⁵ Los derechos que se fijaron en el primer decreto fueron los de 2½ por ciento y de 5 por ciento, respectivamente, más los de alcabala y armada. Esta reducción colocaba el cacao de Guayaquil en situación privilegiada frente al de Venezuela, que parecía condenado a quedar excluido de los mercados de la Nueva España, pues además de su elevado costo se agregaban los derechos, que de esta manera resultaban el doble de los que pagaba aquél.

En su representación de 1777, el Intendente de Caracas protestó contra este sistema de derechos diferenciales y dijo que el cacao de Guayaquil tenía así a su favor el no satisfacer el 5 por ciento de Alcabala de Tierra, ni los 5 reales sobre cada fanega, correspondientes a los derechos de Armadilla y de Nuevo Impuesto, hallándose asimismo libre de los 8 reales asignados en Veracruz para la manutención de sus milicias, "que todo importa contra los caraqueños un exceso tan grande como el 15 por ciento de mayor imposición en cada fanega".⁴⁶

Estos dos decretos tuvieron una repercusión inmediata, haciendo caer el precio en Veracruz en un momento en el que había en sus bodegas cerca de 40.000 fanegas de cacao venezolano, pues a la voz de que se había declarado libre el comercio con el Perú, los compradores retiraron sus ofertas, y de 36 pesos, la fanega cayó a 25. En consecuencia, los

⁴⁴ Revillagigedo, Instrucción reservada a su sucesor Branciforte. 1794. Arch. del Museo Nacional. México.

⁴⁵ Real Orden de julio 5, 1774. *Marina*, V. 74, s.f. 7. AGN. Méx.

⁴⁶ Representación del Intendente Abalos. Madrid, marzo 7, 1777. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, ff. 166 ss. AGN. Méx.

embarques de Caracas se redujeron a cantidades pequeñas y en los tres años siguientes sólo llegaron a Veracruz 18.000 fanegas de esa provincia, en tanto que Guayaquil, apresurándose a sacar provecho de las excepcionales ventajas que había obtenido, remitió a Acapulco durante ese mismo período (1774-1777) nueve naves con 44.654; en 1780 despachó 5 embarcaciones con 29.481 cargas, y en 1781 otras 4 naves con 36.292, o sea un total de 110.427 cargas.⁴⁷

El cacao de Guayaquil invadió los mercados de la Nueva España en forma tal que no admitía competencia por su baratura y abundancia, pues entre el 13 de agosto de 1779 y el 15 de enero de 1782, entraron a la ciudad de México apenas 12.268 fanegas de cacao de Caracas, en tanto que del de Guayaquil entraron 69.751 fanegas.⁴⁸ El cacao de Guayaquil se convirtió así en un fruto de uso común, afirmando la Real Audiencia de México, en 1779, que "sin exageración podía asegurarse que se contrista la Nueva España siempre que falta el cacao de Guayaquil, que es el de los pobres".⁴⁹

Reacción de Venezuela contra estas medidas

La libertad del comercio entre Perú y la Nueva España tuvo eco inmediato en Caracas, como la más afectada por este cambio en la política tradicional española, y los dueños de embarcaciones y mercaderes de dicha provincia se dirigieron al monarca pidiéndole que

... se dignase poner a cubierto nuestro comercio de Veracruz del daño que le hace el cacao de Guayaquil, mandando a consecuencia de sus Reales Cédulas de 3 de marzo de 1695, 7 de agosto de 1710 y 27 de junio de 1724, que no entrase cacao de Guayaquil en Nueva España por Acapulco, y demás Puertos, lo que no se opondría al demás comercio libre que S. M. ha concedido al Mar del Sur, ni a las ventajas de la provincia

⁴⁷ Certificación de los Oficiales de la Real Hacienda de Acapulco. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 39. AGN. Méx.

⁴⁸ Representación de Damián Arteta, apoderado de la Prov. de Guayaquil. México, 1782. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 52. AGN. Méx.

⁴⁹ Carta de la Audiencia de México al Secretario de Estado. Agosto 19, 1779. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, f. 124v. AGN. Méx.

de Guayaquil, por tener ésta sobre otros frutos y producciones, libertad franca para llevar su cacao a todo el Perú y a España: en que atendería S. M. como buen padre a todos sus vasallos, dándoles a unos y otros el fomento que necesitan para ocurrir a sus urgencias, y a las del Real Servicio; que éstos, en la Provincia de Caracas, son de primer orden reflexionada su situación e importancia, y que necesita sacar de sí su subsistencia en todos tiempos, especialmente en los lances de inversión a que por estar cercada de posesiones extranjeras y a barlovento de estos dominios del Norte de América, está más próxima que la de Guayaquil.⁵⁰

El primer Intendente de Venezuela, José de Abalos, que aún no había salido a hacerse cargo de su distrito, hizo desde Madrid gestiones en favor de esa provincia acudiendo ante la Corona, en mayo de 1777, con una representación que, en tono vehemente y dramático, pedía la vuelta a la antigua política prohibicionista si se quería salvar a Venezuela de la miseria más espantosa y de su irremediable pérdida a manos de las potencias enemigas. La pintura que hizo acerca de la situación de esa provincia y sus terribles predicciones sobre el futuro de ella y del propio imperio español en América, causaron profunda impresión en los gobernantes metropolitanos, haciéndolos no sólo vacilar sino volverse sobre sus pasos para restablecer una situación que parecía insostenible. Dijo Abalos en su representación de 1777:

... así en el comercio de España como en el de América, logran los de Guayaquil más ventajas excesivas sobre los de Caracas, y que continuando las cosas bajo el mismo pie que se hallan es preciso sea una natural resulta el que enriqueciéndose los primeros, se empobrezcan los segundos, o que para evitarlo se establezca otro método que poniéndolos en la respectiva igualdad que corresponde, facilite a uno y otros la salida de sus frutos sin que haya concesión o privilegio que haga declinar la balanza. Esta providencia que solicito [el establecimiento de la prohibición] no sólo es un efecto de equidad y de política, sino que la tengo por de rigurosa justicia con la circunstancia de que en el caso de deberse condenar alguna cosa, y ser preciso tenga lugar lo graciable, corresponde sea a favor de la provincia de Venezuela, por concurrir en ella diferentes

⁵⁰ Representación de los navieros venezolanos. Enero 28, 1778. *Diversos*, V. 50, 499. AGN. C.

poderosos fundamentos que piden por precisión el que se la atienda con preferencia a causa de que se halla situada al frente de todas las colonias enemigas de la Corona, expuesta en cualquier rompimiento a ser invadida, y por lo mismo necesita tener dentro de sí propia una fuerza competente para la defensa, porque en nuestros establecimientos inmediatos no se hallan los auxilios necesarios a su socorro, y así es preciso que en los trances de un ataque salga todo de su misma substancia, haciéndose esto tanto más urgente cuanto hallándose confinando con el Reino de Santa Fe, le sirve de muro y resguardo y, por otra parte, el mérito y valor esencial de la provincia la hará siempre apetecida de los extranjeros, porque no sólo encontrarán en ella todo lo que en cualquiera otra parte, sino mucho más que no hay en otros parajes, cuyas calidades y la de la cercanía a las posesiones enemigas, la recomiendan con eficacia para con los extraños, y exige que en nosotros sea con reflexión a estos antecedentes el esmero y diligencia de su resguardo; cuyo todo no concurre, ni con mucha distancia, para con la provincia de Guayaquil, porque ésta no tiene que recelar de establecimiento extranjero ni enemigos inmediatos, sino que todos se hallan excesivamente lejanos con navegaciones distantes y muy arriesgadas, que hacen sumamente difícil el que aventuren ninguna empresa contra ella.⁵¹

El Intendente puso especial énfasis en la ventaja que Guayaquil había obtenido sobre Venezuela en su comercio de cacao, lo que era evidente, puesto que al de Guayaquil se le había concedido una reducción a la mitad en todos los derechos; pero había algo más: el costo de producción era menor en ella que en Venezuela.

No sabemos sobre qué elementos de juicio se funda Abalos cuando afirma, en aquel documento, que *la recolección del fruto la ejecutan con mayor baratura que en Caracas, a causa de que las arboledas de Guayaquil son de menos trabajo y menos costo*, pues no vemos razón suficiente; pero de lo que sí no puede haber duda es de que había efectivamente una gran diferencia en el costo de producción, puesto que Guayaquil, aun pagando iguales derechos y a pesar de los crecidos gastos de la conducción por Panamá, podía

⁵¹ Representación del Intendente Abalos, Madrid, mayo 7, 1777. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, ff. 166 ss. AGN. Méx.

vender su fruto en Veracruz a un precio que Caracas no podía tolerar sino con pérdida.

Otro motivo que se agregaba a los anteriores, era el de los fletes, que, según Abalos, daban una ventaja más a Guayaquil en virtud de que sus mercaderes tenían mayor "facilidad de embarcar lo que quieren, que sus fletes son más baratos, e incomparablemente, aun siendo duplicada la distancia y de mayores riesgos la navegación". La causa de esta diferencia, que parece incomprensible, no era otra sino el riguroso establecimiento en Caracas de los turnos de navegación, sistema éste que obligaba a las naves de la carrera de Veracruz a permanecer inactivas en el puerto durante cuatro o cinco años; pero la causa de esta inacción no era el sistema, sino el no tener ningún comercio en que emplearse por estar el de España concedido a la Compañía Guipuzcoana. La provincia de Guayaquil, por el contrario, tenía mercados en Chile, en el Río de la Plata, Perú, Guatemala y Tierra Firme, y su comercio con España no estaba sometido a ningún monopolio.

Guayaquil parecía, en efecto, disponer de un radio comercial mucho más amplio, pues según Alsedo y Herrera, pasado el período de lluvias, corría "por espacio de ocho meses el tráfico de las provincias de la Sierra, abasteciéndose las de Quito, Cuenca, Riobamba, Chimbo y Alausí, de los frutos de la de Guayaquil, que son cacao, algodón, tabaco en hoja, pescado seco, sal, cera, arroz, ajonjolí maní, miel, cocos, novillos, caballos, potros y mulas".⁵² Su comercio llegaba hasta Chile y, hacia el norte, hasta Tierra Firme, Guatemala y Nueva España.

Abalos propuso dos soluciones: 1) que se prohibiese a los mercaderes de Guayaquil la conducción de cacao a la Nueva España, "por cuyo medio, volviendo las cosas a ponerse como estaban antes, habrá menos diferencia para Venezuela y podrán tener salida con regularidad las 20.000

⁵² Alsedo y Herrera, *Compendio Histórico de la Provincia de Guayaquil*. Guayaquil, 1938, p. 42.

⁵³ Representación del Intendente Abalos, *loc. cit.*

fanegas de su permisión"; 2) que se igualasen los derechos que contribuía el cacao de Venezuela a los que pagaba el de Guayaquil, cuya reducción a la mitad le había dado una incalificable ventaja sobre aquél; pero la rebaja debía recaer sobre las contribuciones en Veracruz, de modo que no se perjudicase a la Real Hacienda de Caracas.⁵³ La segunda solución parecía ser la más razonable, pues colocaba a los dos países sobre un mismo pie y no pugnaba con los principios de libertad de comercio sostenidos por la nueva política comercial de la Corona.

Tratándose de una materia tan delicada, que envolvía a Venezuela, Nueva España y Guayaquil, quiso el Rey consultar los países interesados y, dirigiendo al Virrey de México una copia de la representación de Abalos,⁵⁴ le pidió una amplia información, puesto que, siendo el motivo de la disputa los mercados de la Nueva España, era ésta parte principal y no se podía tomar ninguna decisión sin escucharla previamente.

Una vez en posesión de su cargo, el Intendente Abalos dirigió nuevas instancias al Rey y promovió otras que emanaron del Cabildo de Caracas y de los dueños de navíos. Estas solicitudes pintaban una situación casi desesperada y pedían una decisión inmediata. Presionado por esta lluvia de representaciones, el monarca resolvió adoptar una medida transitoria en tanto llegaban los informes pedidos al Virrey de la Nueva España. Esta medida consistió en que sólo se permitiese llevar de Guayaquil de 8.000 a 10.000 fanegas anuales.⁵⁵ Esta cuota no debería ser sobrepasada bajo ninguna circunstancia.

Esta orden fué mandada a ejecutar por el Virrey Bucareli; pero a su muerte, habiéndose encargado interinamente del gobierno la Audiencia de México, ésta ordenó suspenderla por decreto de 18 de agosto de 1779, fundándose en

⁵⁴ Real Cédula de junio 18, 1777. *Reales Cédulas*, V. 111, e. 105, f. 168. AGN. Méx.

⁵⁵ Real Orden de noviembre 18, 1778. *Reales Cédulas*, V. 115, e. 120, f. 189. AGN. Méx.

la Real Orden que autorizó la libre entrada de frutos procedentes de las colonias españolas por todo el tiempo que durase la guerra con Inglaterra. De este modo el cacao de Guayaquil pudo continuar entrando libremente a Acapulco en tanto se daba cuenta al Rey del expediente promovido con motivo de su consulta.⁵⁶

⁵⁶ *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, f. 205v. AGN. Méx.

Capítulo X

ETAPA FINAL DEL COMERCIO ENTRE VENEZUELA Y MEXICO

La representación del Intendente Abalos y el establecimiento de una cuota para el cacao de Guayaquil, produjeron una desagradable impresión en la Nueva España, dando origen a uno de los expedientes económicos más importantes en su época, como se evidencia por el número de organismos que participaron en el debate, el calor que todos pusieron para contradecir al primero e impugnar la decisión real, y la extensión de los documentos en que unos y otros expusieron sus razones. Dado el asunto de que se trataba, en el que estaba en juego un producto alimenticio de uso tan general, es obvio que la opinión pública debió seguir con creciente interés el curso del proceso, puesto que el resultado podía afectar a una gran masa de consumidores.

El Real Consulado de México, después de haber demostrado que el cacao era un producto de primera necesidad, concluyó que, teniendo tal carácter, debía correr a precio acomodado *sin que sea justo que porque los caraqueños avancen utilidades perezca una multitud de individuos a quien la piedad del Rey ha franqueado con el permiso del transporte del cacao de Guayaquil un auxilio tan conveniente.*¹ Según este organismo, la prohibición daría origen a que los caraqueños pusiesen en substancia un odiosísimo estanco de su cacao, obligando al Reino a que lo comprase por el precio que quisiesen.

Al mismo tiempo, el Real Consulado trató de demostrar que Caracas no podía abastecer ella sola todo el reino, pues aun estando cerrado el comercio con el Perú, no había enviado a la Nueva España las cantidades necesarias para su consumo, por cuyo motivo los precios habían alcanzado ni-

¹ Informe del Real Consulado de México, de agosto 31, 1778. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, ff. 181 ss. AGN. Méx.

veles muy altos, como el de cuatro reales la libra en la fecha de esta representación (1778). El cacao de Guayaquil era el único que podía suplir la falta del de Caracas, aunque no totalmente, porque en escaseando éste, todos encarecían en proporción a sus calidades.

Como principio de política comercial, sentó el Consulado que, aunque la abundancia era nociva al comercio, "tratóndose de abastecer los pueblos deben cesar todas las reglas generales y mirarse esta materia como la más privilegiada", pues aunque el comerciante sufriese alguna pérdida en estos renglones, podía compensarla en otros menos necesarios. Por lo tanto, la regla correcta en este caso era la de preferir la abundancia de cacao, debiendo

... permitirse a este público que se surta de él como pueda y cuando pueda, reflejando que al comerciante que lo trafica le quede libertad para abstenerse de su transporte siempre que le sea nocivo, en cuyos términos no le consideramos derechos para plantear un género de estanco y poner sobre los consumidores un yugo intolerable. Si miramos particularmente el comercio de Caracas, es constante que el surtimiento del cacao de Guayaquil perjudica a sus utilidades, pero nos parece que no tiene derecho para conservarlas con el gravísimo daño de tercero... el beneficio general de los consumidores debe preferir al de dichos privados, conforme a reglas muy sabidas.²

Finalmente el Consulado expuso cuál era el interés de México que, de acuerdo con los principios sentados, no podía ser otro sino la franquicia del comercio con Guayaquil, que le proporcionaba abundante surtimiento de un fruto tan necesario, *no siendo justo privarle de este beneficio por atender a la provincia de Caracas*, a la que el Rey podía proporcionar otro beneficio siempre que no fuese a costa de México.

Los agricultores y mercaderes de Caracas fueron advertidos en este documento contra el peligro de que la necesidad obligase a los consumidores de la Nueva España a emplear un sustituto del cacao, pues el Consulado hizo notar que en una época en que hubo aguda escasez de este

² *Ibidem.*

producto, se intentó buscar un equivalente, empleándose harina tostada que, mezclada con azúcar en polvo, proporcionaba una bebida semejante por su sabor al chocolate; pero de todas maneras tan poco apropiada al gusto de los consumidores, que una vez que se dispuso de abundancia de cacao, todos abandonaron aquel arbitrio. El Tribunal de Cuentas hizo también referencia a este hecho en su informe al Virrey, advirtiendo además que la prohibición podía conducir a que se “aboliese y extinguiese del todo el comercio de Caracas y que ella misma, en lo que busca el beneficio, encontrase el daño”, pues la necesidad podía dictar equivalentes como el mencionado, o sustituir su uso por el del café.³

El procurador del Ayuntamiento de México presentó una extensa representación, en la que no hizo sino repetir lo que ya había dicho el Real Consulado, haciendo notar, sobre todo, el riesgo de que Caracas pudiese constituir un estanco impuesto a la Nueva España:

¿Pues qué sucesos lamentables no se veían y a qué abandono no quedaría reducida la gente pobre y miserable a quien sin disputa es más a propósito el cacao de Guayaquil y qué perjuicios y daños no se causarían a toda clase de personas, no sólo de esta populosisima ciudad, sino de todo el Reino si se llegara a prohibir enteramente su comercio, o se perpetuase la limitación del número de 8 a 10.000 fanegas, como pretenden los de la provincia de Venezuela, y más quedando a éstos, como que trafican el de Caracas, libertad para abstenerse de transportarlo y conducirlo siempre que juzguen que les es nocivo, introduciendo insensiblemente un especie de estanco que pusiese a los pobres consumidores un yugo insoportable? ⁴

Los Oficiales Reales de Veracruz

El informe más rico en ideas y en observaciones fué el de los Oficiales Reales de Veracruz, quienes, en un voluminoso escrito de cerca de 50 pliegos, hicieron un estudio im-

³ Informe del Tribunal de Cuentas, agosto, 1778. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, ff. 190 ss. AGN. Méx.

⁴ Representación del Procurador General del Cabildo de México, Antonio de Mier y Terán, octubre 26, 1782. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 64. AGN. Méx.

parcial de la situación del comercio americano, dando pruebas evidentes de un conocimiento general de éste. Para ellos, la restricción que pesaba desde antiguo sobre el tráfico con el Perú, no era muy perjudicial a Guayaquil por la gran extensión de sus mercados, sino a la Nueva España, a la que se privaba del beneficio que obtenía en el libre abastecimiento de un renglón tan necesario. Por otra parte, reconocieron la mejor posición de Guayaquil en su competencia con Caracas dentro de un régimen de absoluta libertad de comercio, pues no pudiendo los mercaderes imponer los precios, sino, por el contrario, debiendo someterse a los que fije la abundancia o la escasez, era clara la ventaja de Guayaquil, pues a su mayor producción se agregaba el alivio que gozaba en los fletes y en los impuestos.

Pero había algo más importante que el simple problema comercial de la lucha entre dos países por la conquista de un mercado: era el problema político de la conservación de Venezuela dentro del imperio español y el peligro de que las potencias enemigas, con posesiones muy vecinas a sus costas, pudiesen intentar un asalto, como en otras ocasiones ocurrió; y este temor hizo inclinar a dichos Oficiales en favor de Venezuela:

... debe temerse necesariamente el despueble de aquella fértil provincia a causa de que contemplándose no poder mantenerse allí sus habitantes por el modo de comercio a que se miran estrechados en ella, es de presumir busquen dónde hacerlo con más libertad y provecho: futuro contingente que en el hipótesis propuesto hace recelar que, faltando a la tierra aquel regular abrigo, que influye su propio vecindario por la conservación de sus bienes y familias, quedase expuesta al arbitrio de las naciones, quienes combinadas de la ocasión la aprovecharán, como lo han sabido hacer con las más de las posesiones que tienen en América, y recientemente lo hemos visto en Río Tinto... Ni tampoco el torrente borrascoso del día parece más oportuno para enervar con gracias, sin mayor prospecto, las rentas del Reino, porque alterado el gobierno inglés con la guerra de sus colonos y recelosos generalmente por los esfuerzos considerables que ven en éstos, aunque el vínculo de los tratados influye confianza, no obstante, la prudente experiencia aconseja vivir armados para no ser prevenidos...⁵

⁵ Informe presentado por los Oficiales Reales de Veracruz, José de Ca-

Consecuentes con los principios de libertad de comercio que preconizan a lo largo de su informe, estos funcionarios propusieron como solución el aumento de los derechos que pesaban sobre el cacao de Guayaquil hasta igualarlos con los que contribuía el de Venezuela. De esta manera quedaban colocados en idénticas condiciones, sin que se privase a las Reales Rentas de unos ingresos de los que no podía desprenderse a causa de la difícil situación internacional de esos momentos, ni se desposeía a la Nueva España del derecho de abastecerse en abundancia y de donde le conviniese. Pero esta sola medida no era suficiente, y los Oficiales pidieron para Venezuela una absoluta libertad de comercio en sus relaciones con España, pues de esta manera se lograría un doble objetivo: la eliminación del conflicto entre las dos provincias en beneficio de ambas y sin perjuicio de tercero, y, por otra parte, se aseguraría la posesión y fomento de Venezuela, pues la utilidad haría a los caraqueños aumentar sus plantíos y la prosperidad que resultaría del establecimiento del comercio libre conduciría al aumento de la población.⁶ Además, de esta manera se fomentaría también el tráfico intercolonial, pues —sostenían aquellos Oficiales—, “las máximas políticas de buen gobierno” aconsejan a los mandatarios “la mutua correspondencia que deben solicitar haya entre las distintas provincias que compongan sus Estados”.⁷

La Compañía Guipuzcoana

La famosa empresa vascongada que operaba en Caracas con privilegios especiales para su comercio con España, pa-

rrión y Andrade, Pedro Antonio de Cossio, Fernando del Campillo y Sebastián de la Torre y León. Veracruz, julio 22, 1778. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 9 ss. AGN. Méx.

⁶ Esta relación entre comercio y población es característica de los principios divulgados por Quesnay en la Nota sobre la Máxima XVI (Maximes Generales de Gouvernement, *Oeuvres*, París, 1888, p. 352), si bien este pensamiento no es original de dicho autor, pues muchos años antes que él, Forbonnais sostenía que el comercio de tráfico y el de exportación aumentan el “fondo de hombres de una nación” (*Elemens du Commerce*, París, 1754, p. 126), aunque ambos pensaban en un aumento por inmigración.

⁷ Informe de los Oficiales Reales de Veracruz, *loc. cit.*

recía indiferente al conflicto existente entre Venezuela y Guayaquil y no tuvo ninguna participación en las reclamaciones presentadas por aquella provincia. Sin embargo, el debate de que nos estamos ocupando la afectó profundamente, pues las soluciones propuestas planteaban la necesidad de su eliminación y, una solución concordante con el espíritu de la política comercial de Carlos III, no podía sino serle fatal.

El Intendente Abalos, en su representación de 1777, fue el primero en relacionar el monopolio de la Compañía con la grave situación de Venezuela, tan patéticamente descrita en ese documento. Explicó el Intendente que los agricultores venezolanos obtenían muy poco beneficio de su fruto básico, pues para la venta del cacao dentro del país se procedía “bajo el señalamiento de precio fijo”, de manera que aunque en España se habían producido algunas alzas, no había sido para *beneficio de los cosecheros de Venezuela, sino en lo principal para la Compañía Guipuzcoana* y, ocasionalmente, para algunos forasteros transeúntes a quienes se concedió licencia en perjuicio de la *Provincia, siendo en tan corta cantidad aquello que los cosecheros o hacenderos han embarcado y embarcan de su cuenta, que no ha podido ni puede rendirles ningún beneficio, sino el de la venta del fruto dentro de su propia casa, trabajando en lo demás para enriquecer a otros, sin que a ellos les sirva de cosa alguna el tener un cacao de tanta preferencia*. El Intendente parecía sentar de esta manera que los agricultores venezolanos no podían sostenerse sino sobre la base de un comercio exterior libre, puesto que siendo tan pequeño el mercado interior, la producción (y con ella la economía del país) no podía desarrollarse sino mediante la venta fuera de la provincia.⁸

Repetidas veces, en su representación, Abalos hizo alusión al monopolio de la Compañía, añadiendo que Guayaquil

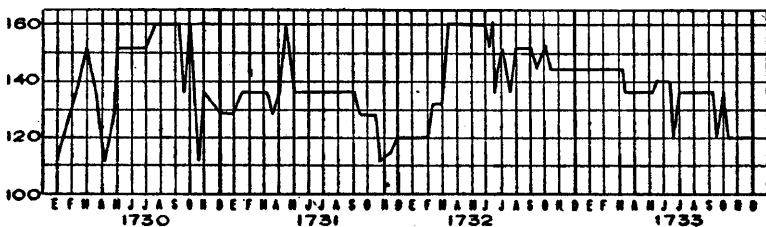
⁸ Representación del Intendente electo José Abalos. Madrid, mayo 7, 1777. (Copia remitida al Virrey de México). *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, ff. 166 ss. AGN. Méx.

tenía sobre Venezuela la ventaja de que su comercio no se hallaba sujeto a ninguna "compañía exclusiva ni ninguno otro que lo coarte, limite o modere, y así se ha visto que a beneficio de la libertad que consigue han hecho en pocos años unos progresos los más rápidos, no sólo en la parte del crecido fomento de sus plantaciones, abundancia y multiplicación del cacao, sino en cuanto a los crecidos precios a que ha subido éste dentro de la propia casa". De esta manera el Intendente dejó entender a la Corona que la raíz de

GRAFICO 7

VARIACIONES MENSUALES DE LOS PRECIOS DEL CACAO, EN CARACAS, EN LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS DE LA COMPAÑIA GUIPUZCOANA

1730-1733
(EN REALES)



los males que sufría Venezuela era la presencia de la Compañía Guipuzcoana, y que si se deseaba verla progresar al igual que otras provincias, era preciso comenzar por dársele la misma libertad, eliminando toda forma de monopolio en su comercio.⁹

Los Oficiales Reales de Veracruz comprendieron que

⁹ Este documento demuestra con clara evidencia que Abalos, cuya actuación jugó papel decisivo en la eliminación de la Guipuzcoana, estaba predispuesto contra la Compañía mucho antes de salir de España para Venezuela y que había expuesto sus puntos de vista al Secretario de Estado, don José de Gálvez, con quien declara haber conversado acerca de la situación de Venezuela. Abalos, una vez en ejercicio de su cargo, pareció seguir un plan deliberado para combatir los privilegios de la Compañía, y este documento es una prueba de tal propósito, que parece haberlo discutido con los altos funcionarios de la metrópoli, y quizás procedió de acuerdo con éstos, pues sin su apoyo no habría podido contravenir las reales disposiciones que apoyaban a la Compañía, como lo hizo a menudo, ni desafiado el poder político y económico de ésta.

ese era el pensamiento del Intendente Abalos y lo reforzaron con sus propios argumentos, llegando a proponer la definitiva eliminación de los privilegios de la Compañía. “Haciendo la Compañía Guipuzcoana en Caracas privativamente el comercio de aquel cacao a España en virtud de Real Cédula de su erección, a reserva de la sexta parte concedida a los vecinos, y no pudiendo éstos verificarlos a esta Nueva España más que hasta en cantidad de 20.000 fanegas, parece corta esta gracia para la subsistencia e incremento de su Provincia, mayormente con la sujeción en que viven constituidos, de no poder alterar el precio asentado, aun cuando la ocasión lo mejorase, ni menos dejar de proveerse de los efectos que necesiten de los almacenes de dicha Compañía, aun cuando los tuviesen más baratos por otros modos más lícitos”. Por lo tanto, “los privilegios de la Compañía embotaban las providencias que pudieran conciliarlas” (a Venezuela y Guayaquil), a no ser que fuese mediante el sacrificio de los derechos que percibía la Real Hacienda del cacao venezolano, con el objeto de establecer un equilibrio entre las dos provincias; pero aun así no habría equidad, pues subsistiendo para los guayaquileños “la general libertad de vender el cacao sin tarifa, conducirlo, si les conviene, de su cuenta a todas las partes de su concesión, justamente con el beneficio en los fletes de su transporte, no contribuiría para el fin deseado la uniformidad sola en los derechos si no se casan también todos los demás incidentes que los diferencia, de manera que no haga el uno ventaja al otro, lo cual clama por otras resoluciones más congruentes y activas, que llevando por objeto la universal conveniencia, introduzca en ellos la común satisfacción”.¹⁰

Esa *resolución congruente* que pedían los Oficiales Reales de Veracruz no era otra sino la derogación de los privilegios de la Compañía, que debía seguir como complemento necesario de la primera medida que propusieron, que consistió, como ya dijimos, en el aumento de los derechos

¹⁰ Informe de los Oficiales Reales de Veracruz, *loc. cit.*

sobre el cacao de Guayaquil hasta igualarlos con los de Caracas; y

... el otro arbitrio [era el de] dar a los caraqueños libertad en su comercio, como lo tienen los de Guayaquil, aboliendo los privilegios concedidos a la Compañía Guipuzcoana de hacer privativamente, con exclusión de los demás vasallos, el tráfico en aquella provincia, pues aunque para otros fines sean muy convenientes las compañías, por la razón de que congregadas muchas cortas cantidades que ponen en ellas los accionistas, vienen a componer un fondo grande de caudal, capaz de emprender un comercio muy vasto y general, como lo vemos en las extranjerías cuyo instituto y máxima política es con los extraños, llevando indistintamente a las Indias Orientales y Occidentales sus propias manufacturas y demás frutos de su País, para retornar a ellos el oro, la plata y los otros efectos que le son provechosos, no sucede así con la nuestra Guipuzcoana, quien a más de que el tráfico lo ejecutará por la mayor parte de efectos extranjeros por no estar extendidas a España las fábricas, lo hace con los mismos vasallos en las provincias de Caracas y Maracaibo, con la opresión no sólo de no poder comprar a otros lo que han menester, por la exclusiva, sino la de haber de vender su fruto arreglado a aforo sin la facultad de comerciar de su cuenta más que las cortas porciones que se han relacionado, "en que igualmente son ofendidos los individuos del comercio de España que pudieran establecer allí sus tratos", no debiendo prevalecer el interés particular, como es el de la Compañía, contra el común de un Reino o provincia. . .¹¹

Todo el documento está impregnado de un sentimiento adverso a toda clase de monopolio, revelando al mismo tiempo, con frecuentes citas y referencias sobre la situación en las más apartadas provincias del imperio (tan remotas entre sí por la distancia y las lentas comunicaciones de entonces), un conocimiento universal americano que no se encuentra en épocas posteriores a pesar de los medios cada vez mejores para alcanzar un conocimiento más completo que, sin embargo, ha faltado aun entre países muy próximos.

La Audiencia de México, encargada interinamente del gobierno por muerte del virrey Bucareli, no respaldó esta segunda parte de la solución propuesta por los Oficiales Reales de Veracruz por el temor de opinar sobre una mate-

¹¹ *Ibidem.*

ría que no estaba incluida en la consulta; pero en forma que no la comprometía sugirió al monarca que no veía otro medio más oportuno y adecuado, declarando que “ha conocido desde luego por la representación del mismo Intendente que los males de que se quejan los caraqueños nacen de los exclusivos derechos y de la prepotencia de la Compañía Guipuzcoana, en cuyo supuesto considera que allí se debe aplicar el remedio; pero como no alcanzan a tanta distancia sus facultades e ignora los motivos de no haberse tomado providencias, no le queda otro arbitrio en esta parte que el de venerar los arcanos del Gobierno”.¹² Sin embargo, como ella envió a España los testimonios recogidos, las autoridades metropolitanas conocieron de esta manera la opinión de aquellos Oficiales, cuyas advertencias coincidían y daban mayor fuerza a las nuevas representaciones del Intendente Abalos.¹³

La decisión del monarca sobre este debate llegó en 1780. En una primera real orden se notificó al Virrey que un hacendado de Guayaquil había representado que hallándose con 10.000 fanegas de cacao de sus propias cosechas que no podía remitir a España por los riesgos de la guerra, deseaba embarcarlas para Acapulco. El Rey pidió al gobernante mexicano que, “haciendo un cálculo prudencial del cacao que se necesita en Nueva España y el que hay o podrá haber, en consideración de que las hostilidades tendrán en algún modo suspensas las remesas de Caracas”, diese su opinión sobre las pretensiones del mercader guayaquileño.¹⁴ Pero un mes más tarde, una nueva orden trajo la decisión definitiva. Vista la solicitud del Intendente de Caracas, y el informe del Virrey con el expediente que instruyó la Audiencia, mandó el Rey que los derechos que pagaba el cacao de Caracas, incluso el peso por fanega que se cobraba en

¹² Carta de la Audiencia Gobernadora. México, agosto 19, 1799. *Correspondencia de Virreyes*, V. 121, f. 124. AGN. Méx.

¹³ Véase la carta de Abalos al Secretario de Estado, D. José de Gálvez. Caracas, septiembre 27, 1780. En *Economía Colonial de Venezuela*, pp. 315-19.

¹⁴ Real Orden de mayo 12, 1780. *Reales Cédulas*, V. 119, e. 60, f. 77. AGN. Méx.

Veracruz con destino al sostenimiento de sus milicias, se redujesen hasta igualarlos con los que satisfacía el de Guayaquil, y que se observase la orden de 18 de noviembre de 1778 que sometió las introducciones por Acapulco a una cuota de 8 á 10.000 fanegas anuales, debiendo regularse la fanega en 110 libras y no en 80, que era el peso de la antigua fanega de cacao de Guayaquil.¹⁵

Violaciones de la cuota

El acatamiento de la disposición real ofreció serias dificultades, pues la guerra impidió el tráfico regular entre Venezuela y Veracruz, y la necesidad de mantener abastecido el reino obligó a los virreyes de la Nueva España a tolerar el cacao de Guayaquil a pesar de la restricción. El cacao continuó llegando por el puerto del Pacífico en cantidades muy superiores a las permitidas. Los libros de la Real Hacienda de México registran la llegada de grandes partidas de este género. En el solo año de 1782, el navío "San Pablo", del comercio de España, condujo a Acapulco 15.000 cargas de cacao más 4.000 quintales de azogue, 600 arrobas de aceite, 11 cajones de sombreros y algunas otras cosas de escaso valor. El "San Juan Bautista" condujo otras 3.700 cargas y, un tercer navío, de nombre "San Pablo", como el primero, llevó 15.921 fanegas. En total las tres naves introdujeron 34.621 cargas, o sea, más del triple de la permisión.¹⁶

Establecida la nueva regulación, Caracas volvió a cuidar celosamente el comercio de Guayaquil y denunció ante la Corona las violaciones de la cuota y el ininterrumpido tráfico de cacao por los mares del Sur hacia la Nueva España, y una orden del monarca previno al Virrey contra la ilegitimidad y el perjuicio de su tolerancia:

¹⁵ Real Orden de junio 13, 1780. *Reales Cédulas*, V. 119, e. 96, f. 160. AGN. Méx.

¹⁶ Registros de los navíos "San Pablo", "San Juan Bautista" y "San Pablo". 1782. *Marina*, V. 60, s.f. AGN. Méx.

A los oídos del Rey han llegado repetidos clamores de la provincia de Caracas, quejándose de que la excesiva introducción y expendio de cacao de Guayaquil en ese reino ha reducido su comercio a tan lamentable estado que se ve muy próxima su extinción. Estas quejas son continuamente confirmadas por los oficios del Intendente de Ejército y Real Hacienda de aquella Provincia, el cual ha demostrado que interín no se restablezca la venta de cacao de ella en Nueva España sobre un pie regular, jamás llegará a ponerse aquel rico país en un estado floreciente. . .¹⁷

Esta orden conminó al Virrey a acatar “inviolablemente” las disposiciones de 18 de noviembre de 1778 y 13 de junio de 1780, debiendo impedir la entrada por Acapulco de una cantidad de cacao mayor a la fijada en dichas órdenes. Esta severa admonición surtió efecto, aunque no de muy larga duración. Algunas solicitudes introducidas posteriormente por mercaderes guayaquileños fueron negadas, siendo la principal de ellas la que introdujo Damián de Arteta como “apoderado de los vecinos de la provincia de Guayaquil”, en 1792, pidiendo que para precaver la falta de cacao en la Nueva España durante la guerra que se libraba, ordenase la suspensión de aquellas órdenes de manera que pudiese recibirse libremente en Acapulco el de la citada provincia.

Representando, pues, los intereses de Guayaquil, Arteta acudió en defensa de ésta en el preciso momento en que la restricción comenzaba a ejecutarse, o sea, después de la última real orden. El argumento fundamental que empleó para justificar la necesidad de la resolución que pedía fué el de la incapacidad de Caracas para abastecer a la Nueva España, presentando en su apoyo documentos oficiales que demostraban que durante los dos años y medio corridos desde el 13 de agosto de 1779 hasta el 15 de enero de 1782, habían entrado a la ciudad de México 1.426.558 libras (12.968 fanegas) de cacao de Caracas, que se consideraba como una provisión muy corta que sólo podía alcanzar para abastecer al público por muy reducido tiempo. En cambio,

¹⁷ Real Orden de junio 1º, 1782, *Reales Cédulas*, V. 122, e. 188, f. 336. AGN. Méx.

en los últimos dos años habían entrado 7.672.600 libras de cacao de Guayaquil, o sea, 69.751 fanegas, agregando que, a pesar de esto, uno y otro se mantenían con estimación en sus precios.¹⁸

De estos resultados el defensor de Guayaquil deducía que si sus representados no hubiesen concurrido sino con las 8 ó 10.000 fanegas que les estaban señaladas, habría faltado enteramente el abasto en la mayor parte de ese tiempo, pues las remesas de Caracas se habrían consumido en poco menos de cinco meses; por lo tanto, Nueva España no podía prescindir del cacao de Guayaquil y la restricción no beneficiaba a Caracas puesto que no podía hacer uso de sus facultades.

No sólo en el tiempo presente, sino aun en todos —declaró Arteta— es dañosa la limitación de la entrada del cacao Guayaquil a la corteza de 8 ó 10.000 fanegas, porque según se informa, la de Caracas, cuando no hay guerra ni otro embarazo alguno, lo que introduce cada año son 13.000 fanegas más o menos, y éstas, aunque se agreguen las 8 ó 10.000 de Guayaquil que permite la Real Orden, son notoriamente insuficientes para el abasto de este Reino, que puede consumir todo el que viniere de Caracas y el que se pudiese conducir de Guayaquil en tiempo regular en que hay salida para España.¹⁹

El único comercio que en estas circunstancias le quedaba libre a Guayaquil era el de conducir su cacao al Callao de donde se embarcaba para España por el Cabo de Hornos, excepto una pequeña porción que se dirigía a Panamá para pasarla luego a La Habana; pero en esos momentos no podía ejecutarse este giro por el impedimento de la guerra, por lo cual —alegaba Arteta—, si no se le permitía el tráfico con la Nueva España corría el mismo riesgo en que se hallaba Caracas, según habían dicho el Cabildo, los mercaderes y el Intendente de esa provincia en ya numerosas representaciones: esto es, se perdería también irremediable-

¹⁸ Representación ante el Virrey de México, por "Damián de Arteta, residente en esta ciudad y apoderado de los vecinos de la provincia de Guayaquil en el Reino del Perú..." México, 1782. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 52 ss. AGN. Méx.

¹⁹ *Ibidem*.

mente la provincia de Guayaquil sin provecho para nadie y con perjuicio de todos. De manera, pues, que ambos dominios, persiguiendo el mismo fin (los mercados mexicanos) aducían idénticos males y razones para apoyar sus demandas.

La solicitud de Arteta anduvo con muy mala fortuna, pues ya se había recibido la orden de 1º de junio de ese año (1782), y el Fiscal de la Real Hacienda, Ramón Posada, un celoso funcionario que en varias ocasiones había hecho objeciones al tráfico de cacao de Guayaquil, dió un dictamen adverso haciendo notar que, además de las 2.431 cargas de cacao que llegaban a Acapulco en la fragata "Nuestra Señora de Belén", más otras 4.173 que se decían iban dirigidas a España, habían llegado después otras 20.000 cargas en la fragata "Santa Ana", todo esto en clara contravención de las "reiteradas prohibitivas órdenes del Rey para que su entrada se limite por aquel puerto precisamente a 8 ó 10.000 fanegas anuales, sin que por ningún pretexto, causa ni motivo permita V. E. (el Virrey) mayores ensanches". El Fiscal concluyó pidiendo que no se permitiese desembarcar al "Santa Ana" otra cantidad que la que faltase para completar las 10.000 fanegas correspondientes a ese año y que, en caso de haberse desembarcado algunas que excediesen de la cuota, se las hiciese recibir de nuevo sin excusa.²⁰ En esta forma se desechó la demanda de Arteta, destinada a proteger este considerable embarque como también las futuras expediciones desde Guayaquil.²¹

Defensa de su comercio, por Guayaquil

Guayaquil no acudió ante la Corona con tantas protestas y demandas como lo hizo Caracas, cuya tenacidad le permitió disfrutar de una situación privilegiada en su comercio con México a pesar de la nueva política comercial.

²⁰ Dictamen del Fiscal de la Real Hacienda, D. Ramón Posada. México, 1783. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 108. AGN. Méx.

²¹ Carta del Virrey Matías de Gálvez. México, noviembre 26, 1783. *Correspondencia de Virreyes*, V. 133, f. 343. AGN. Méx.

Sin embargo, aquella provincia empleó diferentes medios para mantener expedito su tráfico y salvar las dificultades que le oponían las últimas restricciones. De hecho, una vez obtenida la libertad de comercio con la Nueva España, en 1774, no la perdió ni siquiera parcialmente hasta 1782, pues la determinación de la cuota no llegó a afectarla, ya que, como hemos visto, apoyándose en el pretexto de la guerra y el de la situación de emergencia resultante de ella, continuó enviando ilimitadamente a Acapulco grandes cargamentos de cacao.

En la mayoría de los documentos de la época relativos a esta materia se pone de relieve que la tolerancia de los Virreyes de México en permitir el comercio de cacao de Guayaquil a pesar de las disposiciones en contrario se justificaba por la escasez de este fruto. Pero había otra razón más que, uniéndose a la anterior, colocaba al Virrey en una situación tal que no podía cortar este giro. Este motivo superior era el abasto de azogue para la explotación de las minas de plata. La guerra de 1779 redujo la navegación con la metrópoli a un estado muy precario y el azogue de Almadén que llegó a Veracruz por ese tiempo fué poco, resultando insuficiente para la continuación de los trabajos de minería en la Nueva España: era preciso, pues, contar con un abundante surtimiento del de Huancabelica, en el Perú. Con este poderoso instrumento en sus manos, no le fué difícil al Virrey peruano vencer los escrúpulos del mexicano, pues éste, a su vez, contaba así con una valiosa razón para justificarse ante el Soberano, ya que la interrupción de los trabajos de la minería iba en daño de todo el imperio y de los más caros intereses de la Corona.

Habiendo varios comerciantes de Lima organizado una expedición de cacao con destino a la Nueva España, se dirigieron al Virrey limeño en solicitud del permiso correspondiente. En su escrito declararon que estaban en conocimiento de que dicho gobernante había dirigido al de México un oficio sugiriendo que, para *lograr el interesante fin de la conducción de los azogues, se franquee el ingreso del cacao*

*en aquel virreinato.*²² El Fiscal de la Real Hacienda de Lima apoyó calurosamente a los mercaderes y el Virrey dictó una disposición aprobando el proyecto de la expedición, que llenaba así un doble objeto, pues al amparo del azogue introduciría en Acapulco un gran cargamento de cacao, constante de 15.921 cargas, que aquellos comerciantes extrajeron de Guayaquil. Dijo este Virrey en su decreto, que

... en consideración a las repetidas cartas que me ha dirigido el señor Virrey de Nueva España, manifestándome la urgente necesidad de azogues que se padece en aquel reino para el beneficio de los metales de sus minas y el conocido servicio que se haría a Su Majestad en que se proporcionase que, de los sobrantes de este Reino, se le remitiese alguna porción de dicho ingrediente con registro para el Puerto de Acapulco, deseando contribuir por mi parte a un objeto tan importante, desde luego y por lo que hace a esta superioridad concedo a los suplicantes la licencia y permiso que solicitan para poder conducir desde el puerto del Callao, de esta ciudad, al referido Acapulco, en su navío nombrado "San Pablo de la Brea", las cargas de cacao que expresan...²³

Adoptada esta resolución, el Virrey de Lima escribió al de México notificándole que había concedido tal permiso y que esperaba que no opondría impedimento a la descarga de aquel fruto, pues, por otra parte, había informado al Monarca para que aprobase su deliberación.²⁴ El gobernante mexicano debió encontrarse entre la espada y la pared, pues si seguía al pie de la letra las órdenes reales, dejaría al reino privado de un elemento sin el cual la explotación de la plata se paralizaría; además, corría el riesgo de que el Rey aprobase lo actuado por el Virrey peruano en reconocimiento de las críticas circunstancias. El de México no vaciló en aceptar el cargamento, escribiendo que había sido *muy prudente el permiso* dado a aquel navío para

²² Carta de Alberto de la Bodega y Cuadra, Francisco Echevarría y Momedano, y Juan Bautista de Echegoyen. Lima, septiembre de 1781. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 110. AGN. Méx.

²³ Decreto del Marqués de Salinas. Lima, octubre 1, 1781. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 16. AGN. Méx.

²⁴ Carta del Virrey del Perú, Agustín de Jáuregui, al Virrey de México. Lima, enero 19, 1782. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 18. AGN. Méx.

que cargase cacao de Guayaquil, así por la falta que semejante fruto hacía en este reino como por la comodidad con que en su virtud ha conducido los 4.000 quintales de azogue, del que dijo había gran necesidad en la Nueva España por "estar produciendo las minas sus preciosos metales con una abundancia que no tiene ejemplar hace mucho tiempo".²⁵

Permisos particulares

Además de las licencias concedidas por el Virrey, los mercaderes de Lima y de Guayaquil obtuvieron del Monarca algunos permisos individuales. En 1781 se dió esta facultad a Francisco Guerra, quien la pidió como recompensa de ciertos servicios prestados al gobierno y por tener su nave cargada de cacao en El Callao desde 1779. Este cargamento no se incluiría dentro de la cuota y el beneficiario podría remitirlo en otra nave si la suya estuviese ocupada en el servicio real.²⁶

En 1783, el Rey concedió permiso a Antonio Elme para conducir a Acapulco 20.000 fanegas de cacao, de que ya hicimos mención, como premio por haber construído un navío (el *Juan Nepomuceno* (a) *El Emperador*) de 600 toneladas y uno de los de mayor porte en su época, en lo que había empleado más de 100.000 pesos.²⁷ Los comerciantes de Guayaquil se opusieron a esta concesión por estimar que dañaba sus intereses, pues pretendían, como los de Caracas, ser los únicos facultados para ejercer el tráfico de aquel fruto de su provincia; ²⁸ pero vencida esta oposición, la orden fué

²⁵ Carta del Virrey de México, Martín de Mayorga, al Virrey del Perú, México, abril 19, 1782. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 19. AGN. Méx.

²⁶ Real Orden de febrero 21, 1781. *Reales Cédulas*, V. 120, e. 49, f. 85. AGN. Méx.

²⁷ Real Cédula de marzo 28, 1783.

²⁸ Pedimento de José Antonio Sanz, en nombre de Antonio Elme, del comercio de Lima: "Regresando el navío a Paita, hizo presente Elme al Gobernador General los embarazos y contradicciones que había sufrido en Guayaquil y Quito a impulsos de Bejarano, Arteta y Anzuátegui, dueños e interesados en la fragata "La Guayaquileña", que se estaba acabando de fabricar y en la que se habían propuesto llevar a Acapulco las 10.000 fanegas de cacao que por las repetidas reales órdenes se permitían introducir en este Puerto". Elme atacó

ejecutada, aunque muy tardíamente, pues aquel navío no llegó a Acapulco sino en 1785, dando origen a un ruidoso proceso iniciado por los guayaquileños y por el Fiscal de la Real Hacienda de México, quien dió un dictamen en contra del permiso, declarando que ya en 1782 el Procurador de dicha ciudad había intentado convencer “que no se ha informado en esta parte al Rey con verdad y con pureza”, esto es, que no se le había explicado la verdadera situación del comercio entre la Nueva España y Venezuela, lo que el Fiscal negó, agregando, además, que desde el año de 1770 al 73, prorrateada la cantidad total, entraron en Veracruz, procedentes de Caracas, 12.395 fanegas de cacao, y que desde el de 1774 al 77, en que estuvo permitida la introducción del de Guayaquil, sin restricción alguna, entraron en dicho puerto 14.511 fanegas anuales de Caracas, *pero todo esto, con otras muchas reflexiones contenía el expediente que con carta de 26 de noviembre del 83 se pasó a S. M. y en vista de todo, se ha repetido la prohibición*, por lo que aquel funcionario deducía que *hay en esto motivos de Estado reservados que no es lícito indagar*.²⁹

La Corona también concedió permiso especial a Diego Pimentel, como recompensa por los perjuicios sufridos por un hermano de éste, a quien el Virrey de la Nueva España había obligado a vender su nave en Acapulco, para enviar a Manila al Teniente del Rey, Francisco Javier de la Torre, con los pliegos relativos a la restitución de aquella plaza tomada por los ingleses. Este permiso consistió en 8.000 fanegas de cacao por una sola vez y sin menoscabo de la cuota de Guayaquil.³⁰ Esta licencia también fué contradi-

violentemente no sólo a aquellos comerciantes de Guayaquil, sino a los de Venezuela, diciendo: “la provincia de Venezuela, en sus afectados clamores al trono, sólo aspiraba a formar un estanco de su cacao para venderlo a precios exorbitantes, sacrificando al público con la escasez y con su arbitrario encarecimiento, de que no sería posible eximirse persona alguna por no haber otro recurso que su cacao, lo que huele a tiranía, cosa muy aborrecible...” *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 283 ss. AGN. Méx.

²⁹ Expediente de la arribada del navío “Juan Nepomuceno”. Dictamen del Fiscal Ramón Posada. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 243. AGN. Méx.

³⁰ Real Orden de septiembre 18, 1785. *Reales Cédulas*, V. 132, e. 28, f. 71. AGN. Méx.

cha por los comerciantes guayaquileños, quienes escribieron al gobernador de la provincia exponiéndole *que los comerciantes de Lima... no pudiendo mezclarse en un asunto que es privativo (de Guayaquil) han formado el proyecto para que del Puerto del Callao salga el navío "Las Caldas" cargado de cacao para el de Acapulco, perjudicándoles su comercio, pidiéndole, en conclusión, que suspendiese la licencia a aquel navío para que ni éste ni otro alguno pueda girar con cacao al Puerto de Acapulco.*³¹ De manera que, como se habrá apreciado, la lucha por los mercados de la Nueva España se había complicado y extendido, pues ya no era simplemente entre Caracas y Guayaquil, sino que esta última provincia había entrado a su vez en conflicto con los comerciantes de Lima que veían en el cacao guayaquileño un ramo de comercio que podía proporcionarles excelentes utilidades. Guayaquil quería ejercer ella misma el comercio de su fruto e impedir la intromisión de mercaderes de otras jurisdicciones.

Sostenimiento de la cuota

Después de las últimas representaciones de Caracas y considerada la necesidad política de fomentar el desarrollo de Venezuela a fin de ponerla en capacidad de dar frente a cualquier contingencia extranjera, la Corona resolvió sostener el sistema de la cuota anual impuesta a Guayaquil, a pesar de las objeciones surgidas y en contra de todos los dictámenes y pruebas formuladas para demostrar que Caracas no estaba haciendo uso de su privilegio y que su comercio regular con aquel virreinato no sufría menoscabo con las introducciones de Guayaquil.

En 1784, el Monarca dictó una orden asegurando la validez y vigencia de las disposiciones que establecieron la cuota. Esta orden tenía un carácter definitivo, pues fué

³¹ Petición de Jacinto Vejarano, Miguel de Olmedo, Pedro de Arteta y Silvestre Gorostiza Villamar. Guayaquil, noviembre 3, 1779. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 110. AGN. Méx.

adoptada en vista de una carta del Virrey de México y del nutrido expediente que fué formado en 1783, el cual contenía todos los elementos de juicio necesarios para una decisión bien calculada.³² En esa ocasión se enviaron testimonios de las entradas de cacao por Veracruz y Acapulco durante la última década y se recogieron opiniones de los organismos más autorizados y de los funcionarios en más estrecha relación con el comercio de la Nueva España. Por eso, el Fiscal pensaba, con razón, que debía haber poderosos motivos de Estado cuando, a pesar de tales pruebas, la Corona dictaminó en contrario, sosteniendo una medida que parecía poco justificada.

Aquella orden debía, pues, estimarse derogativa de cualquiera otra en sentido opuesto y aun de las licencias especiales que no hubiesen sido ejecutadas, por lo que en junio de 1785 se advirtió al Virrey que si recalaba en Acapulco el navío de Elme, no se le permitiese "con motivo ni pretexto alguno vender más de 10.000 fanegas de cacao de Guayaquil, ni se le admita representación sobre el particular".³³ Pero ya para esa fecha dicho navío no sólo había arribado, sino, además, recibido licencia para el desembarque y venta de la mercancía, aunque se le sujetó a una fianza de 15.000 pesos. Informado poco después el monarca de esta licencia, por conducto del Secretario de Estado, José de Gálvez, escribió de nuevo al Virrey que había "visto con tanta admiración como desagrado la resolución que tomó esa Audiencia Gobernadora... y como dicha providencia es contraria y destructiva de las que tiene dictadas S. M., prevengo a V. E. muy estrechamente de su orden que inmediatamente pida y recoja de la Audiencia este expediente y me lo remita con su informe a vuelta de correo, para que en su vista recaiga la soberana determinación a fin de po-

³² Real Orden de mayo 20, 1784. *Reales Cédulas*, V. 128, e. 74, f. 115. AGN. Méx.

³³ Real Orden de junio 20, 1785. *Reales Cédulas*, V. 131, e. 136, f. 265. AGN. Méx.

ner regla sobre semejantes contravenciones que el Rey no puede disimular".³⁴

Los términos duros y cortantes de esta comunicación permiten ver muy claramente el trato de favor que Venezuela recibía por parte de la Corona y el firme respaldo a sus intereses, en lo que sin duda habían influido las copiosas demandas de los Intendentes y del Cabildo de Caracas, que demostró en todo tiempo una particular eficiencia en la defensa del comercio venezolano durante el período colonial. Pero este apoyo no debía durar sino hasta el fin del reinado de Carlos III, y sostenido quizás, principalmente, por Gálvez, en este último período, en virtud de la influencia que sobre él ejercieron las razones expuestas por Abalos personalmente y en sus comunicaciones.

La vuelta a la libertad de comercio

Después de 1785 se produjo nuevamente en la Nueva España un movimiento en favor de la entera libertad de comercio con el Perú, pero sus resultados no se verían hasta 1789. La llegada del navío de Antonio Elme dió lugar, como dijimos, a un sonado proceso que brindó una excelente oportunidad a los partidarios de dicha libertad para que renovaran sus ataques contra el trato de favor dispensado a Venezuela.

Aunque el Fiscal de la Real Hacienda se pronunció, como está dicho, contra el permiso de desembarque y venta de las 20.000 fanegas de cacao que condujo dicha nave a Acapulco, otro funcionario de mucha autoridad dió un informe favorable, aportando datos de cuya veracidad no había duda. Se trata del Superintendente de la Real Aduana de México, Miguel Páez, cuya relación, fundada en las cifras proporcionadas por las aduanas de Veracruz y Acapulco, dió la medida justa del estado del comercio con Venezuela y el Perú.

³⁴ Real Orden de septiembre 28, 1785. *Reales Cédulas*, V. 132, e. 58, f. 113. AGN. Méx.

Según se deduce del informe de Páez, las provincias del Perú no se hallaban en condiciones de hacer un comercio tan extenso y variado como se había afirmado, pues no contaban sino con muy escasos productos para el intercambio con la Nueva España y en realidad el único artículo exportable en cantidades de mucho valor era el cacao; los demás, no sólo componían cantidades muy pequeñas, sino de muy pobre consideración, a excepción del azogue, naturalmente; pero como la explotación de éste corría a cargo del Estado, no influía en el comercio en general. Declaró Páez:

... desde el año de 74 no ha venido del Perú otro substancial ingreso o materia comerciable, que el del cacao, porque las demás (aun sumadas en el transcurso de once años) reducidas a 23 cajones de sombreros de vicuña fabricados en Lima, 2 plumeros para sacudir polvo, 2 colchas, otros tantos pabellones, 3 alfombras, 10 bultos o marquetas de cera y 4 tercios de calagnala con otras menudencias, no son, a la verdad, suficientes a componer el cargamento de una lancha. El artículo de la cascarrilla o quina, de que en el 82 introdujeron 498 cajones, traídos por la fragata nombrada "Las Mercedes", merece en la realidad atribuirse no al ordinario giro mercantil, sino al casual dimanado de la escasez que de tal droga medicinal se experimentaba en Europa con la guerra, y porque cerrada la navegación del Cabo de Hornos, concebirían exorbitantes ganancias y se alentaron algunos comerciantes a embarcarla, con los crecidos costos de mar, hasta Acapulco y transporte de 200 leguas por tierra a Veracruz (a excepción de 8 cajones que se vendieron en México), prosiguiendo después su flete a Cádiz, en cuyo viaje conceptuaban menos peligro que por el Sur. Es de inferir que la tentativa rendiría más que utilidad, pérdida, cuando no se ha vuelto a conducir por esta vía, como ni los sombreros, que tuvieron aquí poca ventajosa venta aun escaseando entonces por las hostilidades. Los restantes renglones peruanos que se han comerciado resultan ser, como indiqué, de tan diminuta extensión e importancia, que puede prudentemente desconfiarse obtenga la rehabilitación (no ampliándose a más especies) otro objeto lucrativo que el del cacao; pues si bien llegó a un pie floreciente en simples y manufacturas [vinos y aceites, principalmente] que se negociaban de uno a otro Reino en el siglo pasado, prohibido en el año 99 de él inventaron y recurrieron en ambos a otros modos o conductos de proveerse, y el nuevo permiso no ha restablecido, ni es de esperar reproduzca un tráfico semejante al antiguo, siquiera remotamente.³⁵

³⁵ Informe del Superintendente de la Real Aduana de México, Miguel Páez, abril 24, 1785. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 196 ss. AGN. Méx.

Declaró Páez que él podía hablar con seguridad sobre la industria, agricultura, poblaciones, caminos y otras circunstancias, en la América del Sur, por haber estado en Buenos Aires, Chile y Perú, en donde trató de adquirir conocimiento de cada uno de esos ramos, por lo que estaba en condiciones de poder asegurar que el único producto de consideración que podía comerciarse con aquellos dominios era el cacao. Que hubiese posibilidades futuras de fomentar otras producciones que pudieran servir para un intercambio más nutrido y variado, él no lo negaba; pero en su opinión *para las aseveraciones en estas materias debe regularse por el estado presente y no por el de la posibilidad futura en progresos industriales que en las Américas penden de accidentes y requisitos tan difíciles como delicados y lentos en su adelantamiento.*³⁶

Aseveró también que la concurrencia del cacao de Guayaquil no perjudicaba al de Caracas, pues uno y otro tenían su consumo en diferente clase de individuos, de acuerdo con su diferencia en los precios; de manera que la parte de la población con recursos más reducidos consumía y seguiría usando el de Guayaquil y para ella el de Caracas estaba fuera de su alcance, ya que su elevado precio limitaba su empleo a sólo el grupo de la gente acomodada.

Insuficiencia de las remesas de Venezuela

En su conciso informe, el Superintendente Páez hizo notar, apoyándose en las cifras proporcionadas por las aduanas de Veracruz y Acapulco, que Venezuela no había enviado a la Nueva España las cantidades indispensables para el consumo ordinario, a pesar de las excepcionales condiciones en que se hallaba para vender su cacao a los mejores precios, de lo que deducía que, por distintas razones, no pudiendo satisfacer la demanda, no había ninguna causa que justificase la limitación impuesta sobre el comercio del Perú.

³⁶ *Ibidem.*

Dijo que Caracas “antes de la abertura del reciente comercio peruano, en que le estaba concedido traer 20.000 fanegas anualmente, jamás lo cumplió”. Lo que no era cierto (véase la tabla de Exportaciones de Caracas al final del Capítulo II) y Páez hablaba sobre este punto sin conocimiento, pues sólo obtuvo las cifras posteriores a 1774. En efecto, dice —en lo que sí está en lo cierto— que en los 11 años transcurridos entre esa fecha y la de 1785, apenas entraron por Veracruz 45.506 tercios de cacao de Caracas y Maracaibo, que correspondían a 4.137 anuales. Esas cantidades fueron reforzadas, durante ese mismo tiempo, con otros 16.021 tercios procedentes de Tabasco, Habana, Trinidad, Santo Domingo y Magdalena,³⁷ lo que componía en total 61.521 tercios, o sea, 5.593 tercios anuales; pero ni con estas partidas ni las 10.000 fanegas concedidas a Guayaquil, se alcanzaba la cantidad que era necesaria para el abastecimiento de todo el virreinato.

A la escasez de estas remesas se añadía otra circunstancia no menos grave, y era la de que trascendían muy poco al interior del reino, consumiéndose la casi totalidad de ellas entre Veracruz y México. El resto de los extensos territorios de la Nueva España no conocían los cacaos de Caracas y Maracaibo. Otro tanto ocurría con los de Tabasco y más aún con los de Soconusco, “por las largas distancias y el subido precio del segundo, quedando lo más en distritos del obispado de Oaxaca”.³⁸

Cuatro comerciantes que fueron llamados a declarar en el proceso incoado con motivo de la llegada del navío de Elme, coincidieron en señalar estos aspectos, asegurando que las provincias de Venezuela no podían surtir por sí solas todo el reino, y agregaron que la introducción del cacao de Guayaquil, lejos de envilecer los precios del de Caracas, parecía haberlos estimulado, pues antes de la introducción

³⁷ Se trataba del cacao de la jurisdicción de Cúcuta, en Colombia, que, por extraerse por el Magdalena, se le daba este nombre; como asimismo, bajo la denominación de “cacao Maracaibo” se incluían muchos de distinta procedencia, entre ellos, los de Cúcuta misma, una parte de cuya producción se extraía por dicho puerto.

³⁸ Informe del Superintendente de la Real Aduana de México, *loc. cit.*

del de Guayaquil se había vendido más barato que después de abierto el comercio entre las dos Américas; sin embargo, admitían que si no hubiese sido por las introducciones de Guayaquil, habría subido el de Caracas a precios muy elevados "como sucedió en el año de 78 en que por su escasez se vendió en México a 6 reales y si faltase en algún año la remesa de Guayaquil, conjeturan subiría aún 50 por ciento más".³⁹

En realidad no se trataba de que la producción de Venezuela no alcanzase para abastecer los mercados de la Nueva España; todo lo contrario: ésta no habría podido absorber en ese tiempo las cosechas venezolanas, y si alguna vez, como efectivamente ocurrió, el cacao de Caracas se vendió a precios bajos durante la prohibición del de Guayaquil, fué a causa de lo crecido de sus propias remesas o por efecto de las introducciones clandestinas por Acapulco. La insuficiencia de sus envíos durante este último período provenía del incremento de su comercio con España, que dejaba sólo una pequeña cantidad disponible para el tráfico dirigido a otras regiones. Todo el consumo de la Nueva España podía estimarse de unas 40.000 fanegas anuales, aproximadamente, en tanto que el saldo exportable de Venezuela era, hacia esa época (1785) de 100.000 fanegas anuales, aproximadamente, y mucho mayor aún hacia fines de siglo.

Franquicia del comercio con el Sur

Este litigio, surgido con motivo de la llegada del navío de Elme, proporcionó los elementos para una revisión de la política de la Corona en relación con la materia de que nos ocupamos. Elme introdujo ante el Rey un largo pedimento fundado, sobre todo, en el informe presentado por el Superintendente Páez, y demandó la declaración de legitimidad de su embarque y la devolución del dinero que ha-

³⁹ Pedimento de José Antonio Sanz en nombre de Antonio Elme. 1785. *Industria y Comercio*, V. 13, ff. 283 ss. AGN. Méx.

bía dejado en fianza, pidiendo, además, indemnización por los daños sufridos a causa de las dificultades opuestas por los mercaderes de Guayaquil y por las autoridades de la Nueva España.

No fué sino muy tarde, bajo el gobierno de Carlos IV, cuando este proceso llegó a su término, resolviéndose no sólo el caso particular referido, sino la situación misma creada por la rivalidad de intereses entre Guayaquil y Venezuela, que halló de esta manera una solución definitiva. Mediante una Real Orden de 5 de junio de 1789, dispuso el monarca que "con motivo del expediente seguido por Antonio Helme, de el Perú, sobre la expedición que hizo a Acapulco de 20.000 cargas de cacao, *se declara el comercio de cacao de Guayaquil con Nueva España completamente libre, conforme a la cédula de 17 de enero de 1774, sin embargo de cualquiera otra posterior contradictoria, señaladamente la de 18 de noviembre de 1778, por la que se limitó la exportación a sólo de 8 a 10.000 fanegas cada año*".⁴⁰

Esta disposición significaba, pues, la entera franquicia del comercio de aquel fruto, despreciándose las razones que Venezuela había opuesto en una época anterior al establecimiento de la cuota, después de la citada cédula de 1774. Sin embargo, previamente, a dicha provincia se le había concedido el beneficio, ya generalizado a toda América, del régimen de comercio libre, el cual le fué otorgado por decreto de 28 de febrero del mismo año de 1789, que incluyó también a la Nueva España.⁴¹ En esta forma quedó liquidado no sólo el virtual monopolio de Caracas sobre el cacao en los mercados de México, sino, también, el último vestigio del antiguo régimen comercial español.

⁴⁰ Real Orden de junio 5, 1789. *Reales Cédulas*, V. 143, e. 87, f. 132. AGN. Méx.

⁴¹ Real Cédula de febrero 28, 1789. *Reales Cédulas*, V. 142, f. 136, AGN. Méx.; y en *Reales Ordenes*, V. 10, f. 103. AGN. Méx.

*Declinación y término del comercio de Venezuela
con México*

Caracas no hizo ninguna gestión destinada a contradecir aquella disposición real y de hecho abandonó el terreno. La nueva franquicia concedida al Perú no afectó a su comercio en general, que resultó ganancioso y alcanzó mayor desarrollo gracias a la concesión del comercio libre; pero afectó sí, naturalmente, su ya muy debilitado tráfico con la Nueva España; de manera que habiendo salido de La Guaira para Veracruz, durante el quinquenio de 1785-1789, varias partidas de cacao que montaron a 29.566 fanegas, en el quinquenio siguiente de 1790-1794 apenas remitió 11.016; y 12.014 fanegas en el de 1795-1799. O sea, que en los diez años que siguieron a la orden de 1789, las exportaciones de Caracas para México fueron muy inferiores a las de los cinco años anteriores, pues no alcanzaron sino un total de 23.030 fanegas, en aquella década, o sea un promedio de 2.303 fanegas anuales. Esta cantidad, siendo tan pequeña, carecía ya de importancia para Caracas, pues no equivalía sino a una venta anual de 70.000 pesos. Puede decirse, pues, que el comercio entre esta provincia y la Nueva España había terminado, o por lo menos su tráfico regular, ya que esas pequeñas remesas no correspondían sino a un comercio cada vez más irregular.

Pero si el decreto de 1789 precipitó la ruptura, en realidad la declinación de aquel comercio venía desde muy atrás. En su representación de 1777, el Intendente Abalos exageró, ciertamente, la gravedad económica de Venezuela y la importancia que para ella tenía la rehabilitación de sus mercados en México.⁴² Sin embargo, él obró con buena fe, pues su demanda no respondía a otro interés que el de ali-

⁴² La exageración de ese informe se hizo evidente más tarde, por el escaso uso que Venezuela hizo de las facultades que le fueron concedidas. A esto se refirió Sanz, en nombre de Elme, declarando: "...los clamores de la provincia de Venezuela y sus súplicas exponiendo que estaba extinguido su comercio de cacao por la falta de su consumo y estimación fueron abiertamente contra verdad... estribando en estas preces apoyada por los que quisieron favorecer a dicha provincia o los que tenían estancado su comercio, no son

viar a las provincias colocadas bajo su gobierno de las limitaciones, casi absolutas, impuestas por el monopolio de la Guipuzcoana. Pero la efectiva solución no era la de crear otro monopolio para el servicio de Venezuela, sino la apertura de nuevas rutas comerciales. Al propio Abalos correspondió la tarea de trabajar para abrir esas vías de comercio, fomentando, primero, el intercambio con las colonias extranjeras vecinas, y luego con España, una vez cancelado el monopolio de la Compañía, y aun antes de que esto ocurriese. El resultado de su política se pudo apreciar inmediatamente, al punto de que la marina mercante venezolana, que antes permanecía ociosa en su mayor parte, poco tiempo después halló ocupación provechosa y aun resultó insuficiente para las nuevas necesidades. De este modo, se abandonó el interés por el comercio con México.

Este interés había comenzado a decaer desde 1774, no sólo a causa de la libertad que se concedió en ese año a Guayaquil, sino también, y quizás más que por la anterior, a causa de las condiciones que, en la misma fecha, se le impusieron a los mercaderes venezolanos en Veracruz, tales como el almacenamiento en bodegas especialmente preparadas, la limpieza del grano y otras formalidades que dieron motivo a diversos conflictos y que finalmente indispusieron a los mercaderes de Caracas con las autoridades y aun con los propios mercaderes del reino.

Por otra parte, una vez que la Corona (en 1792), obligada por la guerra, concedió autorización para la extracción de caudales de México con destino a Venezuela para la compra de cacao y conducción de éste a España, decreció la necesidad de ir de Venezuela a México a buscar el numerario, pues en lo sucesivo éste llegó a Venezuela conducido, en su mayor parte, por manos de españoles, y a los mercaderes y cosecheros de esta provincia pareció más ventajoso esperar en sus puertos el arribo de las naves con plata me-

de valor alguno las órdenes tasativas como obtenidas con los vicios de obrepción y subrepción..." Pedimento de José Antonio Sanz en nombre de Antonio Elme. 1785. Incluido en la Real Cédula de octubre 21, 1789. *Industria y Comercio*, V. 13, f. 283. AGN Méx.

xicana, pues se evitaban así los riesgos de la navegación, la inseguridad de la venta en mercados remotos, en donde, además, tenían que afrontar la competencia de un producto más barato. A esto se agregaba que no teniendo la Nueva España nada o muy pocas cosas que dar en retorno, se prefirieron los mercados que podían proporcionar abundante surtimiento para su venta en Venezuela y doblar así el negocio y las ganancias.

Pero el cambio se produjo, fundamentalmente, a causa del desarrollo adquirido por el comercio con la metrópoli. Una vez que, derogados los privilegios de la Guipuzcoana (en 1781), se otorgó a Venezuela libertad en sus relaciones mercantiles con España, crecieron en gran medida las exportaciones de cacao de Caracas, sobre todo después del decreto de 1789, que concedió a Venezuela las franquicias y otras ventajas contenidas en el Reglamento de Comercio Libre de 12 de octubre de 1778. Ya en 1786, la exportación por el solo puerto de La Guaira había alcanzado a más de 78.000 fanegas de cacao con destino a España, y en el citado año de 1789 subieron a cerca de 104.000 fanegas; en 1792 estas exportaciones pasaron nuevamente de las 100.000 fanegas, y dos años más tarde alcanzaron a 111.000. En la última década del siglo XVIII, Caracas envió a España un promedio de 80.000 fanegas anuales, aproximadamente.

Pero la declinación y término del comercio de Caracas con la Nueva España no significó la ruptura del comercio de Venezuela con dicho virreinato, pues a medida que las remesas de Caracas disminuían, aumentaban las de Maracaibo, de manera que este otro distrito de Venezuela llegó a alcanzar un lugar muy importante como introductor de cacao en Veracruz, aunque muy distante del que en otro tiempo alcanzó el primero.

En 1805, el Consulado de Veracruz declaró en la Balanza de Comercio correspondiente al año anterior, que de las 20.000 fanegas de cacao introducidas en dicho puerto eran "12.000 de Maracaibo y 8.000 de Tabasco, *habiendo*

cesado el de Caracas, que antes se introducía y ahora va desde allí a la metrópoli".⁴³

El movimiento de naves en Veracruz, hacia fines del siglo XVIII, permite apreciar el cambio que se había operado, pues mientras en el período de 12 años comprendido entre 1728-1739, Caracas aparecía a la cabeza de todas las provincias americanas que enviaron naves a aquel puerto, montando las suyas a 46 y a sólo 16 los navíos de Maracaibo, a la inversa, en los 12 años comprendidos entre 1784 y 1795, Maracaibo despachó para Veracruz 57 navíos y Caracas apenas envió 13, (ver el cuadro de la pág. 309).

Sin embargo, el número de navíos no lo explica todo. La mudanza que se había producido puede observarse mejor en el montante de las remesas de una y otra provincia. En la década de 1790-1799, Caracas remitió a Veracruz, como dijimos, 23.030 fanegas de cacao, y Maracaibo, 74.150. En la década de 1800-1809, la diferencia fué aún mayor, pues habiendo bajado las remesas de Caracas a 18.930 fanegas, las de Maracaibo, por el contrario, subieron a 90.590 fanegas. La segunda década del siglo XIX, que corresponde al período de las revoluciones en América, no era ciertamente a propósito para el comercio entre las antiguas provincias del imperio español, que se desarticuló, rompiéndose finalmente, en esos años. Sin embargo, entre 1810 y 1819, Caracas remitió a Veracruz 8.486 fanegas y Maracaibo 46.878. Así concluyó el tráfico regular entre las antiguas provincias de Venezuela y el Virreinato de la Nueva España, que, después de haber mantenido una estrecha comunicación durante el período en que formaron parte del inmenso imperio español, separáronse más tarde hasta casi ignorarse, olvidando sus antiguas relaciones.

La Tabla de la pág. 310 siguiente permitirá apreciar, con entera precisión, el volumen de aquel comercio durante los últimos años del siglo XVIII y comienzos del XIX.

⁴³ Informe de José Donato de Austria, Secretario de la Junta de Gobierno del Consulado de Veracruz, enero 7, 1804. *Consulado de Veracruz*, Archivo Histórico de Hacienda, Resguardos. México.

NAVES AMERICANAS QUE ENTRARON EN VERACRUZ

	<i>Caracas</i>	<i>Maracaibo</i>	<i>Habana</i>	<i>Campeche</i>	<i>Portobelo</i>	<i>Cartagena</i>	<i>S.Domin.</i>	<i>Tabasco</i>	<i>N.Orleans</i>	<i>I.del C.</i>	<i>Trinidad</i>	<i>P. Rico</i>
1784	—	1	10	10	—	1	—	1	2	—	—	—
1785	2	4	12	18	—	1	—	3	2	2	—	—
1786	2	4	19	12	—	1	—	5	6	5	—	—
1787	—	7	13	16	—	2	—	5	3	6	—	—
1788	2	3	18	21	—	2	1	8	1	2	—	—
1789	—	7	12	20	—	—	—	4	3	1	1	—
1790	—	2	12	20	1	—	—	5	—	6	—	—
1791	1	6	12	22	—	—	1	4	—	1	2	—
1792	3	5	13	24	—	—	—	7	3	—	1	—
1793	1	5	17	13	—	—	—	13	3	—	—	1
1794	1	10	17	25	—	—	—	11	2	—	—	—
1795	1	3	14	18	—	—	—	7	6	1	—	—
	13	57	169	219	1	7	2	73	31	24	4	1

CACAO INTRODUCIDO EN NUEVA ESPAÑA (fanegas)

Años	Caracas	Maracaibo	Tabasco	Guayaquil	Varios ¹
1784	—	3.298	—	32.296	680
1785	12.663	5.388	—	9.406	—
1786	6.469	6.298	4.758	—	775
1787	6.482	10.386	4.354	752	—
1788	3.952	4.375	9.129	2.642	617
1789	—	8.915	4.685	14.638	—
1790 ²	1.892	2.835	3.199	—	—
1791	3.591	10.980	4.502	8.888	913
1792	3.356	8.047	6.681	5.142	1.281 ³
1793	1.087	6.330	4.861	11.100	78
1794	1.090	14.198	9.056	12.900	11
1795	513	4.780	3.304	11.200	—
1796	5.445	11.916	7.445	—	—
1797	1.636	1.689	5.566	26.320	648 ⁴
1798	3.513	7.687	7.651	—	—
1799	907	5.688	5.861	—	—
1800	—	4.192	4.329	— ⁵	—
1801	—	2.521	724	42.469	43
1802	1.984	18.709	6.952	—	—
1803	—	7.965	12.551	—	—
1804	68	8.141	13.432	—	—
1805	2.010	5.364	554	38.110	16
1806	1.185	6.888	3.534	32.470	75
1807	4.256	6.600	2.145	30.294	—
1808	7.103	16.511	1.849	56.603	—
1809	2.324	13.699	4.596	—	—
1810	3.682	14.628	11.250	—	542

¹ Se incluyen en esta columna las remesas de Cúcuta, Trinidad, Cumaná, etcétera.

² Obsérvese la caída a partir de 1789, en que se rehabilita el libre comercio de cacao de Guayaquil, en las remesas de Caracas.

³ Toda esta partida provino de la Isla de Trinidad, entonces perteneciente a la Intendencia de Venezuela.

⁴ Procedente de Cumaná, otra provincia de dicha Intendencia.

⁵ Durante los años que siguen bajo esta columna, hubo entradas de Guayaquil, por lo menos en algunos de esos años; pero ignoramos la cantidad.

CACAO INTRODUCIDO EN NUEVA ESPAÑA (fanegas) (Cont.).

<i>Años</i>	<i>Caracas</i>	<i>Maracaibo</i>	<i>Tabasco</i>	<i>Guayaquil</i>	<i>Varios</i>
1811	270	1.438	347	—	—
1812	3.424	4.352	3.731	7.881	—
1816 *	—	3.562	3.950	—	—
1817	1.110	—	—	1.202	—
1818	—	19.488	1.031	239	—
1819	—	3.410	1.455	—	72
1823	—	691	1.508	—	—
1824	1.364	7.746	—	—	5.075 ⁷

* Faltan los años de 1813-15.

⁷ Aparece como procedente "de islas", pero en el documento de donde lo tomamos, la "Balanza de Comercio" de dicho año, no explica cuáles eran esas islas.

Estos datos que utilizamos en esta tabla, los extractamos de la "Gazeta de México" de los años de 1784 a 1800, y de la "Balanza de Comercio" de Veracruz de 1801 en adelante.

EXPORTACIONES POR EL PUERTO DE LA GUAIRA ¹

	Cacao Fgs.	Café Lbs.	Tabaco Lbs.	Cueros	Indigo Lbs.	Algodón Lbs.	Cobre Lbs.	Mulas
1786	78.640	5.210	610.146	16.326	290.366	—	—	4.497
1789	103.855	23.371	202.156	12.347	718.393	170.427	—	—
1792	100.592	138.968	—	15.332	669.827	—	—	—
España	100.592	138.968	—	15.332	669.827	—	—	—
Extranjero ²	—	9.932	—	70.896	10.402	—	—	—
	100.592	148.900	—	86.228	680.229	—	—	—
1793 ³	91.067	397.700	242.470	75.973	699.817	—	—	1.434
1794	111.133	307.032	—	5.305	875.907	431.658	—	—
España	111.133	307.032	—	5.305	875.907	431.658	—	—
Extranjero	—	57.606	—	49.308	22.446	—	—	—
	111.133	364.638	—	54.613	898.353	431.658	—	—
1796	70.280	482.000	454.723	1.531	709.135	483.250	31.142	—
España	70.280	482.000	454.723	1.531	709.135	483.250	31.142	—
Estados Unidos	5.258	162	—	—	132	—	—	—
Extranjero	—	2.500	—	79.777	28.699	53.298	—	—
	75.538	484.662	454.723	81.308	737.966	537.178	31.142	—
1797	46.075	153.699	—	671	61.785	50.285	2.000	—
España	46.075	153.699	—	671	61.785	50.285	2.000	—
Estados Unidos	4.024	—	—	—	2.256	—	—	—
Extranjero ⁴	56.894	155.813	175.719	286	56.894	57.711	400	—
	106.993	309.512	175.719	957	120.935	107.996	2.400	—

¹ Los años correspondientes a 1789, 1792, 1794, 1795 y 1796, son tomados de Humboldt, *Viaje a las regiones equinocciales*, T. 5º, pp. 176-180; los de 1786 y 1793 fueron tomados del Bol. del AGN. C., T. 7, Nº 27, p. 270.

² Se refiere a las colonias extranjeras.

³ Está comprendida aquí la exportación de cueros y de mulas por Puerto Cabello, montante, 37.798 y 1.227, respectivamente.

⁴ La mayor parte ha debido ir dirigida a las colonias holandesas para su reexportación a España, a causa de la guerra.

BIBLIOGRAFIA

Lo fundamental en la presente investigación sobre el comercio colonial entre Venezuela y la Nueva España ha sido el cuerpo de documentos manuscritos consultado en los diversos archivos históricos de esos dos países, más las fuentes impresas, como las obras de Cisneros, Oviedo, Uztariz y otras del siglo XVIII, las memorias de los funcionarios, las publicaciones del Real Despacho, los periódicos coloniales y las ricas colecciones de documentos de Indias. Siguen en orden de importancia los relatos de los viajeros, como los de Dauxion-Lavaysse, Depons, Humboldt. De las obras modernas, algunas de carácter muy especializado, como la de Hussey, nos han sido de mucha utilidad; otras, aunque no las hemos utilizado directamente en el texto, le han servido al autor para ampliar su visión panorámica del comercio en América y Europa durante aquellos siglos, permitiéndole así establecer las conexiones del momento y el necesario enlace entre lo que ocurría en el mundo hispánico y, más limitadamente, dentro de los contornos del Caribe, y la evolución del comercio, la economía y la política en las otras grandes potencias mercantiles de la época (Inglaterra, Francia, Holanda, Dinamarca). Otras obras han aportado algunos datos que, a pesar de no ser muy abundantes —en estos casos no se puede juzgar por el número—, no dejan por ello de ser muy apreciables, ya que de otra manera nuestro trabajo habría en muchos aspectos quedado incompleto. En un relato histórico ocurre lo que con una cadena, en la que cada uno de los eslabones es igualmente importante, y ninguno puede faltar sin arruinar el todo. Por eso nos merece mucha estimación el auxilio de esos autores. Otras obras, en fin, no aportaron nada; pero su consulta era necesaria, aunque sólo fuese para corroborar esto, pues en una investigación, de cualquier género que sea, el resultado negativo puede ser tan importante, y aun más, que el positivo. Por eso, tales obras aparecen en la lista que sigue.

ARCHIVOS

Archivo General de la Nación, México (Colecciones consultadas: *Reales Cédulas, Reales Ordenes, Correspondencia de Virreyes, Civil, General de partes, Bandos, Intendencias, Historia, Real Hacienda, Marina, Duplicados de Reales Cédulas* —propia mente Real Acuerdo—, *Real Consulado, Industria y Comercio, Impresos Oficiales*).

Archivo del Museo Nacional de México.

Archivo Histórico de la Secretaría de Hacienda. México.

Archivo General de la Nación, Caracas (Colecciones de documentos: *Reales Cédulas, Reales Ordenes, Real Consulado, Real Hacienda, Diversos, Gobernación y Capitanía General, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, Reales Provisiones, Ayuntamientos, Real Compañía Guipuzcoana*).

Archivo de la Municipalidad de Caracas, Venezuela.

AUTORES

- Abad Queipo, Manuel, *Colección de los escritos más importantes*, México, 1813.
- Abbad y Lasierra, Iñigo, *Historia geográfica, civil y política de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico*. Madrid, 1788.
- Abeille, Louis-Paul, *Reflexions sur la police des grains en France et en Angleterre. 1784*. Paris, 1911.
- Adam, Captain W. J., *Journal of voyages to Margaritta, Trinidad, & Maturín*. Dublin, 1824.
- Alberdi, Juan B., *Estudios Económicos*. Buenos Aires, 1934.
- Alcedo, Antonio de, *Diccionario Geográfico-histórico de las Indias Occidentales o América*. Madrid, 1786. (5 vols.)
- Alcedo y Herrera, Dionysio, *Aviso histórico, político, geográfico, con las noticias más particulares del Perú, Tierra-firme, Chile, y Nuevo Reino de Granada*. Madrid, 1740.
- *Compendio histórico de la Provincia, Partidos, Ciudades, Astilleros, Ríos y Puerto de Guayaquil en las Costas de la Mar del Sur*. Madrid, 1741.
- Altamira, Rafael, *Manual de Historia de España*. Buenos Aires, 1946.
- *Historia de España y de la Civilización española*. Madrid, 1928. 4 vols.
- Altolaquirre y Duvale, Angel de, *Relaciones geográficas de la Gobernación de Venezuela (1767-88)*. Madrid, 1908.
- Alzate Ramírez, José Antonio, *Gacetas de Literatura de México*. Puebla, 1831.
- Archivo Municipal de Quito, *Colecciones de Cédulas Reales dirigidas a la Audiencia de Quito. 1538-1600*. Quito, Ecuador, 1935.
- Arrate, José Martín Félix de, *Llave del Nuevo Mundo antemural de las Indias Occidentales*. Habana, 1876.
- Arroyo y Daza, Diego de, *Relación de las vitorias que don Diego de Arroyo y Daza, Governador y Capitan General de la Provincia de Cumaná, tuvo en la gran Salina de Araya...* Madrid, 1623.
- Aurrecochea, José María de, *Memoria Geográfico-económico-política del Departamento de Venezuela*. Madrid, 1845 (1a. ed. Cádiz, 1814).

- Baquijano y Carrillo, Joseph, *Disertación histórica y política sobre el comercio del Perú*. (En el "Mercurio Peruano", Nos. 23 a 31, de marzo a abril de 1791).
- Baralt, Rafael María, y Ramón Díaz, *Resumen de la Historia de Venezuela*. Curazao, 1887.
- Barros Arana, Diego, *Orígenes de Chile*. Santiago, 1934. 2 vols.
- Basterra, Ramón de, *Una empresa del siglo XVIII: Los navíos de la Ilustración*. Caracas, 1925.
- Becker, Jerónimo, y Goot, José María Rivas, *El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII*. Madrid, 1921.
- Beleña, Eusebio Bentura, *Recopilación Sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*. México, 1787. 2 vols.
- Boletín del Archivo Nacional. Caracas.
- Boletín del Museo Bolivariano. Lima.
- Bourne, Erward Gaylord, *España en América*. Habana, 1906.
- Bravo de Laguna y Castilla, Pedro Joseph, *Voto Consultivo*. Lima, 1755.
- Bruckmann, Fr. Ernest, *Relatio Brevis Historico-Botanico-Medica de Avellana Mexicana, vulgo cacao*. Brvnsvigae, 1728.
- Buc'hoz, Pierre Joseph, *Disertation sur le cacao, sur sa culture, et les diferentes preparations de chocolat*. París, 1787.
- Bustamante Carlos, Calixto, *El Lazarillo de ciegos caminantes desde Buenos Aires hasta Lima*. Buenos Aires, 1908. (1a. ed.. Gijón, 1773).
- Cabarrús, Francisco, *Cartas político-económicas*. Madrid, 1841.
- Caldas, Francisco Xavier de, *Estado de la Geografía del Virreinato con relación a la Economía y el Comercio*. 1808. En el "Semanao del Nuevo Reino de Granada", Bogotá, 1942. 3 vols.
- Campillo y Cosío, Joseph del, *Nuevo sistema de gobierno económico para América*. Madrid, 1789.
- Campomanes, *Apéndice a la educación popular*. Madrid, 1775.
- Carrera Pujal, Jaime, *Historia de la Economía Española*. Barcelona, 1945. 5 vols.
- Cappa, Ricardo, *Estudios críticos acerca de la dominación española en América*. Madrid, 1889. 26 vols.
- Cisneros, Joseph Luis de, *Descripción exacta de la Provincia de Venezuela*. Madrid, 1912 (1a. ed., Valencia, 1764).
- Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*. Madrid, 1864-1884. 42 vols.
- Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del reino*. Madrid, 1921.

- Colmeiro, Manuel, *Historia de la Economía Política en España*. Madrid, 1863.
- Compañía de Filipinas, *Real Cédula de erección*. Madrid, 1785.
- Compañía Guipuzcoana de Caracas, *Noticias historiales prácticas de los sucesos y adelantamientos de esta Compañía*, Madrid, 1765. (En este volumen la Compañía recogió todos los documentos que había publicado en su defensa; en él está comprendido el *Manifiesto*, de 1749, y el *Resumen de las utilidades...* 1764).
- Compañía Marítima, *Real Cédula de S.M. para el establecimiento de la Real...* Madrid, 1789.
- Consulado de Caracas, *Real Cédula de erección del...* Madrid, 1793.
- Consulado de Veracruz, *Real Cédula de erección del... expedida en Aranjuez*. Madrid, 1795.
- Cuevas Aguirre y Espinosa, José Francisco de, *Extracto de los Autos de Diligencias y reconocimiento de los ríos*. México, 1748.
- Dahlgren, E. W., *L'expédition de Martinet et la fin du commerce français dans la Mer du Sud*. "Revue de l'Histoire des Colonies Françaises", 3e. trimestre, pp. 257-332.
- *La France et les cotes de l'Océan Pacifique*. París, 1909.
- Dauxion Lavaysse, J. J., *Voyage aux Iles de Trinidad, de Tabago, de la Marguerite, et dans diverses parties de Venezuela*. París, 1813. 2 vols.
- Depons, Francisco, *Viaje a la Parte Oriental de Tierra Firme*. Caracas, 1930.
- Desdevises du Desert, Georges Nicolas, *L'Espagne de l'ancien régime. Les Institutions*. París, 1899.
- *Le Conseil de Castille au XVIIIe. Siècle*. París, 1902.
- *La richesse et la civilisation espagnoles au XVIIIe. siècle*. "Revue Hispanique", t. 73.
- Dufour, Ph. S., *Tractatus novi de potu caphe; de Chinensivm the; et de chocolata*. París, 1685.
- Echagoian, Licdo., *Relación de la Isla Española enviada al Rey D. Felipe II...* 1561. (Publicada en la Col. de Doc. Ind., t. 1, pp. 9-35).
- Escalona Agüero, Gaspar de, *Gazofilacio Real del Perú*. La Paz (Bolívia), 1941. (1a. ed., Madrid, 1647).
- Fagoaga, Francisco de, *Reducción de Oro. Reformación de rescates de plata y de las tablas y quantas de la plata del Diezmo*. México, 1700.
- Ferrer de Couto, *Cuestiones de México, Venezuela y América en General*. Madrid, 1861.

- Ferrufini, Jean-Baptiste, *Et les assurances maritimes a Anvers au XVIe. siècle*. Documents publiés par P. Genard, "Bulletin de la Societé de Géographie d'Anvers", t. VII, pp. 193-281. 1882.
- Feyjóo, Dr. Miguel, *Relación descriptiva de la ciudad y provincia de Trujillo del Perú, con notas exactas de su estado político*. Madrid, 1763.
- Fonseca, Fabián de, y Carlos de Urrutia, *Historia General de Real Hacienda*. México, 1845-1853. 6 vols. (Escrita hacia fines del siglo XVIII, por orden del Virrey Revillagigedo).
- Franklin, Alfred, *La vie privée d'autrefois. Le Café, le The et le Chocolat*. Paris, 1893.
- Gage, Thomas, *Nouvelle relation contenant les voyages de... dans la Nouvelle Espagne*. Amsterdam, 1721. 2 vols.
- Gallais, A., *Monographie du cacao ou Manuel de l'amateur de chocolat, ouvrage contenant la description, l'histoire et la culture de cacaoyer*. Paris, 1827.
- Gallo, Nicolás, *Colección de varios papeles sueltos*. Madrid, 1781.
- Gálvez, José de, *Informe General que en virtud de Real Orden instruyó y entregó el Excmo. Sr. Marqués de Sonora, siendo visitador General de este Reino, al Excmo. Sr. Virrey Frey D. Antonio Bucarely y Ursúa... con fecha de 31 de Diciembre de 1771*. México, 1867.
- García, Genaro, *Carácter de la conquista española en América y en México según el texto de los historiadores primitivos*. México, 1901.
- García Icazbalceta, Joaquín, *Colección de Documentos para la Historia de México*. México, 1858.
- García y García, José Antonio (compilador), *Relaciones de los virreyes del Nuevo Reino de Granada*. Nueva York, 1869. (Debe preferirse la recopilación de E. Posada y P. M. Ibáñez, *Relaciones de Mando*, Bogotá, 1910, por hallarse mejor documentada y corregida).
- Gilij, Filippo Salvadore, *Saggio di Storia Americana, o sia, Storia Naturale, Civile e Sacra de' regni e delle provincie spagnuole di Terra-ferma nell' America Meridionale*. Roma, 1780-84. (El t. 1º trata de la historia geográfica y natural del Orinoco; el 2º, de las costumbres de los orinoqueses; el 3º, de la religión y de la lengua de los indígenas del Orinoco; y el 4º, sobre el "Estado presente de Tierra-firme").
- González Suárez, Federico, *Historia General de la República del Ecuador*. Quito, 1931 (2a. ed.) 7 vols.
- Guthrie, Chester L., *Colonial Economy, Trade, Industry, and Labor, in seventeenth century*. Mexico City. "Revista de Historia de América", t. II, nº 7 (México, 1939), pp. 103-133.

- Gutiérrez de Rubalcava, José, *Tratado Histórico, Político y Legal del Comercio*. Madrid, 1750.
- Gutiérrez y Ulloa, Antonio, *Estado General de la Provincia de San Salvador: Reino de Guatemala* (Año de 1807). San Salvador, 1926.
- Hackett, Charles Wilson, *Historical Documents relating to New Mexico, Nueva Vizcaya, and Approaches Thereto, to 1773*. Collected by Adolph F. A. Bandelier and Fanny R. Bandelier. Washington, 1926.
- Hamilton, Earl J., *American Treasure and the price revolution in Spain, 1501-1650*. Cambridge, 1934.
- Herrera, Antonio de, *Historia General de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar Océano...* Madrid, 1729-30. 4 vols.
- Humbert, Jules, *L'occupation allemande du Vénézuéla au XVI siècle (1528-1556)*. Paris, 1905.
- Humboldt, Alexander, *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle Espagne*. Paris, 1811. 2 vols.
- *Viaje a las Regiones Equinocciales del Nuevo Continente*. Caracas, 1942. 5 vols. (ed. incompleta, contiene sólo la parte relativa a Venezuela).
- Hussey, Roland Dennis, *The Caracas Company, 1728-1784*. Cambridge, 1934.
- Keniston, Hayward, *List of Works for the study of Hispanio-American History*. New York, 1920.
- Klein, Julius, *The Mesta: A Study in Spanish Economic History, 1273-1836*. Cambridge, 1920. (Hay una traducción española, Madrid, 1936).
- Labra, Rafael María, *Política y sistemas coloniales. La Colonización en la Historia. Europa en América*. Madrid, 1876. 2 vols.
- Lannoy, Charles de, et Herman Vander Linden, *Histoire de l'expansion coloniale des peuples europeens*. Bruxelles, 1911.
- Larrazábal, Antonio, *Apuntes instructivos que al señor don... diputado a las Cortes Extraordinarias de la Nación española por el Cabildo de la ciudad de Guatemala, dieron sus Regidores...* Nueva Guatemala, 1811.
- León Pinelo, Antonio de, *Tratado de confirmaciones reales*. Buenos Aires, 1922.
- Lerdo de Tejada, Miguel M., *Apuntes históricos de la heroica ciudad de Vera-Cruz*. México, 1850.
- *Comercio Exterior de México*. México, 1859.
- Le Riverend Brusone, Julio, *Los orígenes de la economía cubana*. México, 1945.

- La economía cubana durante las guerras de la revolución y del imperio franceses (1790-1808)*. "Revista de Historia de América", México, 1943, nº 16, pp. 25-64.
- Levene, Ricardo, *Comercio de Indias* (Documentos para la Historia Argentina). 3 vols. correspondiente a los tt. V-VII de esta Col.; los dos primeros llevan una introducción de Levene, y el 3º, de Molinari.
- Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreinato del Plata*. La Plata, 1927-28.
- Lavillier, Roberto, *Antecedentes de política económica en el Río de la Plata*; documentos originales de los siglos XVI al XIX seleccionados en el Archivo de Indias. Madrid, 1915. 2 vols.
- Correspondencia de los Oficiales Reales de Hacienda del Río de la Plata con los reyes de España*. Madrid, 1915.
- Maldonado Macanaz, Joaquín, *Principios generales del arte de la colonización*. Madrid, 1875.
- May, Louis-Philippe, *Histoire économique de la Martinique (1635-1763)*. París, 1930.
- La France, puissance des Antilles*. "Revue d'Histoire Economique et Sociale". Año 18, Nº 4, pp. 451-481.
- et Alfred Martineau, *Trois siècles d'Histoire Antillaise. Martinique et Guadeloupe*. París, 1935.
- "Mercurio Peruano de Historia, Literatura y noticias públicas". Publicación periódica de la Sociedad Académica de Amantes de Lima; el primer número apareció en enero de 1791.
- Mier, Fray Servando Teresa de, *Historia de la Revolución de Nueva España*. Londres, 1813. 2 vols.
- Molinari, Diego Luis, *La "Representación de los Hacendados" de Mariano Moreno*. Buenos Aires, 1939.
- Motolinia, Fray Toribio de, *Historia de los indios de la Nueva España*. En la "Colección de Documentos para la Historia de México", de García Icazbalceta, t. 1.
- Oviedo, Basilio Vicente de, *Cualidades y riquezas del Nuevo Reyno de Granada*; manuscrito del siglo XVIII publicado con un prólogo por Luis Augusto Cuervo. Bogotá, 1930.
- Oviedo y Baños, José de, *Historia de la conquista y población de la provincia de Venezuela...* ilustrada con notas y documentos por el capitán de navío Cesáreo Fernández Duro. Madrid, 1885. 2 vols.
- Panhorst, Carlos, *Los alemanes en Venezuela*. Madrid, 1927.

- Peuchet, J., *Dictionnaire Universel de la Géographie Commercante*, contenant tout ce qui a rapport a la situation et a l'étendue de chaque Etat commerçant... Paris, 1799-1800. 5 vols.
- Polémica entre el Diario Oficial y la Colonia Española sobre la administración virreynal en Nueva España*. México, 1875. 2 vols.
- Postlethwayt, Malachy, *The National and Private Advantages of the African Trade Considered*. London, 1772. (2a. ed.)
- *Great-Britain's True System*. London, 1757.
- Priestley, Herbert Ingram, José de Gálvez *Visitor-General of New Spain*. (1765-1771). Berkeley, 1916.
- Puente y Olea, Manuel de la, *Los trabajos geográficos de la Casa de Contratación*. Sevilla, 1900.
- Quélus, D., *Histoire naturelle du cacao, et du sucre, divisée en deux traités, qui contiennent plusieurs faits nouveaux, & beaucoup d'observations également curieuses & utiles*. Paris, 1719.
- Real Assiento ajustado entre las dos Majestades Catholica, y Breτανica, sobre encargarse la Compañía de Inglaterra de la introducción de esclavos negros*. Madrid, 1713.
- Real Cédula concediendo libertad para el comercio de negros con los Virreynatos de Santa Fe y Buenos Aires, Capitanía General de Caracas e Islas de Santo Domingo, Cuba y Puerto Rico, a Españoles y Extranjeros*. Madrid, 1791.
- Real Cédula de Su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos sus dominios de Indias e Islas Filipinas*. Madrid, Imprenta de la Vda. de Ibarra, 1789.
- Real Cédula de Su Majestad concediendo libertad para el comercio de Negros*. Madrid, Imp. de la Vda. de Ibarra, 1789.
- Real Cédula de S.M. que contiene el Reglamento para la población y Comercio de la Isla de la Trinidad de Barlovento*. Madrid, 1783.
- Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Exército y Provincia en el Reino de la Nueva España*. Madrid, 1786.
- Reales Cédulas, Reales Ordenes, Autos y Bandos que se guardan en el Archivo Histórico*. Perú, 1947. (Se trata de una síntesis de documentos, realizada con mucho acierto por Luis Felipe Muro Arias).
- Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*. Madrid, 1791.
- René-Moreno, Gabriel, *Últimos días coloniales en el Alto Perú*. Documentos inéditos de 1808 y 1809. Santiago de Chile, 1909.
- Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio Libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778*. Madrid, Imp. de Pedro Marín, 1778.

- Revillagigedo, Conde de, *Informe sobre las Intendencias con índices y notas haciendo varias reflexiones oportunas* (Ms. del AGN., Méx.)
- Informe sobre el estado general de Nueva España y remedios para hacerla feliz*. México, 31 de agosto de 1793. (Ms. del AGN. Méx., en *Correspond. de Virreyes [Reservada]*, T. 26).
- Instrucción reservada que dejó a su sucesor el Excmo. Sr. marqués de Branciforte*. Publicada en "Instrucciones que los Virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores", México, 1873. (El manuscrito se halla en el Archivo del Museo Nacional de México).
- Ricard, Samuel, *Traité General du Commerce*. Amsterdam, 1731.
- Riva Palacio, Vicente, *El Virreinato. Historia de la dominación española en México desde 1521 a 1808*. Barcelona, 1888. (Forma el t. II de "México a través de los siglos").
- Robles, Antonio de, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*. México, 1853. ("Documentos para la Historia de México"). 5 vols.
- Romero, Emilio, *Historia económica y financiera del Perú. Antiguo Perú y Virreynato*. Lima, 1937.
- Roscher, Wilhelm, *The Spanish Colonial System*. Cambridge, 1944.
- Sagñac, Ph., *La politique commerciale de la France avec l'étranger*. "Revue Historique", t. 104, pp. 265-286.
- Salas, Manuel de, Representación al Ministro de Hacienda sobre el estado de la agricultura, industria y comercio del Reyno de Chile. 1796. En *Escritos de don Manuel de Salas*. Santiago de Chile, 1910. 3 vols.
- Salazar, Ramón, *Historia del desenvolvimiento intelectual de Guatemala*. Guatemala, 1897.
- Sánchez Alonso, B., *Fuentes de la Historia Española e Hispano-Americana*. Madrid, 1927.
- Santa Cruz de Mercenado, Marqués de, *Comercio suelto y en compañías, general y particular*. Madrid, 1732.
- Scherer, M., *Histoire du commerce de toutes les nations*. París, 1857. 2 vols.
- Seignobos, Charles M., *Transformations politiques et sociales des sociétés européennes au XIXe. siècle. L'Amérique latine de 1800 a 1859*. "Revue des Cours et Conférences". París, 1903.
- Sociedad Económica Matritense, *Memorias*. Madrid, 1780, 1787, 1795. 5 vols.
- Sociedad Patriótica de La Habana, *Memorias*, de 1838, 1850, 1880.
- Solórzano y Pereira, Juan de, *Libro primero de la Recopilación de las Cédulas, Cartas, Provisiones y Ordenes Reales*. Buenos Aires, 1945.
- Política Indiana*. Madrid, 1776.

Tratado de amistad, límites, y navegación concluido entre el Rey nuestro Señor y los Estados Unidos de América: firmado en San Lorenzo el Real a 27 de octubre de 1795. Madrid, Imprenta Real, 1796.

Ugarte, César Antonio, *Bosquejo de la Historia Económica del Perú*. Lima, 1926.

Ulloa, Antonio de, *Noticias americanas; entretenimientos físicos-históricos sobre la América Meridional y la Septentrional Oriental*. Madrid, 1772.

Ulloa, Bernardo de, *Restablecimiento de las fábricas, y comercio español*. Madrid, 1740.

Ulloa, Jorge Juan y don Antonio de, *Noticias Secretas de América*. Londres, 1826.

Unanue, Joseph Hipólito, *Guía Política, Eclesiástica y Militar del Virreinato del Perú, para el año de 1793*. Lima, 1793.

Uztáriz, Gerónimo de, *Theórica y Práctica de Comercio*. Madrid, 1757.

Van Dillen, J. G., *Isaac Le Maire et le Commerce des actions de la Compagnie des Indes Orientales*. "Revue d'Histoire Moderne", Nos. 16 y 17. Paris, 1935.

Veitia y Linage, Joseph de, *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Buenos Aires, 1945. (1a. ed., Sevilla, 1672).

Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio, *Theatro Americano; descripción general de los Reynos y Provincias de la Nueva-España, y sus jurisdicciones*. México, 1746-48. 2 vols.

Virreyes de la Nueva España, *Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores*. México, 1873. 2 vols.

Virreyes del Nuevo Reino de Granada, *Relaciones de Mando. Memorias presentadas por los gobernadores del Nuevo Reino de Granada*, compiladas y publicadas por E. Posada y P. M. Ibáñez. Bogotá, 1910.

Virreyes del Perú, *Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del reino*. (Compiladas por Ricardo Beltrán y Rózpide). Madrid, 1921.

Ward, Bernardo, *Proyecto económico, en que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España...* escrito en 1762. Madrid, 1787.

Watters, Mary, *A History of the Church in Venezuela 1810-1930*. Chapel Hill, The University of North Carolina, 1933.

INDICE

<i>Nota preliminar</i>	9
I.— <i>Posición de la Nueva España dentro del Imperio español</i>	13
II.— <i>El cacao en el comercio con la Nueva España.</i> El cacao, artículo de primera necesidad, 37. — La calidad del producto venezolano, 42. — La producción y el consumo en Venezuela, 45. — Comienzo del comercio con la Nueva España, 51. — Luchas por el comercio de México, 63. — El monopolio de Venezuela en la Nueva España, 65. — Fijación de una cuota de Venezuela para México, 68. — Consecuencias del comercio con México, 70.	36
III.— <i>Los retornos de Veracruz y otros abastecimientos</i>	77
Las relaciones de Maracaibo con la Nueva España, 78. — Otros abastecedores, 82. — Otros productos de exportación, 83. — Exportaciones a otros destinos, 88. — Los retornos de la Nueva España, 90. — El comercio de harina, 92. — El comercio de loza y otros efectos, 97.	
IV.— <i>Evolución de los precios</i>	104
Determinante de los precios, 105. — Régimen de los precios, 107. — Alzas y caídas, 108. — Los precios bajo la Compañía Guipuzcoana, 115. — Regulación de los precios, 120. — Los precios en la Nueva España, 124. — Especulaciones con el cacao, 128.— La competencia de Guayaquil, 131.	
V.— <i>La feria del cacao en Veracruz</i>	136
Pérdida de los privilegios, 137. — Creación de los depósitos o almacenes, 139. — Repercusiones en Caracas, 150. — Apertura de la Feria, 152. — Los corredores de Lonja, 158.	
VI.— <i>Nueva España en la Economía monetaria venezolana</i>	162
La moneda mexicana en Venezuela, 165. — Impuestos sobre los caudales, 169. — El régimen de Comercio libre y la exportación de caudales de la Nueva España, 175. — Unidad del régimen monetario	

americano, 182. — Moneda provincial, 185. — Moneda portuguesa, 188. — Circulación interior y monto del numerario, 189.

VII.—*Los situados* 195

Función de los situados, 196. — Situados en el Perú y la Nueva España, 197. — Venezuela no recibió situados, 200. — Ayudas extraordinarias para Caracas, 203. — El situado de Panamá, 207. — El situado de Margarita, 211. — El situado de Trinidad, 214.

VIII.—*Impuestos, fletes y seguros* 217

El impuesto de almojarifazgo, 218. — Impuesto de alcabala, 219. — Derecho de armada y avería, 221. — Impuestos especiales, 225. — Reformas arancelarias, 227. — La merma de cacao, 230. — Contrabando de cacao en Veracruz, 233. — Procedimiento de carga y descarga, 237. — Impuestos y gabelas sobre las naves, 239. — Los fletes, 243. — Seguros marítimos, 245.

IX.—*La disputa de Venezuela y Guayaquil por el mercado de la Nueva España* 249

El cultivo del cacao en Guayaquil, 249. — Prohibición del comercio con la Nueva España, 250. — Violaciones de las leyes prohibitivas, 253. — Venezuela y el comercio de la Mar del Sur, 256. — Demandas en favor del comercio entre Perú y México, 264. — Comercio privilegiado, 266. — Comercio de Guayaquil con Veracruz, 269. — Libertad de comercio entre Perú y Nueva España, 270. — Reacción de Venezuela contra estas medidas, 273.

X.—*Etapa final del comercio entre Venezuela y México* 279

Los oficiales reales de Veracruz, 281. — La Compañía Guipuzcoana, 283. — Violaciones de la cuota, 289. — Defensa de su comercio, por Guayaquil, 292. — Permisos particulares, 295. — Sostenimiento de la cuota, 297. — La vuelta a la libertad de comercio, 299. — Insuficiencia de las remesas de Venezuela, 301. — Franquicia del comercio con el Sur, 303. — Declinación y término del comercio de Venezuela con México, 305.

Bibliografía 313

Esta obra se acabó de imprimir
en los talleres linotipográficos
de la EDITORIAL GALATEA,
Higinio Arias Urzay, M. Gutié-
rrez Nájera, 179, México, D. F.
el día 1º de Diciembre de 1950.

La edición consta de 2,000 ejem-
plares y estuvo al cuidado de
Manuel Calvillo.

(De la otra solapa)

Esto sólo —el señalamiento de sustancial tierra virgen y el desbroce local hecho en ella— bastaría para avalorar cualquier obra. Mas si a tan notable mérito se unen otros, no menos estimables, como el dominio con que el autor trata la materia —resultado de la sólida preparación ya acreditada por su *Economía colonial de Venezuela* (Colección Tierra Firme, Fondo de Cultura Económica)— y la enorme aportación de datos inéditos, sacados de los archivos de Venezuela y México, y a todo ello se añade el riguroso método y el sistemático montaje empleados, habrá de reconocerse que nos hallamos ante una obra histórica de muchos quilates que prestará valiosos servicios a investigadores y estudiosos.

